



MINISTERIO DE JUSTICIA E  
I. PUBLICA DE LA NACION

# MEMORIA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Año 1945

BUENOS AIRES

1947

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS  
DIVISION INFORMACION PARLAMENTARIA  
ANTECEDENTES Y BOLETIN



00155500

# MEMORIA

Año 1945

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

## DECRETOS - LEYES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS  
DIVISION INFORMACION PARLAMENTARIA  
ANTECEDENTES Y BOLETIN

## Represión de delitos contra la seguridad del Estado

Buenos Aires, 15 de enero de 1945

Vistos los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina,  
en Acuerdo General de Ministros—*

DECRETA :

### CAPITULO I

#### DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERNA DEL ESTADO

Artículo 1.<sup>o</sup> — Se impondrá reclusión o prisión de seis meses a cinco años al que, de cualquier manera preconizare o difundiere doctrinas, métodos o sistemas mediante los cuales, por el empleo de la violencia, se proponga suprimir o cambiar la Constitución o algunos de los principios básicos consagrados en su Capítulo de Declaraciones, Derechos y Garantías.

Art. 2.<sup>o</sup> — Será reprimido con la misma pena quien organizare, constituyere o dirigiere una asociación o entidad que tenga como objeto visible u oculto alcanzar las finalidades especificadas en el artículo anterior.

Art. 3.<sup>o</sup> — Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que formare parte como afiliado de alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 2.<sup>o</sup>.

Art. 4.<sup>o</sup> — Se impondrá prisión de tres meses a tres años al que desde territorio argentino desarrolle actividades o realzare actos tendientes a suprimir o cambiar el gobierno de otro estado americano.

Art. 5.<sup>o</sup> — Será reprimido con prisión de dos meses a dos años:

- 1.<sup>o</sup> El que entregare o prometiere recompensas o elementos para promover o facilitar las actividades a que se refieren los artículos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>;
- 2.<sup>o</sup> El que arrendare o proporcionare casas o locales destinados al desenvolvimiento de esas actividades y el que im-

primiere, reprodujere, distribuyere o conservare cualquier elemento de propaganda de dichas finalidades. Esos elementos y los destinados a su fabricación serán decomisados y clausurados los locales;

- 3.<sup>o</sup> El que con el mismo propósito recibiere o procurare instrucciones, subvenciones o dádivas de gobiernos, organizaciones o personas extranjeras y el que las facilitare o entregare con destino a dichos fines;
- 4.<sup>o</sup> El que de cualquier otra manera, prestare cooperación no imprescindible a la ejecución de los actos reprimidos por los artículos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> así como aquellos que posteriormente protegieren, ayudaren u ocultaren a los autores o cómplices, salvo que se tratare de cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos o afines hasta el segundo grado.

**Art. 6.<sup>o</sup>** — Se impondrá prisión de seis meses a tres años al que promoviere discordia o antagonismo peligroso para la tranquilidad pública entre los distintos cuerpos, institutos u organismos de la Nación o de las provincias, tanto civiles como militares. La pena será de uno a cuatro años de prisión si se provocare la lucha armada entre los ciudadanos o las clases de la sociedad.

**Art. 7.<sup>o</sup>** — Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que, de cualquier modo, instigare a la desobediencia colectiva a las leyes o reglamentos dictados por autoridad competente.

**Art. 8.<sup>o</sup>** — Será reprimido con seis meses a tres años de prisión el que, por cualquier medio, propagare o enviare al exterior o desde el exterior informaciones tendenciosas o falsas, destinadas a perturbar el orden, la economía o la seguridad del país.

**Art. 9.<sup>o</sup>** — Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que, dentro o fuera del territorio de la República, ultrajare públicamente a la Nación Argentina, a cualquiera de sus símbolos o a sus instituciones armadas.

**Art. 10.** — Será reprimido con prisión de un mes a un año el que exhibiere públicamente uniformes, símbolos o distintivos que correspondan a las organizaciones señaladas en el artículo 2<sup>o</sup>.

**Art. 11.** — Se impondrá prisión de tres meses a dos años:

- 1.<sup>o</sup> Al extranjero que penetrare al país con violación de las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ingreso;

2.<sup>º</sup> Al extranjero que hallándose ya en el país, sin haber llevado los recaudos correspondientes para su ingreso, no procediere dentro de los noventa días de la fecha del presente decreto a denunciar el hecho y la constitución de su actual domicilio ante la autoridad policial del lugar.

La denuncia del domicilio comporta la exención de la pena pero ello no será óbice para que la autoridad correspondiente pueda ordenar la expulsión del extranjero cuando ello fuere pertinente.

## CAPITULO II

### DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EXTERIOR DEL ESTADO

Art. 12. — Será reprimido con reclusión o prisión de diez a veinticinco años e inhabilitación absoluta perpetua el argentino que celebrare conciertos, practicare maquinaciones o realizare otros actos semejantes con estados extranjeros o sus intermediarios para incitarlos a emprender la guerra contra la Nación Argentina.

Cuando se realzaren para cometer actos hostiles, se aplicarán de ocho a veinte años de reclusión o prisión e inhabilitación absoluta perpetua.

Si a consecuencia de tales hechos sobreviniere la guerra o el período de su peligro inminente, se aplicará reclusión o prisión perpetua; y si resultaren actos hostiles, reclusión o prisión de quince a veinticinco años e inhabilitación absoluta perpetua.

Art. 13. — Las penas establecidas en el artículo anterior, se aplicarán también cuando los hechos previstos en él fueren cometidos contra una potencia aliada de la República, en guerra contra un enemigo común.

Art. 14. — El extranjero residente en territorio argentino que cometiere alguno de los hechos comprendidos en el artículo 12.<sup>º</sup>, será reprimido con la pena señalada en el mismo, disminuída de un tercio a la mitad, salvo lo establecido por los tratados o el derecho de gentes acerca de los funcionarios diplomáticos.

Art. 15. — Será reprimido con prisión de seis meses a dos años:

1.<sup>º</sup> El que ofendiere en su dignidad o decoro al jefe de un estado o al representante diplomático de una potencia extranjera cuando se encontraren en territorio argentino;

- 2.<sup>o</sup> El que menospreciare públicamente la bandera, el escudo o el himno de un estado extranjero con el cual no esté en guerra la Nación Argentina, siempre que no mediare provocación suficiente;
- 3.<sup>o</sup> El que atentare en cualquier forma contra el edificio de una representación diplomática extranjera, sin ocasionar daño. Si se produjere daño la pena será la prevista por el art. 184 del Código Penal.

Art. 16. — Será reprimido con prisión de un mes a dos años el que enviare al exterior noticias contrarias al mantenimiento de las relaciones amistosas de la Nación con gobiernos extranjeros.

Art. 17. — Se impondrá reclusión o prisión de uno a seis años al que realizare actos tendientes a obtener o facilitar la revelación de documentos, objetos, noticias o informes de orden político o militar que deban permanecer secretos en interés de la seguridad del Estado o de las relaciones exteriores.

La pena será de cuatro a diez años de reclusión o prisión si los actos se cumplieren en favor de un estado en guerra con la Nación Argentina o durante el período de su peligro inminente o hubieren comprometido la preparación o la eficiencia bélica del Estado o las operaciones militares o cuando se realizaran con abuso de la función, empleo o misión conferida por la autoridad pública.

Art. 18. — Cuando en la ejecución de los delitos previstos en el artículo anterior sólo hubiere mediado culpa, la pena será de prisión de seis meses a dos años en los casos del primer apartado, y de dos a cinco años en los casos del segundo apartado.

Art. 19. — Se impondrá reclusión o prisión de dos a seis años al que, con fin de espionaje, practicare reconocimientos o levantare planos, sacare croquis, tomare fotografías o películas cinematográficas de lugares que interesen a la defensa nacional.

Art. 20. — Será reprimido con prisión de seis meses a tres años:

- 1.<sup>o</sup> El que se introdujere clandestinamente con violación o engaño, en lugar o zona de tierra, mar o aire, cuando el acceso estuviere prohibido al público en razón de la seguridad del Estado;

- 2.º El que fuere sorprendido en esos lugares o zonas o en sus proximidades, en posesión injustificada de medios idóneos para cometer los delitos previstos en los artículos 17 y 19 ;
- 3.º El que desde un avión en vuelo y no estando facultado para ello por las autoridades competentes tomare fotografías o películas cinematográficas de cualquier lugar del país.

Art. 21. — Será reprimido con reclusión o prisión de uno a tres años el que aceptare instrucciones o auxilios de cualquier naturaleza para la ejecución de actos contra la seguridad del Estado. Si siéndole ofrecido no lo denunciare de inmediato a la autoridad, la pena será de tres meses a un año de prisión.

Art. 22. — Se impondrá reclusión o prisión de uno a seis años al que, sin estar autorizado, organizare un sistema cualquiera de medios para transmitir datos o enviar documentos u otros objetos concernientes a la defensa del Estado que puedan ser utilizados por una potencia extranjera.

Art. 23. — Se impondrá prisión de tres meses a tres años, al que, sin estar autorizado realizare en el territorio de la Nación actos oficiales en nombre de un estado extranjero, o exigiere el cumplimiento de las órdenes o resoluciones, o ejecutare para un gobierno extranjero algún servicio de información u otra actividad tendiente a que aquéllas se hagan efectivas dentro del país.

Art. 24. — Los que prestaren cualquier clase de ayuda a los partícipes de los delitos previstos en este Capítulo, serán reprimidos con la pena establecida en cada caso para el autor principal. Están exentos de responsabilidad por prestación de alojamiento y alimento, los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y afines en segundo grado.

Art. 25. — Se impondrá el doble de la pena señalada para los delitos previstos en el presente Capítulo, cuando se cometieren en tiempo de guerra o en el período de su peligro inminente.

Art. 26. — Estará exento de pena el que, antes de la consumación de los delitos previstos en este Capítulo, los revelare a la autoridad. La exención de pena será facultativa si la denuncia se hiciere después de la consumación del delito pero antes de comenzarse su persecución.

### CAPITULO III

#### DELITOS CONTRA LOS ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Art. 27. — Será reprimido con prisión de tres meses a tres años el que, estando encargado de suministros, abastecimientos u otros servicios destinados a las fuerzas armadas de la Nación, o siendo agente o intermediario, los hiciere cesar, disminuir o retrasar.

Si el hecho se cometiere en tiempo de guerra o en el período de su peligro inminente, la pena será de reclusión o prisión de dos a seis años; y si de ello resultare un revés militar o impidiere o dificultare operaciones de guerra, se aplicará reclusión o prisión de cinco a diez años.

Art. 28. — Se impondrá reclusión o prisión de dos a ocho años al que en tiempo de guerra cometiere en perjuicio de las fuerzas armadas de la Nación el delito previsto en el artículo 173, inciso 1.<sup>o</sup>, del Código Penal; y si ello fuere causa de un revés militar o dificultare o impidiere operaciones de guerra, se aplicará reclusión o prisión de cinco a diez años.

Art. 29. — Cuando en la ejecución de los delitos previstos en el presente Capítulo, sólo hubiere mediado culpa, la pena será disminuida de un tercio a la mitad.

### CAPITULO IV

#### DELITOS CONTRA LA ECONOMÍA NACIONAL

Art. 30. — Se impondrá prisión de un mes a dos años al que por sí o por interpósoita persona realizare un acto tendiente a ocultar, distraer, destruir o hacer salir del país, bienes declarados necesarios para la defensa nacional.

Si el hecho se cometiere en tiempo de guerra o en el período de su peligro inminente, la pena será de reclusión o prisión de uno a cuatro años.

Art. 31 — Será reprimido con reclusión o prisión de uno a cinco años:

- 1.<sup>o</sup> El que, con violación de las prohibiciones establecidas por autoridad competente, realizare o intentare realizar por sí o por interpósoita persona actos de comercio o contrataciones de cualquier especie con un súbdito de una

potencia enemiga o con persona que resida en su territorio o con un agente de la misma;

- 2.<sup>o</sup> El que por cualquier medio realzare actos dirigidos a ocultar o distraer bienes pertenecientes a súbditos de una potencia en guerra con la Nación o durante el período de su peligro inminente, cuando dichos bienes estén sujetos a secuestro por orden del gobierno argentino.

## CAPITULO V

### DELITOS CONTRA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO INDUSTRIAL (SABOTAJE Y HUELGA)

Art. 32. — Será reprimido con prisión de dos meses a tres años el que realzare cualquier acto no previsto especialmente en el Código Penal, con el propósito de impedir o disminuir el rendimiento de la producción industrial, o desaprovechar o destruir la energía, las materias primas o las maquinarias.

Si los actos se cumplieran en establecimientos o depósitos afectados a la defensa nacional, la pena será de uno a cinco años de prisión o reclusión.

Si el perjuicio en la producción, las materias primas, la energía o las maquinarias, se realizare por imprudencia, negligencia, impericia en el arte o profesión o inobservancia de los reglamentos y deberes a su cargo, la pena será de quinientos a cinco mil pesos de multa e inhabilitación especial por cinco años.

Art. 33. — Se impondrá prisión de dos meses a tres años al que hiciere cesar o suspender el trabajo, por motivos extraños al mismo, o provocare tendenciosamente cuestiones económicas, sociales o políticas para entorpecerlo.

Art. 34 — Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que, en cualquier forma, promoviere la declaración de una huelga de empleados u obreros que presten servicios en reparticiones nacionales, provinciales o municipales, o en empresas semi-oficiales o particulares que tengan a su cargo servicios públicos.

Art. 35. — Será reprimido con prisión de un mes a dos años el que por cualquier medio estimulare el mantenimiento de una huelga en establecimiento particular que haya sido declarada ilegal por la autoridad competente.

Art. 36. — Si los delitos previstos en este Capítulo se cometieren en tiempo de guerra o en el período de su peligro inminente, la pena será elevada al doble de la señalada en cada caso.

## CAPITULO VI

### DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE AÉREO Y DE LAS TELECOMUNICACIONES

Art. 37. — Será reprimido con prisión de uno a seis años el que ejecutare cualquier acto tendiente a poner en peligro la seguridad de un aeropuerto o de una aeronave, o a detener o entorpecer la aeronavegación.

Si el hecho produjere accidente que causare lesión a alguna persona, la pena será de tres a quince años de reclusión o prisión, y si occasionare la muerte, de diez a veinticinco años de reclusión o prisión.

Art. 38. — Se impondrá prisión de seis meses a dos años al que realizare cualquier acto tendiente a interrumpir o entorpecer las telecomunicaciones, o resistiere el restablecimiento de las ya interrumpidas.

Art. 39. — Será reprimido con prisión de dos meses a dos años el que usare las telecomunicaciones con fines ilícitos, las combinare clandestinamente, las instalare o pusiere en función sin la autorización correspondiente, o diere a las instalaciones un destino o uso distinto al autorizado. Las instalaciones serán secuestradas por la autoridad competente.

Art. 40. — Si los delitos previstos en este Capítulo se cometieren por imprudencia, impericia, negligencia o inobservancia de los reglamentos de telecomunicaciones la pena será de uno a seis meses de prisión o multa de \$100 a 2.000 moneda nacional.

Art. 41. — Si los delitos previstos en este Capítulo se cometieren en tiempo de guerra o en el período de su peligro inminente, la pena será elevada al doble de la establecida en cada caso.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES COMUNES

Art. 42. — La condena por delitos previstos en los Capítulos precedentes lleva inherentes las siguientes accesorias:

1.º Si el condenado fuere argentino nativo, inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la condena, si ésta fuere menor de quince años, y perpetua cuando fuere mayor.

2.º Si fuere extranjero o argentino naturalizado, la expulsión del país luego del cumplimiento de la condena, cuando la pena impuesta fuere mayor de tres años.

Si la pena fuere menor, la expulsión podrá ordenarse atendiendo a las circunstancias del hecho y a la personalidad del reo.

En todos los casos si el condenado fuere argentino naturalizado, perderá además la ciudadanía adquirida.

Art. 43. — Se consideran circunstancias agravantes:

1.º Pertenecer a las fuerzas armadas de la Nación, instituciones policiales, cuerpos análogos o asimilados, o ser funcionario o empleado del Estado, nacional o provincial.

2.º Pertenecer a establecimientos de enseñanza privada, en cualquier condición, función o empleo.

3.º Haber recibido instrucciones o ayuda de gobiernos o de organizaciones extranjeras para la comisión del delito.

4.º Instigar o promover de cualquier forma la comisión de los delitos previstos en los Capítulos anteriores, entre componentes de las fuerzas armadas de la Nación o alumnos de establecimientos de enseñanza oficiales o particulares.

5.º No justificar medios de vida.

Art. 44 — No se acordarán los beneficios de la exarcelación ni la condena condicional a los condenados por delitos previstos en los Capítulos anteriores.

Art. 45. — Son aplicables a los casos previstos en los Capítulos precedentes las disposiciones del Código Penal y Código de Justicia Militar, en cuanto no se opongan a las aquí establecidas.

Art. 46. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 47. — Corresponde a la Justicia Federal el conocimiento de los delitos especificados en los Capítulos anteriores.

Art. 48. — Los tribunales militares aplicarán, dentro de la jurisdicción que le es privativa, las disposiciones del presente decreto, siempre que para los delitos aquí previstos no se hubiere dispuesto una sanción más grave en el Código de Justicia Militar.

Art. 49. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 50. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.

— ALBERTO TEISAIRE. — CÉSAR AMEGHINO.

— ORLANDO PELUFFO. — JUAN PE-

RÓN. — JUAN PISTARINI.

Decreto N.<sup>o</sup> 536/45.

**Delitos contra la seguridad del Estado. Ampliación del plazo establecido por el Art. 11, Inc. 2.<sup>o</sup> del Decreto N.<sup>o</sup> 536/45**

Exp. 2.902.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1945.

VISTO:

Atento a que razones de distancia y dificultades en los medios de transporte y en las comunicaciones pueden haber impedido que llegara a conocimiento de los interesados la disposición contenida en el inciso 2.<sup>o</sup> del Art. 11 del Decreto N.<sup>o</sup> 536, de 15 de enero de 1945, sobre represión de delitos contra la seguridad del Estado; los informes producidos y lo aconsejado por el Ministerio del Interior,

*El Presidente de la Nación Argentina,  
en Acuerdo General de Ministros—*

DECRETA :

Artículo 1.<sup>o</sup> — Amplíase en noventa días, a contar de la fecha de la publicación del presente decreto, el plazo que en el inciso 2.<sup>o</sup>, Art. 11 del Decreto N.<sup>o</sup> 536, dictado en Acuerdo General de Ministros de 15 de enero último, se otorga a los extranjeros que se hallan en el país sin haber llenado los recaudos correspondientes para su ingreso, a efecto de denunciar el hecho y la constitución de su actual domicilio ante la autoridad policial del lugar.

Art. 2.<sup>o</sup> — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — ANTONIO J. BENÍTEZ. —  
C. ALONSO IRIGOYEN. — A. TEISAIRE. —  
CÉSAR AMEGHINO. — J. PISTARINI. —  
AMARO AVALOS. — JUAN PERÓN. — HOR-  
TENSIO QUIJANO.

Decreto N.<sup>o</sup> 19.332.

---

**Modificación de la Ley N.<sup>o</sup> 11.924 de organización y  
procedimiento de la Justicia de Paz Letrada**

Buenos Aires, 16 de febrero de 1945

**CONSIDERANDO :**

Que el establecimiento de los Tribunales del Trabajo ha introducido una importante y eficaz modificación en la estructura actual de la Justicia de la Capital Federal, la cual excluye de la Justicia de Paz Letrada un número considerable de causas, lo que hace necesaria una nueva organización del trabajo judicial;

Que el medio más apropiado para establecer una distribución más equitativa de éste, aligerando a la vez sin necesidad de erogación alguna, el recargo que sufren actualmente los Juzgados de primera instancia, es aumentar la competencia de la de Paz Letrada, la que al restar causas a aquéllos reajustará la necesaria armonía que debe existir entre los Tribunales del Trabajo, Justicia de Paz Letrada y de Primera Instancia;

Que a ese aumento de competencia es de conveniencia pública agregar a los asuntos que la Ley N.<sup>o</sup> 11.924 atribuye a la Justicia de Paz Letrada, los juicios universales que por la exigüedad de su monto les son aplicables las causales que determinaron el establecimiento de ésta, referentes al menor costo de su tramitación y la sencillez del procedimiento;

Que estas modificaciones tienen además, antecedentes parlamentarios pues en el año 1942 obtuvo despacho favorable y sanción de una

de las cámaras un proyecto de ley ampliando la jurisdicción de la Justicia de Paz Letrada;

Por ello:

*El Presidente de la Nación Argentina,  
en Acuerdo General de Ministros—*

DECRETA :

Artículo 1.º — Modifícase el art. 11 de la Ley N.º 11.924, en la siguiente forma:

Los Jueces de Paz conocerán en Primera Instancia:

- 1.º *a)* De los asuntos civiles y comerciales en que el valor cuestionado no excede de tres mil pesos moneda nacional;
- b)* De los juicios sucesorios cuyo haber hereditario no excede *prima facie* de ocho mil pesos moneda nacional;
- c)* De los concursos civiles cuyo pasivo no sobrepase la suma de diez mil pesos moneda nacional;
- d)* De las pequeñas quiebras a las que se refiere el Título XXIII de la Ley N.º 11.719;

La competencia de los jueces mencionados subsistirá en los juicios sucesorios aun cuando hubiese contestación sobre el carácter de herederos de las personas que se presenten como tales, y aun cuando el haber hereditario excede en definitiva hasta en un 25 % de la suma fijada en el apartado *b*);

- e)* Quedan exceptuados de la competencia de los Jueces de Paz, los interdictos y las venias, así como también los asuntos que se refieran al derecho de familia, con excepción de la hipótesis especificada en el apartado *d*;

- 2.º De las demandas contra los juicios universales enumeradas en el inciso anterior, cualquiera sea su importancia.
- 3.º De las informaciones sumarias que se refieran a los juicios de competencia del Tribunal.
- 4.º De las demandas por desalojo, rescisión de contratos de locación y cobro de alquileres, cualquiera sea su importancia haya o no contrato escrito.
- 5.º De las demandas reconvenionales cualquiera sea su monto.

Art. 2.<sup>o</sup> — Modifícase el art. 13 de la Ley N.<sup>o</sup> 11.924 en la siguiente forma :

Art. 13. — Cuando el demandado o su domicilio sean desconocidos la jurisdicción se determinará por el domicilio del actor. El demandado será citado por edictos que se publicarán en el Boletín Judicial por el término de tres días, fijándose a la vez en lugar visible del Juzgado. En los juicios sucesorios y de concurso civil, los edictos se publicarán en la forma establecida en el Código de Procedimientos, limitándose el término de diez días cuando éste fijare uno mayor.

Art. 3.<sup>o</sup> — Modifícase el art. 65 de la Ley N.<sup>o</sup> 11.924 en la siguiente forma :

Art. 65. — En la ejecución de sentencia y en todo lo que no se halle previsto se aplicará la Ley Orgánica de Procedimientos para los Tribunales Ordinarios de la Capital y en las pequeñas quiebras el procedimiento que establece la Ley N.<sup>o</sup> 11.719.

Art. 4.<sup>o</sup> — Los juicios que conforme a lo dispuesto precedentemente, sean de la competencia de la Justicia de Paz Letrada y se hallen pendientes ante los Tribunales Ordinarios Civiles y Comerciales, quedarán radicados en los mismos hasta su terminación.

Art. 5.<sup>o</sup> — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.

— CÉSAR AMEGHINO. — JUAN PISTARINI.

— ALBERTO TEISAIRE. — AMARO AVALOS.

— JUAN PERÓN.

Decreto N.<sup>o</sup> 3.362/45.

---

Creación de la Cámara de Apelaciones para la Justicia  
Letrada de los Territorios Nacionales del Norte

Buenos Aires, 23 de febrero de 1945.

CONSIDERANDO :

Que la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelación de Paraná, comprende, además de la materia federal en las provincias de Entre Ríos y Corrientes, los Territorios Nacionales del Norte de la

República, de grande extensión y población numerosa, cuyo notable impulso industrial y económico ha originado un considerable aumento del trabajo judicial;

Que de las estadísticas de los distintos Juzgados de esos Territorios, resulta que en los Juzgados de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Misiones y Formosa, se han iniciado, en el año 1945, 6.880, 5.097, 6.230 y 2.328 juicios, respectivamente;

Que además del gran número de asuntos la distancia del asiento del Tribunal de Apelación ocasiona perturbaciones en el trámite de los juicios; en consecuencia, para resolver la situación, es necesario llevar el Tribunal de Apelación a un lugar próximo a la sede de los Juzgados de primera instancia, y el punto indicado es la ciudad de Resistencia, porque allí funcionan los Juzgados Letrados que tienen mayor número de juicios, por su posición equidistante de los otros Juzgados, y por la facilidad de comunicaciones y su importancia económica,

Por ello:

*El Presidente de la Nación Argentina,  
en Acuerdo General de Ministros—*

DECRETA :

Artículo 1.º — Créase una Cámara de Apelaciones para la Justicia Letrada de los Territorios Nacionales del Norte, compuesta de tres vocales, un fiscal, un defensor de pobres, incapaces y ausentes, dos secretarios, un ujier y el siguiente personal administrativo y técnico profesional: un auxiliar principal, dos auxiliares cuartos (uno para el fiscal) y cinco auxiliares octavos (uno para el defensor) ; y de personal de servicio, tres ayudantes primeros.

Art. 2.º — La Cámara de Apelaciones que se crea por el artículo anterior tendrá jurisdicción en los Territorios Nacionales de Formosa, Chaco y Misiones, estará sometida el régimen de la Ley N.º 4.055 y tendrá su sede en la ciudad de Resistencia (Chaco).

Art. 3.º — Esta Cámara de Apelaciones comenzará a funcionar el 1.º de Mayo de 1945. Una vez instalada, le serán remitidas, por la Cámara Federal de Apelación de Paraná, las causas pendientes en las que les corresponda entender según la jurisdicción territorial establecida, si hubiere conformidad de partes. Se entenderá

que existe esta conformidad si las partes dentro del término de cinco días de instalado el Tribunal no manifestasen expresamente su voluntad de que la causa continúe en la jurisdicción del Tribunal en que se hallan.

Art. 4.<sup>o</sup> — Los sueldos y gastos que demande la ejecución de este decreto, que se detallan en la planilla adjunta, serán incluídos en el presupuesto para el año 1945.

Art. 5.<sup>o</sup> — Queda modificada la Ley N.<sup>o</sup> 4.055, en la parte que establece la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelación de Paraná, la que comprenderá únicamente las provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Art. 6.<sup>o</sup> — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

*FARRELL.— RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.—*

*JUAN PISTARINI.— AMARO AVALOS.— CÉ-*

*SAR AMEGHINO.— ALBERTO TEISAIRE.—*

*JUAN PERÓN.*

Decreto N.<sup>o</sup> 4.256/45

---

Creación de la Cámara de Apelaciones para la Justicia

Letrada de los Territorios Nacionales del Sur

Buenos Aires, 23 de febrero de 1945

CONSIDERANDO:

Que por disposición de las leyes de organización de tribunales los recursos de apelación de las decisiones de los juzgados con jurisdicción en Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego deben interponerse ante la Cámara Federal de Apelación de La Plata;

Que la dificultad de las comunicaciones y la larga distancia ocasiona perturbaciones en el trámite de los asuntos llevados en apelación, en consulta o por vía de superintendencia al tribunal de alzada, con perjuicio para las partes y para el buen servicio público;

Que la solución que conciliaría el interés superior de la sociedad y el de los litigantes, consiste en llevar el tribunal de apelación a un

lugar próximo a la sede de los juzgados de primera instancia, porque la antítesis de la buena justicia es, precisamente, la justicia lenta y cara ;

Que la localidad de Comodoro Rivadavia es el punto indicado para asiento del nuevo tribunal, por su posición equidistante de aquellos juzgados, la facilidad de comunicaciones y su importancia económica ;

Que, además, por el extraordinario desarrollo que ha adquirido Comodoro Rivadavia y su zona de influencia, es indispensable establecer allí un juzgado letrado; así como también es conveniente, por razón de la importancia de la ciudad de Trelew y su posición geográfica, que sea trasladado a ella el Juzgado Letrado que tiene sede en Rawson ;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,  
en Acuerdo General de Ministros—*

DECRETA :

Artículo 1.º — Créase una Cámara de Apelaciones para la Justicia Letrada de los Territorios Nacionales del Sur, compuesta de tres vocales, un fiscal, un defensor de pobres, incapaces y ausentes, dos secretarios, un ujier y el siguiente personal administrativo y técnico profesional: un auxiliar principal, dos auxiliares cuartos (uno para el fiscal) y cinco auxiliares octavos (uno para el defensor); y, de personal de servicio, tres ayudantes primeros.

Art. 2.º — La Cámara de Apelaciones que se crea por el artículo anterior tendrá jurisdicción en los Territorios Nacionales de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, estará sometida al régimen de la Ley N.º 4.055 y tendrá sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut).

Art. 3.º — Trasládase el asiento del Juzgado Letrado de Rawson (Chubut) a la ciudad de Trelew.

Art. 4.º — Créase un Juzgado Letrado en el Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Comodoro Rivadavia y jurisdicción en los departamentos de Escalante, Sarmiento y Río Senguerr, quedando así modificadas las jurisdicciones de los Juzgados con asiento en Rawson y Esquel.

Art. 5.<sup>o</sup> — El Juzgado Letrado de Comodoro Rivadavia tendrá el mismo personal, sueldos y gastos que el de Rawson, asignándosele para gastos de instalación, por una sola vez, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000.—).

Art. 6.<sup>o</sup> — Por intermedio de la Dirección General de Institutos Penales se procederá a establecer en Comodoro Rivadavia una cárcel de encausados y a trasladar a Trelew, la que actualmente funciona en Rawson.

Art. 7.<sup>o</sup> — La Cámara de Apelaciones y el Juzgado Letrado que se crean por este decreto comenzarán a funcionar el 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1945.

Una vez instalados ambos tribunales, les serán remitidas, por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y por los Juzgados Letrados de Rawson y Esquel, respectivamente, las causas pendientes que según la jurisdicción territorial establecida, les corresponda, si hubiere conformidad de partes. Se entenderá que existe esta conformidad si las partes dentro del término de cinco días de instalado el tribunal respectivo, no manifestasen expresamente su voluntad de que la causa continúe en la jurisdicción del tribunal en que se halla.

Art. 8.<sup>o</sup> — Los sueldos y gastos que demande la ejecución de este decreto, que se detallan en la planilla adjunta, serán tomados de rentas generales hasta su inclusión en el Presupuesto.

Art. 9.<sup>o</sup> — Queda modificada la Ley N.<sup>o</sup> 12.211, en la parte que establece la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelación de La Plata, la que comprenderá únicamente la correspondiente a los partidos que asignan por esa ley y por la N.<sup>o</sup> 12.276 a los Juzgados Federales de La Plata, Mercedes y San Nicolás.

Art. 10. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL.— RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.—

JUAN PISTARINI.— AMARO AVALOS.— CÉ-

SAR AMEGHINO.— ALBERTO TEISAIRO.—

JUAN PERÓN.

## PERSONAS JURIDICAS

Actos administrativos relacionados con  
sociedades anónimas y asociaciones

Se encarga a una comisión el estudio del sistema de división  
de los capitales de las Sociedades Anónimas

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

Exp. N.<sup>o</sup> 5.600/944.

Vista la nota del señor Ministro de Hacienda en la que se relaciona las dificultades que para el contralor del cumplimiento de las leyes impositivas, resultan de la existencia de acciones al portador en las sociedades anónimas y se expresa la conveniencia de estudiar la solución adecuada para conciliar el interés público, en cuya virtud el Estado necesita conocer la naturaleza y el destino de los capitales de las grandes empresas industriales o comerciales, y el interés particular del comercio en razón de la movilidad del capital representado por acciones al portador y el dictamen del señor Interventor de la Inspección General de Justicia; atento a que este problema requiere un estudio meditado, que debe realizarse por funcionarios de los órganos técnicos de la Administración, especializados en esta materia, de los departamentos respectivos,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA :

Artículo 1.<sup>o</sup> — Eneárgase a una comisión integrada por seis funcionarios designados por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, y de Hacienda, y señor Secretario de Industria y Comercio, en número de dos por cada departamento, el estudio de la cuestión que se plantea en estas actuaciones y la presentación de un informe respecto del sistema de división del capital de las sociedades anónimas que estime más conveniente para los intereses en juego.

Art. 2.<sup>o</sup> — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, y por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 3.<sup>º</sup> — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.  
— CÉSAR AMEGHINO. — JULIO C. CHECCHI.

Decreto N.<sup>º</sup> 6.327/45.

---

**Sociedades de Capitalización — Reglamentación sobre valuación  
de inversiones**

Buenos Aires, 24 de marzo de 1945

Exp. 8.012/944.

VISTO:

Atento a que la Inspección General de Justicia aconseja se dicte una nueva reglamentación sobre valuación de inversiones de las sociedades de capitalización, en lugar de la establecida por Decreto N.<sup>º</sup> 110.055, de 19 de febrero de 1942; de conformidad con los fundamentos del proyecto que acompaña y habiendo oído el Consejo Consultivo de dichas Sociedades,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA :

Artículo 1.<sup>º</sup> — Las Sociedades de Capitalización destinarán a un fondo de reserva especial, y con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas, toda utilidad habida en la realización de inversiones, provenientes de venta, canje, rescate, o de cualquier otra forma de realización o disposición de las mismas. Esta transferencia deberá efectuarse aun en el caso de que el balance denuncie pérdidas finales.

De esas utilidades, sólo podrá disponerse al efecto de cubrir pérdidas de realización en otras inversiones. Esas pérdidas deberán ser liquidadas indefectiblemente, de inmediato y por ganancias y pérdidas, en cuanto excedan de lo acumulado en el fondo.

Art. 2.<sup>o</sup> — Las diferencias favorables a que se refiere el artículo 1.<sup>o</sup> no podrán ser consideradas como beneficios, ni podrán ser aplicadas o distribuidas como tales, salvo cuando la sociedad haya cancelado o cumplido totalmente sus obligaciones o compromisos con sus suscriptores, o cuando el saldo del fondo de reserva constituido con esas diferencias sea superior al 10 % del importe del capital, reservas y créditos a favor de los suscriptores. En este último caso podrá disponerse y distribuirse la parte que excede al expresado 10 %.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá, no obstante autorizar, excepcionalmente, la utilización del fondo de reserva en la parte estrictamente necesaria, cuando sea ello indispensable para cubrir el déficit que arroje un balance.

Art. 3.<sup>o</sup> — Los títulos públicos de renta que posean las sociedades de capitalización se valuarán con preseindencia del tipo de cotización de los mismos, en base al costo de ellos, y en la forma y condiciones que se fijen en la reglamentación respectiva.

Sin perjuicio de la aplicación inmediata del principio de valuación establecido en este artículo, la Inspección General de Justicia deberá proponer un régimen de valuación de los títulos públicos de renta, de acuerdo a las prescripciones del presente decreto, en reemplazo del establecido en el reglamento de balances del 28 de diciembre de 1936.

Art. 4.<sup>o</sup> — Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación, a partir, inclusive, de los ejercicios económicos que comienceen en el año 1944.

Art. 5.<sup>o</sup> — El saldo del fondo «Reserva utilidades sobre Títulos Pùblicos», constituido de acuerdo al decreto N.<sup>o</sup> 110.055, de fecha 19 de febrero de 1942, deberá transferirse al fondo creado por el presente decreto.

Art. 6.<sup>o</sup> — Derógase el Decreto N.<sup>o</sup> 110.055 del 19 de febrero de 1942, y toda otra disposición que se oponga a las del presente.

Art. 7.<sup>o</sup> — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.

Decreto N.<sup>o</sup> 6.130/45.

**Sociedades Anónimas — Aumento de Capital**

**DICTAMEN DEL PROCURADOR DEL TESORO**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1944

*Señor Secretario:*

Las reformas introducidas en los estatutos del Banco Mercantil Argentino, fueron resueltas por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de agosto del año en curso y han sido aprobadas por la Inspección General de Justicia, por haber tenido en consideración la sociedad recurrente, las observaciones que formulara dicha repartición.

Por ello considero que corresponde la aprobación de las reformas de los estatutos de la sociedad presentante, debiéndose exigir a la misma, el previo cumplimiento de las exigencias establecidas en el art. 295 del C. de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, debiendo dicha dependencia ejercitar el debido contralor a los efectos del pago del impuesto determinado por la ley 11.287 y Decreto del 26 de agosto de 1943.

Por lo demás, por razones de técnica administrativa, considera conveniente que en el decreto que debe recaer en estas actuaciones, se mencione la opinión de esta Procuración del Tesoro sustentada en estos autos y no la sostenida en el expte. 5.366/44 erróneamente citado como 5.366/43 que precisamente no reviste interés del punto de vista jurisprudencial.

Saludo al señor Secretario con mi mayor consideración.

Fdo. B. VELAR IRIGOYEN.

*Señor Secretario de la Presidencia de la Nación  
Coronel Don Gregorio Tauber  
S/D.*

**Decreto del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 20 de enero de 1945.

Exp. N.<sup>o</sup> 5.417/944.

**VISTO:**

El pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad anónima «Banco Mercantil Argentino» que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de \$ m/n. 1.500.000 a \$ m/n. 5.000.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

**DECRETA :**

Artículo 1.<sup>o</sup> — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos ochenta y cuatro vuelta (284 vta.) a doscientos noventa y dos y vuelta (292 y vta.), con las modificaciones de fs. trescientos quince (315) a trescientos diez y ocho (318), trescientos veinte y vuelta (320 y vta.) y trescientos veintidos (322), el nuevo texto del Estatuto de la Sociedad Anónima «Banco Mercantil Argentino», en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 3 de agosto de 1944.

Art. 2.<sup>o</sup> — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

FARRELL.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Sociedades de Ahorro para la Vivienda Familiar. — Comisión  
para proyectar el régimen legal y reglamentario**

Buenos Aires, 5 de junio de 1945

Exp. N.<sup>o</sup> 2.400

Atento al pedido formulado por la Comisión designada por Decreto N.<sup>o</sup> 18.134, de 8 de julio de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA :

Artículo 1.<sup>o</sup> — Prorrógase por el término de noventa días más, el plazo concedido en el Decreto N.<sup>o</sup> 18.134, de fecha 8 de junio de 1944, para la presentación del respectivo informe a la Comisión designada para practicar un estudio sobre la conveniencia pública de crédito recíproco y aconsejar las reformas que crea necesario introducir en las reglamentaciones vigentes.

Art. 2.<sup>o</sup> — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

ANTONIO J. BENITEZ

Decreto N.<sup>o</sup> 11.515.

---

«Instituto Sanmartiniano» — Se deroga el decreto por el que se acordó personalidad jurídica a la entidad civil de este nombre.

Buenos Aires, 28 de junio de 1945

Exp. N.<sup>o</sup> 2.952

CONSIDERANDO :

Que por Decreto-Acuerdo N.<sup>o</sup> 22.131/44 fué nacionalizado el «Instituto Sanmartiniano»;

Que a pesar de la vinculación de todo orden que dicho Instituto tiene con el Estado, el mismo es sólo una entidad privada, cuya ofi-

cialización debe hacerse por los modos y en la forma que determina la ley, en cuya virtud es necesario regularizar la situación creada;

Que como lo establecen los considerandos del mismo Decreto-Acuerdo, será el Estado Argentino el que dará la orientación promotora de un movimiento espiritual, que se forje en el modelo y a semejanza de la figura cumbre de la Patria;

Que por ello, no es ya necesario ni conveniente que existan entidades que, aunque patrióticamente inspiradas desempeñaban funciones que son de resorte exclusivo del Gobierno de la Nación, y cuyas actividades, a pesar de su buena voluntad, solo servirían para dispersar los esfuerzos e impedir la unidad de criterio, que requiere la memoria y el culto del Libertador;

Que ello no significa que el grupo de caballeros que formaban como miembros o asociados del Instituto Sanmartiniano, no puedan colaborar con su reconocido altruismo y talento, en la obra que emprende el Gobierno de la Nación;

Que al resolver el Estado realizar por si los objetivos que se proponía el «Instituto Sanmartiniano», indicado en el artículo 2.<sup>º</sup> de sus Estatutos, a éste no le será posible llenar los fines de su creación, y como a la vez, su disolución es conveniente a los intereses públicos, se cumplen los extremos que determina el inciso 2.<sup>º</sup> del artículo 48 del Código Civil;

Por ello en atención a lo que resulta de las actuaciones producidas con motivo de la sanción del citado Decreto N.<sup>º</sup> 22.131/44, agregadas al expediente N.<sup>º</sup> 5.955 del Departamento de Justicia y de acuerdo por lo aconsejado por el señor Inspector General de Justicia en el dictamen que antecede:

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA :

Artículo 1.<sup>º</sup> — Derógase el decreto N.<sup>º</sup> 130.977 de fecha 19 de septiembre de 1942 que acordó personalidad jurídica a la asociación «Instituto Sanmartiniano».

Art. 2.<sup>º</sup>. — Hágase saber a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires lo dispuesto en el art. 50 de los Estatutos del mencionado instituto a efectos de que tome posesión de los bienes de la entidad.

Art. 3.<sup>º</sup> — Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación y a sus demás efectos.

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto N.<sup>º</sup> 14.432.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1945

Exp. N.<sup>º</sup> 3.781.

Vista la presentación de los ex-Miembros de la Comisión Directiva del «Instituto Sanmartiniano», en la que solicitan del Poder Ejecutivo que se restituya la personería jurídica a esa entidad y manifiestan que dicho pedido tiene el alcance que determinan las Leyes 3.952 y 11.534;

CONSIDERANDO:

Que por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros, N.<sup>º</sup> 22.131/44, se resolvió la oficialización del «Instituto Sanmartiniano» en razón de que los estudios históricos relacionados con la epopeya que realizó el Libertador, y el homenaje permanente de su obra y a su memoria debe ser tarea que se realice por el Estado mismo, por conducto del organismo adecuado;

Que, en ese orden de ideas, la asociación privada con personería jurídica que llevaba esa denominación, a pesar de que por acción de sus componentes había realizado hasta ese momento una labor importante, orientada hacia el mismo objetivo que el de la nueva entidad oficial, no podía subsistir porque era necesario que el esfuerzo de todos se encauzara dentro de la institución oficial a la que se atribuía el cumplimiento de tal finalidad;

Que, por las razones apuntadas, fundándose en el Artículo 48 Inciso 2.<sup>º</sup> del Código Civil y respectiva nota del codificador, en cuanto establece que una persona jurídica puede ser disuelta por la sola decisión de la autoridad pública, si tal disolución fuera conveniente al interés general, se canceló el decreto que había acordado personalidad jurídica a dicha entidad;

Por ello, y de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia en el dictamen que antecede;

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA :

Artículo 1.º — No se hace lugar al pedido de revocatoria del decreto N.º 14.432/45, de fecha 28 de junio del corriente año, por el que se retira la personería jurídica a la Asociación «INSTITUTO SANMARTINIANO».

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

FARRELL  
ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto N.º 23.424.

---

### SOCIEDADES ANONIMAS

Asambleas. — Alcance de las disposiciones del art. 348  
del Código de Comercio

Caso: Expte. N.º 1.981/1/944.

Buenos Aires, marzo 16 de 1945

Visto: lo precedentemente informado y las demás constancias existentes en estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los accionistas que solicitan la asamblea extraordinaria en ejercicio de un derecho que no puede discutirse desde que el capital minoritario tiene que arbitrar, dentro de las disposiciones de la ley de fondo, la forma de custodiar y salvaguardar sus intereses tan respetables como los del capital mayoritario;

Que la circunstancia de que la acción sea al portador no permite *prima facie* saber en general quiénes son los accionistas que solicitan la convocatoria; y ese argumento que, aun cuando pudieran tildarse de aparente, no está exento de constituir una realidad que incidiría en la situación planteada, debido a la posibilidad de la compra o transferencia de acciones de algunos accionistas;

Que dentro del juego regular de los órganos que constituyen la sociedad anónima es necesario establecer y precisar los derechos que la ley reconoce como legítimo ejercicio y que entre ellos está el que compete al de los accionistas que dentro del número correspondiente, están facultados a solicitar la convocatoria a una asamblea extraordinaria;

Que el uso continuado de un derecho puede constituir un abuso de quien lo ejerce, y que su consecuencia puede llegar a producir un daño o perjuicio dentro de la marcha y desenvolvimiento de una sociedad anónima, debe ser establecido por la justicia ya que su comprobación requiere una acción demostrativa y completa de que ese hecho se ha producido;

Que por otra parte no es menos cierto que tanto los accionistas recurrentes como los demás integrantes de la sociedad, deben contribuir en una forma seria y razonada a evitar conflictos perjudiciales que sólo han de ocasionar trastornos y descrédito inútiles para los intereses sociales, y deben por lo tanto propender a evitarse ya que de otra manera han de determinar un estado de inquietud y desconcierto para el desenvolvimiento regular de las actividades sociales;

Que los accionistas disidentes por su parte, y sin mengua del derecho que adueñen, pueden en esta emergencia y en atención a que la asamblea ordinaria debe celebrarse dentro de breve plazo, diferir para esa oportunidad la dicusión de los derechos que cuestionan.

Por ello:

*El Inspector General de Justicia—*

RESUELVE:

1.<sup>º</sup> Que en virtud de lo manifestado y por razones evidentes de conveniencia para todos los accionistas en el caso especial de estas actuaciones, y sin que ello signifique desconocer el derecho que la ley les acuerda, el Directorio deberá incluir y considerar en el orden del

día las cuestiones planteadas, en la próxima asamblea a efectuarse, en consecuencia déjese sin efecto la resolución de fs. 12 (¹)

2.º Comuníquese, repóngase el sellado.

CARLOS DE LA TORRE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Buenos Aires, 6 de agosto de 1945.

Visto este expediente formado con motivo del pedido de convocatoria de asamblea extraordinaria que formuló un grupo de accionistas de la sociedad anónima «.....»; las actuaciones producidas de las que resulta que el Directorio de esa sociedad denegó la petición de los accionistas fundado en que es ésta la cuarta vez, en un lapso de poco más de un año, que los mismos accionistas firmantes de esta presentación han pedido la reunión de asamblea para modificar disposiciones del estatuto, que en las tres primeras fué rechazada la proposición; que, a juicio de los directores, evidentemente el propósito de estos accionistas es el de perturbar la marcha de la sociedad, y que si bien los accionistas ejercitan un derecho al pedir la reunión de una asamblea, cuando esa petición se repite sin un móvil de utilidad importa su ejercicio un abuso del derecho; que la Inspección General insistió en la obligación del Directorio de acceder al pedido de convocatoria de asamblea, porque la disposición del art. 348 del Cód. de Comercio es de orden público, y la sociedad al notificarse propuso, que, hallándose próxima la celebración de la asamblea ordinaria, podrían los accionistas solicitar la inclusión de los puntos de su pedido en la respectiva convocatoria; que la Inspección General, en mérito de esta manifestación y sin que ello importe desconocer el derecho que la citada disposición acuerda a los accionistas, resolvió que el Directorio incluyera en la convocatoria de asamblea ordinaria los puntos que comprenden el pedido de los accionistas, y la sociedad recurre de esa resolución por estimar

---

(¹) En la resolución dejada sin efecto, se obligaba a la sociedad a convocar a asamblea extraordinaria atento a lo preceptuado por el art. 348 del Cód. de Comercio y ratificado y reglamentado por el art. 33 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia

que la Inspección carece de facultad para resolver el conflicto entre accionistas, así como para imponer a la sociedad la convocatoria de una asamblea.

CONSIDERANDO :

Que en el presente caso no aparece justificada la imputación que hace la sociedad a las autoridades administrativas de pretender intervenir en el conflicto de ella con sus accionistas;

Que el artículo 33 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 faculta a la Inspección General para que practique por sí la convocatoria de la asamblea pedida por accionistas, si la solicitud fuera negada infundadamente por el Directorio;

Que la resolución de la Inspección General de Justicia, inspirada en un propósito de conciliación ha aceptado, sin dejar de reconocer que el derecho que a los accionistas acuerda el citado artículo 348 del Código de Comercio, la solución indicada por las autoridades de la Compañía en su escrito de fs. 14 y siguientes;

Por ello :

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—*

RESUELVE :

1.<sup>º</sup> Confírmese la resolución de la Inspección General de Justicia que obra a fs. 19.

2.<sup>º</sup> Vuelva a la citada Repartición para que se notifique a la sociedad y a sus demás efectos.

ANTONIO J. BENITEZ.

---

Aumento de capital dentro de un límite determinado en el estatuto. — Requisitos a cumplirse

DICTAMEN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Señor Ministro :

Elevo a la consideración de V. E. estas actuaciones concernientes al pedido de personería jurídica y aprobación de los estatutos de la sociedad anónima en formación «. . . . .».

La recurrente ha salvado satisfactoriamente las observaciones formuladas a su estatuto con excepción de la efectuada a fs. 7 referente a la disposición establecida en el Art. 4.<sup>o</sup> por la que se faculta al Directorio a elevar el capital autorizado hasta el máximo de \$ 30.000.000.

A este respecto, solicitando se deje sin efecto la observación, formula diversas consideraciones que la Sección Anónimas encuentra atendibles por lo que no insiste en la misma;

Esta Inspección General estima que el caso cuestionado reviste singular transcendencia y como, en épocas anteriores, se ha aceptado tal cláusula considera conveniente analizar detenidamente la situación para que V. E. pueda con amplio conocimiento de esos antecedentes resolver al respecto.

La disposición estatutaria por la cual el capital social puede ser aumentado hasta una cantidad determinada dejando al Directorio la facultad de efectuar el aumento tiene su origen en la práctica comercial que, como es sabido, trata de eliminar inconvenientes o demoras facilitando el desarrollo de los negocios y transacciones. En tal sentido es indudable que la facultad otorgada al Directorio simplifica grandemente los trámites evitando las demoras emergentes de la gestión de aprobación del P. E. y del requisito de efectuar las publicaciones reglamentarias.

El origen práctico de la iniciativa lleva a considerar, por la propia índole del derecho comercial, que tal situación tiene que haber sido encarada en los demás países.

A este respecto nada más ilustrativo, por la analogía y similitud de su legislación con la nuestra, que el estudio del caso planteado a través de la práctica, la Doctrina y la Jurisprudencia Italianas.

Concerniente a la práctica es interesante destacar que la cláusula que se analiza forma parte de muchísimos estatutos de sociedades anónimas italianas (A. Scialoia citado por A. Gambardella, Studi e Questioni Di Diritto Commerciale) pudiendo afirmarse que el uso de tal norma ha sido sancionada, a su vez, por la Doctrina y la Jurisprudencia del mismo país.

Los autores de dicha nacionalidad concuerdan en aceptar la disposición de aumento de capital social por parte del Directorio hasta un cierto límite determinado en el estatuto. Acerca de ello A. Scialoia (ob. citada) contestando la objeción formulada respecto a que tal cláusula implica la derogación del poder de la asamblea afirma que

no existe tal derogación por cuanto la voluntad social ya ha sido expresada por intermedio del órgano supremo.

A. Gambardella analizando los diversos aspectos del asunto llega a la conclusión de que en una rama del derecho como el comercial, en la que las exigencias de la práctica se imponen, considera deber del intérprete de la ley secundar la iniciativa destinada al mayor desarrollo del movimiento mercantil, especialmente cuando no encuentra obstáculo en las disposiciones de la ley que se prestan a comprenderlas.

La opinión de Vivante, (Tratado), siempre respetable, adquiere en esta oportunidad especial significado porque a pesar de considerar que la asamblea no puede delegar en el Directorio la facultad de modificar el estatuto, entiende que es superfluo que la asamblea discuta el aumento de capital si el estatuto permite a los administradores emitir después del segundo ejercicio una segunda serie de acciones por un importe igual a lo ya emitido.

A su vez, la jurisprudencia ha seguido en forma dominante la opinión de los tratadistas, ratificando así la práctica, siendo de destacar que el Tribunal de Génova tuvo oportunidad de considerar una acción judicial iniciada por el Ministerio Público contraria a la cláusula que se estudia, resolviendo desechar la cuestión de conformidad con la práctica, doctrina y la jurisprudencia (caso citado por A. Gambardella Studi e Questioni Di Diritto Commerciale pág. 126).

Entrando ahora a analizar la cláusula de aumento de capital desde el punto de vista de nuestro derecho, encontramos que las principales objeciones que se formulan se vinculan a las disposiciones de los artículos 354 y 295 del Código de Comercio.

Se expresa que se desprende de las citadas prescripciones que los aumentos de capital debe realizarlos la asamblea y ser aprobados por el P. E. con la publicidad necesaria por afectar el acto constitutivo.

Concerniente a este punto es bueno precisar, concordante con las opiniones que se han citado, que la asamblea que ha sancionado la cláusula estatutaria que permite al Directorio, dentro de un límite determinado, la facultad de efectuar la elevación del capital no resigna el poder que le ha conferido la ley de decidir el aumento, en razón de que, en tal caso, la voluntad social del órgano supremo ya se ha manifestado en forma terminante, existiendo por consiguiente,

resolución del aumento, faltando solamente la exteriorización de esa voluntad por parte del Directorio, dentro de los límites fijados.

Del mismo modo, puede afirmarse que el P. E. ha aprobado ya la cláusula estatutaria en la que se preven los sucesivos aumentos de capital, habiendo tenido tal prescripción la publicidad correspondiente al artículo 319 del C. de Comercio si se trata de una disposición originaria o del art. 295 si tal cláusula emana de una reforma de estatutos.

Por otra parte, cumple destacar, como valioso antecedente que disipa dudas, que el caso estudiado ha sido resuelto administrativamente con intervención del Procurador General de la Nación, en ese entonces, Dr. Julio Botet. En efecto, en las actuaciones correspondientes a la sociedad anónima «Banco Industrial Argentino» se planteó con motivo de un aumento de capital efectuado por la asamblea de acuerdo con el artículo 4.<sup>º</sup> de los estatutos que establecía: «El capital del Banco Industrial Argentino se fija a los efectos de su constitución en pesos 1.000.000  $\frac{1}{2}$  representado por 10.000 acciones de \$ 100 pero podrá elevarse hasta pesos 10.000.000 por acuerdo de sus accionistas reunidos en asamblea general ordinaria o extraordinaria».

La Inspección General de Justicia conceptuó que dicho aumento correspondía considerarse como una reforma de estatutos debiendo cumplirse los requisitos determinados por el art. 295 del C. de Comercio.

Pasadas las actuaciones a estudio del Procurador General de la Nación, formula el Doctor Julio Botet el siguiente dictamen que creo conveniente transcribir íntegramente: «Buenos Aires, mayo 13 de 1908. Exmo. Señor: Reputando que, el Inspector de Justicia asistente a la asamblea celebrada por la Sociedad «Banco Industrial Argentinos» y en que se hizo el aumento de capital —al oponer la observación que opuso en esa asamblea, a los procedimientos observados— entendí cumplir, a nombre de la Inspección, su obligación de velar por que, en aquella se observasen las formalidades legales, como lo prescribe el art. 11 del acuerdo de 30 de abril de 1897, reglamentando sus funciones:

«Y teniendo el preeedente dictamen de la Inspección, como una continuación de la acción de su Inspector en la ya mencionada asamblea, velando siempre por la observancia de las expresadas formalidades, al aplicarse al artículo 4.<sup>º</sup> de los estatutos, sin que ello impor-

te una modificación positiva de esos estatutos, que requiera nueva autorización ni menos que haga procedente la validación a que, según el acta, aludió el Inspector asistente, la que no está dentro de las facultades ni de la obligación que a la Inspección impone, en el caso dado, la última parte de la disposición citada».

«Considero que, la sociedad de que se trata ha procedido, en la asamblea del 11 de Febrero de 1908, y en el aumento de capital que ha sancionado, dentro de lo que prescriben los arts. 4 y 31 de los estatutos que, bajo ningún concepto, son contrarios a la ley y resultando por otra parte, que según la propia Inspección no se ha infringido ninguna formalidad legal, no cabe, en mi opinión, resolución de parte de V. E. —dado que la sociedad ha funcionado en el caso, dentro de la ley y de los estatutos aprobados anteriormente por V. E. Corresponde en consecuencia el archivo sin más trámite de este expediente. (fdo.) Julio Botet».

El precedente dictamen fué adoptado como Resolución Ministerial ordenándose el archivo de las actuaciones.

Como surge de la relación que antecede se entendió en esa oportunidad que el aumento de capital, dentro de un límite fijado, no importaba modificación positiva de los estatutos, que requiera nueva aprobación, considerándose que el art. 4.<sup>º</sup> de los estatutos, cuyo texto se ha transscrito más arriba, bajo ningún concepto era contrario a la ley.

Ajustándose por consiguiente, a la orientación dada, la Inspección General de Justicia aceptó las cláusulas estatutarias que preveían el aumento de capital hasta un cierto límite, exigiéndose, posteriormente se estableciese el cumplimiento de determinados requisitos como ser: que cada resolución de aumento debería elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Con respecto a la exigencia de la escrituración nació ella de la necesidad de garantizar el pago del impuesto fiscal correspondiente. En tal sentido y respondiendo a una consulta formulada por esta Inspección General de fecha 2 de agosto de 1912, el Administrador General de Impuesto de Contribución Territorial Patentes y Sellos J. A. Pefau contestó lo siguiente: «Para evitar las dificultades que denuncia la nota del señor Inspector General de fecha 2 del corriente mes, a la que tengo el agrado de contestar me permito comunicarle que todas ellas se salvarían si se incorpora

en los estatutos de las sociedades anónimas una cláusula que estableciera la obligación de hacer constar, por medio de escritura pública, todo aumento de su capital, en cuyo acto se abonaría el impuesto respectivo, con la garantía que ofrece el notario autorizante».

La exigencia de inscripción en el Registro Público de Comercio de los aumentos de capital es a efectos de la publicidad. En tal sentido y como realmente el conocimiento que los terceros puedan tener de los aumentos de capital por intermedio del Registro, es puramente nominal sirviendo, más bien, para dar autenticidad a los documentos inscriptos, estima el suscripto que ese requisito debiera complementarse con la obligación por parte de la sociedad de efectuar publicaciones en el Boletín Oficial haciendo saber el aumento realizado.

En consecuencia, estima esta Inspección General, de conformidad con las consideraciones expuestas y concordante con el informe de la Sección de fs. 13, que puede acordarse personería jurídica a la recurrente, debiendo aprobarse sus estatutos de fs. 1 a 3 con el siguiente agregado al art. 4.º: «Cada aumento de capital deberá hacerse saber mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días», oída que sea la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Si así se resuelve deberá ordenarse el cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio dentro de los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario.

Oportunamente esta Inspección General ordenará la devolución de los fondos depositados según constancia de fs. 4 y vigilará el cumplimiento de la Resolución del 19 de septiembre de 1944 relacionado con el pago del impuesto de la Ley 11.287.

Inspección General de Justicia, julio 24 de 1945.

ALFREDO F. FUSTER.

Inspector General de Justicia

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Buenos Aires, 31 de octubre de 1945.

VISTOS:

El pedido de autorización para el funcionamiento de la «S. A. . . . .» y el dictamen de la Inspección General de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que en cuanto se refiere a la facultad que el art. 4.<sup>o</sup> del estatuto adoptado por esta entidad, acuerda al Directorio para elevar el capital social autorizado hasta un máximo determinado, no existe disposición legal alguna que lo prohíba; y, en cambio, es un procedimiento que de antiguo ha establecido la práctica;

Que esa facultad fué objetada por la Inspección General de Justicia en el año 1908 y el Poder Ejecutivo decidió en el sentido de su aceptación, conforme al dictamen que produjo el señor Procurador General de la Nación, Dr. Julio Botet, quien expresaba que ese aumento de capital, sancionado dentro de lo prescripto por los estatutos de la compañía, bajo ningún concepto es contrario a la ley;

Que la doctrina de los autores, y la jurisprudencia de Tribunales extranjeros en países cuya legislación guarda analogía con la nuestra, a que hace referencia la Inspección General de Justicia en el dictamen que antecede, es favorable a la adopción del procedimiento a que se alude y, por lo demás, con el requisito de publicidad que requiere la Inspección General para todo caso de aumento de capital, se salva el reparo opuesto en el sentido de que tales aumentos pudieran realizarse sin conocimiento de los accionistas y de los terceros;

Por ello, y teniendo en cuenta que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que en su estatuto se satisfacen los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.<sup>o</sup> — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la «.....», constituida en esta Capital el 5 de mayo de 1945; y apruébase su estatuto.

tuto de fojas una (1) a tres (3) con el agregado de fojas diez y siete vuelta (17 vta.).

Art. 2.<sup>o</sup> — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL  
José M. ASTIGUETA

DIRECCION GENERAL DE  
INSTITUTOS PENALES

**Dirección General de Institutos Penales. — Fondos de penados fallecidos**

Buenos Aires, 3 de marzo de 1945.

Exp. N.<sup>o</sup> 3723/944.

Vistos: este expediente y por los fundamentos del dictamen que antecede del Señor Procurador General de la Nación—,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—*

RESUELVE:

Aprobar las resoluciones de la Dirección General de Institutos Penales de 20 de marzo y 15 de abril de 1944, en las que se dispone que, en caso de fallecimiento de penados se transfiera a su cuenta en la Caja Nacional de Ahorro Postal, todos los fondos que el fallecido tuviera acreditados en distintas cuentas y se haga saber a los herederos si se conocieran y al Consejo Nacional de Educación en caso contrario, o cuando no haya sido posible determinar el paradero de aquéllos.

Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

---

**Dirección General de Institutos Penales. — El personal de servicio de las cárceles no está comprendido con el Estatuto del Servicio Civil.**

Buenos Aires, 9 de abril de 1945.

*Señor Ministro:*

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. adjuntándole el presente expediente, correspondiente al Ayudante 1.<sup>o</sup> (Guardia) de la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), don C. N., el que elevo en consulta a V. E. a los fines que hubiere lugar.

El referido empleado, fué detenido y procesado por la Policía de Santa Rosa (Pampa) el día 22 de enero ppdo. por infracción al art. 18 de la Ley 12.331 (202 del Código Penal) sobre profilaxis de las enfermedades venéreas habiéndosele decretado la prisión preventiva, de conformidad con el art. 366 del Código de Procedimiento en lo Criminal, por el Juzgado Letrado de ese Territorio, con asiento en Santa Rosa, a cargo del doctor Agustín E. Coll Zuloaga, habiendo sido en sus funciones el citado empleado N., a contar del día 23 del citad'o mes de enero ppdo.

Motiva la consulta, la necesidad de establecer si correspondería regular el caso por lo dispuesto por el art. 38 del Estatuto del Servicio Civil, o por el régimen anterior del Decreto de 16 de enero de 1913, arts. 19 al 22, hasta tanto se sancione el correspondiente al personal carcelario.

Saludo a V. E. con toda consideración.

EDUARDO A. ORTIZ  
Director General

*Al Excelentísimo señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.*

///partamento de Justicia.

Buenos Aires, 16 de abril de 1945.

Exp. 1712/945.

Pase al señor Procurador del Tesoro pidiéndole quiera servirse emitir su dictamen, en el sentido de si correspondería en el presente caso aplicar las disposiciones del art. 38 del decreto N.º 38.827, de fecha 15 de diciembre ppdo.

RICARDO FONT EZCURRA.  
Subsecretario de Justicia

*Señor Ministro:*

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, inciso b) del Decreto N.º 38.827, que dice expresamente, que están exceptuados de las disposiciones del mismo «El personal civil de los minis-

terios de Guerra y Marina, el personal de la Gendarmería Nacional y los *guardiacárceles*, etc.», soy de opinión que no es de aplicación para el presente caso, ninguna de las disposiciones del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional.

Abril 20 de 1945.

S. VELAR IRIGOYEN.  
Procurador del Tesoro

///partamento de Justicia.

Buenos Aires, 30 de abril de 1945.

Expediente N.º 1712.

VISTO:

De acuerdo con el dictamen que antecede del señor Procurador del Tesoro, declarase que las disposiciones del Decreto número 38.827/44, que establece el Estatuto del Personal Civil, no son aplicables a los empleados del servicio de las cárceles.

Hágase saber y archívese.

AMARO AVALOS.

Ministro de Just. e Inst. Púb.

Buenos Aires, 20 de julio de 1945.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota 87 de fecha 9 de mayo último de ese Ministerio en la que se comunica que por resolución del 30 de abril próximo pasado se declara que las disposiciones del Decreto N.º 38.827/44 que establece el Estatuto del Personal Civil no son aplicables a los empleados del servicio de las Cárcel, me dirijo a V. E. solicitando quiera tener a bien servirse aclarar si el personal de esta Dirección General debe considerarse comprendido o excluido de dicha resolución.

Saludo a V. E. con toda consideración.

ALFREDO LAIGLE.  
Director General Interino

///partamento de Justicia.

Buenos Aires, 25 de julio de 1945.

Expediente N.<sup>o</sup> 3.565.

VISTO:

Atento a la consulta que se formula en la nota que antecede, pase al señor Procurador del Tesoro, agregado al expediente número 1712/45, pidiéndole quiera servirse emitir su dictamen.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

RAFAEL RIBERO.

Subsecretario de Justicia

Señor Ministro:

El Estatuto del personal Civil de la Administración Nacional, aprobado por decreto N.<sup>o</sup> 38.827/44 establece en la segunda parte del artículo 1.<sup>o</sup>, el personal que queda exceptuado de sus disposiciones.

No se menciona en ninguno de sus apartados al personal que presta servicios en la Dirección de Institutos Penales ni se puede tampoco, por vía de interpretación considerarlos, comprendidos en alguno de ellos; razones estas que me inclinan a opinar que el mismo no ha sido excluido del Estatuto del Servicio Civil de la Nación.

La situación de ese personal, en lo que a la consulta se refiere, quedará perfectamente determinada una vez que se apruebe el reglamento respectivo; trabajo que está a cargo de la Comisión Interministerial que funciona en el Ministerio del Interior bajo la Presidencia del Sub-Secretario General de ese Departamento.

Julio 31 de 1945.

S. VELAR IRIGOYEN

Procurador del Tesoro

///partamento de Justicia.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1945.

Exp. N.<sup>o</sup> 3565.

Vista la consulta formulada a fs. 7 por la Dirección General de Institutos Penales, adóptase como resolución el informe que antecede del señor Procurador del Tesoro.

Hágase saber y archívese.

ANTONIO J. BENÍTEZ

Ministro de Just. e Inst. Púb.

---

Dirección General de Institutos Penales. — Licencias al personal  
de cárceles

Buenos Aires, 30 de abril de 1945.

Exp. N.<sup>o</sup> 1996.

Visto:

Que la Dirección General de Institutos Penales consulta si procede, para el personal de las cárceles acumular las licencias acordadas por razones particulares (art. 3.<sup>o</sup>, decreto 92.900, de 24 de octubre de 1936) en los casos en que los empleados no hayan podido usufructuarlas por razones de servicio; atento a que el art. 2.<sup>o</sup> del decreto citado, al prescribir que dichas licencias no pueden acrecerse ni acumularse por falta de uso, no establece excepción alguna, —declarase que en el caso consultado, no corresponde la acumulación de licencias.

Vuelva a la Dirección General de Institutos Penales, a sus efectos.

AVALOS.

Ministro de Just. e Inst. Púb.

Dirección General de Institutos Penales. — Concurso de títulos y antecedentes para la provisión del cargo de Médico Director del Anexo Psiquiátrico.

///partamento de Justicia.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1945.

Exp. N.º 6088.

A efecto de proveer el cargo de Médico Director del Anexo Psiquiátrico Central, Oficial 5.º, de la Dirección General de Institutos Penales, que se encuentra vacante,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA :

Artículo 1.º — Llámase a concurso de títulos y antecedentes para la provisión del mencionado cargo, por el término de quince días, a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este decreto.

Art. 2.º — Encárgase al Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital la misión de Jurado en este concurso, debiendo designar el señor decano de ese Cuerpo los facultativos del mismo que, conjuntamente con él han de integrar ese Jurado.

Art. 3.º — Los interesados deberán presentar su pedido, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud para esa función, en las oficinas del Cuerpo Médico de la Capital.

Art. 4.º — El Jurado a que se refiere el art. 2.º una vez estudiada la documentación presentada por los candidatos, formularán una terna con los que, a su juicio, reúnan las mejores condiciones para el desempeño del cargo, la que elevará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública conjuntamente con la documentación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese y resérvese.

FARRELL.

J. M. ASTIGUETA

Decreto N.º 30.408.

Actos administrativos relacionados con  
asuntos varios

**Registros de Contratos Públicos de los Territorios Nacionales. —**

La facultad del P. E. para determinar si procede o no la creación del Registro de Contratos no está condicionada a la existencia de un número determinado de habitantes.

Buenos Aires, 20 de enero de 1945.

1291/45-34 Exp. N.º 5.765.

Vistas estas actuaciones motivadas por el pedido del Escrivano señor Juan Carlos Grasso la creación de un Registro de Contratos Públicos en la localidad de San Carlos de Bariloche (Río Negro) y el informe producido por el Juez Letrado de Viedma (Río Negro), en el que manifiesta que, a su juicio, no corresponde la creación del Registro en mérito a que considera aplicable al caso lo dispuesto por el art. 171 de la Ley N.º 1.893 en cuanto exige que haya un registro por cada diez mil habitantes en la Capital Federal,

**CONSIDERANDO :**

Que tal interpretación no surge del texto legal citado ni concuerda con el propósito que el P. E. tuvo al sancionar, por la reforma de la Ley N.º 1.532 dispuesta por el decreto de 31 de Diciembre de 1943, un nuevo régimen para la creación y organización de las escrivianías en los territorios;

Que antes de la reforma aludida, el art. 44 de la Ley N.º 1.532, modificado por la Ley N.º 2.662 autorizaba crear nuevos Registros en los Departamentos, que contando con no menos de cinco mil habitantes, se hallaren distantes de la Capital de los Territorios;

Que el artículo 45 de la Ley N.º 1532, modificado por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de diciembre de 1943 expresa que las disposiciones de la Ley 1.893, de Organización de los Tribunales de la Capital, se aplicarán a los Escrivanos de Territorio, «en cuanto a su nombramiento, remoción y ejerci-

cio de la profesión», pero no en cuanto se refiere a la creación del Registro o a la «autorización para establecer el respectivo Registro»; en cambio se ha suprimido la condición de existencia de un número determinado de habitantes que contenía el recordado artículo 44 de esa ley;

Por consiguiente, en este sentido no está limitada la facultad que tiene el Gobierno para crear y mantener Registros Pùblicos y ha quedado librado al P. E. determinar la procedencia o improcedencia de otorgar a los profesionales que así la solicitaren, autorización para establecer Registros de Contratos Pùblicos en los Territorios.

Por ello, y atento a lo que resulta de los demás informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA :

Artículo 1.º— Créase el Registro de Contratos Pùblicos N.º 3 en la localidad de San Carlos de Bariloche (Territorio de Río Negro), con jurisdicción en el departamento del mismo nombre y se designa Regente del citado Registro, al Escriptor Nacional señor Juan Carlos Grasso (Matrícula 1.046.910, D. M. 15, Cl. 1913)

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

---

Reglamentación del Decreto N.º 30.440/44 sobre «Arancel  
de Escriptorios»

Buenos Aires, 23 de febrero de 1945.

Habiendo sancionado el Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros el Decreto N.º 30.440, que establece los honorarios que deben percibir los Escriptores Pùblicos por su labor profesional, y siendo necesario proceder a su reglamentación,

*El Presidente de la Nación Argentina —*

DECRETA:

Artículo 1.<sup>o</sup> — Las disposiciones de los artículos 14 primera parte y 24 «in fine» del Decreto N.<sup>o</sup> 30.440, determinan la obligatoriedad del arancel establecido para todos los escribanos de jurisdicción nacional y para todas las personas que requieran sus servicios profesionales, sin excepción.

Art. 2.<sup>o</sup> — Las cantidades y porcentajes establecidos por el Arancel determinan la suma a percibirse exclusivamente por concepto de honorario tanto en las escrituras de retribución fija como en la de honorarios a escala. El importe del sellado, impuesto fiscal, certificados y demás gastos deben ser fijados por separados.

Art. 3.<sup>o</sup> — En las escrituras de lotes o fracciones de inmuebles vendidos por mensualidades o cuotas, cuando existiere edificio construido por el propio comprador, el honorario se aplicará de acuerdo al precio del lote o fracción vendida, con prescindencia del valor del edificio, debiendo en tal caso dejarse expresa constancia de que la construcción ha sido levantada por cuenta del comprador.

Art. 4.<sup>o</sup> — En las escrituras de transmisión o constitución de derechos reales, a que se refiere el art. 2.<sup>o</sup> cuando no se exprese cantidad, precio o valor, se tomará por base la valuación para el pago de la Contribución Territorial o la parte proporcional de la misma en relación a la parte del inmueble sobre que recayere el contrato.

Art. 5.<sup>o</sup> — En las escrituras de protocolización que menciona el art. 3.<sup>o</sup> del arancel y en las de inventario que se refiere el art. 4.<sup>o</sup>, inc. b), cuando del mismo acto no resulte el valor de los bienes transmitidos o inventariados, podrá el escribano postergar la percepción de su honorario hasta hallarse reunidos los elementos necesarios para determinar dicho valor. En tal caso y a los efectos del art. 18 del arancel dejará en el respectivo testimonio una constancia de «Honorarios a determinar art. 5.<sup>o</sup> Regl.» debiendo comunicar ese hecho dentro del tercer día al Colegio de Escribanos.

Art. 6.<sup>o</sup> — Las escrituras de constitución de sociedades anónimas y las demás incluidas en el art. 2.<sup>o</sup>, inc. e) del decreto se hallan comprendidas en el art. 4.<sup>o</sup> del arancel. La protocolización de actas de Asamblea o Directorio por las que se aumenta el capital autorizado de dichas sociedades se halla comprendida por el art. 3.<sup>o</sup> del arancel.

La protocolización de actas de Asamblea o Directorio emitiendo nuevas series de su capital autorizado, los contratos y protocolizaciones que se destinen a modificar el acto constitutivo de una sociedad sin alterar su capital o su duración y la redacción del Estatuto cuando ella fuera encomendada al escribano caen bajo la disposición del art. 13.

Art. 7.<sup>º</sup> — Se hallan comprendidos en el recargo establecido por el art. 5.<sup>º</sup> del arancel, los escritos y trámites que eventualmente deba intervenir el escribano a los efectos del depósito del precio, toma de posesión y cualquier otro escrito o diligencia necesaria al comprador, para la obtención de su escritura. Las gestiones que el escribano necesariamente deba realizar para el otorgamiento de una escritura, que no sean de las incluidas en el inc. a), del art. 11, están comprendidas en el art. 13.

Art. 8.<sup>º</sup> — Entre las escrituras sujetas a recargo por ser firmadas fuera de la oficina no se encuentran comprendidas las que suscribe el Juez en representación de partes, ni las de las reparticiones, instituciones y Bancos oficiales o particulares. Los recargos establecidos por el art. 5.<sup>º</sup> estarán a cargo de la persona o parte que motiva la firma fuera de la escribanía o de horas hábiles y recaen igualmente sobre las escrituras de horario fijo o de horario a escala.

Art. 9.<sup>º</sup> — La certificación de firmas en cartas-poderes, correspondencia, fianzas y demás actos análogos se hallan regidas por el art. 6.<sup>º</sup>, inc. m) del arancel. Si se trata de dos o más firmas que según el respectivo contrato o poder deban ser consignadas conjuntamente para la validez de la representación se cobrará una sola certificación.

Art. 10. — El honorario que según el art. 8.<sup>º</sup> del arancel corresponde cobrar por la anulación de una escritura, es sin perjuicio de los derechos que el escribano deberá percibir por recopilación de antecedentes y diligencias de certificado cuando procediere. Se entiende por escritura anulada, la que después de asentada en el protocolo debiera quedar sin efecto por causas no atribuibles al escribano.

Art. 11. — El honorario a que se refiere el art. 12 del arancel, involuera los escritos y tramitaciones necesarias a los efectos de las inscripciones que la disposición contempla, no pudiendo los escribanos exigir una retribución suplementaria por tales escritos y tramitaciones.

Art. 12. — No se consideran documentos habilitantes a los efectos del art. 10 del arancel la transcripción de piezas; de expedientes en las escrituras judiciales, ni las que importen la designación de los funcionarios que ordinariamente representen a las reparticiones públicas y Bancos Nacionales o Municipales a que se refiere el art. 20 en las escrituras que éstas intervienen.

Art. 13. — Se haya otorgado o no la escritura, la retribución a que se refiere el inc. b) del art. 11, corresponde íntegramente al escribano o escribanos que haya efectuado la recopilación de antecedentes del título sin admitirse partición alguna de dicha retribución, entre el escribano que autorice el acto y el o los que hayan efectuado el trabajo de recopilación.

Art. 14. — La reducción del 25 % sobre las escrituras a que se refiere el art. 20 del arancel, deberá efectuarse sobre el acto o contrato en que la respectiva repartición pública o Banco sean parte directa, aun cuando en la misma escritura se otorgasen otros actos o contratos. Si el contrato en que dichos Bancos oficiales y reparticiones públicas intervienen estuviera involucrado en una misma escritura con otros actos o contratos, la reducción del 25 % recaerá exclusivamente sobre el honorario que corresponda al contrato en que esos Bancos o reparticiones sean parte. La reducción del 25 % que establece el art. 20 del arancel es siempre sin perjuicio de la reducción del 50 % que determina el art. 7.<sup>º</sup> del mismo, en los casos en que así procediese.

Art. 15. — La disposición del art. 18 del arancel se cumplirá mediante un sello que se aplicará al pie del testimonio de cada escritura con la siguiente inscripción: «Honorario (Decreto-Ley N.<sup>º</sup> 30.440) \$ ..... m|n.». El escribano consignará de su puño y letra en el espacio respectivo la suma percibida por honorario de la escritura, con prescindencia de las cantidades cobradas por recopilación de antecedentes, diligencias, transcripciones u otras retribuciones. Si se tratara de actos cuya validez no requiera el otorgamiento de una escritura pública — inventarios, actos simples, certificación de firmas, etc. — la constancia del honorario deberá ponerse en el documento original.

Art. 16 — El honorario del escribano es irrenunciable. Si por motivos excepcionales, el escribano se viera en situación moral de no poder percibirlos, deberá dar cuenta al Colegio de Escribanos cuyo

Consejo Directivo adoptará en su caso las medidas que crea convenientes.

Art. 17. — El escribano autorizante de una escritura o instrumento notarial es personal y directamente responsable del exacto cumplimiento de las disposiciones del arancel y el recibo de las sumas percibidas conforme al art. 15 del decreto, determinará esa responsabilidad cualquiera sea la persona que lo suscriba.

Art. 18. — Las partes intervinientes en una escritura, podrán convenir entre sí que el todo o parte de los gastos y honorarios respectivos, sean soportados por ellos en la proporción que estipulen. Tales convenios han de ser siempre sin perjuicio de la exacta percepción por parte del escribano del total de gastos y honorarios que corresponda y en el recibo que expidiere, deberá dejar constancia expresa de la estipulación entre las partes.

Art. 19. — La sociedad permanente o accidental de dos o más escribanos para repartirse el honorario de una o más escrituras en la forma que mejor les convenga, no está prohibida por la disposición del art. 19, pero el escribano autorizante de la escritura o acto notarial, es personal y directamente responsable de la estricta aplicación del arancel y del carácter de escribano atribuido a la persona que participa del honorario percibido. De toda participación de ésta índole el escribano autorizante deberá dejar expresa constancia en su contabilidad con indicación del nombre y domicilio de su colega.

Art. 20. — Las reparticiones del Estado, las Municipalidades y los Bancos oficiales, podrán establecer un sistema de fondo común para la percepción y/o distribución de los honorarios de los escribanos que presten servicios en los mismos, y de acuerdo a las funciones que desempeñen.

Art. 21. — Sin perjuicio de la intervención judicial a que autoriza el art. 16 del arancel, el escribano y su cliente, y/o los escribanos entre sí podrán ponerse de acuerdo en someter sus diferencias al Colegio de Escribanos, presentando el caso por escrito. El Consejo Directivo de esa entidad, actuará entonces como árbitro amigable componedor, resolviendo la cuestión planteada por simple mayoría de votos, pero en tal caso se entenderá que las partes han renunciado a la vía judicial.

Art. 22. — La copia autenticada del arancel a que se refiere el art. 21 del decreto llevará la firma del secretario o prose-

cretario del Código de Escribanos, y el sello oficial de la institución.

Art. 23. — El sumario a que se refiere el art. 23 del arancel, será levantado por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, por intermedio de la comisión especial que a ese efecto se designe. Recibida la denuncia o establecida de oficio la infracción la comisión citará a declarar al Escribano infractor y a las partes intervinientes y adoptará todas las medidas necesarias para llegar a las pruebas de presunciones a que autoriza el artículo 19 del decreto.

Art. 24. — El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos considerará cada caso teniendo en cuenta los antecedentes del profesional y circunstancias especiales, y en base a ello podrá declarar que se ha infringido o no el arancel o que no corresponde la sanción.

Art. 25. — Las sanciones disciplinarias a que se haga acreedor el escribano que contraviniere las disposiciones del arancel serán determinadas por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos conforme a su organización institucional, y de acuerdo a la importancia de la infracción cometida. Copia del sumario a que se refiere el art. 23 del decreto y copia de la resolución disciplinaria del Colegio de Escribanos serán elevadas al Ministerio de Justicia para que éste adopte las medidas del caso sea respecto al escribano como a las personas que hubieren concurrido a la infracción, sin perjuicio de la publicidad que el caso merezca.

Art. 26. — El Colegio de Escribanos deberá organizar un archivo en el que deberán reunirse todas las actuaciones a que diera lugar la aplicación del decreto sobre arancel de escribanos.

Art. 27. — Queda autorizado el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos para expedirse en consulta sobre la interpretación del decreto de arancel de Escribanos y para adoptar las medidas que considere necesarias o convenientes para su más uniforme y exacta aplicación.

Art. 28. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL  
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Se reconoce a las esposas de los encargados de las Casas Hogares  
de los Territorios Nacionales, derecho a usar pasajes

Buenos Aires, 14 de marzo de 1945.

5.732/45. — Exp. N.<sup>o</sup> 7.977/944.

VISTO:

Atento a que por Decreto N.<sup>o</sup> 98.902, dictado en Acuerdo General de Ministros el 28 de Enero de 1937, se hizo extensivo a todo el personal de la Administración Nacional que presta servicios en los Territorios Nacionales, el beneficio relativo a la concesión, cada dos años de un pasaje de ida y vuelta, por cuenta del Estado, para su traslado hasta la Capital Federal, o bien a cualquier otro punto de la República, como se determinó en el Decreto de Acuerdo General de Ministros N.<sup>o</sup> 35.696, de 30 de diciembre de 1944;

Que en el caso de matrimonio encargado de casas-hogares dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública es equitativo acordar a las esposas el beneficio de que se trata, ya que las obligaciones y tareas del cargo son comunes para ambos cónyuges, aun cuando el nombramiento se extiende a nombre del esposo;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA :

Artículo 1.<sup>o</sup> — Las esposas de los encargados de casas-hogares de menores dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que funcionan en los Territorios Nacionales, tendrán derecho a usar el beneficio de un pasaje, cada dos años en la forma reglamentada por los citados Decretos Nros. 98.902/37 y 35.696/44.

Art. 2.<sup>o</sup> — Reconócese a la Sra. Mercedes Collado de Gilardoni el derecho de percibir el importe de un pasaje de ida y vuelta de primera clase, con cama, desde Neuquén a esta Capital, que deberá imputarse al inciso 472, partida 6 del presupuesto de 1944.

Art. 3.<sup>o</sup> — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL  
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Jueces de Paz de los Territorios Nacionales. — Prórroga del mandato de los elegidos en elección popular que terminaban su período legal durante el año 1945.

Departamento de Justicia.—

Buenos Aires, 21 de abril de 1945.

Exp. N.<sup>o</sup> 1856.

VISTO:

Que el 30 del mes en curso terminan su período legal varios Jueces de Paz designados en elección popular, en los Territorios Nacionales; atento a que el Ministerio del Interior manifiesta la conveniencia de prorrogar el mandato de aquellos hasta la constitución de las autoridades de la ley; para evitar que se produzca la acefalía de esos cargos;

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA :

Artículo 1.<sup>o</sup> — Declárase prorrogado en mandato de los Jueces de Paz y Encargado del Registro Civil de los Territorios Nacionales, cuya designación emana de elección popular y que fenece el 30 del corriente, quienes ejercerán esas funciones en carácter de jueces provisionales.

Art. 2.<sup>o</sup> — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

AMARO AVALOS

Decreto N.<sup>o</sup> 8740.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Modificación del Decreto Reglamentario de 3 de mayo de 1934

Buenos Aires, 2 de mayo de 1945.

Vista la presentación de la «Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música» en la que se solicita una aclaración de las disposiciones del decreto reglamentario de la Ley N.<sup>o</sup> 11.723, en

cuanto se relacionan con la interpretación del concepto «ejecución pública» de una obra literaria o musical, a efecto del cumplimiento de las obligaciones que imponen la ley a quien la ejecuta sin autorización de su autor, así como también con la determinación de quien ha de ser *responsable* en caso de ejecutarse la obra violándose las prescripciones de la ley; en atención a que los tribunales de la Capital, al través de una abundante jurisprudencia, ha fijado la interpretación judicial en esa materia, en cuya virtud es conveniente incorporarla a la respectiva reglamentación para que la protección del autor se cumpla de manera uniforme en todo el país,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA :

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 33 del decreto N.º 41.233, de fecha de 3 de mayo de 1934, reglamentario de la ley número 11.723, en la forma siguiente:

Art. 33 — A los efectos del art. 33 de la Ley N.º 11.723, se entiende por representación o ejecución pública de aquélla que se efectúa —cualesquiera que fueren los fines de la misma— en todo lugar que no sea un domicilio exclusivamente familiar y aún dentro de éste, cuando la representación o ejecución sea proyectada o propalada al exterior. Se considerará ejecución pública de una obra musical la que se efectúe por ejecutantes o por cantantes, así como también la que se realice por medios mecánicos: discos, films sonoros, trasmisiones radiotelefónicas y su retransmisión o difusión por altavoces.

Art. 2.º — Agrégase a la mencionada reglamentación el siguiente artículo :

Art. 42. — A efecto de la publicación de las sanciones que establezca el art. 73 de la Ley N.º 11.723, se considerará responsable por los actos que esa disposición reprime, al empresario u organizador del espectáculo.

Art. 3.º — Modifícase la numeración de los artículos del decreto N.º 41.233, de 3 de mayo de 1934, aumentándose una unidad a partir del artículo 42.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

AMARO AVALOS

Decreto N.º 9723.

**Procuradores Fiscales ante los Juzgados Letrados de los Territorios.**— Se le encargan funciones a efecto del cumplimiento del Decreto-ley N.<sup>o</sup> 17.946, de 7 de julio de 1944.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1945.

VISTO:

El pedido que formulan los Consejos Profesionales organizados, por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de agosto de 1944, para el cumplimiento de las disposiciones del decreto-ley 17.946 de 7 de julio del mismo año,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—*

RESUELVE:

1.<sup>o</sup> — Encargar a los señores Procuradores Fiscales ante los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales a efecto del cumplimiento de lo dispuesto por el recordado decreto ley N.<sup>o</sup> 17.946 y respectiva reglamentación, en relación con la inscripción de los profesionales que ejercen la Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería en sus diversas especialidades, de las siguientes funciones:

- a) Comprobar la identidad de los profesionales que se presenten para la inscripción de su título en su despacho oficial;
  - b) Transcribir en los formularios —original y duplicado— que al efecto les proveerán los Consejos los datos que figuran en los títulos profesionales que los interesados deben presentarles;
  - c) Adherir a cada formulario una fotografía del profesional y una toma de impresiones digitales;
  - d) Remitir al Consejo los formularios con la constancia firmada de la comprobación de los datos que en ellos figuran y devolver a los interesados los documentos de identidad y títulos profesionales.
- 2.<sup>o</sup> — En caso de no coincidir los datos del título profesional suministrados por el interesado, con los que figuran en la Universi-

dad que le otorgó, el Consejo se dirigirá al señor Procurador Fiscal que corresponda para la aclaración o rectificación que procediera.

3.<sup>o</sup> — Comuníquese, anótese y archívese.

ANTONIO J. BENÍTEZ

---

**Escribanía General de Gobierno. — Se reglamenta la intervención  
que le compete en las licitaciones públicas**

Buenos Aires, 27 de junio de 1945.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.<sup>o</sup> 775 de Obras Pùblicas sancionada en el año 1876, las previsoras medidas que la misma determina, deben ser complementadas con otras disposiciones aconsejadas por la práctica con el objeto de perfeccionar el procedimiento que se sigue para la realización de la apertura de licitaciones pùblicas, rodeando este importante acto administrativo de las mayores garantías posibles;

Que con fecha 31 de mayo de 1908 el Poder Ejecutivo dispuso que «antes de fijar día y hora para que tenga lugar una licitación pùblica, deberá consultarse previamente las ya ordenadas por otras dependencias pùblicas de esta Capital para evitar coincidencias o proximidad en las horas que impida al Eseribano de Gobierno concurrir al acto», medida que fué adoptada a raíz de inconvenientes surgidos con motivo de haber coincidido el día y la hora para la realización de las licitaciones y con el fin de evitar la repetición del hecho;

Que el extraordinario aumento del número de licitaciones en los años transcurridos desde entonces ha puesto en evidencia la urgencia que existe de adoptar otras medidas administrativas que regularicen la situación creada por la necesidad de designar a funcionarios de la repartición debidamente autorizados, para que representen en tales circunstancias al Eseribano Mayor de Gobierno;

Que es conveniente que las actas originales de las licitaciones pùblicas, que actualmente se encuentran dispersas en la Administración Nacional agregadas a expedientes o archivadas en las distintas reparticiones, circunstancias que pueden facilitar su extravío

o substracción, sean archivadas en la Escritoría General de Gobierno, la cual otorgará a los interesados duplicados y testimonios de las mismas, formándose con todas ellas un cuerpo único de fácil consulta;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina  
en Acuerdo General de Ministros—*

DECRETA :

Artículo 1.º — Todas las Reparticiones de la Administración Nacional que efectúen llamados para realizar licitaciones públicas, deberán solicitar previamente a la Escritoría General de Gobierno la fijación del día y hora para la realización del acto.

Art. 2.º — El Escrivano General podrá designar a Escrivanos de la dependencia para que en su representación autoricen las actas de licitaciones públicas con las formalidades establecidas en el capítulo 11 de la Ley 775, Art. 8.º y siguientes.

Art. 3.º — Las actas de licitaciones públicas serán extendidas en un papel de formato especial con la inscripción siguiente «Escritoría General de Gobierno de la Nación». — Figurará también la leyenda «Licitación Pública» y el número de orden de la misma, el que será asignado por la Escritoría General en el momento de realizar el acto.

Art. 4.º — Las actas de las licitaciones públicas se extenderán en dos ejemplares de un mismo tenor. Uno de ellos se agregará al expediente respectivo y el otro quedará en poder de la Escritoría General de Gobierno.

Art. 5.º — Las actas destinadas a la Escritoría General de Gobierno serán encuadradas anualmente, formándose con ellas el «Archivo de actas de licitaciones públicas de la Administración Nacional».

Art. 6.º — En los casos en que las Reparticiones interesadas lo requieran podrá expedirse testimonios de las actas originales archivadas, los que serán autorizados por el Escrivano General, previa resolución del Ministerio respectivo.

Art. 7.<sup>o</sup> — Las disposiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigencia a partir del 1.<sup>o</sup> de julio de 1945.

Art. 8.<sup>o</sup> — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — ANTONIO J. BENÍTEZ. — AMARO AVALOS. — C. ALONSO IRIGOYEN. — JUAN D. PERÓN. — CÉSAR AMEGHINO. — J. PISTARINI. — A. TEISAIRE.

Decreto N.<sup>o</sup> 13.885/45

**Escrivanía General de Gobierno. — Procedimiento a seguirse para el archivo y registro de los títulos de propiedades del Estado**

Departamento de Justicia.

Exp. N.<sup>o</sup> 2322.

Buenos Aires, 18 de julio de 1945.

VISTO:

El informe presentado por el señor Comisionado Nacional para el Estudio y Perfeccionamiento Legal de los Títulos de propiedades del Estado, y,

CONSIDERANDO:

Que títulos de propiedades de bienes raíces del Estado, se encuentran en diversas oficinas o reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sin haber sido enviados a la Escrivanía General de Gobierno de la Nación, en los casos que correspondan, como lo dispone expresamente el decreto de fecha de 30 de diciembre de 1937, y únicamente se encuentran archivados en la Escrivanía General unos 6.000 títulos, de los 7.200 en que se calcula su cantidad total;

Que para la clasificación y el ordenamiento de los títulos de propiedades del Estado, confección de los índices y de catálogos de los mismos, es indispensables su concentración total en el Registro y Archivo oficial de la Escritanía General de Gobierno de la Nación;

Que es indispensable reglamentar el procedimiento para el retiro de esos títulos, limitando su salida solamente a casos excepcionales;

Que es necesario, asimismo, registrar los cambios de destino de las propiedades del Estado, como así también las modificaciones que transforman su dominio,

*El Presidente de la Nación Argentina  
en Acuerdo General de Ministros—*

DECRETA :

Artículo 1.º — Todos los títulos de bienes inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO que actualmente se encuentran archivados o en poder de las distintas reparticiones nacionales, provinciales, municipales o en manos de funcionarios o particulares, deberán enviarse a la Escritanía General de Gobierno de la Nación, antes del 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2.º — Las reparticiones que adquieran bienes inmuebles a nombre del Estado Nacional Argentino, sin intervención de la Escritanía General de Gobierno de la Nación, deberán comunicar de inmediato a esa dependencia el otorgamiento de la respectiva escritura y remitir el título de propiedad correspondiente, dentro de los noventa días de su adquisición.

Art. 3.º — Los títulos de bienes inmuebles de propiedad del Estado archivados y registrados en la Escritanía General únicamente podrán ser retirados mediante autorización por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, o en virtud de una orden judicial escrita.

Art. 4.º — Todo cambio de destino de bienes de propiedad del Estado, como así también cualquier modificación de su dominio, será comunicada a la Escritanía General de Gobierno de la Nación, por intermedio de los respectivos Ministerios.

Art. 5.<sup>o</sup> — El Escribano General de Gobierno de la Nación adoptará las medidas que correspondan para el estricto cumplimiento del presente decreto, otorgándosele a tal efecto amplias facultades para solicitar y gestionar de las autoridades nacionales, provinciales y municipales todas las medidas que considere necesarias para obtener el perfeccionamiento legal de los títulos de propiedades de la Nación.

Art. 6.<sup>o</sup> — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — ANTONIO J. BENÍTEZ. — C.

ALONSO IRIGOYEN. — AMARO AVALOS. —

CÉSAR AMEGHINO. — JUAN PERÓN. —

A. TEISAIRE. — JUAN PISTARINI.

Decreto N.<sup>o</sup> 15.858/45.

Justicia del Trabajo. — Tramitación de los oficios librados por los jueces de ese fuero

Buenos Aires, 10 de octubre de 1945.

Exp. N.<sup>o</sup> 4536.

Vista la nota que antecede, de la Exma. Cámara de Apelaciones, de la Justicia del Trabajo,

SE RESUELVE:

En la tramitación de los oficios librados por los señores jueces de ese fuero, las divisiones del despacho y las reparticiones del Ministerio deberán proceder de conformidad con lo solicitado por dicho Tribunal en la nota citada.

Acúsease recibo; comuníquese con transcripción y archívese.

BENÍTEZ

**Digesto de Justicia. — Venta de ejemplares al público**

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1945.

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—*

RESUELVE :

1.º Encárgase a la Sección Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia, la venta al público de los tomos I, II y III del «Digesto de Justicia», editado por este Departamento; fijándose el precio de cinco pesos (\$ 5) moneda nacional para cada ejemplar.

2.º Entréguese a la mencionada sección, a efecto de lo dispuesto precedentemente, cuatrocientos (400) ejemplares del tomo III.

3.º Pídase a la Subsecretaría de Información el envío a la sección mencionada, de los ejemplares de los Tomos I y II del Digesto de Justicia que fueron entregados al Boletín Oficial para su venta al público de conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha de 27 de enero de 1943 y que aún no hayan sido vendidos.

4.º El producido de la venta se ingresará a la Dirección General de Administración del Ministerio para ser acreditado a rentas generales.

5.º Comuníquese, anótese y archívese.

ANTONIO J. BENÍTEZ

---

**Estatuto del Servicio Civil. — Se designan Presidente y Vocales del Consejo Ministerial**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1945.

Atento a que el art. 46 del decreto N.º 33.827, de fecha 15 de diciembre de 1944, que instituye el Estatuto del Servicio Civil de la Nación, establece la vigencia del artículo 21, en virtud del cual

en cada uno de los Ministerios habrá un consejo compuesto de un presidente y dos vocales designados por el titular del departamento, el que funcionará en la forma y con las atribuciones que el mismo artículo determina,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—*

RESUELVE :

1.<sup>º</sup> Desígnase Presidente del Consejo Ministerial, que establece el art. 21 del mencionado decreto N.<sup>º</sup> 33.827/44, por el término de dos años, al señor Inspector General de Justicia, Doctor Alfredo F. Fuster, y en el carácter de Vocales, por igual término, al señor Director General de Estadística y Personal de Instrucción Pública, D. Teófilo Alberto Jost, y al señor Rector del Colegio Nacional «Capitán Justo José de Urquiza», Prof. D. Augusto Félix Natkemper.

2.<sup>º</sup> El referido Consejo ajustará su funcionamiento a las normas establecidas en dicho decreto, o a las que en adelante se fijen.

3.<sup>º</sup> Comuníquese y archívese.

J. M. ASTIGUETA

**Jueces de Paz de los Territorios Nacionales. — Reglamentación de las licencias**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Atento a que es necesario reglamentar los casos en que deben considerarse con goce de sueldo las licencias que los Jueces Letrados de los Territorios, en uso de las facultades de superintendencia que les competen, acuerdan a los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil; como así también es conveniente establecer las formas como habrá de efectuarse, en tales casos, la liquidación del sueldo correspondiente al suplente, que debe sustituir al titular durante el lapso de su licencia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA :

Artículo 1.º — Las licencias concedidas a los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de los Territorios Nacionales, se considerarán con goce de sueldo cuando así corresponda por estar comprendidas en prescripciones del decreto N.º 25.032 de 10 de octubre de 1945 o en sus complementarios.

Art. 2.º — Pídase a los señores Jueces Letrados de los Territorios Nacionales, quieran comunicar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las licencias que acuerden a los Jueces de Paz con indicación de la disposición del citado decreto reglamentario en la que se halla encuadrada la licencia.

Art. 3.º — En caso de licencia acordada con goce de sueldo al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular, el sueldo que por el término de la licencia, corresponda al Juez de Paz suplente, será imputado a la partida que para pago de personal suplente del Departamento de Justicia asigne el Presupuesto vigente. —Cuando la licencia es sin goce de sueldo, los haberes serán abonados al Juez suplente.

Art. 4.º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en base a la comunicación del Juez Letrado procederá a efectuar la liquidación correspondiente girando su importe a la orden de la Gobernación para su pago al interesado.

Art. 5.º — Derógase la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 28 de abril de 1932 (Digesto de Justicia, Tomo 1, Pág. 153).

Art. 6.º — Públíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

Jueces Letrados de los Territorios Nacionales. — Normas para computar el período legal de cuatro años

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1945.

Por los fundamentos del dictamen producido por el señor Procurador General de la Nación en el Expte. N.<sup>o</sup> 4.094/45,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA :

Artículo 1.<sup>o</sup> — El período de cuatro años para el que son designados los Jueces Letrados de los Territorios Nacionales, conforme lo establece la Ley número 3.775, comenzará a contarse desde la fecha en que presten el juramento que para recibirse de su cargo prescribe la misma ley. — En caso de que, al término del mandato, el Juez fuera designado en el mismo cargo, el período se contará desde su nombramiento.

Art. 2.<sup>o</sup> — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

Decreto N.<sup>o</sup> 28.330/45.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

## SOCIEDADES ANONIMAS

Esta sección se ha desenvuelto con regularidad, despachando los expedientes y demás asuntos que les fueran pasados a estudio dentro de los términos reglamentarios. Factor indispensable para que los expedientes de estatutos de las sociedades anónimas se ajusten a las prescripciones en vigor, ha sido el de mantener la uniformidad de criterio determinado por el Poder Administrador o la Jurisprudencia Judicial.

Como en años anteriores numerosas sociedades anónimas han modificado su estatuto como una necesidad de intercalar modalidades requeridas por la evolución de los negocios del país.

Se ha continuado en colaboración con las secciones Balances y Capitalización y Ahorro, el estudio del formulario de Balances para las sociedades anónimas y las bases para su formación que ha de sustituir al actual sancionado en el año 1925, faltando determinar la forma en que debe concretarse en dicho formulario los puntos atingentes al art. 321 del Cód. de Comercio que se refiere al derecho de fundador.

En la estadística que se agrega surge el movimiento del capital accionario.

## MOVIMIENTO DEL CAPITAL ACCIONARIO

Año 1945

### Sociedades anónimas nacionales

El total de las sociedades anónimas nacionales autorizadas para funcionar durante el año 1945, asciende a 110 entidades, con un capital en conjunto autorizado de \$ 143.584.000; suscripto de \$ 43.289.000 y realizado de \$ 11.323.440.

Los aumentos de capitales arrojaron un total de \$ 240.036.000 en cuanto al autorizado y de \$ 134.306.445 y de \$ 128.474.036,92 en cuanto al suscripto e integrado, habiendo realizado esos aumentos 195 entidades.

Redujeron sus capitales 15 entidades por un total de \$ 9.199.000 el autorizado y de \$ 16.932.890 el suscripto y realizado.

Reformaron sus estatutos 91 sociedades, prorrogaron el término de duración 4 sociedades; resolvieron la liquidación y disolución social 32; a 15 entidades el P. E. le retiró la personería jurídica por no haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a 37 sociedades le fué cancelada la debida autorización para funcionar en el carácter adoptado, atento el informe producido por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Para facilitar la labor estadística que realiza la Oficina de Mesa de Entradas de la Inspección General de Justicia, se ha procedido a clasificarlas en 6 grandes grupos: COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIAS PRIMARIAS, INDUSTRIAS FABRILES, CAPITALIZACIÓN Y CRÉDITO RECÍPROCO.

Se hace notar que dicha clasificación no es estricta por ser un hecho notorio de que la mayoría de las sociedades establecen sus estatutos disposiciones mediante las cuales, le es posible dedicarse a diversos objetos.

Además se autorizó a dos compañías de seguros para funcionar con un capital en conjunto autorizado, suscripto y realizado de \$ 3.000.000, \$ 700.000 y \$ 450.000 respectivamente.

#### C o m e r c i o

Responden a esta clasificación 75 sociedades autorizadas para funcionar en el carácter adoptado, cuyos capitales globales autorizados, suscriptos y realizados son de \$ 69.134.000; \$ 27.047.000 y \$ 6.434.240 respectivamente.

Este rubro ha sido subdividido de acuerdo con su objeto específico en la siguiente forma: Cinematográficas 3; Financieras 6; Inmobiliarias y Construcciones 4; Comerciales Varias 27 y Comerciales Industriales 35.

Efectuaron aumento en sus capitales 106 entidades en la siguiente progresión de \$ 128.330.000 a \$ 215.100.000, el autorizado; el suscripto de \$ 66.270.000 a \$ 123.432.925; y de \$ 65.062.700 a \$ 117.169.275 el integrado.

4 entidades pertenecientes a este grupo redujeron sus capitales de \$ 5.486.500 a \$ 3.147.500 en cuanto al autorizado y de \$ 8.436.500 a \$ 4.622.500 en cuanto al suscripto y realizado.

### S e r v i c i o s

Se han autorizado 7 sociedades dentro de este rubro, con un capital en conjunto autorizado, suscripto y realizado de \$ 13.000.000; \$ 2.150.000 y \$ 220.000 respectivamente, distribuídas en la siguiente forma: Transportes Terrestres y Aéreos 2; Comisiones, Mandatos y Representaciones 2; y Diarios, Revistas y Publicidad 3.

Aumentaron sus capitales 18 entidades de \$ 59.170.000 a \$ 100.600.000 el autorizado; y el suscripto y realizado de \$ 56.010.000 a \$ 74.599.020 y de \$ 53.806.700 a \$ 72.847.521,92.

Ha reducido su capital una sociedad dedicada a la explotación de la radiotelefonía de \$ 2.760.000 a \$ 1.104.040, suscripto e integrado y otra que explota los servicios telefónicos de \$ 15.000.000 suscripto e integrado a \$ 12.000.000.

### I n d u s t r i a s p r i m a r i a s

10 sociedades se constituyeron para funcionar como anónimas en el grupo de este rubro, distribuídas así: Mineras Varias 6; y Agrícolas Ganaderas 4, con un capital total de \$ 10.650.000 el autorizado; \$ 4.632.0000 suscripto y el integrado de \$ 3.343.200.

Aumentaron sus capitales 7 sociedades de \$ 10.500.000 a \$ 22.000.000 el autorizado; de \$ 11.000.000. a \$ 15.200.000 el suscripto y de \$ 10.791.457,40 a \$ 14.000.547,40.

Disminuyeron el capital social 3 sociedades dedicadas a la explotación ganadero agrícola de \$ 10.710.00 a \$ 6.300.000 el autorizado; suscripto de \$ 18.210.000 a \$ 11.050.000 y realizado de \$ 18.210.000 de \$ 11.050.000.

### I n d u s t r i a s f a b r i l e s

Pertenecen a este orden 17 entidades, con un capital autorizado, suscrito y realizado de \$ 27.800.000, \$ 8.760.000 y \$ 876.000 discriminados de la siguiente manera: Cervecerías, Aguas Gaseosas y Destilerías 1; Droguerías e Industrias Químicas 5; Fundiciones y Talleres Metalúrgicos 2; Hilanderías y Tejedurías 6; e Industrias Varias 2.

Aumentaron sus capitales 64 entidades de \$ 146.098.000 a \$ 246.434.000, en cuanto al autorizado; suscripto de \$ 144.701.400 a \$ 199.156.500 y el integrado de \$ 144.621.150 a \$ 198.738.700.

Se han producido reducciones en 5 sociedades de pesos 6.400.000 a \$ 4.450.000 el autorizado y el suscripto y realizado de \$ 1.460.500 a \$ 657.670.

Una entidad dedicada a las actividades de Capitalización ha reducido su capital autorizado, suscripto y realizado de \$ 1.000.000 a \$ 500.000.

La reducción se realizó mediante la cancelación de 500.000 pesos de capital autorizado y suscripto y realizado.

Una entidad dedicada a las actividades de Capitalización ha reducido su capital autorizado, suscripto y realizado de \$ 1.000.000 a \$ 500.000.

La reducción se realizó mediante la cancelación de 500.000 pesos de capital autorizado y suscripto y realizado.

Una entidad dedicada a las actividades de Capitalización ha reducido su capital autorizado, suscripto y realizado de \$ 1.000.000 a \$ 500.000.

La reducción se realizó mediante la cancelación de 500.000 pesos de capital autorizado y suscripto y realizado.

Una entidad dedicada a las actividades de Capitalización ha reducido su capital autorizado, suscripto y realizado de \$ 1.000.000 a \$ 500.000.

La reducción se realizó mediante la cancelación de 500.000 pesos de capital autorizado y suscripto y realizado.

Una entidad dedicada a las actividades de Capitalización ha reducido su capital autorizado, suscripto y realizado de \$ 1.000.000 a \$ 500.000.

La reducción se realizó mediante la cancelación de 500.000 pesos de capital autorizado y suscripto y realizado.

Una entidad dedicada a las actividades de Capitalización ha reducido su capital autorizado, suscripto y realizado de \$ 1.000.000 a \$ 500.000.

La reducción se realizó mediante la cancelación de 500.000 pesos de capital autorizado y suscripto y realizado.

Una entidad dedicada a las actividades de Capitalización ha reducido su capital autorizado, suscripto y realizado de \$ 1.000.000 a \$ 500.000.

La reducción se realizó mediante la cancelación de 500.000 pesos de capital autorizado y suscripto y realizado.

Una entidad dedicada a las actividades de Capitalización ha reducido su capital autorizado, suscripto y realizado de \$ 1.000.000 a \$ 500.000.

La reducción se realizó mediante la cancelación de 500.000 pesos de capital autorizado y suscripto y realizado.

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS DURANTE EL AÑO 1945.

O B J E T O	Soc.	C A P I T A L E S		
		Autorizado	Suscripto	Realizado
COMERCIO				
1 Cinematográficas .....	3	4.100.000	836.000	83.600
2 Financieras.....	6	6.240.000	3.574.000	286.240
3 Inmobiliarias y Construcciones.....	4	4.350.000	870.000	87.000
4 Comerciales varias .....	27	29.240.000	7.698.000	2.507.300
5 Comerciales e Industriales.....	35	45.195.000	14.069.000	3.470.100
Total.....	75	89.134.000	27.047.000	6.434.240
SERVICIOS				
6 Transportes Terrestres y Aéreos.....	2	3.150.000	630.000	63.000
7 Comisiones, Mandatos y Representaciones.....	2	1.250.000	250.000	30.000
8 Diarios, Revistas y Publicidad.....	3	8.600.000	1.270.000	127.000
Total.....	7	13.000.000	2.150.000	220.000
INDUSTRIAS PRIMARIAS				
9 Mineras varias .....	6	7.350.000	3.472.000	2.597.200
10 Agrícolas Ganaderas.....	4	3.300.000	1.160.000	746.000
Total.....	10	10.650.000	4.632.000	3.343.200
INDUSTRIAS FABRILES				
11 Cervecerías, Aguas Gaseosas y Destilerías.....	1	500.000	100.000	10.000
12 Droguerías e Industrias Químicas.....	5	4.400.000	880.000	88.000
13 Fundiciones y Talleres Metalúrgicos.....	2	3.500.000	700.000	70.000
14 Hilanderías y Tejedurías.....	6	18.100.000	6.820.000	682.000
15 Varias Industrias.....	2	1.300.000	260.000	26.000
Total.....	16	27.800.000	8.760.000	876.000
SEGUROS				
16 Seguros .....	2	3.000.000	700.000	450.000
Total general.....	110	143.584.000	43.289.000	11.323.440

AUMENTOS DE LOS CAPITALES DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES DURANTE EL AÑO 1945  
 (CLASIFICACION POR OBJETO)

O B J E T O	Soc.	C A P I T A L A N T E R I O R			C A P I T A L A C T U A L		
		Autorizado	Suscripto	Realizado	Autorizado	Suscripto	Realizado
<b>COMERCIO</b>							
1 Cinematográficas .....	3	10.000.000	1.600.000	1.600.000	12.500.000	3.000.000	3.000.000
2 Financieras.....	30	27.250.000	25.750.000	25.575.000	54.100.000	54.030.000	52.180.000
3 Inmobiliarias y Construcciones.....	11	8.950.000	3.605.000	3.033.000	14.400.000	11.171.000	7.891.000
4 Obras Públicas (Dep. Muelles, Puertos e Irrig.)	4	2.500.000	1.750.000	1.060.000	8.000.000	3.300.000	2.700.000
5 Comerciales varias .....	32	49.610.000	24.961.800	24.481.500	84.300.000	35.260.925	34.513.275
6 Comerciales e Industriales	25	30.020.000	8.604.000	9.313.200	41.800.000	16.671.000	16.885.000
Total .....	106	128.330.000	66.270.800	65.062.700	215.100.000	123.432.925	117.169.275
<b>SERVICIOS</b>							
7 Transportes Marítimos y Fluviales.....	2	47.600.000	47.500.000	47.500.000	73.500.000	63.828.420	63.828.420
8 Transportes Terrestres y Aéreos .....	3	820.000	1.760.000	500.000	3.200.000	200.000.000	524.000
9 Comisiones, Mandatos y Representaciones.....	3	1.500.000	1.800.000	1.116.000	5.000.000	2.227.100	2.207.100
10 Diarios, Revistas, Publicidad.....	8	7.250.000	4.750.000	4.490.700	8.900.000	5.600.000	5.344.501.92
11 Sanatorios, .....	1	2.00.000	—	—	10.000.000	—	—
12 Servicios varios.....	1	—	200.000	200.000	—	943.500	943.500
Total .....	18	59.170.000	56.010.000	53.806.700	110.600.000	74.599.020	72.847.521.92
<b>INDUSTRIAS PRIMARIAS</b>							
13 Mineras varias.....	1	—	2.000.000	2.000.000	—	3.000.000	3.000.000
14 Forestales .....	2	6.000.000	—	—	9.000.000	—	—
15 Agrícolas.....	1	2.000.000	1.000.000	791.457.40	3.000.000	2.000.000	800.547.40
16 Agrícolas—Ganaderas ...	3	2.500.000	8.000.000	8.000.000	10.000.000	10.200.000	10.200.000
Total .....	7	10.500.000	11.000.000	10.791.457.40	22.000.000	15.200.000	14.000.547.40

AUMENTOS DE LOS CAPITALES DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES DURANTE EL AÑO 1945

O B J E T O	Soc.	C A P I T A L A N T E R I O R			C A P I T A L A C T U A L		
		Autorizado	Suscripto	Realizado	Autorizado	Suscripto	Realizado
<b>INDUSTRIAS FABRILES</b>							
17 Azucareras.....	1	—	1.000.000	1.000.000	—	1.300.000	1.300.000
18 Alimenticias varias.....	5	1.000.000	11.370.000	11.370.000	3.000.000	15.408.000	15.408.000
19 Cervecerías, Aguas Gaseosas, Destilerías.....	3	5.000.000	1.220.200	1.197.700	10.000.000	1.409.400	1.366.900
20 Vitivinícolas.....	1	5.000.000	—	—	10.000.000	—	—
21 Droguerías e Ind. Quím.	20	55.020.000	8.897.500	8.791.500	96.200.000	20.406.400	20.380.400
22 Fund. y Talleres Metal.	10	5.100.000	45.900.000	46.000.000	8.400.000	58.600.000	58.300.700
23 Hilanderías y Tejedurías	10	25.728.000	16.951.000	16.933.000	40.534.000	25.620.500	25.620.000
24 Maderas .....	1	1.000.000	—	—	1.150.000	—	—
25 Molinos y Elevadores de Granos, Molinos de Forrajes, etc.....	1	1.000.000	—	—	2.000.000	—	—
26 Tabacaleras .....	1	10.000.000	—	—	15.000.000	—	—
27 Varias Industrias .....	11	37.250.000	59.362.700	59.328.950	60.150.000	76.412.700	76.362.700
Total.....	64	146.098.000	144.701.400	144.621.150	246.434.000	199.156.500	198.738.700
Totales generales.....	195	344.098.000	277.982.000	274.282.007.40	584.134.000	412.388.445	402.756.044.32

83

**REDUCCION DE LOS CAPITALES DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES**

OBJETO	SOC.	CAPITAL ANTERIOR		REALIZADO	CAPITAL ACTUAL		REALIZADO
		Autorizado	Suscripto		Autorizado	Suscripto	
<b>COMERCIO</b>							
1 Financieras.....	1	1.600.000	1.600.000	1.600.000	800.000	800.000	800.000
2 Inmobiliarias y Construcciones .....	2	1.886.500	4.836.500	4.836.500	1.347.500	2.822.500	2.822.500
3 Comerciales varias .....	1	2.000.000	2.000.000	2.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Total.....	4	5.486.500	8.436.500	8.436.500	3.147.500	4.622.500	4.622.500
<b>SERVICIOS</b>							
4 Comunicaciones.....	2	—	17.760.100	17.760.100	—	13.104.040	13.104.040
Total.....	2	—	17.760.100	17.760.100	—	13.104.040	13.104.040
<b>INDUSTRIAS PRIMARIAS</b>							
5 Ganaderas.....	2	—	7.500.000	7.500.000	—	4.750.000	4.750.000
6 Agrícolas Ganaderas.....	1	10.710.000	10.710.000	10.710.000	6.300.000	6.300.000	6.300.000
Total.....	3	10.710.000	18.210.000	18.210.000	6.300.000	11.050.000	11.050.000
<b>INDUSTRIAS FABRILES</b>							
7 Frigoríficas.....	1	1.000.000	—	—	750.000	—	—
8 Alimenticias.....	1	3.000.000	—	—	1.600.000	—	—
9 Droguerías e Industrias Químicas.....	1	—	445.700	445.700	—	222.870	222.870
10 Tabacaleras.....	1	—	414.800	414.800	—	134.800	134.800
11 Varias Industrias.....	1	2.400.000	600.000	600.000	2.100.000	300.000	300.000
Total.....	5	6.400.000	1.460.500	1.460.500	4.450.000	657.670	657.670
<b>12 CAPITALIZACION</b>							
Total.....	1	1.000.000	1.000.000	1.000.000	500.000	500.000	500.000
Totales generales....	15	23.596.500	46.867.100	46.867.100	14.397.500	29.934.210	29.934.210

### SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS

Doce sociedades anónimas extranjeras han resuelto de conformidad con lo dispuesto por sus respectivas Casa Matriz, la apertura de sucursales para operar en el país, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de conformidad con la ley 8867.

Los capitales globales de las sociedades mencionadas alcanzan a las siguientes sumas (Casa Matriz): Dólares 681.000; dólares canadienses 25.000; oro uruguayo 550.000; francos 22.500.000 y libras 1.450.000.

País de origen	Objeto	Capital Sucursal	Representante	Domicilio
Inglaterra	Agencia, propaganda, imprenta y publicidad...	‰. 100.000 s/ asignación	Bernardo Molone Daniel M. Vamaller.	25 mayo 347 Cangallo 466
"	Operac. indus. comerc. inmob. hilados, tejid....	Dls. 20.000	Archivald F. Goodfellow.	Diagonal Norte 567
E.E.U.U.	Comisiones y agentes marítimos.....	Dls. 495.000	Isidoro Sata-nowsky.	Corrientes 569
"	Explot. estudios cinematográficos.....	s/ asignación	Mario Robiola	Reconquista 336
"	Elaboración de productos alimenticios.....	Dls. 25.000	Juan R. López	Bme. Mitre 430
"	Fabrie. y comerc. de mercaderías en general.....	‰. 100.000	Arturo J. Trans	Bme. Mitre 430
Francia	Obras públicas y empresas marítimas.....	‰. 50.000	Juan Hausermann.	Av. de Mayo 749
Canadá	Comercio con arts. de aluminio.....	Dls. 50.000	Guillermo Ostner.	Ing. Huergo 1279
Suiza	Participa en empresas de indus. textil.....	s/ asignación	Rogelio Galarco	Suipacha 312
Uruguay	Productos de perfumería y tocador.....	‰. 50.000	Marcos Landao	Quirno Costa 1020
"	Import. y exprt. de mercaderías.....	‰. 250.000	Isidoro Sata-nowsky.	Corrientes 569
"	Explot. industrial. de materias textiles.....	‰. 1.500.000	Carlos Massini Ezcurrena.	

Dos sociedades extranjeras retiraron sus sucursales para funcionar en el país.

### Sección Capitalización y Ahorro

En el año transcurrido han sido dictados decretos y resoluciones, relativos a Capitalización y a las sociedades de Ahorro para la Vivienda Familiar.

Con fecha 24 de marzo de 1945 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto N.<sup>o</sup> 8.012; Reglamentación sobre Valuación de Inversiones de las Sociedades de Capitalización. — Dicho Decreto, sometido previamente a conformidad del Comité Consultivo respectivo, es resultado de un detenido estudio de las condiciones imperantes en las inversiones por parte de sociedades del tipo predicho.

Las disposiciones del nuevo decreto reemplazan las del decreto del 19 de febrero de 1942.

Se establece que los títulos públicos de renta que posean las sociedades de capitalización, se valuen con preseindencia del tipo de cotización de los mismos, en base al costo de ellos, y en la forma y condiciones que se fijan en la reglamentación que habrá de dictarse en reemplazo de la parte pertinente del reglamento de balances del 28 de diciembre de 1936.

Por otra parte, se dispone que debe construirse una reserva especial con utilidades provenientes de realización de inversiones, subsistiendo la obligación de dotar ese Fondo hasta que alcance un mínimo del 10% del importe del capital, reservas y créditos a favor de los suscriptores.

Con esta medida se ha tratado de evitar que, por un lado, se especule con una plaza como la actual de valores en alza, realizado los bienes al solo efecto de obtener aparentes utilidades y por otra parte, a prever una situación de déficit societario, a veces irreparable, por el solo hecho de bajas momentáneas de los títulos de renta, desde que tales fondos públicos adquiridos por las sociedades al solo efecto de su renta — al constituir inversiones permanentes se revalorizan por el solo factor de acercarse a su vencimiento con pago del valor nominal de ese instante.

Con motivo de una consulta formulada por esta Inspección General a la Dirección del Impuesto a los Réditos el Poder Ejecutivo Nacional dictó con fecha 18 de abril de 1945 el Decreto N.<sup>o</sup> 6130, por el que se declaran exentos de sellados los certificados de ahorro emitidos como consecuencia de las conversiones de contratos practicados según decreto N.<sup>o</sup> 4853 de 6 de agosto de 1943.

Además, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso lo prórrroga del plazo acordado por decreto N.º 18.134/944 para la presentación del respectivo informe por la Comisión designada para practicar un estudio sobre la conveniencia pública del sistema de crédito recíproco.

En ejercicio de la fiscalización dispuesta en el art. 85.º de la Ley 12.778 y decretos concordantes relacionada con el control de las sociedades autorizadas por gobiernos provinciales se ha continuado inspeccionando su funcionamiento para ajustarlas a las disposiciones vigentes.

En cuanto a las sociedades de ahorro para la vivienda familiar la totalidad de las sociedades con personería jurídica nacional se han ajustado a las normas del decreto N.º 4853/943; en cuanto a las sociedades provinciales, en gran parte, han procedido en la misma forma.

#### COMISION DE ESTUDIO PARA LA VIVIENDA FAMILIAR

Las actividades de esta Comisión, creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 16.896/44, continuarán durante el ejercicio que consideramos, de acuerdo con disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional que la autorizaban en tal sentido.

En dicha Comisión, interviene como miembro de la misma, el señor Jefe de esta Sección, Inspector Dr. Alberto Guerizoli.

Cabe expresar que en el mes de diciembre de 1945, elevó su proyecto de decreto-ley al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, a cuya consideración se halla actualmente.

#### Comité consultivo

El Comité Consultivo de Capitalización continuó sesionando con idéntica composición que la del año anterior, o sea;

Presidente. Inspector General de Justicia.

Representante de la Inspección General de Justicia. Dr. Alberto Guerizoli.

Representante del Poder Ejecutivo Nacional. Dr. Vicente Rodríguez Ribas.

Delegado de las Sociedades. Dr. Héctor Penna y señor Carlos H. Grandjean.

Delegados Suplentes. Dr. Orlando Orlandini y señor Marcelo Jelinski.

El Comité Consultivo de las Sociedades de Ahorro para la Vivienda Familiar —por su parte—, estuvo integrada por los señores:

Presidente. Inspector General de Justicia.

Representante de la Inspección General de Justicia, Dr. Alberto Guerizoli.

Representante del Poder Ejecutivo Nacional, señor Rafael Ríbero.

Delegados de las Sociedades: señor José R. Martín.

Delegados Suplentes. Dr. José Luis Vásquez.

#### Contralor nacional

Se ha continuado efectuando los controles y fiscalizaciones de las sociedades de capitalización. — Con respecto a las sociedades de ahorro para la vivienda familiar, a más de la fiscalización, se han debido efectuar los ajustes a que se hizo referencia, algunos de los cuales se encuentran aun pendientes.—

#### INFORMACION ESTADISTICA

La cantidad de títulos vigentes de las compañías de capitalización, al final de cada uno de los años calendarios, a partir de su creación son los que se indican a continuación.

Año	Número	Valor nominal
1931	53.561	\$ 158.156.000.—
1932	68.949	» 194.812.500.—
1933	99.523	» 267.789.899.41
1934	125.487	» 333.790.315.94
1935	173.662	» 457.284.939.43
1936	219.797	» 574.279.256.39
1937	283.045	» 743.981.314.71
1938	342.387	» 895.230.898.63
1939	470.435	» 1.140.867.241.42
1940	520.681	» 1.240.070.124.27
1941	560.324	» 1.316.265.625.81
1942	615.343	» 1.422.638.787.98
1943	663.255	» 1.531.153.389.—
1944	730.050	» 1.692.688.903.67
1945	792.936	» 1.891.613.776.80

La reserva Matemática Neta de Gastos de Producción correspondiente a esta cartera ascendía al 31 de diciembre de 1945 a m\$n. 146.152.388,13 suma cubierta con las inversiones con que cuentan las empresas.

En el transcurso del año 1945, se han iniciado los siguientes expedientes:

Expedientes generales .....	922
Consulta suscriptores .....	1688
Total .....	2610

a los que debe agregarse la elevada cantidad de gestiones cumplidas sobre expedientes anteriores de notas recibidas, respuestas remitidas y notificaciones cumplidas.

Se adjunta a esta Memoria el movimiento de títulos de Capitalización cerrado el 31 de diciembre de 1945.

**RESUMEN GENERAL**

**DATOS ESTADISTICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1945**

del 1.<sup>o</sup> de Enero de 1945 al 31 de Diciembre de 1945

NOMINA DE LAS SOCIEDADES	TITULOS VIGENTES AL EMPEZAR EL AÑO		TITULOS COLOCADOS EN EL AÑO		TITULOS PREMIADOS EN EL AÑO		TITULOS VENCIDOS EN EL AÑO		Títulos caducados en el año, sin valor de cesión o rescate, menos rehabilitados		Títulos caducados en el año, con valor de cesión o rescate, menos rehabilitados		TITULOS SALDADOS EN EL AÑO MENOS REHABILITADOS		TITULOS PRORROGADOS EN EL AÑO MENOS REHABILITADOS		TITULOS VIGENTES AL FINAL DEL AÑO	
	N. <sup>o</sup>	Valor nominal	N. <sup>o</sup>	Valor nominal	N. <sup>o</sup>	Valor nominal	N. <sup>o</sup>	Valor nominal	N. <sup>o</sup>	Valor nominal	N. <sup>o</sup>	Valor nominal	N. <sup>o</sup>	Valor nominal	N. <sup>o</sup>	Valor nominal	N. <sup>o</sup>	Valor nominal
Caja del Río de la Plata Cía. Arg. de Previsión S. A.....	11.128	22.108.050.—	9.279	15.987.750.—	41	55.700.—	—	—	7.961	12.656.950.—	140	915.450.—	—	—	—	—	12.265	24.467.700.—
Capitalización Argentina S. A. de Previsión y Ahorro.....	98.129	161.199.000.—	19.529	36.556.000.—	463	745.000.—	—	—	8.870	18.253.500.—	5.365	10.741.000.—	—	—	—	—	102.960	168.015.500.—
Crédito Capitalizador Argentino S. A.....	57.247	100.924.000.—	16.695	33.032.000.—	274	473.000.—	—	—	10.475	20.652.000.—	3.600	5.928.000.—	—	—	—	—	59.593	106.903.000.—
La Acción Capitalización Sociedad Anónima.....	13.642	22.055.594.—	2.489	5.638.118.—	43	65.900.—	—	—	3.015	7.019.100.—	994	1.328.426.—	92	102.500.—	—	—	12.015	19.219.786.—
La Capital Cía. Anglo Arg. de Ahorro y Capitalización S. A.	2.662	6.605.100.—	134	456.200.—	16	31.250.—	—	—	334	943.150.—	—	—	—	—	—	—	2.446	6.036.900.—
La Continental S. A. Argentina de Capitalización.....	97.332	288.203.466.—	17.455	56.945.871.—	478	1.363.448.—	—	—	6.680	21.083.300.—	5.199	14.774.689.—	401	1.170.000.—	—	—	102.029	306.757.900.—
La Equitativa Capitalización Sociedad Anónima.....	33.756	93.253.800.—	6.686	33.236.000.—	176	513.600.—	—	—	3.846	17.518.900.—	2.011	5.179.600.—	—	—	—	—	34.409	103.277.700.—
La Esmeralda Capitalización Soc. Anón. Argentina.....	210.527	652.216.600.—	37.558	171.534.600.—	1.042	3.281.300.—	—	—	7.446	27.055.400.—	8.016	23.421.800.—	—	—	—	—	231.581	769.992.700.—
La Fortuna Capitalización Soc. Anón. Argentina.....	5.471	9.628.000.—	10.551	22.625.000.—	35	69.000.—	—	—	6.175	11.899.000.—	143	209.000.—	—	—	—	—	9.669	20.076.000.—
La Franco Argentina Capitalización S. A.....	57.252	183.294.055.54	7.768	29.340.544.18	282	879.913.99	—	—	3.802	14.355.000.—	2.489	7.892.639.57	229	756.000.—	—	—	58.218	188.751.046.16
La Metropolitana Compañía de Acumul. de Ahorro S. A...	142.904	153.421.238.13	77.437	80.941.059.81	645	680.753.30	673	776.000.—	40.181	42.567.000.—	10.035	11.102.000.—	1.059	1.168.000.—	46	58.000.—	167.751	178.065.544.64
<b>TOTALES.....</b>	<b>730.050</b>	<b>1.692.908.903.67</b>	<b>205.581</b>	<b>486.293.142.99</b>	<b>3.495.8.158.865.29</b>	<b>673</b>	<b>776.000.—</b>	<b>98.785</b>	<b>194.003.300.—</b>	<b>37.992</b>	<b>81.492.604.57</b>	<b>1.781</b>	<b>3.196.500.—</b>	<b>46</b>	<b>58.000.—</b>	<b>(x)792.936</b>	<b>(x)1.891.613.776.80</b>	

(x) A los efectos del cálculo «Títulos Vigentes al Final del Año» no se deducen por la modalidad del Plan «A», 28 títulos por \$ 42.000.— nominales correspondientes a la S. A. «La Acción Capitalización» y en los Planes «A», «B», «C», «A'», «B'», «C'», «(2)», «(4)», «(5)», y «(6)», 49 títulos por \$ 55.000.— nominales correspondientes a la S. A. «La Metropolitana Compañía de Acumulación de Ahorro».

### SECCION BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS Y ASOCIACIONES CIVILES

En el mes de noviembre de 1945 se creó la nueva Sección Balances que tiene por objeto uniformar y mantener un determinado criterio a través de los diversos problemas de orden contable a que diariamente se ve abocada esta Repartición.

Con este motivo se constituyó la Sección integrándose con Inspectores Contadores, Peritos Mercantiles y personas con conocimientos contables que existían en la Repartición, para proceder a realizar una labor sistemática y metódica tendiente a lograr la realización de los siguientes propósitos;

- I) La implantación de un formulario de balances para las Asociaciones Civiles y Mutualidades que gozan de personalidad jurídica a efectos de poder lograr la uniformidad y continuidad que impone la obligación de adaptarse a criterios uniformes y técnicos.

Cabe destacar la importancia que tiene la implantación del mencionado formulario pues hasta la fecha no se ha dictado ninguna norma en tal sentido para estas entidades y en consecuencia la lectura e interpretación de sus estados contables producen tal dificultad que difícilmente puede llegarse en la generalidad de los casos a obtenerse una interpretación de los mismos y, por ende, determinar su verdadera situación económico-financiera.

Por los motivos pre-indicados, por la enorme evolución han adquirido algunas de ellas, aparte de los cuantiosos intereses que administran, es que la aplicación de un formulario, complementado con instrucciones claras y precisas va a llenar un vacío que reclama imperiosamente la técnica moderna en beneficio de sus asociados, la Oficina fiscalizadora, los terceros y el Estado, que en esta forma podrá realizar compilaciones estadísticas de todo orden, de acuerdo a las orientaciones que se proponga.

El formulario de Balances, con sus respectivas instrucciones ya ha sido elaborado por la Sección, contando con

la aprobación de la Superioridad. Para pulsar la opinión de las Asociaciones que tendrán que aplicar dicho formulario se les remitió a las más representativas una copia para su conocimiento; tales fueron el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas, Automóvil Club Argentino, Asociación Argentina de Fútbol y Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas, habiéndose obtenido contestaciones por demás elogiosas, apoyando y no formulando ninguna objeción a la labor realizada.

Atento a lo reseñado, el formulario de Balances para Asociaciones Civiles y Mutualidades se encuentra en condiciones de ser elevado al Ministerio para su aprobación, lo que se efectuará dentro de breves días.

El documento indicado es de carácter general, teniéndose en vista, una vez que se haya implantado y ajustado todas las entidades al mismo, el estudio y proyecto de nuevos formularios, que dentro de la estructuración general, permita su implantación en base a las distintas actividades a que se dedican, como ser: deportivas, de beneficencia, culturales, etc.

II) Otra preocupación inmediata de la Sección es la de continuar con la elaboración de estadísticas referentes a sociedades anónimas, que desde el año 1942 no se han continuado efectuando.

Huelga todo comentario sobre la importancia que la compilación de las mismas representa, a través de las cuales se puede llegar a una serie de conclusiones importantísimas referentes a la evolución e inversión del capital privado en los distintos órdenes de la economía de la Nación, pudiéndose así verificar la forma cómo actúan y producen las sociedades de capitales a través de las distintas actividades a que se dedican.

Se han confeccionado las fichas de resumen y planillas para su compilación las que han sido aprobadas por la Superioridad, encontrándose en la Oficina de Suministros el expediente respectivo, para su provisión a esta Inspección General.

III) La falta de personal y como consecuencia de tiempo, no permitían aplicar el formulario de Balances vigente

para sociedades anónimas con la estrietez correspondiente; de ahí que la primera medida adoptada fué la de ajustar todos los balances presentados a tales normas, lo que trajo aparejado una serie de indicaciones que, con la buena voluntad y colaboración de las sociedades, permitirá al cabo de un año de tareas poder expresar que las sociedades anónimas nacionales y extranjeras se habrán ajustado a las disposiciones contables reglamentarias en vigor.

Una vez logrado lo precedente esta Sección se ocupará de modificar el formulario vigente en todo lo que sea necesario, para agilizarlo y modernizarlo, poniéndolo a tono con las modificaciones y orientación de la técnica contable moderna.

- IV) Cumple destacar que se están recopilando todos los antecedentes administrativos, judiciales, legislación nacional y extranjera, etc. sobre cuestiones contables, que interesen a la Oficina para dictaminar en la forma más ceuánime posible y con un criterio sentado y uniforme.
- V) En cuanto a las funciones realizadas, es dable informar que a cargo y estudio de la Sección han estado los expedientes que abordaran alguna faz contable, como asimismo todos los legajos de asambleas nacionales, estados contables de sociedades anónimas extranjeras, balances trimestrales, reparto de dividendos provisorios, consultas, etc.

---

#### SECCION ASOCIACIONES CIVILES

El trabajo ordinario de ésta Sección, que comprende: el estudio de los expedientes relacionados con pedidos y retiros de personalidad jurídica, reformas de estatutos, aprobaciones y reformas de reglamentos, consultas, denuncias, visitas de inspección, investigaciones, intervenciones, informes de legajos de asambleas y expedición de certificados y testimonios, se desenvolvió normalmente, pudiéndose anotar un aumento general en la cantidad de asuntos tramitados.

Además de ellos, la Sección trabajó en diversos proyectos e iniciativas tendientes a profundizar y ampliar el estudio y controlor de las asociaciones. — Así, se prosiguió en el año 1945 el estudio del proyecto de Decreto Reglamentario de Asociaciones que fuera elaborado por una comisión especialmente designada a tal efecto y cuyos últimos trabajos permiten asegurar que a breve plazo estará concluido.

Este Decreto Reglamentario se complementará con un Estatuto Modelo cuya confección se iniciará una vez dictado el Decreto y sobre la base del mismo.

También ha merecido especial empeño de la Sección la recopilación de la Jurisprudencia Administrativa y Judicial, que reúne todos los pronunciamientos habidos sobre Asociaciones. — Este trabajo que ha venido a llenar un sensible vacío resultó de gran eficacia en el estudio de las personas jurídicas civiles. — Para su mejor y más fácil utilización convendría que fuera publicado, a fin de darle la difusión necesaria.

En lo que se refiere a las asociaciones mutualistas y de acuerdo al superior Decreto N.º 24.499 de fecha 6 de octubre de 1945, se ha trabajado en colaboración con el organismo correspondiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Cooperando en el cumplimiento de las funciones de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, esta Sección tuvo a su cargo las investigaciones, intervenciones y concurrencia a asambleas de las entidades alemanas y japonesas con personería jurídica, así como la elevación de los dictámenes pertinentes.

Los Inspectores de Asociaciones concurrieron a las asambleas de entidades civiles y, además han prestado amplia colaboración a sus colegas de la Sección Sociedades Anónimas, asistiendo a asambleas de estas entidades.

Por otra parte, los señores Inspectores han realizado 58 investigaciones e intervenciones dispuestas por la Superioridad.

En lo que se refiere al movimiento de expedientes habido en esta Sección durante el año 1945, el mismo ha sido el siguiente:

Expedientes entrados .....	1.905
» informados .....	1.902
» en trámite .....	3

### SECCION REGISTRO CIVIL

El Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923, asigna a esta Inspección General, facultades de asesoramiento, contralor y aprovisionamiento con respecto a las distintas oficinas de Registro Civil y Comisionados Especiales, diseminadas sobre una extensión considerable del territorio de la Nación. — De entre ellas cabe destacar por su importancia y por las observaciones que su cumplimiento merece a ésta Sección, las siguientes:

- A) Visitas periódicas de inspección a las Oficinas con el objeto de constatar su funcionamiento, la conducta de los Encargados, necesidades, relaciones con el público y todo cuanto exige un servicio eficiente. — A este respecto es conveniente hacer notar que el contralor de referencia debería abarcar más de 300 oficinas de Registro Civil y Comisionados especiales, lo cual resulta materialmente imposible mientras no se designen Subinspectores Regionales en número suficiente para desempeñar su cometido con carácter permanente. — Durante el año próximo pasado se efectuó una visita de inspección a varias oficinas de Registro Civil de los Territorios de Neuquén, Río Negro y Chubut, cumpliendo ese cometido un Inspector de justicia. — Posteriormente fué dotada la Sección de dos Subinspectores viajeros exclusivamente dedicados a esas funciones. Por la fecha de su designación no han podido salir durante el año a que se refiere esta Memoria, pero cabe expresar que, por más celo y actividad que desplegarán en próximo desempeño de sus cargos, no les será factible revisar con eficacia los libros de actas correspondientes a un año de todos los Registros Civiles de más de dos territorios por año, sobre todo teniendo en cuenta que en algunos de ellos, como en el Territorio de La Pampa, funcionan más de 68 Oficinas, y en otros, Chaco por ejemplo, tienen centros de población donde el movimiento demográfico anual, presenta más de 200 actas de nacimiento solamente.

Lo expuesto pone de manifiesto la necesidad de crear Subinspectores Regionales.

- B) Movimiento demográfico; confección de estadísticas.— La Sección Registro Civil se ha dado a la tarea de confeccionar estadísticas completas del movimiento de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos durante el año 1945 y que contemple también el éxito obtenido en la aplicación del Decreto N.º 410/45 de Amnistía que con la sobria elocuencia de los números a esta altura de la labor, ya se puede adelantar. — Con tales propósitos se comenzó en los primeros días de Diciembre del año pasado a preparar y depurar el material estadístico, consistente en las planillas demográficas que los señores Encargados remiten trimestralmente con los datos pertinentes. En ese sentido puede decirse que la tarea preparatoria quedó prácticamente terminada al 31 de diciembre por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año; al efecto, se cursaron numerosas notas y telegramas para recabar de los señores Encargados aclaraciones a datos confusos, se requirieron otros omitidos y se instó a los remisos a enviar las planillas a que hace referencia el art. 87 del Decreto Reglamentario.
- C) Provisión de los libros de actas. — Con respecto a este punto que provocara desde 1940 los reclamos reiterados de la Repartición, esta Oficina tiene la satisfacción de manifestar que el elemento esencial de toda Oficina de Registro Civil, ha llegado por primera vez sin atraso a su destino.
- D) Provisión de muebles, útiles, planillas demográficas, valores postales, formularios, libretas de familias y libretas de trabajo de mujeres y menores (Ley N.º 11.317). — En cuanto a los muebles y útiles indispensables para el normal desenvolvimiento de las oficinas, no han sido provistos a su debido tiempo ni en la cantidad necesaria por lo que a no pocos funcionarios se les ha planteado la alternativa, de tener que procurárselos prestados del vecindario o de su propio pecúlio con el consiguiente desmedro para el ejercicio del cargo o, en caso contrario, verse expuesto a desempeñar una función delicada y de alta trascendencia social, sin los elementos adecuados. Del restan-

te material enumerado en el punto D), los señores Encargados fueron regularmente provistos directamente por la Sección Registro Civil.

- E) Consultas que formulen los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil sobre aplicación de la Ley. — La Inspección General con el asesoramiento de la Sección Registro Civil, ha contestado a las numerosas consultas que sobre aplicación de la Ley N.º 1.565 y concordantes formulan a diario los señores Encargados de Registros Civiles y Comisionados Especiales.

Expedición de testimonio de actas. — Nada hay que observar con respecto a estas funciones las cuales se han desarrollado normalmente de acuerdo a las cifras consignadas en el cuadro estadístico que cierra la presente relación.

Por último, y no por tratarse del aspecto menos importante, esta Inspección General debe manifestar, como lo tiene expresado en ocasiones anteriores, que estima indispensable mejorar la remuneración de los Encargados de Registro Civil por que así lo exige la indudable jerarquía de las funciones que desempeñan, relacionadas con el estado civil de las personas y otras conexas o encomendadas a los mismos que requieren ineludibles condiciones de honestidad, dedicación e idoneidad. — Igualmente, y para mejorar el servicio, se estima impostergable el aumento de la partida fijada para gastos o la creación de secretarios y empleados para las oficinas de mayor importancia de acuerdo a una racional división por categorías (Proyecto de fecha 10 de abril de 1945 elevado al Ministerio); de este proyecto hasta la fecha solo se ha obtenido una ligera mejora en los sueldos (m\$n. 20) y el pago a los suplentes cuando reemplazar al titular en licencia con goce de sueldo. — Si se dotara, además, a las Oficinas de locales decorosos y de los muebles imprescindibles a su regular funcionamiento, se habría contribuido prácticamente a elevar la eficiencia de un servicio público que debe merecer atención preferente por parte del Estado, ya que comprende una función tan importante.

Se destaca a continuación en datos estadísticos la tarea realizada por la Sección Registro Civil:

Consultas evacuadas .....	151
Informes al Ministerio .....	200

Pedidos formulados al Ministerio .....	110
Notas e Informes a los Señores Gobernadores .....	567
Notas a los Sres. Encargados y Comisionados especiales de Registro Civil .....	1.038
Testimonios de Actas expedidos al público .....	300
Visitas de Inspección realizadas a las Oficinas de Registro Civil .....	1
Circulares a las Oficinas de Registro Civil .....	5

### SECCION REGISTRO NACIONAL

Esta Inspección General desde hace varios años ha puesto en conocimiento de V. E. la situación por que atraviesa el Registro Nacional, señalando no solamente las deficiencias del mismo, sino, las soluciones que podrían arbitrarse para poner coto a dicha situación.

El principal escollo con que se cuenta es la incapacidad material de los Talleres de la Penitenciaría Nacional, donde se imprime el Registro Nacional. — La Imprenta no cuenta con los elementos y maquinarias necesarias para poner al día una publicación que se remonta al origen de nuestra nacionalidad y que en la actualidad, se halla atrasada en más de 30 años. — Se ha propuesto y se insiste en que se publique el Registro Nacional en distintas imprentas del Estado o en su defecto que la impresión de los tomos correspondientes a los años 1912 a 1937 sea encargada a empresas privadas mediante la licitación pertinente, corriendo la Penitenciaría Nacional con la impresión de los tomos de los años 1939 a 1946.

Esta Inspección General está preyectando un nuevo acuerdo para solucionar dentro de un plazo más o menos breve la publicación de referencia, concretado en los siguientes puntos:

- a) Que las ediciones de los años 1912 a 1945 inclusive contarán con 200 ejemplares y de 500 de cada volumen correspondientes a un trimestre a partir del año en curso;
- b) Se determine que la Dirección General de Administración procederá a efectuar una licitación para la impresión de los tomos correspondientes a los años 1912 a 1937 y 1939 a 1945;

- c) Se establece que en el futuro la impresión del Registro Nacional deberá efectuarse en los Talleres de la Penitenciaría Nacional, debiendo esta Repartición, en los casos de imposibilidad material de imprimir el Registro dentro de los 30 días de recibida la documentación, ponerlo en conocimiento del Ministerio para que se proceda a su impresión mediante la licitación respectiva por imprentas privadas;
- d) Se prescribe que no se insertará en el Registro Nacional salvo que los Oficiales Mayores y/o Encargados de Despacho determinen su publicación, los actos del Poder Administrativo que se refieran a nombramientos, jubilaciones y todo otro movimiento relacionado con el personal de la Administración, así como autorizaciones de gastos y órdenes de pago y aplicaciones de multas;
- e) Se obliga a la remisión diaria de los acuerdos, decretos o resoluciones de carácter general, por parte de los Oficiales Mayores y/o Encargados de Despacho, con el objeto de llevar al día el Registro y obtener así los elementos que permitan publicar en el Registro Nacional aquellos que determinen las disposiciones en vigor.

El proyecto a que se hace referencia precedentemente será remitido a la consideración de V. E. a la brevedad, faltando solamente reunir algunos datos para completarlo.

---

#### BOLETIN INFORMATIVO

El Boletín Informativo editado por esta Inspección General, por autorización expresa de V. E., cumple una labor ponderable desde el momento que lleva a conocimiento de las Dependencias Oficiales y del público en general el desenvolvimiento de esta Inspección, así como la doctrina y jurisprudencia ya sea administrativa o judicial relacionada con las personas jurídicas que por imperio de la Ley están bajo el contralor del Poder Administrador.

Publica además datos estadísticos vinculados a las sociedades anónimas a medida que éstas van realizando sus asambleas anuales

ordinarias que deben considerar el ejercicio económico financiero que constituye y sintetiza el estado de aquéllas.

En el año 1945 esta Inspección General obtuvo del Ministerio a cargo de V. E. una partida que, aunque reducida, ha permitido continuar esta publicación que, se publicará mediante el otorgamiento de algunos avisos oficiales y suscripción de particulares, partida que es conveniente se mantenga en los presupuestos venideros con el objeto de no entorpecer la regularidad de esta publicación.

#### ESTIMACIONES FINANCIERAS

Las estimaciones financieras que se presentan en este informe tienen como finalidad dar una idea general de las necesidades que se presentan en el ejercicio económico financiero para el año que comienza el 1° de enero de 1946. No obstante que las estimaciones financieras no tienen en cuenta las variaciones que se produzcan en el costo de vida, en el tipo de cambio, en las tasas de interés, en las fluctuaciones de los precios de los bienes y servicios, ni en las variaciones que se presenten en la actividad económica, las estimaciones financieras sirven para establecer las bases sobre las cuales se han de formular las políticas económicas y financieras que se adopten en el año que comienza el 1° de enero de 1946.

JUSTICIA FEDERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
EXPEDIENTES ENTRADOS

Mes	ORIGINARIAS		APELACIONES												
	Provincias	Embajadores	La Nación			Provincias			Competencias		Rec. de hecho	Superintendencia			
			Aduana	I. Internos	Varios	Particulares	C. Jubilaciones	Varios	Criminales						
Enero.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	1	3		
Febrero.....	—	—	—	—	9	2	1	2	8	1	3	34	5	65	68
Marzo.....	4	—	1	—	17	2	4	1	3	3	4	32	3	74	142
Abril.....	5	—	2	—	18	1	—	—	32	1	10	50	2	121	263
Mayo.....	7	—	2	—	10	1	6	3	18	3	5	39	2	96	359
Junio.....	7	1	5	2	17	1	5	—	23	1	5	36	—	103	462
Julio.....	5	2	6	1	30	6	8	—	25	4	7	54	3	151	613
Agosto.....	12	—	6	5	28	3	10	1	9	2	5	62	2	145	758
Setiembre...	4	—	7	2	7	6	6	2	14	4	11	53	6	122	880
Octubre....	4	—	2	5	19	3	27	2	18	—	7	60	2	149	1.029
Noviembre..	3	1	6	1	21	6	30	1	9	4	9	86	3	180	1.209
Diciembre...	12	1	4	2	21	3	56	2	8	3	6	100	2	220	
Totales ...	63	5	41	18	197	34	153	14	168	26	72	607	31		1.429

## **EXPEDIENTES SALIDOS**

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

T R A M I T E	M U N D O											
	Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Interlocutorias .....	—	23	35	35	42	28	36	47	37	41	49	49
Providencias de trámite.....	340	359	451	396	383	497	422	478	481	506	494	
Testigos .....	—	20	15	14	9	3	3	2	3	3	8	3
Posiciones .....	—	—	—	—	—	1	1	—	1	—	2	—
Juicios verbales.....	—	6	5	7	13	7	9	9	15	13	8	10
Mandamientos .....	—	5	3	6	7	—	7	1	1	5	6	2
Ofic. trám. jud. Pdte.....	—	30	11	29	28	43	50	45	31	42	42	39
Ofic. trám. jud. Serio.....	139	88	122	120	169	204	134	179	164	194	212	
Legalizaciones.....	11	15	16	30	26	42	29	12	26	36	29	26
Ofic. superintend. Pdte.....	—	3	19	9	3	3	3	12	4	7	2	26
Ofic. superintend. Serio.....	37	187	110	129	121	122	152	146	253	237	175	204
Acuerdos .....	—	1	2	3	1	2	2	2	1	—	1	3
Nombramientos .....	—	13	6	9	17	9	20	203	195	14	23	6
Licencias y sus prórrogas.....	12	68	45	46	33	40	47	39	42	34	42	73
Inscripción Abogados.....	—	21	30	34	71	43	56	24	27	36	41	20
Inscripción Procuradores.....	—	16	16	35	28	38	38	31	37	46	26	43

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES

Año 1945

R E S U M E N

Expedientes que quedan del año 1944 .....	1.204
Expedientes entrados en el año 1945.....	1.429
<b>T o t a l .....</b>	<b>2.633</b>
Expedientes fallados en el año 1945 .....	1.239
Expedientes en trámites .....	55
<b>T o t a l .....</b>	<b>1.394</b>
Juicios pendientes para ser fallados .....	276
Juic. q. pasan a «Par.» {	
Originarios .....	11
R. de Hecho .....	31
Juic. q. pasan al «Arch.» {	
Originarios .....	133
R. de Hecho .....	345

Buenos Aires, Marzo 18 de 1946.

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE LA CAPITAL

ESTADISTICA DEL AÑO 1945

Movimiento de expedientes

Entradas:

Pasados del año anterior .....	428
Entrados durante el año 1945 .....	2.553

Salidas:

Resueltos en el año 1945

Asuntos civiles y comerciales.....	726
» Criminales y correccionales .....	827
» de Aduana .....	228
» de Impuestos Internos y Réditos .....	252
» de Marcas y Patentes .....	172
» de Servicio militar y Enrolamiento .....	311
» Caja Ferroviaria .....	218
» Caja Bancaria .....	5
Recursos de Habeas-corpus .....	70
» » Queja .....	84
Regulación de honorarios .....	247
Superintendencia .....	1
Exhortos .....	5
	3.146
Expedientes en que se ha dictado resolución interlocutoria y sentencia definitiva .....	592
	2.554
	—
Para resolución definitiva .....	96
» » interlocutoria .....	20
En trámite .....	308
Paralizados .....	3
	427
	—
	2.981

MOVIMIENTOS DE DESPACHO

Sentencias definitivas .....	1.649
» interlocutorias .....	1.154
» » de trámite .....	592
Regulación de honorarios .....	247
Exhortos diligenciados .....	5
Asuntos de Superintendencia .....	1
Providencias en trámite .....	12.775
Notificaciones de Ujiería .....	10.331
Informes «in voce» .....	730
Testimonios .....	650
Notas y oficios .....	669

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE LA PLATA

Movimiento año 1945

Existencia de expedientes al 31/12/44 .....	1.179
Entrados en 1945 .....	1.709
Total .....	2.888

Juicios entrados y fallados:

Ordinarios .....	222	211
Ejecutivos .....	28	26
Criminales .....	519	424
Correccionales .....	181	186
Enrolamiento y Servicio Militar .....	448	428
Cartas de Ciudadanía .....	8	7
Apremio .....	14	9
Consulta .....	102	113
Acciones o Interdictos Posesorios .....	7	5
Medidas Precautorias .....	10	10
Expropiaciones .....	23	9
Regulaciones de Honorarios .....	112	159
Exhortos .....	9	7
Superintendencia .....	26	25
	1.709	1.619

Quedan para el año 1946:

Expedientes en trámite .....	389
'» paralizados y archivo .....	880
Total .....	1.269

RESUMEN

Entrados en 1945 ....	1.709	Salidos por resolución .....	1.619
Quedados de 1944 ....	1.179	Quedan para 1946 ....	1.269
Sumas iguales .....	2.888		2.888

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE BAHIA BLANCA

Movimiento año 1945

Expedientes pasados al 1. <sup>o</sup> de enero de 1945 .....	484
Expedientes entrados durante el año 1945 .....	2.196
Total .....	2.680

Resueltos:

Civiles y comerciales definitivos .....	131
Civiles interlocutorios .....	171
Criminales definitivos .....	282
Criminales interlocutorios .....	123
Correccionales .....	595
Recursos de queja .....	20
Consultas (art. 42 ley 1532) .....	359
Regulaciones de honorarios .....	345
Excepciones del servicio militar .....	125
Matrícula de procuradores .....	4
Superintendencia .....	9
Informes en pedidos de indulto .....	91
Declarando desierto el recurso .....	4
Declarando mal concedido el recurso .....	2
Habeas Corpus .....	1
Total de resoluciones .....	2.262
Dev. por resol. Presidencia e informes varios .....	51
Total exp. salidos .....	2.313

Expedientes que pasan al año 1946:

En autos .....	190
En trámite .....	200
Total .....	390

RESOLUCIONES VARIAS

Autos concediendo recursos para mejor proveer etc. .	158
Acordadas .....	10
Licencias .....	182
Informes «in voce» .....	195

Movimiento de Presidencia y Secretaría

Decreto .....	16.541
Oficios .....	806
Oficios telegráficos .....	340

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE PARANA

Paraná, 23 de enero de 1946.

A S. E., el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación

Dr. José M. Astigueta.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para elevar a su consideración la memoria correspondiente al año 1945, acompañando el movimiento estadístico que demuestra el esfuerzo realizado para llenar una tarea que por el aumento creciente de asuntos y la complejidad de los mismos no resulta posible cumplirla en toda su integridad, tal como lo hubiere deseado el Tribunal.

Si se considera que deberá atenderse al trabajo realizado por seis Juzgados Letrados que forman la jurisdicción ordinaria de la Cámara y a tres Juzgados Federales, que desenvuelven su actividad en tres Territorios Nacionales y dos Provincias, de intenso movimiento comercial e industrial, con una población que pasa a la de dos millones y medio de habitantes, se tendrá una idea aproximada del trabajo que ello demanda y si a esto se agrega la cantidad de expedientes que tuvieron entrada de los distintos Juzgados durante el pasado año que alcanza al número de 1782, resulta de fácil apreciación lo expuesto precedentemente y la necesidad que existe de dotarla de mayor personal y si fuera posible de otra Secretaría Civil y Comercial, ya que en la actualidad y de conformidad con la reciente Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no es posible insistir en la necesidad de la creación de otro Tribunal similar que comparta con ella su jurisdicción, como se manifestó en la Memoria elevada a ese Ministerio.

Que no obstante los graves inconvenientes sufridos por el Tribunal con motivo de la enfermedad y fallecimiento de dos de sus miembros en el año que acaba de terminar, la labor de la Cámara no ha disminuido con relación a los años anteriores, sino que por el contrario se ha acrecentado, habiéndose despachado en total por sentencias definitivas 719 causas civiles y comerciales y 610 expedientes criminales, sin contar los de Superintendencia e Indultos que alcanzaron a 312 expedientes; teniendo la satisfacción de poder ma-

nifestar a V. E. que en lo que se refiere a las causas criminales y correccionales el Despacho no ha experimentado ningún atraso desde que únicamente esperan sentencia, muy pocas, correspondientes al año que acaba de terminar, sin que exista ninguna de años anteriores y en lo que se refiere a los juicios civiles y comerciales, fueron resueltos todos los existentes hasta el año 1943 inclusive, quedando únicamente los correspondientes a los años 1944 y 1945, que por no ser muy numerosos serán atendidos en lo posible dentro del corriente año.

Refiriéndose a los Juzgados Letrados, los que acusan mayor movimiento por apelaciones de expedientes, fueron los correspondientes al Territorio del Chaco y de los Juzgados Federales, el de Paraná, habiéndose remitido a esta Cámara 605 causas correspondientes a los dichos Territorios y 152 expedientes provenientes del último, lo que pone de manifiesto la importancia e intensidad del trabajo que los funcionarios que la integran han realizado en el año que acaba de terminar.

No menciono en particular el movimiento habido en cada Juzgado, por ser del conocimiento de V. E. de acuerdo con las estadísticas que los mismos le remiten y únicamente considero necesario insistir, en que, por la importancia y jurisdicción que ejerce esta Cámara, mayor a sus similares del País le corresponde ocupar una categoría que contemple dichas circunstancias igualándola a la de Rosario y demás Cámaras Federales, que tienen una categoría superior, no obstante su menor jurisdicción que no alcanza en ocasiones a la ordinaria de los Territorios Nacionales, con la consecuencia inmediata de la escasez de asuntos, mientras que esta Cámara que actúa como Superior Tribunal de Justicia de tres Territorios superiores por su población y extensión a algunas Provincias y de mayor desenvolvimiento económico e industrial y en lo Federal con respecto a dos Provincias, de la importancia de Entre Ríos y Corrientes, ocupa en relación a las mismas una categoría inferior, atendiendo al sueldo de su Magistrados y Empleados, cuya reparación espera de V. E. este Tribunal como una obra de verdadera Justicia.

En lo que se refiere a las visitas de Inspección que esta Cámara ha realizado en años anteriores a los Juzgados Letrados, no ha podido ser efectuada en el que acaba de fenece debido a los inconvenientes anotados, a la intensidad de la labor que ha debido

realizarse y a la desintegración que ha experimentado el Tribunal por causas imprevistas, pero tratará de llevarla a efecto a la mayor brevedad posible atendiendo a los beneficios que de ella se derivan para la buena marcha de la Justicia en los Territorios de su jurisdicción.

Con lo expuesto y reiterando lo manifestado en Memorias anteriores del Tribunal, doy por terminada la presente siéndome grato saludar a V. E., con mi mayor consideración:

JULIO A. BENÍTEZ

Pte. de la Cámara Fed. de Apelac. de Paraná.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, 28 de enero de 1945.

Exp. N.º 493.

Acúsesee recibo y agréguese al legajo de antecedentes para la memoria de este Departamento, correspondiente al año 1945.

J. M. ASTIGUETA

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE PARANA

Expedientes entrados en el año 1945

Juzgados Letrados de Resistencia-Chaco .....	527
Juzgados Letrados de Sáenz Peña-Chaco .....	78
»    »    » Posadas-Misiones .....	220
Juzgado Letrado de Formosa .....	201
»    Federal de Paraná .....	152
»    »    » C. del Uruguay .....	49
»    »    » Corrientes .....	20
	1.247
Expedientes originarios .....	223
Indultos .....	191
Superintendencia .....	121
Total .....	1.782

Expedientes civiles y comerciales entrados en el año 1945

Juzgados Letrados de Resistencia-Chaco .....	379
»    »    » Sáenz Peña-Chaco .....	66
»    »    » Posadas-Misiones .....	102
Juzgado Letrado de Formosa .....	150

Juzgado Federal de Paraná .....	53
»     »     » C. del Uruguay .....	32
»     »     » Corrientes .....	4
Originarios .....	80
	—
Total .....	866
 Expedientes criminales entrados en el año 1945	
Juzgados Letrados de Resistencia-Chaco .....	148
Juzgado Letrado de Sáenz Peña-Chaco .....	12
Juzgados Letrados de Posadas-Misiones .....	118
Juzgado Letrado de Formosa .....	51
»     Federal de Paraná .....	99
»     »     » C. del Uruguay .....	17
»     »     » Corrientes .....	16
Indultos .....	191
Originarios .....	143
Superintendencia .....	121
	—
Total .....	916

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORDOBA

Movimiento de causas producidas durante el año 1945

Expedientes que pasaron a despacho 31/12/944 .....	9
»     » entraron en 1945:	
Civiles y Comerciales .....	176
Criminales y Correccionales .....	150
Administ. y de Superintendencia .....	80
	406
	—
Total entrados .....	415

Salidas:

Por sentencia y autos definitivos .....	309
» resolución Adm. y de Sup. .....	80
Paralizados .....	2
En trámite al 31/12/945 .....	24
	—
Total .....	415
 Acuerdos .....	
Decretos .....	77
Oficios .....	2.673
Audiencias .....	315
Integraciones .....	74
	—

	Causas existentes al 1/1/1946		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTALES		Causas que pasan al año 1946			
	En trámite	con llamamiento de autos	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	En trámite	con llamamiento de autos																		
Juicios ordinarios.....	6	8			12	1	7	6	7	15	7	7	9	10	5	10	13	7	7	6	10	11	25	9	9	20	111	102	9	14		
Juicios ejecutivos.....					1		1				1	2		1												3	3					
Juicios de apremio.....																										2	2					
Cartas de ciudadanía.....																																
Enrolamiento y servicio militar	8	2	5		23	17	26	34	21	23	24	5	19	40	66	44	36	51	40	28	62	42	74	83	64	96	460	463	6	1		
Exhortos.....									1	1								3	3	1	1	1	1	1			6	6				
Expropiación.....		1																											3	3	1	
Extradición.....																																
Medidas precautorias.....																																
Habeas corpus..																													2	2		
Acciones e interdictos posesorios.....																													1	1		
Mensura, deslinde y amojoamiento.....																																
Causas criminales .....	10	3	4	2	8	7	11	8	12	17	18	8	9	17	6	13	5	8	9	7	7	8	16	10	7	12	112	117	4	4		
Causas correcionales.....	9	3	2		17	10	24	31	2	14	3	2	8	3	4	7	5	6	2	6	4	2	2	4	5	2	78	87	3	3		
Otros juicios....	10		3	1	9	8	7	9	11	7	16	15	11	9	10	18	8	10	15	16	13	14	10	13	9	9	122	129	3			
Totales.....	43	17	14	3	70	43	76	88	56	79	70	39	57	82	91	93	69	82	76	68	98	79	128	120	95	139	900	915	23	22		

Movimiento del despacho durante el año 1945

Sentencias definitivas: .....	915
Decretos .....	3.715
Autos de trámite .....	162
Escritos entrados .....	2.835
Oficios librados .....	1.592
Recursos por ante la Suprema Corte, concedidos.....	32
Recursos para ante la Corte Suprema, negados .....	14
Actas de fianza (ley N. <sup>o</sup> 10.996) .....	41
Audiencias de informe in voce .....	137

JUICIOS ENTRADOS

NATURALEZA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Nov.	Dbre.	TOTAL
Ordinarios .....	—	1	5	9	15	9	8	18	17	24	16	9	131
Ejecutivos .....	—	—	1	2	—	—	—	—	1	1	2	1	8
Apremio .....	—	1	2	1	—	—	—	2	1	1	1	—	9
Cartas de Ciudadanía .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	2
Enrolamiento y Servicio Militar ..	—	16	6	13	2	2	5	10	3	10	8	23	98
Exhortos .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiación .....	—	—	1	1	3	—	3	—	3	1	1	1	14
Extradición .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Medidas Precautorias .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Habeas Corpus .....	—	—	—	—	—	1	—	—	3	1	—	—	5
Acciones e Interd. Posesorios .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mensuras, Deslinde y Amojon .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Criminales .....	—	7	—	5	5	10	9	6	7	4	3	14	70
Correccionales .....	1	14	7	14	7	14	9	11	7	7	9	16	116
Otros Juicios (Administrat. y de Superintendencia, etc.) .....	—	43	29	33	30	37	33	17	26	21	28	45	342
<b>Totales....</b>	<b>1</b>	<b>82</b>	<b>51</b>	<b>78</b>	<b>62</b>	<b>73</b>	<b>67</b>	<b>64</b>	<b>68</b>	<b>71</b>	<b>70</b>	<b>109</b>	<b>796</b>

SENTENCIAS

NATURALEZA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Nov.	Dbre.	TOTAL
Ordinarios .....	—	4	2	6	5	2	1	5	3	2	2	8	40
Ejecutivos .....	—	—	—	2	—	1	—	—	—	—	—	—	3
Apremio .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	2
Cartas de Ciudadanía .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Enrolamiento y Servicio Militar ..	—	6	21	8	9	1	9	5	6	4	5	6	80
Exhortos .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiación .....	—	2	—	2	—	—	—	1	1	1	—	—	7
Extradición .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Medidas Precautorias .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Habeas Corpus .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2
Acciones e Interdictos posesorios ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mensuras, Deslinde y Amojon .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Criminales .....	—	5	2	9	4	7	4	6	5	2	6	3	53
Correccionales .....	—	4	7	11	6	4	9	4	—	4	2	1	52
Otros Juicios (Administrat. y de Superintendencia, etc.) .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>Totales . . . . .</b>	<b>—</b>	<b>21</b>	<b>32</b>	<b>38</b>	<b>24</b>	<b>15</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>19</b>	<b>239</b>

A U T O S

NATURALEZA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setbre.	Octubre	Novbre.	Dicbre.	Total
Ordinarios.....	—	8	7	15	10	9	4	22	19	27	12	16	149
Ejecutivos .....	—	—	1	—	—	—	—	4	—	—	1	—	6
Apremio .....	—	—	1	1	2	1	—	—	—	—	—	1	6
Cartas de Ciudadanía .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
Enrolamiento y Servicio Militar .....	—	2	9	3	5	1	3	4	3	1	5	13	49
Exhortos .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropriación .....	—	2	—	5	3	—	—	2	2	4	1	1	20
Extradición .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Medidas Precautorias .....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3
Habeas Corpus .....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	4	—	—	5
Acciones e Interd. Posesorios .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mensura, Deslinde y Amojonam. ....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Criminales .....	—	1	5	12	4	10	8	7	11	4	—	1	63
Correccionales .....	—	10	3	3	16	16	13	8	7	21	15	8	120
Otros Juicios (Administrat. y de Superintendencia) .....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	—	3	6
Totales .....	—	23	27	39	40	37	29	48	42	63	34	47	429

— 120 —

Causas pendientes para ser falladas al 31 de diciembre 1945

Ordinarios .....	10
Ejecutivos.....	1
Enrolamiento y servicio Militar .....	6
Expropiación .....	2
Criminales .....	12
Correccionales .....	1
Administrativos .....	1
Total .....	42

Del total de las causas pendientes para ser falladas pasaron al Acuerdo antes del 1. <sup>o</sup> de Diciembre de 1945.....	23
Después del 1. <sup>o</sup> de Diciembre de 1945.....	19
Sumas iguales .....	42

Detalle del movimiento de expedientes

Quedaron en el Tribunal al 31-12-44 .....	218
Entrados en el año 1945 .....	796
Total para 1945 .....	1.014

R E L A C I O N

Expedientes en trámite .....	84
Al Acuerdo.....	42
Quedan en el Tribunal por falta de notificación por haberse pedido regulación de honorarios, falta de reposición, etc., etc. .....	75
Han sido archivados y devueltos a su procedencia .....	813
Total .....	1.014

R E S U M E N

Archivados y devueltos .....	813
Pasan al año 1946 .....	201
Total de expedientes tramitados .....	1.014

Movimiento del despacho en el año 1945

---

Sentencias .....	239
Autos definitivos .....	239
Autos interlocutorios .....	190
Acuerdos administrativos .....	89
Decretos .....	2.888
Oficios .....	671
Actas .....	35
Informes in-voce .....	112
Notificaciones en la oficina .....	849
Notificaciones domiciliarias .....	650
Notificaciones por constancia .....	204

---

ESTADISTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1945 DE LA CAMARA  
FEDERAL DE APELACION DE TUCUMAN

(Sigue)

(Continuación)

Existencia al 31/12/44		Ordinarios	Ejecutivos	Apremios	Carta Ciudadanía	Enrol. y servicio militar	Exhortos	Expropiación	Habeas Corpus	Acciones e Inter. posesorios	Mensura	Deslinde y Amojon.	Criminales	Correccionales	Otros juicios	Total	
Agosto	Setiembre																
Entrados .....	16	—	—	—	6	—	2	—	—	1	4	42	—	—	—	—	
Fallados .....	5	—	—	—	1	—	1	—	—	—	9	22	—	—	—	—	
Entrados .....	4	—	—	—	6	—	4	—	—	—	—	34	—	—	—	—	
Fallados .....	21	—	—	—	8	—	11	—	—	—	2	50	—	—	—	—	
Entrados .....	14	—	—	—	10	—	4	—	—	—	11	—	—	—	—	—	
Fallados .....	18	—	—	—	6	—	1	—	—	—	6	3	14	—	—	—	
Entrados .....	13	—	—	—	11	—	3	—	—	—	8	1	7	44	—	—	
Fallados .....	14	—	—	—	16	—	1	—	—	—	7	2	13	47	—	—	
Entrados .....	15	—	—	—	14	1	1	2	—	—	9	1	7	45	—	—	
Fallados .....	16	—	—	—	5	1	6	3	—	—	11	2	6	50	—	—	
Existencia al 31/12/45	29	—	—	—	3	—	—	—	—	—	8	3	7	49	—	—	
RESUMEN																	
Existencia al 31/12/44	23																
Entrados .....	43																
Fallados .....	46																
Despacho .....	411																
Oficios .....	14																
	466																

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL  
DE LA CAPITAL FEDERAL

Despacho:

Decretos .....	34.267
Oficios librados .....	12.428
Indagatorias .....	1.720
Declaración de testigos .....	1.375
Sobreseimientos definitivos .....	1.265
» provisionales .....	2.036
Sentencias .....	2.869
» juicios de apremio .....	1.346
Prisiones preventivas .....	258
Careos y reconocimientos .....	75
Mandamientos de embargo .....	2.419
Actas y juicios verbales .....	766
Interlocutorios .....	400
Exhortos .....	635
Excarreraciones .....	153
Testimonios .....	145
Ordenes de allanamiento .....	460
Informes a reincidentes .....	326
Autopsias ordenadas .....	125
Inhibiciones decretadas .....	546
Notificaciones de Secretaría .....	1.547
Telegramas de citación .....	642
Cédulas .....	6.528
Decretos y resoluciones .....	7.989
Oficios .....	3.707
Mandamientos .....	150
Telegramas .....	506
Sentencias (excluidas sobreseimientos) .....	2.142
Sobreseimientos definitivos .....	875
» provisionales .....	53
Declaraciones indagatorias .....	905
» testimoniales .....	67
Juicios verbales .....	494
Careos .....	3
Prisiones preventivas .....	10
Testimonios .....	77
Certificados .....	67

Detalle de las sentencias

Enrolamiento

Rubro 5

Art. 2 Ley 11.386 .....	919
» 18 » » .....	15
» 19 » » .....	10
» 25 » » .....	22
» 28 » » .....	3
» 31 » » .....	1
» 36 » » .....	51

Servicio Militar

Art. 16 Ley 4.707 .....	251
» 67 » » .....	9
» 74 » » .....	1
» 75 » » » .....	5
» 29 » » .....	103

Rubro 13

Habeas Corpus (Rubro 10) .....	127
--------------------------------	-----

Rubro 13

Causas Criminales

Art. 197 Código Penal .....	79
» 292 » » .....	10
» 296 » » .....	3
» 293 » » .....	2
» 295 » » .....	1
Causas Correccionales Art. Dec. 3434/43 .....	1.466
» » » 6 Ley 8871 .....	1

Totales .....	3.079
---------------	-------

FICHERO NACIONAL DE ENROLADOS

Sección Despacho:

Resumen general del movimiento habido durante el año 1945

Correspondencia recibida .....	2.482
» despachada .....	3.104
Telegramas despachados .....	45
Formularios N.º 18, de nuevos enrolados recibidos ....	2.600

Cambios de domic., fichas mod. «C» recibidas	{	Altas ...	133.919
		Bajas ...	63.056
		C. Internos	579.298
Formularios N. <sup>o</sup> 17, recibidos .....			5.946
»    »    » diligenciados .....			5.400
Dobles enrolamientos, comunicados .....			450
Fichas modelo «C» de nuevos enrolados .....			100.000
Fichas modelo «F» confeccionadas .....			81.000
Acuse recibo formularios 18 .....			1.580

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL  
DE LA REPUBLICA DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

CASILLA A

Expedientes que pasan a despacho el 1.<sup>o</sup> de enero de 1946:

Civiles .....	15.750
Comerciales .....	9.849
Criminales y Correccionales .....	3
Exhortos .....	891
Cartas de Ciudadanía .....	693
Total .....	27.186

CASILLA B

De los expedientes de la casilla anterior:

Se hallan en tramitación .....	6.152
»    » paralizados de un año atrás .....	21.034
Total .....	27.186

Movimiento del despacho:

Sentencias definitivas .....	267
»    de venta y remate .....	1.171
»    sobre servicio militar .....	406
»    interlocutorias con fuerza de definitivas .....	670
Regulaciones .....	1.394
Autos de prueba .....	681
Decretos .....	27.338
Apelaciones .....	692
Posiciones .....	137

Juicios verbales y actas .....	471
Testigos .....	3.087
Mandamientos .....	1.731
Exhortos expedidos .....	2.166
»    recibidos .....	1.058
»    diligenciados y devueltos .....	635
Oficios expedidos .....	11.101
Cédulas .....	5.017
Cheques .....	314
Testimonios .....	658
Certificados .....	643
Informes .....	241
Edictos .....	171
Desgloses .....	1.931
Liquidaciones .....	252
Carta de ciudadanía a despacho de 1944 .....	600
»    »    »    solicitadas en 1945 .....	64
»    »    »    otorgadas en 1945 .....	—
»    »    »    para entregar en 1946 .....	—
»    »    »    desistidas .....	1
»    »    »    anuladas .....	3
Acumulación de cartas de ciudadanía iniciadas .....	2
Duplicados de cartas de ciudadanía otorgados .....	7
Opción de ciudadanía de origen iniciadas .....	57
»    »    »    »    »    otorgadas .....	27
Uso doble nacionalidad iniciadas .....	—
Rectificación de cartas de ciudadanía iniciadas .....	36
Sentencias de rectificación de cartas de ciudadanía .....	36
Inspecciones oculares .....	1
Excepciones del servicio militar iniciadas .....	519
»    »    »    »    otorgadas .....	400
»    »    »    »    desistidas .....	30
Juicios transados .....	41
»    pasados a otros tribunales .....	112
»    archivados .....	1.501
»    paralizados de un año atrás .....	1.017
»    civiles iniciados .....	1.671
»    comerciales iniciados .....	204
»    criminales y correccionales iniciados .....	—
»    ordinarios iniciados .....	800
»    ejecutivos iniciados .....	1.075

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

A

Expedientes que pasan a despacho el 1º de Enero

(excluyendo los juicios por leyes especiales y los archivados)

Civiles .....	6.437
Comerciales .....	7.314
Criminales .....	—
Correccionales .....	—
De naturaleza especial .....	60
Cartas de ciudadanía .....	1.465
Exhortos .....	151
Total .....	15.427

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación .....	8.953
Paralización de un año atrás .....	4.715

C

Juicios iniciados en el año

(excluyendo los correspondientes a leyes especiales)

Civiles .....	1.901
Comerciales .....	902
Criminales .....	—
Correccionales .....	—
De naturaleza especial .....	843
Cartas de ciudadanía .....	322
Exhortos .....	739
Total .....	4.677

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios .....	5.629
Ejecutivos .....	10.929
Criminales .....	—
Correccionales .....	—

De naturaleza especial .....	903
Cartas de ciudadanía .....	1.787
Exortos .....	860
Total .....	20.108

E

Fallos (excluyendo los de leyes especiales)

Sentencias definitivas en juicio civil y comercial .....	1.080
Autos interlocutorios con fuerza de sentencia .....	623

F

De los fallos de la casilla anterior se apelaron:

Sentencias definitivas .....	301
Autos interlocutorios .....	5.564
Sentencias definitivas .....	223

**JUZGADO FEDERAL DEL DOCTOR EDUARDO SARMIENTO**

Estadística del movimiento habido durante el año 1945

Juicios iniciados .....	4.374
» salidos .....	2.832
» terminados .....	2.024
Sentencias dictadas .....	1.823
Autos definitivos .....	1.822
» interlocutorios .....	6.984
Decretos .....	36.324
Apelaciones definitivas .....	811
» interlocutorias .....	735
Juicios verbales y actas .....	721
Declaraciones de testigos .....	3.537
Posiciones absueltas .....	208
Mandamientos librados .....	3.742
Liquidaciones practicadas .....	653
Oficios librados .....	12.750
Exhortos librados .....	1.105
Certificados .....	1.150
Testimonios .....	1.161
Desgloses varios .....	1.181
Edictos .....	440
Informes expedidos .....	430
Embargos decretados .....	726
Juicios transados y desistidos .....	423
Inspecciones oculares .....	—

FISCALIAS FEDERALES DE LA CAPITAL

FISCALES	Civiles y Comerciales						Criminales y Correccionales						Juicios terminados en que el Fisco es parte actora	Sumas cobradas durante el año	
	Juicios del Fisco	Excepciones militares	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Criminales y Correccionales	Aduana	Impuestos Internos	Infacciones militares	Recursos de habeas corpus	Notas	TOTAL	Dictámenes			
Dr. Fernández....	4.494	630	104	371	2.172	509	300	2.112	139	493	11.324	6.685	170	74	\$ 67.580,84 %
Dr. Alsina.....	3.009	546	48	639	2.887	592	103	1.572	159	517	10.294	6.710	271	206	> 79.900,70 >
Dr. Bullrich Urioste	4.035	1.086	86	457	2.885	392	195	1.588	54	535	12.103	6.958	219	120	> 53.442,19 >
Dr. Funes.....	2.691	568	71	275	959	146	143	987	66	86	5.906	—	160	65	> 21.622,23 >

## JUZGADOS FEDERALES EN PROVINCIAS

J U Z G A D O S	A Expedientes que pasan a despacho el 1º de enero (excluyendo los juicios por Leyes Especiales y los archivados)										B De los expedientes de la casilla anterior		C Juicios iniciados en el año (excluyendo los correspon- dientes a Leyes Especiales y los archivados)						D Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:						E F A L L O S (Excluyendo los de Leyes Especiales)									
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Ejhortos	Total	Se hallan en tramitación	Paralizados de un año atrás	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Ejhortos	Total	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Ejhortos	Total	Sentencias definitivas en juicio civil y comercial	Sentencias definitivas en juicio criminal	Sentencias definitivas en juicio correccional	Sobreseimientos definitivos	Sobreseimientos provisionales	Autos interlocutorios con fuerza de sentencia	Autos acordando cartas de ciudadanía	Autos devolviendo
La Plata (Dr. García Rams).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	855	417	403	514	786	60	769	3.803	4.955	3.059	796	852	4.426	404	1.214	15.606	953	103	210	139	534	1.044	13	—
» » (Dr. Bilbao la Vieja).....	6.083	659	293	339	3.640	344	445	11.803	7.549	4.254	117	241	300	335	397	4	144	1.538	118	5.167	1.119	1.059	900	56	166	8.585	219	19	206	231	253	1.285	—	
Bahía Blanca.....	346	4.581	819	724	503	52	22	7.047	3.013	4.034	444	128	108	262	331	8	129	1.410	7.124	3.183	409	712	5.560	725	245	17.958	443	9	35	13	229	638	—	
Mercedes.....	6.680	3.055	301	450	5.229	717	116	16.548	10.035	708	837	12	223	28	39	58	111	1.308	434	872	255	47	79	176	113	1.976	357	14	56	5	203	1.012	3	
Azul .....	441	16	32	19	40	118	2	668	333	335	857	—	218	424	133	4	157	1.793	183	1.997	293	668	133	13	275	3.562	132	33	256	65	131	1.173	—	
San Nicolás .....	1.319	4	75	244	—	9	118	1.769	1.443	326	792	15	74	217	145	—	232	1.475	1.887	1.573	273	366	323	109	260	4.791	581	98	69	112	66	350	—	
Rosario (Dr. Tasada).....	2.574	78	199	150	178	109	28	3.316	2.313	1.003	657	7	294	138	17	3	190	1.306	496	1.067	388	307	57	3	249	2.567	651	90	145	125	98	22	3	
» (Dr. Granados).....	849	50	94	169	40	—	59	1.261	1.074	187	434	20	217	48	514	47	247	1.527	786	1.907	930	182	1.545	582	537	6.469	901	38	161	90	43	171	—	
Santa Fe.....	2.015	224	713	134	1.031	535	290	4.942	3.495	1.447	494	28	167	342	1.635	2	319	2.987	615	2.908	456	825	2.206	325	532	7.903	250	65	62	3.034	—	304	2	
Paraná .....	2.064	952	289	483	571	323	234	4.916	3.499	1.417	494	28	167	342	1.635	2	319	2.987	615	2.908	456	825	2.206	325	532	7.903	250	65	62	3.034	—	304	2	
Concepción del Uruguay.....	2.570	1.066	96	35	—	214	38	4.019	3.336	683	494	11	196	28	119	3	37	888	849	3.292	292	63	119	217	75	4.907	205	17	10	40	125	167	—	
Corrientes .....	902	11	291	474	936	—	33	2.647	1.687	745	584	8	272	733	484	4	150	2.235	95	1.410	563	1.207	1.420	4	183	4.882	137	28	86	278	47	771	—	
Córdoba.....	5.713	322	304	127	3.065	—	1.379	10.910	3.840	7.070	656	19	273	175	1.031	14	678	2.846	627	6.083	577	302	4.096	14	2.057	13.756	102	33	5	201	107	403	—	
Bell Ville .....	816	706	104	142	60	71	—	1.899	890	1.009	386	2	126	46	314	3	118	995	79	1.831	230	188	374	74	118	2.894	24	38	28	45	25	599	—	
Río Cuarto.....	1.960	154	1.630	124	—	41	10	4.045	2.230	1.815	259	7	89	128	210	2	99	794	215	2.165	215	1.758	334	43	109	4.839	47	64	286	176	6	41	—	
Santiago del Estero .....	696	385	486	303	306	—	421	2.597	1.540	1.057	592	195	295	187	140	—	131	1.540	881	987	526	745	446	—	552	4.137	122	16	76	30	40	108	—	
Tucumán .....	5.164	922	593	69	—	260	79	7.087	2.076	5.011	1.103	238	236	23	—	—	95	1.695	1.295	6.132	829	92	—	260	174	8.782	347	—	—	—	—	—	301	—
San Juan .....	1.486	63	104	53	46	—	42	1.794	1.536	258	93	14	100	3	534	—	44	788	416	1.240	204	56	580	—	86	2.582	185	108	—	36	22	684	—	
San Luis .....	3.228	—	119	125	206	186	93	3.957	3.437	520	56	—	44	20	96	11	95	322	463	2.821	163	145	302	197	188	4.279	34	22	33	14	41	215	4	
Mendoza .....	2.932	904	1.159	209	1.268	—	298	6.770	4.817	1.730	470	155	251	34	451	—	333	1.694	1.309	2.966	1.949	193	1.416	—	631	8.464	701	30	311	280	178	1.433	—	
San Rafael .....	300	60	40	10	40	20	6	476	300	176	842	12	20	93	83	—	53	1.103	30	1.184	60	103	123	20	58	1.570	72	21	17	355	24	263	—	
La Rioja .....	520	36	51	285	3	1	102	998	406	592	172	2	39	33	—	—	53	299	692	38	90	318	3	1	155	1.297	35	7	18	17	6	81	—	
Catamarca .....	89	43	3	2	90	—	7	214	129	85	144	22	44	26	66	2	56	360	38	231	52	23	142	—	88	574	10	8	2	5	17	118	—	
Salta .....	545	—	356	49	214	37	136	1.837	1.133	204	192	—	235	91	270	6	113	907	349	388	591	140	484	43	249	2.244	77	15	95	190	17	192	—	
Jujuy .....	244	—	41	5	58	37	20	405	192	213	108	—	148	2	92	4	51	405	47	305	189	7	150	41	71	810	107	74	6	36	27	705	—	

JUZGADOS FEDERALES EN PROVINCIAS

A										B										C										D										E										F										G									
despacho el 1.º de enero os por Leyes Especiales archivados)					De los expe- dientes de la casilla anterior					Juicios iniciados en el año (excluyendo los correspon- dientes a Leyes Especiales y los archivados)					Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:					F A L L O S (Excluyendo los de Leyes Especiales)					De los expedientes de la casilla ante- rior, se apelaron:					Juicios por infracción de Leyes Especiales					Gobresimilaciones																																		
De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Se hallan en tramitación	Paralizados de un año atrás	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Ordinarios	Ejecutivos	Crímenes	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Sentencias defini- tivas en juicio civil y comercial	Sentencias defini- tivas en juicio criminal	Sentencias defini- tivas en juicio correccional	Sobreseimientos definitivos	Sobreseimientos provisionales	Autos interlocu- tores con fuerza de sentencia	Autos acordando cartas de ciudadanía	Autos devolviendo exhortos diligenciados	Sentencias definitivas	Sobreseimientos definitivos y provis.	Autos interlocutorios	Infracción leyes electorales	Infracción leyes 4707 y 11386	Total	Infracción leyes electorales	Infracción leyes 4707 y 11386	Total	Sentencias definitivas																														
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—																										
3.640	344	445	11.803	7.549	4.254	855	417	403	514	786	60	769	3.803	4.955	3.059	796	852	4.426	404	1.214	15.606	953	103	210	139	534	1.044	13	615	125	12	59	—	565	565	—	366	366	58	28																													
503	52	22	7.047	3.013	4.034	117	241	300	335	397	4	144	1.538	118	5.167	1.119	1.059	900	56	166	8.585	219	19	206	231	253	1.285	—	122	262	82	108	—	352	352	—	152	152	460	484																													
5.229	717	116	16.548	10.035	708	444	128	108	262	331	8	129	1.410	7.124	3.183	409	712	5.560	725	245	17.958	443	9	35	13	229	638	—	91	71	—	37	2	5.560	5.562	—	279	279	112	53																													
40	118	2	668	333	335	837	12	223	28	39	58	111	1.308	434	872	255	47	79	176	113	1.976	357	14	56	5	203	1.012	3	99	163	3	7	—	92	92	—	104	104	120	11																													
—	9	118	1.769	1.443	326	857	—	218	424	133	4	157	1.793	183	1.997	293	668	133	13	275	3.562	132	33	256	65	131	1.173	—	261	133	4	59	—	452	452	—	740	740	563	61																													
178	109	28	3.316	2.313	1.003	792	15	74	217	145	—	232	1.475	1.887	1.573	273	366	323	109	260	4.791	581	98	69	112	66	350	—	166	282	12	49	—	188	188	—	89	89	101	2																													
40	—	59	1.261	1.074	187	657	7	294	138	17	3	190	1.306	496	1.067	388	307	57	3	249	2.567	651	90	145	125	98	22	3	186	294	—	21	—	—	—	123	123	—	—	—																													
1.031	535	290	4.942	3.495	1.447	434	20	217	48	514	47	247	1.527	786	1.907	930	182	1.545	582	537	6.469	901	38	161	90	43	171	—	215	186	—	39	—	1.696	1.696	—	324	324	169	33																													
571	323	234	4.916	3.499	1.417	494	28	167	342	1.635	2	319	2.987	615	2.908	456	825	2.206	325	532	7.903	250	65	62	3.034	—	304	2	266	80	48	100	—	—	—	—	—	—	—																														
—	214	38	4.019	3.336	683	494	11	196	28	119	3	37	888	849	3.292	292	63	119	217	75	4.907	205	17	10	40	125	167	—	35	34	—	18	—	202	202	—	258	258	74	52																													
936	—	33	2.647	1.687	745	584	8	272	733	484	4	150	2.235	95	1.410	563	1.207	1.420	4	183	4.882	137	28	86	278	47	771	—	118	11	1	6	3.986	2.874	6.860	—	105	105	81	19																													
3.065	—	1.379	10.910	3.840	7.070	656	19	273	175	1.031	14	678	2.846	627	6.083	577	302	4.096	14	2.057	13.756	102	33	5	201	107	403	—	678	17	1	35	1	261	262	—	204	204	175	31																													
60	71	—	1.899	890	1.009	386	2	126	46	314	3	118	995	79	1.831	230	188	374	74	118	2.894	24	38	28	45	25	599	—	96	34	5	42	—	166	166	—	—	—	45	23																													
—	41	10	4.045	2.230	1.815	259	7	89	128	210	2	99	794	215	2.165	215	1.758	334	43	109	4.839	47	64	286	176	6	41	—	42	31	4	6	—	1.638	1.638	—	186	186	44	36																													
306	—	421	2.597	1.540	1.057	592	195	295	187	140	—	131	1.540	881	987	526	745	446	—	552	4.137	122	16	76	30	40	108	—	131	90	25	15	35	108	143	42	125	167	214	70																													
—	260	79	7.087	2.076	5.011</td																																																																

JUSTICIA ORDINARIA

**EXCMA. CAMARA 1.<sup>a</sup> DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL**

Movimiento habido durante el año 1945

**ENTRADAS**

Existencia al 31 de Diciembre de 1944.....	752
Entraron durante el año 1945.....	3.594
Total.....	4.346

**SALIDAS**

**Con resolución**

Definitivos.....	971
Interlocutorios.....	1.178
Honorarios .....	1.535
Recursos de Hecho.....	41

**POR DESISTIMIENTO, TRANSACCION, etc.**

Definitivos .....	26
Interlocutorios.....	25
Honorarios .....	3
Recursos de Hecho.....	5
Total de Salidas.....	3.784
Quedan en tramitación .....	562

**EXCMA. CAMARA 2.<sup>a</sup> DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL**

Movimiento habido durante el año 1945

**SALIDAS**

**Con resolución**

Sentencias definitivas .....	798
Interlocutorios.....	1.031
Honorarios .....	1.567
Recursos de Hecho.....	—
Total de salidas.....	3.396
Quedan en tramitación .....	99

SUPERINTENDENCIA DE LAS EXCMAS. CAMARAS 1.<sup>a</sup> Y 2.<sup>a</sup> DE  
APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL  
Movimiento habido durante el año 1945

Expedientes iniciados .....	2.561
Informes expedidos.....	89
Oficios librados.....	1.557
Certificados expedidos.....	250
Documentos legalizados.....	47.582
Rúbrica de cuadernos.....	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"><span>{ de Escribanos.....</span><span>34.793</span></div>
	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"><span>{ de Reg. de Mandatos....</span><span>570</span></div>
	Total ..... 87.402

PROFESIONALES INSCRIPTOS EN LAS MATRICULAS DEL TRIBUNAL.

Abogados.....	181	Ingenieros Civiles .....	98
Escribanos .....	64	Ingenieros Industriales.....	9
Contadores .....	277	Ingenieros Mecánicos .....	1
Agrimensores .....	24	Maestro Mayor de Obras .....	10
Ingenieros Agrónomos .....	12	Ingenieros Mecán. y Electr.....	6
Arquitectos .....	22	Técnico Mecánico .....	1
Técnico Químico .....	2	Técnico Constructor de Obras...	1
Electrotécnico.....	1	Traductores y Calígrafos .....	14
Total.....	583	Total.....	140
		Total de inscriptos.....	723

FISCALIAS DE LAS EXCMAS. CAMARAS CIVILES DE LA CAPITAL

Movimiento habido durante el año 1945

Dictámenes expedidos Fiscalía 1ra.....	577
» » Fiscalía 2da.....	580
Total.....	1.157

UJIERIAS DE LAS EXCMAS. CAMARAS CIVILES DE LA CAPITAL

Cámara 1ra.....	{ Expedientes tramitados ..	5.310	
	{ Notificaciones practicadas		14.256
Cámara 2da.....	{ Expedientes tramitados ..	4.845	
	{ Notificaciones practicadas		12.256
	Total.....	10.185	26.512

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LAS EXCMAS. CAMARAS CIVILES DE LA CAPITAL

Movimiento habido durante el año 1945

Juzgado	J u e z	Entradas y Cédulas	Diligencias Mandamientos
N.º 1	Dr. José L. Urdapilleta .....	10.826	724
» 2	» Jorge Ravagnan.....	10.564	655
» 3	» Federico L. Trujillo .....	12.106	819
» 4	» José F. Oderigo .....	9.225	704
» 5	» Raúl Lozada Echenique.....	9.566	730
» 6	» Francisco Carreño .....	9.832	648
» 7	» Eduardo Rojas .....	8.922	711
» 8	» Arturo G. González.....	10.330	733
» 9	» César A. Fauvety .....	10.403	617
» 10	» Adrián Fernández Mouján.....	8.666	692
	Total.....	100.440	7.033

Documentos diligenciados..... 107.473

## JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

Movimiento habido durante el año 1945

Existencia de expedientes al 31 de diciembre del año 1944

	Juzgado N.º 1	Juzgado N.º 2	Juzgado N.º 3	Juzgado N.º 4	Juzgado N.º 5	Juzgado N.º 6	Juzgado N.º 7	Juzgado N.º 8	Juzgado N.º 9	Juzgado N.º 10
Testamentarios...	2.596	1.132	3.988	5.461	5.204	6.763	5.155	4.654	1.556	4.633
Ordinarios.....	2.269	2.657	3.906	6.554	4.335	7.568	3.328	3.897	1.596	3.714
Ejecutivos.....	1.903	2.641	4.682	6.803	6.181	7.716	4.561	4.892	1.846	3.644
Sumarios.....	2.052	2.348	6.743	8.018	9.101	14.705	7.287	10.546	3.437	7.389
Exhortos.....	348	1.445	1.593	1.317	1.839	2.556	623	2.063	445	1.920
Totales.....	9.168	10.223	20.912	28.153	26.660	39.208	20.954	26.052	8.880	21.300
										211.510

Entraron durante el año 1945

	Juzgado N.º 1	Juzgado N.º 2	Juzgado N.º 3	Juzgado N.º 4	Juzgado N.º 5	Juzgado N.º 6	Juzgado N.º 7	Juzgado N.º 8	Juzgado N.º 9	Juzgado N.º 10
Testamentarios...	625	485	521	542	498	710	1.362	437	318	708
Ordinarios.....	428	626	589	477	495	755	877	781	414	592
Ejecutivos.....	215	256	294	369	239	274	550	301	182	345
Sumarios.....	1.614	1.299	1.441	1.235	1.098	2.061	2.504	3.499	1.611	1.750
Exhortos.....	552	553	667	698	525	678	798	577	447	1.023
Totales.....	3.434	3.219	3.512	3.321	2.855	4.478	6.091	5.595	2.972	4.418
										39.895

Salieron durante el año 1945

	Juzgado N.º 1	Juzgado N.º 2	Juzgado N.º 3	Juzgado N.º 4	Juzgado N.º 5	Juzgado N.º 6	Juzgado N.º 7	Juzgado N.º 8	Juzgado N.º 9	Juzgado N.º 10	
Por recusación.....	51	101	22	50	64	54	57	69	57	67	592
Por excusación .....	9	15	—	1	56	3	3	10	8	9	114
Por otras causas.....	53	140	10	599	277	236	619	275	40	920	3.169
Archivados .....	674	20	3.906	1.638	765	8.887	3.860	7.509	2.158	1.629	31.046
Devueltos al interesado.....	447	398	428	721	479	448	388	658	478	—	4.425
Paralizados .....	2.020	421	—	652	—	—	610	—	180	1.294	5.177
Totales.....	3.254	1.095	4.366	3.661	1.641	9.628	5.537	8.501	2.921	3.919	44.523

Quedaron al 31 de diciembre de 1945

	Juzgado N.º 1	Juzgado N.º 2	Juzgado N.º 3	Juzgado N.º 4	Juzgado N.º 5	Juzgado N.º 6	Juzgado N.º 7	Juzgado N.º 8	Juzgado N.º 9	Juzgado N.º 10	
Testamentarias.....	2.871	1.466	4.033	5.414	5.520	5.773	5.073	3.908	1.320	4.633	40.011
Ordinarios .....	2.244	3.035	3.885	6.414	4.556	6.107	3.435	2.809	1.632	3.676	37.793
Ejecutivos .....	1.662	2.807	4.040	6.515	6.272	6.340	4.331	3.575	1.645	3.358	40.545
Sumarios .....	2.173	3.317	6.167	8.196	9.554	12.925	7.816	10.699	3.944	8.036	72.827
Exhortos .....	398	1.722	1.933	1.274	1.972	2.913	853	2.155	390	2.096	15.706
Totales .....	9.348	12.347	20.058	27.813	27.874	34.058	21.508	23.146	8.931	21.799	206.882

FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL N.<sup>o</sup> 1 A CARGO DEL DOCTOR  
JOSE L. RODEYRO

Movimiento habido durante el año 1945

Civiles:

Juicios Universales (sucesiones, testamentarias Insanias y Concursos) .....	4.850
Juicios Ordinarios contra Universales .....	62
» Ejecutivos   »   » .....	275
» Ordinarios (divorcios, filiaciones, cobro de pesos, cumplimiento de contratos, etc.) .....	400
Juicios Ejecutivos (cobro de pesos, alquileres) .....	251
» Sumarios (informae. venias, carta de pobreza, etc.,) .....	2.440
Exhortos .....	315
Notificaciones .....	2.300
En Representación del Fisco Nacional .....	110
Total .....	11.003

Comerciales:

Juicios Universales (quiebras, liquid. de bienes, convoc.) ..	1.210
» Ordinarios contra Universales .....	59
» Ejecutivos contra Universales .....	136
» Ordinarios (cobro de pesos, disoluciones de sociedades, cumplimiento de contratos) .....	143
Juicios Ejecutivos (cobro de pesos, etc.) .....	247
» Sumarios (inserip. en el Reg. Púb. de comercio) ..	210
Exhortos .....	50
Notificaciones .....	205
En representación del Fisco Nacional .....	20
Total .....	2.280
Total general .....	13.283

FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL N.<sup>o</sup> 2 A CARGO DEL DOCTOR  
JULIO CESAR SUSINI

Movimiento habido durante el año 1945

Civiles:

Juicios Universales (sucesiones, testamentarias, insanias y Concursos) .....	9.327
Juicios Ordinarios contra Universales .....	392

Juic. Ejecutivos Contr. Universales .....	627
» Ordinarios (divorcios, filiaciones, etc.) .....	721
» Sumarios (informaciones, carta de pobreza) .....	7.471
Exhortos .....	1.751
En Representación del Fisco Nacional .....	47
Notificaciones .....	1.327
Total .....	21.663

**Comerciales:**

Juicios Universales (quiebras, convocatorias) .....	571
» Ordinarios contra Universales .....	273
» Ejecutivos » » .....	634
» Ordinarios .....	522
» Ejecutivos .....	394
» Sumarios .....	639
Exhortos .....	621
En Representación del Fisco Nacional .....	38
Total .....	3.692

Totales Civiles y Comerciales ..... 25.355

**FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL N.º 3 A CARGO DEL DOCTOR  
LUIS U. DE IRIONDO**

Movimiento habido durante el año 1945

**Civiles:**

Juicios Universales .....	4.863
» Ordinarios contra Universales .....	127
» Ejecutivos » » .....	262
» Ordinarios .....	604
» Ejecutivos .....	125
» Sumarios .....	2.486
Exhortos .....	809
En Representación del Fisco Nacional .....	33
Notificaciones .....	2.720
Total .....	12.009

**Comerciales:**

Juicios Universales .....	915
» Ordinarios contra Universales .....	168

Juic. Ejecutivos Contr. Universales .....	128
» Ordinarios .....	201
» Ejecutivos .....	215
» Sumarios .....	482
Exhortos .....	181
En Representación del Fisco Nacional .....	19
Notificaciones .....	340
 Total .....	 2.649
Total general .....	14.658

**FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL N.º 4 A CARGO DEL DOCTOR  
FEDERICO J. VIDAL**

Movimiento habido durante el año 1945

Sucesiones .....	6.356
Sellados de Ley N.º 11.290 .....	2.046
Quiebras .....	1.064
Informaciones .....	5.380
Divorcios .....	405
Cuestiones de competencia .....	205
Cartas de pobreza .....	228
Nulidad de matrimonio .....	16
Filiaciones .....	47
Asuntos varios, Exhortos y Notificaciones .....	5.184
 Total .....	 20.931

**ASESORIAS DE MENORES DE LA CAPITAL**

Movimiento habido durante el año 1945

	N.º 1 Dr. C. A. Alcorta	N.º 2 Dr. J. Paz (h.)	N.º 3 Dr. O. de la Roza Igarzábal
Dictámenes expedidos .....	11.570	11.846	10.214
Juicios verbales .....	278	153	193
Explicaciones en juicios de alimentos .....	—	354	80
Explicaciones en curatelas, tutelas y menores .....	145	91	598

Venias supletorias, insanias y suspensión de patria potestad iniciadas por el suscripto ..	120	92	255
Totales .....	12.113	12.536	11.340

#### REGISTRO DE INCAPACES DE LA CAPITAL

Movimiento habido durante el año 1945

Insanias inscriptas .....	319
Tutelas inscriptas .....	435
Informes recibidos .....	2.783
Expedientes revisados .....	1.000

#### DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES N.º 1 A CARGO DEL DOCTOR VALENTIN LUCO

Movimiento habido durante el año 1945

Intervenciones en expedientes como Def. de Pobres y Ausentes	549
Expedientes iniciados como Defensor de Pobres al público que concurrió a la Def. durante los 3 meses de turno de la misma	780

#### Clasificación de los juicios iniciados:

Alimentos .....	78
Reducción de pensión alimenticia .....	204
Rectificación de partidas .....	107
Informaciones .....	18
Cartas de pobreza .....	168
Inscripciones de nacimientos .....	10
Legitimación de hijos .....	—
Reconocimiento de hijos .....	17
Reclusión de hijos .....	1
Suspensión de la Patria Potestad .....	3
Secuestro de menores .....	11
Adición de nombre o apellido .....	24
Tutela .....	9
Tenencia de hijos .....	—
Reintegro de esposa al hogar .....	31
Autorizaciones .....	62
Venias para contraer matrimonio .....	12
Disensos .....	—

Insanias .....	4
Sucesiones .....	1
Cobro de pesos .....	—
Divorcios .....	2
Visitas de hijos .....	9
Curatelas .....	—
Exhortos .....	5
Pasaporte «no argentino» .....	3
Cambio de nombre .....	1
Público que concurrió a la Defensoría en consulta o solicitando escritos o iniciación de juicios .....	5.223
Durante los meses que no estuvo de turno, la concurrencia de público fué término medio de 40 personas por día, lo que hace un total de .....	8.000

Movimiento habido durante el año 1945

Exp. en los que intervino como Def. de Pobres y Ausentes	510
Expedientes iniciados como Defensor de Pobres al público que concurrió durante los tres meses de turno de la misma .....	677
Clasificación de los juicios iniciados:	
Juicio de alimentos .....	51
» venias y autorizaciones para contraer matrimonio .....	67
Inscripciones de nacimientos .....	170
Cartas de pobreza .....	16
Informaciones sumarias (rectificación de nombres y apellidos, reclusión de menores, tutelas, residencia en el país, fecha y lugar de nacimiento, curatelas, permisos para visitar enfermos, etc.) .....	367
Exhortos .....	6
Convenios por alimentos .....	118
Público citado .....	919
» atendido .....	4.095

DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES N.º 3 A CARGO DEL  
DOCTOR ANTONIO ROUBY

Movimiento habido durante el año 1945

Expedientes en los que intervino como Defensor de Pobres y Ausentes .....	332
---	-----

Expedientes iniciados como Defensor de Pobres al público que concurrió a la Defensoría durante los tres meses de turno de la misma .....	968
<b>Clasificación de los juicios iniciados:</b>	
Alimentos .....	110
Venias para contraer matrimonio .....	98
Informaciones sumarias .....	715
Reclusión de menores .....	8
Insanias .....	5
Tutelas .....	15
Tenencia de hijos .....	17
Escritos hechos en la Defensoría .....	2.168
Personas citadas .....	397
Convenios amistosos celebrados .....	72
Partidas de Registro Civil obtenidas en el Interior .....	15

**DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES N.º 4 A CARGO DEL  
DOCTOR JULIO A. PEREZ COLMAN**

Movimiento habido durante el año 1945

Expedientes en los que intervino como Defensor de Pobres y Ausentes .....	499
Expedientes iniciados como Defensor de Pobres al Público que concurrió a la Defensoría durante los 3 meses de turno de la misma .....	755
<b>Clasificación de los juicios iniciados:</b>	
Alimentos .....	82
Autorizaciones (varias) .....	10
Adición de apellidos .....	3
Cartas de pobreza .....	2
Cesación o reducción de alimentos .....	2
Divorcios .....	3
Exhortos (recibidos) .....	10
Informaciones sumarias (varias) .....	64
Informaciones sumarias (para acreditar identidad) .....	31
Insanias .....	5
Inscripciones de nacimientos (sin filiación) .....	132
Inscripciones de nacimientos (con filiación) .....	61
Reclusión de menores .....	10
Reconocimiento de hijos naturales y legítimos .....	10
Rectificaciones de partidas .....	10
Sucesiones .....	1

Tenencia de hijos .....	12
Tutelas .....	26
Venias supletorias para casamiento .....	81
Audencias de conciliación .....	124
Público que concurrió a la Defensoría en consulta o solicitando escritos o iniciación de jucios .....	3.139
Durante los meses que no estuvo de turno, la concurrencia de público, fué término medio de 64 personas por día, lo que hace un total de .....	18.061

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Movimiento habido durante el año 1945

Cantidad de edictos pagados .....	12.506
» » sin previo pago, publicados .....	7.183
Notas e informes .....	7.696
Ejemplares del Boletín Judicial Vendidos .....	16.835
Registro de Juicios Universales	
Juicios registrados .....	8.596
Informes al público .....	5.749
Informes por oficio .....	456
Recaudación	
Edictos y avisos .....	\$ 746.642,14
» sin previo pago .....	» 338.625,80
Suscripciones .....	» 6.023,60
Venta de ejemplares .....	» 2.989,30
Total .....	\$ 1.094.280,84

RESUMEN GENERAL

Excelentísimas Cámaras Civiles:

	Cámara 1. <sup>a</sup>	Cámara 2. <sup>a</sup>	Totales
Existencia al 31 de diciembre de 1944	752	59	811
Entraron durante el año 1945 .....	3.594	3.436	7.030
Total .....	4.346	3.495	7.841

Salieron durante el año 1945 ..... 3.784 3.396 7.180

Quedan al 31 de diciembre de 1945 ..... 562 99 661

**Superintendencia:**

Profesionales inscriptos ..... 723

Cuadernos rubricados de Escribanos ..... 34.793

» » del Registro de Mandatos ..... 570

Legalizaciones de documentos ..... 47.582

**Fiscalías de Cámara 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>:**

Dictámenes expedidos ..... 1.157

**Ujierías de Cámara 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>:**

Expedientes tramitados ..... 10.185

Notificaciones ..... 26.512

**Oficina de Mandamientos y Notificaciones:**

Cédulas diligenciadas ..... 100.440

Mandamientos diligenciados ..... 7.033

**Juzgados Civiles:**

Existencia al 31 de diciembre de 1944 ..... 211.510

Entraron durante el año 1945 ..... 39.895

Total ..... 251.405

Salieron durante el año 1945 ..... 44.523

Quedan al 31 de diciembre de 1945 ..... 206.882

**Fiscalías Civiles y Comerciales:**

Dictámenes expedidos e intervenciones ..... 74.227

**Asesorías de Menores:**

Dictámenes expedidos e intervenciones ..... 35.989

**Defensorías de Pobres y Ausentes:**

Intervenciones en expedientes como Defensores ..... 1.890

Expedientes iniciados como Defensores ..... 3.180

Público recurrente en consulta o s/escritos o inic. de juicios	9.281
Púb. concurrente durante los meses que no estuvieron de turno	30.156

**Boletín Judicial:**

Producido durante el año 1945 .....	\$ 1.094.280,84
-------------------------------------	-----------------

**Archivo General de los Tribunales:**

Existencia de expedientes .....	3.250.283
---------------------------------	-----------

Entraron durante el año 1945 .....	309.516
------------------------------------	---------

Total .....	3.559.799
-------------	-----------

Existencia de Protocolos de Escríbanos .....	24.150
--	--------

Entraron durante el año 1945 .....	811
------------------------------------	-----

Total .....	24.961
-------------	--------

Existencia Tomo del Registro Civil .....	10.406
--	--------

Entraron durante el año 1945 .....	596
------------------------------------	-----

Total .....	11.002
-------------	--------

**CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y  
CORRECCIONAL DE LA CAPITAL**

Buenos Aires, Junio 7 de 1946.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública  
Belisario Gache Pirán.*

*S/D.*

En nombre de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital y de conformidad con lo dispuesto por el art. 109 de la Ley de Organización de los Tribunales, tengo el agrado de dirigirme a V. E. remitiendo la «Memoria» correspondiente al año 1945, con las observaciones sugeridas por la aplicación de las leyes y por el funcionamiento de los Juzgados y reparticiones de la jurisdicción.

*Movimiento de Causas:* Las planillas adjuntas clasifican y determinan el número de expedientes traídos a conocimiento del Tribunal, por apelación de autos o sentencias de primera instancia, como así también la cantidad de informes sobre indultos y solicitudes de libertad condicional tramitadas y resueltas durante el año.

Las cifras totales de esas estadísticas mantienen un nivel semejante al de años anteriores, pero la tarea se ha recargado por la Reforma del Art. 52 del Código Penal, que obliga a revisar un número considerable de causas correspondientes a penados sujetos a la medida de seguridad establecida por ese artículo. No obstante esas circunstancias, el Tribunal, manteniendo un ritmo regular y permanente de trabajo tiene su despacho al día.

Los Juzgados de lo Correccional y los de Sentencia también han desenvuelto sus actividades sin dificultades. Tanto en las Visitas de Cárceres como en el examen de los procesos que realizan los señores Vocales del Tribunal se ha podido comprobar que en esas jurisdicciones la función de administrar justicia se desarrolla en forma normal.

En cuanto a los Juzgados de Instrucción, fué necesario recurrir a medidas apropiadas y excepcionales para aliviar el extraordinario recargo de trabajo que gravitaba sobre el Juzgado N.<sup>o</sup> 1 dedicado a la aplicación de la Ley de Patronato de Menores N.<sup>o</sup> 10.903. Por Acordada del 29 de Marzo último, cuya copia se adjunta, y de conformidad con el art. 20 de la Ley citada, el Tribunal consideró oportuno destinar otro Juzgado de Instrucción para que compartiera con el N.<sup>o</sup> 1 la atención de las causas en que aparecen menores de 18 años, como acusados o víctimas de delito.

Esa medida debe estimarse como una solución adecuada y oportuna en lo que se refiere a la aplicación de la citada Ley 10.903, pero se hace indispensable completarla con el aumento de Juzgados de Instrucción para restablecer el número de los que funcionaban antes de la sanción de aquélla. Debe recordarse que por Ley N.<sup>o</sup> 7055 del año 1910, se crearon seis juzgados de esa jurisdicción, elevando su número de cuatro a diez. El crecimiento vegetativo de la población de la Capital, la sanción de nuevas leyes y la complejidad de los procesos actuales ha acentuado paulatinamente la labor de esos Juzgados, tanto más cuando al número de diez se le han restado dos para dedicarlos exclusivamente a la atención de los procesos de menores, como acaba de explicarse. Resulta por lo tanto indispensable restablecer el mismo número de Juzgados dedicados a la instrucción de sumarios comunes, que existía en el año 1910.

*Legislación:* La circunstancia de que los Tribunales en lo Criminal y Correccional mantengan su despacho al día, no impide que el trámite de algunas causas se prolongue excesivamente, ya sea por su naturaleza o complejidad; por el número y diversidad de hechos que se investigan o por la cantidad de partícipes en el delito. Los inconvenientes derivados de tales situaciones podrían subsanarse con ligeras modificaciones de la Ley procesal, ya señalada por el Tribunal en su «Memoria» del año 1940. Esas modificaciones permitirían esperar, sin apremio, la sanción de un nuevo Código, que como es natural, debe demandar un meditado y documentado estudio.

En lo referente a la legislación de fondo, se han notado en el año transcurrido las mismas deficiencias y omisiones puntualizadas en las «Memorias» correspondientes a 1932, 1938, 1940 y 1941 y especialmente en la nota del 17 de Abril de 1937 dirigida por el Tribunal a la Comisión designada por el P. E. para que redacte un proyecto de Código Penal, ajustado a las necesidades actuales de la defensa social.

*Cárceles:* La justicia del fuero Criminal y Correccional no dispone de una cárcel adecuada a la situación legal del procesado. La Alcaidía de Policía de Villa Devoto no fué construída para ese fin, sino para alojar contraventores policiales, pero en razón de las circunstancias ha pasado de hecho a ser el único establecimiento existente para la detención preventiva de encausados. Como lo ha hecho notar el Tribunal en otras oportunidades, la Aleaidía se halla ubicada a una distancia excesiva del Palacio de Justicia, lo cual entorpece el traslado de los detenidos, especialmente en el período de instrucción, cuando deben concurrir frecuentemente a presencia de los Jueces que los procesan. Por otra parte el edificio no dispone de celdas individuales, de modo que los procesados deben alojarse en grandes pabellones, siempre colmados y excedidos en su capacidad, obligándoseles a vivir en un régimen carcelario que no es el apropiado para su situación legal.

La necesidad de construir una nueva y moderna cárcel de encausados corre paralela con la de dotar a los Tribunales del Crimen de locales y espacios suficiente para el desarrollo normal de las funciones que le son propias. En la «Memoria» correspondiente al año 1942, se hizo notar los muchos inconvenientes originados

por la mala distribución y falta de espacio en las oficinas de los Juzgados del fuero, recordando en esa oportunidad que la Ley 11.833 en su art. 16 prevé la construcción de un edificio destinado a Tribunales del Crimen y Cárcel de Encausados, sin que tan previsora medida haya tenido principio de ejecución apesar de los años transcurridos desde la sanción de esa Ley.

También se advierten deficiencias de local en lo que respecta a la detención de procesadas mujeres, pues no se cuenta con establecimientos apropiados para esa finalidad. El Asilo de Corrección de Mujeres, funciona en un edificio muy viejo y con mala distribución, aunque es de justicia consignar que sus muchos inconvenientes aparecen atenuados por el extraordinario espíritu de abnegación, empeño e inteligencia de las Hermanas del Buen Pastor que lo dirigen.

Por último, es necesaria una solución adecuada para la situación de las personas sometidas a las medidas de seguridad previstas por el art. 34 del Código Penal (Alienados, alcoholistas, etc.) pues la justicia del Crimen no dispone actualmente de los establecimientos necesarios para hacer cumplir con eficacia esas medidas.

*Protección de Menores:* Urge remediar la situación de la Aleaidía de Policía donde se alojan transitoriamente los menores acusados de delitos o víctimas del abandono o la incuria de los padres. En diversas oportunidades y en las últimas «Memorias» anuales el Tribunal ha hecho notar que no obstante el desvelo y la preocupación de la dirección de la Aleaidía de la calle Tacuarí, el edificio donde funciona es completamente inadecuado para ese fin, por carecer de espacio suficiente, de locales apropiados para la separación y clasificación de los menores y de aire y sol para la salud de los mismos.

El Tribunal tiene conocimiento de que la Policía de la Capital ha estudiado ese asunto, proyectando solución y disponiendo de los medios necesarios para llevarla a la práctica. Sería oportuno empezar de inmediato la obra.

El aumento del número de Inspectores de Menores ha beneficiado el servicio de vigilancia que se ejerce sobre los niños confiados a sus padres o guardadores bajo la tutela de los respectivos Juzgados. A raíz del aumento aludido, el Tribunal reorganizó los Servicios de Vigilancia, mediante la Acordada cuya copia se adjunta.

También aumentó el P. E. el monto de la Partida anual destinada al pago de las becas para menores alojados en Institutos particulares, y si bien ello constituye un apreciable refuerzo para ese aspecto de la aplicación de la Ley protectora de la infancia, es indudable que lo conveniente y definitivo debe basarse en la creación de nuevos establecimientos de tipo familiar, tales como la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez» para varones y la Escuela Hogar «Santa Rita» que funciona bajo la Dirección General de Asistencia Social.

*Patronato de Liberados:* La libertad vigilada estatuida por el Código Penal como beneficio para los reclusos de buena conducta, se sigue cumpliendo en toda su amplitud, mediante los eficaces y meritorios servicios del Patronato de Liberados, cuya memoria anual, que también se acompaña, refleja con exactitud la labor desarrollada en 1945.

*Dirección General de Cárcel*s: El instituto de clasificación de la Dirección General de Cárcel ha continuado colaborando con el Tribunal en el trámite de las solicitudes de libertad condicional formuladas por los penados. Sus estudios amplios, minuciosos y eficientes sobre cada solicitante, constituye un valioso e indispensable elemento de juicio para fundar las resoluciones del Tribunal.

*Cuerpo Médico de los Tribunales:* Esta Institución ha desarrollado una amplia labor, cumpliendo con toda eficacia las delicadas funciones que le asignan las disposiciones legales de la materia. La estadística adjunta refleja con fidelidad la importancia y extensión de esa labor.

*Morgue Judicial:* En «Memoria» de años anteriores, el Tribunal ha destacado el esfuerzo de la Dirección de la Morgue Judicial en bien de la regularidad y eficiencia de los servicios que le están encomendados. Durante el año último la presentación de esos servicios ha continuado sin falla alguna.

Dando por terminada esta «Memoria» me es grato saludar al señor Ministro con atenta consideración.

ANTONIO L. BERUTI

MOVIMIENTO DE CAUSAS

Habido en la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital durante el año 1945.

MESES	ENTRADAS				SALIDAS			
	Crim.	Corr.	Mens.	Anual	Crim.	Corr.	Mens.	Anual
Enero.....	73	4	77	77	85	—	85	86
Febrero .....	260	75	335	412	180	56	236	321
Marzo .....	301	107	408	820	283	107	390	711
Abril .....	291	103	394	1.214	267	110	377	1.088
Mayo .....	305	95	400	1.614	293	87	380	1.468
Junio .....	271	110	381	1.995	345	118	463	1.931
Julio .....	287	118	405	2.400	349	134	483	2.414
Agosto .....	262	108	370	2.770	230	84	314	2.728
Setiembre.....	240	110	350	3.120	278	125	403	3.131
Octubre .....	272	102	374	3.494	261	112	373	3.504
Noviembre .....	277	101	378	3.872	294	112	406	3.910
Diciembre .....	250	92	342	4.214	257	89	346	4.256

Resumen correspondiente al año 1945

ENTRADAS	Crim.	Correc.	Anual
Existencia al 31 de Diciembre de 1944.....	999	79	1.078
Entradas desde el 1. <sup>o</sup> de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1945.....	3.089	1.125	4.214
	4.088	1.204	5.292
SALIDAS			
Por fallos definitivos.....	1.539	581	2.120
Por fallos interlocutorios.....	1.393	504	1.897
Reg. Ap. de hecho y desistidos.....	190	49	239
	3.122	1.134	4.256
QUEDAN PENDIENTES			
En trámite al 31 de Diciembre de 1945.....	966	70	1.036

ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTADÍSTICA		ESTADÍSTICA
Decreto	.....	25.546
Oficios Librados	.....	2.406
» Recibidos	.....	3.004
Insaculaciones	.....	50
Acordadas	.....	87
Legalizaciones	.....	72
Informes «in voce»	.....	368
Posiciones recibidas	.....	10
Nombramientos de empleados	.....	115
Visitas de Cárcel	.....	4
Notificaciones por Cédula	.....	8.569
Notificaciones Personales	.....	16.982

ESTADÍSTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO		ESTADÍSTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO
96	12	96
76	101	76
56	601	56
198	636	198

JUZGADO CORRECCIONAL A CARGO DEL Dr. IGNACIO JORGE  
ALBARRACIN

Menores en libertad vigilada

INGRESOS	VARONES	MUJERES
Del año anterior .....	432	320
Ingresados durante el año.....	51	45
Reingresados a la vigilancia por haberse mudado o fugado de sus domicilios o egresados de establecimientos, que quedan en libertad vigilada .....	85	43
Total de ingresos.....	568	408
EGRESOS		
Internados en Establecimientos por mala conducta, fugados de su domicilio o que se ignora su paradero.....	31	30
Levantamiento de la vigilancia por buena conducta, mayoría de edad, emancipación legal etc.....	164	57
Total de egresos.....	195	87
Existencia al 31 de Diciembre.....	373	321

Menores internados en establecimientos tutelares

INGRESOS	VARONES	MUJERES
Del año anterior .....	182	175
Ingresados durante el año.....	27	35
Evadidos a los que se detuvo y reinternó y egresados a los que se internó nuevamente por mala conducta.....	58	8
Total de ingresos.....	267	218
EGRESOS		
Entregados a sus familias, colocados o cumplida la edad de 21 años, etc.....	101	56
Evadidos.....	5	5
Total de egresos.....	106	61
Existencia al 31 de Diciembre .....	161	157

JUZGADO DE INSTRUCCION A CARGO DEL Dr. IGNACIO JORGE  
ALBARRACIN

Patronato de Menores

	Menores de 14 años		De 14 a 18 años		Totales	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Menores encaus. por delitos.....	30	2	40	13	70	15
»    »    faltas o contrav...	—	—	—	—	—	—
»    victimas de delitos.....	15	19	14	52	29	71
<i>RESOLUCIONES</i>						
Menores condenados.....	—	—	—	—	—	—
»    »    condicionalmen...	—	—	—	—	—	—
»    sobreseidos definitivament.	30	2	28	11	58	13
»    »    provisionalmen...	—	—	12	2	12	2
»    absueltos.....	—	—	—	—	—	—
»    pasados a plenario.....	—	—	—	—	—	—
»    confiados a sus padres o guardadores bajo vigilancia.....	25	9	41	41	66	50
Menores inter. en establec. del Est.	11	2	13	4	24	6
»    »    »    privad..	9	10	—	20	9	30

**CONDICIONES PERSONALES DE LOS MENORES DE CUYA TENENCIA DISPUSO EL JUZGADO**

	Edad	Nacionalidad	Nacionalidad de los padres	Hijos legítimos o naturales	Huérfanos	Alfabetos y analfabetos de 7 a 8 años	Ocupación	Motivo por el cual comparece al Juzgado															
	menores de 14 años de 14 a 18 años	Argentinos Extranjeros	Argentinos Extranjeros	Legítimos Naturales Se ignora el Est. Civ. de los pad.	De padre De madre De padre y madre	Padre y madre viven Alfabetos Analfabetos	Sirvientes Escolares Sin ocupación	Acusados de delitos Acusados de contravenencias Víctima de delitos															
Varones....	45	54	97	2	76	23	78	15	6	15	10	4	70	1	1	49	13	—	16	2I	70	—	29
Mujeres....	21	65	86	—	70	16	51	33	2	15	15	5	42	2	—	1	7	40	13	25	15	—	71

— 160 —

JUZGADO CORRECCIONAL A CARGO DEL Dr. CESAR VIALE

Menores en libertad vigilada

INGRESOS	VARONES	MUJERES
Del año anterior .....	617	104
Ingresados durante el año .....	174	37
Reingresados a la vigilancia por haberse mudado o fugado de sus domicilios o egresados de establecimientos, que quedan en libertad vigilada .....	17	12
Total de ingresos .....	808	153
EGRESOS		
Internados en establecimientos por mala conducta, fugados de su domicilio o que se ignora su paradero .....	40	21
Levantamiento de la vigilancia por buena conducta, mayoría de edad, emancipación legal, etcétera .....	205	65
Total de egresos .....	245	86
Existencia al 31 de Diciembre .....	563	67

Menores internados en establecimientos tutelares

INGRESOS	VARONES	MUJERES
Del año anterior .....	435	86
Ingresados durante el año .....	114	44
Evadidos a los que se detuvo y reinternó y egresados a los que se internó nuevamente por mala conducta .....	72	13
Total de ingresos .....	621	143
EGRESOS		
Entregados a sus familias, colocados o cumplida la edad de 21 años, etc. .....	158	36
Evadidos .....	39	10
Total de egresos .....	197	46
Existencia al 31 de Diciembre .....	424	97

JUZGADO CORRECCIONAL A CARGO DEL DR. CESAR VIALE  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 1945

DETALLE	DETALLE	MENORES DE 14 AÑOS		DE 14 A 18 AÑOS		TOTALES	
		Varon.	Mujer.	Varon.	Mujer.	Varon.	Mujer.
Menores encausados por delitos...		86	21	148	45	234	66
»    »    faltas o contravenciones .....		673	42	1.894	143	2.567	185
Menores víctimas de delitos.....		349	105	504	63	853	168

*RESOLUCIONES*

Menores condenados.....	—	—	—	—	—	—	—
»    condenados condicionalmente .....	—	—	—	2	—	2	—
Menores sobreseídos definitivamente.....	86	21	140	41	226	62	
Menores sobreseídos provisionalmente.....	—	—	6	4	6	4	
Menores absueltos.....	—	—	—	—	—	—	
»    pasados a plenario.....	—	—	—	—	—	—	
»    confiados a sus padres o guardadores bajo vigilancia.....	47	13	127	24	174	37	
Menores internados en establecimientos del Estado.....	11	2	41	6	52	8	
Menores internados en establecimientos privados.....	45	9	17	27	62	36	

## **CONDICIONES PERSONALES DE LOS MENORES DE CUYA TENENCIA DISPUSO EL JUZGADO**

ESTADISTICA ANUAL DEL JUZGADO CORRECCIONAL A CARGO  
DEL DOCTOR MAXIMO THWAITES LASTRA

Menores en libertad vigilada

INGRESOS	VARONES	MUJERES
Del año anterior .....	697	106
Ingresados durante el año.....	125	37
Reingresados a la vigilancia por haberse mudado o fugado de sus domicilios o egresados de establecimientos, que quedan en libertad vigilada .....	54	18
Total de ingresos.....	876	161
EGRESOS		
Internados en establecimientos por mala conducta, fugados de su domicilio o que se ignora su paradero.....	22	5
Levantamiento de la vigilancia por buena conducta, mayoría de edad, emancipación legal, etc.....	185	35
Total de egresos.....	207	40
Existencia al 31 de Diciembre.....	669	121

Menores internados en establecimientos tutelares

INGRESOS	VARONES	MUJERES
Del año anterior .....	548	141
Ingresados durante el año.....	113	39
Evadidos a los que se detuvo y reinternó y egresados a los que se internó nuevamente por mala conducta .....	71	4
Total de ingresos.....	732	184
EGRESOS		
Entregados a sus familias, colocados o cumplida la edad de 21 años, etc.....	49	12
Evadidos .....	15	4
Total de egresos.....	64	16
Existencia al 31 de Diciembre.....	668	168

JUZGADO CORRECCIONAL A CARGO DEL Dr. MAXIMO  
THWAITES LASTRA

	Menores de 14 años		De 14 a 18 años		Totales	
	Varon.	Mujer.	Varon.	Mujer.	Varon.	Mujer
Menores encausados por delitos....	64	18	185	41	249	59
»    »    faltas o contravenciones .....	674	62	2485	235	3159	297
Menores víctimas de delitos.....	302	89	527	96	829	185
<b>RESOLUCIONES</b>						
Men. condenados.....	—	—	1	—	1	—
»    »    condicionalmente..	—	—	1	—	1	—
»    »    sobreseídos definitivamente...	52	15	152	35	204	50
»    »    provisionalmente..	—	—	6	—	6	—
»    absueltos .....	—	—	—	—	—	—
»    pasados a plenario .....	—	—	—	—	—	—
»    confiados a sus padres o guardadores bajo vigilancia.....	65	18	56	17	121	35
»    inter. en estable. del Estado ..	36	5	27	16	63	21
»    »    »    privados.....	27	—	22	20	49	20

DELITO MOTIVO DE LA CONDENA	Condenados		Condenados Condicional		Totales	
	Varon.	Mujer.	Varon.	Mujer	Varon.	Mujer.
Homicidio.....	—	—	—	—	—	—
»    por imprudencia.....	—	—	—	—	—	—
Lesiones Art. 89 C. P.....	1	—	1	—	1	—
»    por imprudencia.....	—	—	—	—	—	—
Abuso de armas.....	—	—	—	—	—	—
Aborto.....	—	—	—	—	—	—
Otros delitos contra las personas..	—	—	—	—	—	—
Robo.....	—	—	—	—	—	—
Hurto .....	—	—	—	—	—	—
Estafas y defraudaciones.....	—	—	—	—	—	—
Otros delitos contra la propiedad..	—	—	—	—	—	—
Delitos contra la honestidad.....	—	—	—	—	—	—
»    »    »    Adminis. Pública	—	—	—	—	—	—
Otros delitos.....	—	—	—	—	—	—
Reincidentes.....	—	—	—	—	—	—

## CONDICIONES PERSONALES DE LOS MENORES DE CUYA TENENCIA DISPUSO EL JUZGADO

	Edad	Nacionalid.	Nacionalidad de los padres	Hijos legítimos o naturales	Huérfanos	Alfabetos y analfabetos de 7 a 8 años	Ocupación	Motivo por el cual comparieron al Juzgado
Varones . . . . .	Menores de 14 años de 14 a 18 años	Argentinos Extranjeros	Argentinos Extranjeros	Legítimos Naturales	Se ignora el estudio civil de los padres	De padre De madre De padre y madre	Alfabetos Analfabetos	
Mujeres . . . . .	23 105 53 73	226 7	142 64	91 12 39 20	145 64 24	47 28 23 7 135 34	6 3 12 4	Oficios callejeros, venta de diarios, ilustrar calzados, etc. Oficios manuales, obreros de fábricas, etc. Sirvientes Escolares Sin ocupación Acusados de delitos Asustados de contravenciones Victimas de delitos

JUZGADO EN LO CRIMINAL A CARGO DEL DOCTOR AGUSTIN  
NORES MARTINEZ

Menores en libertad vigilada

INGRESOS	VARONES	MUJERES
Del año anterior .....	240	46
Ingresados durante el año .....	94	23
Reingresados a la vigilancia por haberse mudado o fugado de sus domicilios o egresados de establecimientos, que quedan en libertad vigilada .....	61	35
Total de ingresos.....	395	104
E G R E S O S		
Internados en establecimientos por mala conducta, fugados de su domicilio o que se ignora su paradero .....	42	18
Levantamiento de la vigilancia por buena conducta, mayoría de edad, emancipación legal, etc. ....	66	15
Total de egresos.....	108	33
Existencia al 31 de Diciembre.....	287	71

Menores internados en establecimientos tutelares

INGRESOS	VARONES	MUJERES
Del año anterior .....	118	50
Ingresados durante el año .....	34	38
Evadidos a los que se detuvo y reinternó y egresados a los que se internó nuevamente por mala conducta.....	12	2
Total de ingresos.....	164	90
E G R E S O S		
Entregados a sus familias, colocados o cumplida la edad de 21 años, etc.....	64	43
Evadidos.....	10	4
Total de egresos.....	74	47
Existencia al 31 de Diciembre.....	90	43

JUZGADO DE SENTENCIA A CARGO DEL DR. AGUSTIN NORES  
MARTINEZ

Patronato de Menores

	Menores de 14 años	Menores de 14 a 18 años		Totales		
		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Menores encaus. por delitos.....	—	—	147	24	147	24
» » faltas o contrav.	—	—	—	—	—	—
» » víctimas de delitos.....	6	4	10	8	16	12
<b>RESOLUCIONES</b>						
Menores condenados.....	—	—	9	—	9	—
» » condicionalm. ..	—	—	139	25	139	25
» » sobreseídos definitivamente.	—	—	14	1	14	1
» » provisionalmen.	—	—	2	1	2	1
» » absueltos.....	—	—	10	1	10	1
» » pasados a plenario.....	—	—	—	—	—	—
» » confiados a sus padres o guardadores bajo vigilancia.....	—	1	81	16	81	17
Menores inter. en establec. del Est.	1	4	46	18	47	22
» » » » privados..	—	4	1	15	1	19

DELITO MOTIVO DE LA CONDENA	Condenados		Condenados condicional		Totales	
	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.
Homicidio .....	1	—	—	—	1	—
» por imprudencia.....	—	—	—	—	—	—
Lesiones.....	1	—	6	1	7	1
» por imprudencia.....	—	—	—	—	—	—
Abuso de armas.....	—	—	—	—	—	—
Aborto.....	—	—	—	—	—	—
Otros delitos contra las personas....	—	—	4	1	4	1
Robo.....	3	—	21	3	24	3
Hurto.....	—	—	79	16	79	16
Estafas y defraudaciones.....	—	—	28	4	28	4
Otros delitos contra la propiedad....	1	—	3	—	4	—
Delitos contra la honestidad.....	—	—	4	—	4	—
» » la Administrac. Pùb.	—	—	3	—	3	—
Otros delitos.....	—	—	2	—	2	—
Reincidentes.....	—	—	1	—	1	—

CONDICIONES PERSONALES DE LOS MENORES DE CUYA  
TENENCIA DISPUSO EL JUZGADO

	Varones	Mujeres
Edad:		
Menores de 14 años.....	1	9
De 14 a 18 años.....	127	52
Nacionalidad:		
Argentinos.....	114	57
Extranjeros.....	14	4
Nacionalidad de los padres:		
Argentinos.....	68	48
Extranjeros.....	60	13
Hijos legítimos o naturales:		
Legítimos.....	91	34
Naturales.....	33	25
Se ignora el estado civil de los padres.....	4	2
Huérfanos:		
De padre.....	13	10
De madre.....	6	7
De padre y madre.....	6	2
Padre y madre viven.....	103	42
Alfabetos y analfabetos de 7 a 8 años		
Alfabetos.....	122	47
Analfabetos.....	6	14
Ocupación:		
Oficios callejeros, venta de diarios, lustrar calzados, etc. ....	61	—
Oficios manuales, obreros de fábrica, etc. ....	55	11
Sirvientes .....	6	32
Escolares.....	2	9
Sin ocupación .....	4	9
Motivo por el cual comparecieron al Juzgado:		
Acusados de delitos.....	126	32
Acusados de contravenciones.....	—	—
Victimas de delitos .....	2	29

**JUZGADOS EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL Y DE INSTRUCCION**

J U Z G A D O S	Expedientes que pasan a despacho el 1. <sup>o</sup> de Enero de 1945			Estado de los Juicios		Iniciados durante el año		F a l l o s		Se apelaron durante el año	
	Criminales	Correccionales	Exhortos	Se hallan en trámite	Se hallan para- lizadas de un año atrás	Criminales	Correccionales	Exhortos	Difinitivos	Interlocutorios	Fallo definitivos
<b>EN LO CRIMINAL</b>											
Dr. Darío Saráchaga.....	104	104	76	13	317	10	310	440	10	121	93
Dr. José Antonio Lagos.....	87	87	80	11	286		238	44		121	12
Dr. Laureano Landaburu .....	123		86	1	248	12	232	52	12	142	8
Dr. Mario Angel Oderigo .....	271		271		418	28	298	20	28	166	16
Dr. Eduardo P. J. Tolosa Castro .....	153			12	267		228	611		137	104
Dr. Mariano Pallette Pueyrredón .....	38			38	214		232	125		126	59
Fr. Agustín Nores Martínez .....	51			51	206		203	21		80	1
<b>EN LO CORRECCIONAL</b>											
Dr. César Viale .....	209				3.542	44	3.291	98	44	27	2
Dr. Alfredo Arancibia Rodríguez .....	83		83		2.811	7	2.679	924	7	134	138
Dr. Miguel Echegaray .....	193		173	20	3.289		3.020	108		296	41
Dr. Máximo Thwaites Lastra .....	134				4.731	7	4.546	116		42	16
Dr. Carlos Alberto de la Vega .....	151		151		3.179		1.628	1.468		119	142
<b>DE INSTRUCCION</b>											
Dr. Ignacio Jorge Albaracín .....	163		163		985		267	469		23	64
Dr. Alfredo Marfa Rafael Méndez .....	64		2		1.384		324	270	1.298	324	27
Dr. Luis A. Bianchi .....	123		123		1.365		328	234	1.008	328	30
Dr. Ernesto González Gowland .....	42		18	1	1.372		272	200	1.028	271	34
Dr. Narciso Emilio Ocampo .....	66		66		1.510		353	302	858	353	17
Dr. Práxedes M. Sagasta .....	85		85		1.263		426	189	769	426	16
Dr. Manuel Rodríguez Ocampo .....	125		125		1.491		511	786	519	483	59
Dr. Gregorio Alberto Soldani .....	114	11	114	2	1.316		682	280	854	671	39
Dr. Raúl Munilla Lacasa .....	46			1	1.284		404	245	1.214	404	36
Dr. Leopoldo Emilio Silva.....	52				1.313		279	233	1.101	279	32
											44

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA EXMA.  
CAMARA DE APELACION EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL  
FEDERAL DURANTE EL AÑO 1945

CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS		PEN. DE RESOLUCION (1)		TOTALES
		Feria	Sala «A»	Sala «B»	Sala «A»	
Existencia al 31/12/1944 .....	3.302	37				
Entrados durante el año 1945 .....	2.295					
Definitivos en juicios Ordinarios y Ejecutivos .....	143	106	234	211	18	445
Interlocutorios .....	359	202	470	559	9	1.029
Regulaciones .....	392	102	372	390	—	762
Desistimientos (en Interlocuto- rios) .....	314	320	1	—	—	1
Resoluciones de Feria .....	9	9	—	—	—	9
<i>Sorteados que pasan al año 1946</i>						61
Definitivos .....				18	14	23
Interlocutorios .....				9	2	2
Regulaciones .....				—	—	—
SUMAS IGUALES:	2.332	9	1.076	1.161	27 (2)	59 (3)
						2.332

(1) En trámite con posterioridad al sorteo.

(2) Definitivos 8. Interlocutorios 2. Total 10.

(3) Definitivos 12 Total 12.

MOVIMIENTO GENERAL DE CAUSAS HABIDO MENSUALMENTE  
EN LA EXCMA. CAMARA DE APELACION EN LO COMERCIAL DE  
LA CAPITAL FEDERAL

Enero de 1945 a diciembre de 1945

ENTRADAS	SALIDAS
Enero (asuntos de feria) 9	Enero ..... 9
Febrero ..... 132	Febrero ..... 20
Marzo ..... 155	Marzo ..... 115
Abril ..... 246	Abril ..... 226
Mayo ..... 219	Mayo ..... 200
Junio ..... 244	Junio ..... 255
Julio ..... 250	Julio ..... 221
Agosto ..... 196	Agosto ..... 179
Setiembre ..... 195	Setiembre ..... 216
Octubre ..... 278	Octubre ..... 226
Noviembre ..... 229	Noviembre ..... 201
Diciembre ..... 142	Diciembre ..... 377
2.295	2.245
En trámite ..... 41	
Desistidos ..... 9	
Sumas iguales 2.295	2.295

**MOVIMIENTO DE RECURSOS DE HECHO HABIDO MENSUALMENTE  
EN LA EXCMA. CAMARA DE APELACION COMERCIAL**

	ENTRADAS		SALIDAS
Enero .....	—	Enero .....	—
Febrero.....	3	Febrero .....	1
Marzo.....	5	Marzo .....	5
Abril.....	7	Abril.....	3
Mayo .....	4	Mayo.....	4
Junio.....	5	Junio.....	6
Julio .....	2	Julio.....	5
Agosto.....	5	Agosto .....	3
Setiembre.....	8	Setiembre.....	8
Octubre.....	5	Octubre.....	2
Noviembre.....	12	Noviembre.....	13
Diciembre.....	2	Diciembre.....	3
	—		—
	58		53
A resolución .....			5

**PRESIDENCIA Y SECRETARIAS**

Decretos .....	14.141
Legalizaciones .....	711
Audiencias y testigos .....	35
Acuerdos Extraordinarios .....	25
Nombramiento de empleados .....	34
Exhortos librados .....	6
Insaculaciones .....	9
Juicios verbales .....	7
Certificados expedidos .....	29
Solicitudes de Contadores .....	496
Solicitudes de Médicos .....	219

**UJERIAS**

Notificaciones por Cédula .....	8.303
»      » nota .....	2.597
»      personales .....	20.416

**OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

Movimiento habido durante el año 1945

Mandamientos diligenciados .....	2.240
Cédulas de notificación .....	32.897

**REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y FIANZAS DE EXCARCELACION**

Inscripciones:

Contratos públicos .....	680
»      privados .....	1.990
Total .....	2.670

Escrituras públicas varias:

Prórrogas .....	42
Comunicaciones .....	85
Disoluciones parciales .....	32
Aclaratorias .....	5
Apertura sucursal y contrato .....	1
Reducción capital .....	1
Contrato de habilitación .....	1
Aumento de capital .....	6
Ampliación de contrato .....	7
Contratos y disolución .....	4

Declaratoria .....	1
Cesión de derechos .....	7
Rectificación contrato .....	1
Cambio de rubro .....	1
Contrato de representación .....	1
Rectificación rubro .....	1
Total .....	196

**Escrituras privadas varias:**

Prórrogas .....	32
Modificaciones .....	113
Ampliaciones .....	14
Cambios de rubros .....	7
Aclaratorias .....	9
Aumento de capitales .....	6
Disoluciones parciales .....	30
Cesiones de derechos .....	6
Contratos de habilitación .....	4
Apertura de sucursal .....	1
Convenios .....	2
Reducción de capital .....	2
Contratos y disoluciones .....	2
Ratificación de contratos .....	1
Total .....	229

**Sociedades de Responsabilidad Limitada:**

Contratos .....	1.178
Contratos y aclaratorias .....	3
Contratos y nombramientos de gerente .....	1
Contratos y modificaciones .....	14
Contrato, Aclaratoria y Disolución .....	1
Modificaciones de Contratos .....	239
Modificación y Reducción de Capital .....	1
»    » Aumento de Capital .....	5
»    » Recopilación de Contrato .....	1
Modificaciones y Prórrogas .....	2
Modificación y Ampliación de Contrato .....	2
Modificaciones y Nombramientos de Gerentes .....	2
Cesiones de Cuotas .....	444
»    » Cuotas y Modificaciones de Contrato .....	71
»    » Cuotas y Nombramientos de Gerentes .....	4
»    » Cuotas y Renuncias de Gerentes .....	4
Cesión de Cuotas, Modificación y Cambio de Rubro .....	1

Cesión de Cuotas y Aclaratoria .....	1
Cesiones de Cuotas, Renuncia de Gerentes y Modificaciones de Contratos .....	2
Cesiones de Cuotas, nombramiento de Gerentes y Modificación de Contrato .....	2
Cesión de Cuotas y Desolución .....	1
Cesión de Cuotas, cambio de rubro y Aumento de capital ....	1
Cesión de Cuotas, Aumento de Capital y Modificación .. .	1
Cesiones de cuotas y Cambio de Rubro .....	2
Acta de Reducción de Capital .....	1
Modificación y Cambio de Rubro .....	1
Modificación, cesión de cuotas y renuncia de gerente....	1
Convenio .....	1
Poderes .....	44
Revocatorias de Poderes .....	4
Sustituciones » » .....	2
»     » Sub-Gerente .....	1
Sustitución de Socio Gerente .....	1
Renuncias de Gerente .....	6
Remoción Gerente .....	1
Adjudicación hereditaria .....	1
Nombramientos de Gerentes .....	46
Aumentos de Capital .....	49
Aclaratorias .....	6
Ampliaciones .....	12
Reducciones de Capital .....	2
Partición de Bienes .....	1
Aclaratoria de Rubro y Modificación .....	1
Declaratorias .....	2
Nombramiento de liquidadora .....	1
Rectificación de Contratos y Aumento de Capital .....	1
Cancelaciones, Cesión de Derechos y Acciones .....	3
Apertura de Sucursal .....	1
Retiro de Sucursal .....	1
Disolución Parcial .....	1
Prórrogas .....	22
Cambios de rubros .....	33
Total .....	2.229
<b>Disoluciones sociales:</b>	
Dissoluciones .....	1.074
Total .....	1.074

<b>Transferencias de negocios:</b>	
Ventas .....	4.509
Total .....	4.509
<b>Contratos de debentures nacionales:</b>	
CANCELACIONES .....	5
Contratos .....	4
Aclaratoria .....	1
EMISIÓN DE DEBENTURES .....	1
Total .....	11
<b>Contratos de debentures extranjeros:</b>	
PROSPECTOS .....	5
Total .....	5
<b>Contratos de debentures extranjeros:</b>	
CONVENIO DE DEBENTURES .....	1
Total .....	1
<b>Venias para ejercer el comercio:</b>	
VENIAS .....	194
Total .....	194
<b>Nombramientos de fideicomisarios:</b>	
REMOCIONES .....	2
Total .....	2
<b>Poderes:</b>	
PODERES .....	307
SUSTITUCIONES .....	18
RENUNCIAS .....	14
REVOCATORIAS .....	26
AMPLIACIONES .....	1
Aclaratoria y Ratificación .....	1
Poder y Revocatoria .....	1
Nombramientos de miembros de Comisión local .....	1
Nombramientos de Factores .....	3
Nombramientos de Directores .....	2
Renuncias de Gerentes .....	2
Confirmación y Rectificación .....	1

Revocatoria y Ampliación .....	1
Nombramiento de Vice-Presidente .....	1
Remoción .....	1
Actas de Asambleas .....	2
Cancelación .....	1
Total .....	383

Sociedades anónimas nacionales:

Estatutos .....	110
Nuevos Estatutos .....	2
Ratificación de Estatutos .....	2
Modificaciones .....	2
Reformas .....	59
Emisión de Acciones .....	124
Emisión y Aumento de Capital .....	5
Aumento de Capital .....	44
Reducción de Capital .....	5
Pérdida de Capital .....	3
Modificación y Reducción Capital .....	1
Reforma y Reducción de Capital .....	1
Reforma y Aumento de Capital .....	19
Modificación y Aumento de Capital .....	2
Disoluciones .....	21
Disoluciones y Liquidaciones .....	4
Disolución, Liquidación y Retiro de Personería .....	1
Retiro de Personería .....	5
Liquidaciones .....	1
Cambios de Rubros .....	3
Prórrogas .....	2
Cambios de Rubro y Reforma .....	1
Estatutos y Apertura de Sucursal .....	2
Aclaratorias .....	1
Retiro de Personería y Desolución .....	2
Designación de Presidente .....	1
Actas de Directorio .....	2
Actas de Asamblea .....	5
Actas de Reglamento .....	1
Acta Asamblea y Emisión Acciones .....	1
Escríptura complementaria de Emisión Acciones .....	1
Registro asistencia de Accionistas a Asambleas .....	1
Aclaratoria de Emisión de Acciones .....	1
Total .....	435

Sociedades anónimas extranjeras:

Estatutos .....	7
Modificaciones .....	3
Cancelaciones .....	1
Reformas .....	1
Estatutos y Apertura de Sucursal .....	2
Apertura de Sucursal .....	1
Retiro de Sucursal .....	2
Retiro de personería .....	1
Aumento de Capital .....	2
Disolución de Sucursal .....	1
Total .....	21

Testimonios y Certificados:

De Matrículas .....	7.521
» Contratos .....	6.324
Certificados de Inserción .....	22.140
Notas Marginales .....	254
Informes Judiciales .....	3.050
Testimonios .....	732
Total .....	40.021

Expedientes:

Quedaron de 1944 .....	480
Entraron en 1945 .....	19.513
En trámite .....	351
Inscripciones efectuadas .....	19.260
Total .....	39.604

Libros:

Quedaron del año 1944 .....	1.672
Entraron en el año 1945 .....	50.770
Rubricados .....	39.200
Quedan para rubricar en el año 1946 .....	11.500
Transferencias .....	2.234
Anulaciones .....	456
Total .....	105.832

Matrículas:

Comerciantes .....	3.515
Martilleros .....	3.297
Corredores .....	489
Total .....	7.301

Fianzas de excarcelación:

Fianzas .....	60
Cancelaciones .....	48
Informes .....	121
Total .....	229

CAPITALES E IMPUESTOS QUE REPRESENTAN LAS DIVERSAS  
INSCRIPCIONES

	Capitales determinados m\$.	Importe del Impuesto Ley 11.290 y Dec. 9.432 m\$.
Estatutos Nacionales . . . . .	309.522.583.70	928.567.74
» Extranjeros . . . . .	8.442.448.—	25.327.34
Debentures Nacionales . . . . .	9.600.000.—	28.800.—
Contratos Pùblicos . . . . .	116.580.962.25	349.742.88
» Privados . . . . .	98.027.016.30	294.081.04
» Soc. Resp. Ltda. . . . .	248.195.002.—	744.585.—
Transferencias de negocios . .	109.667.129.50	329.001.38
	<hr/>	<hr/>
	900.035.141.75	2.705.105.38
	<hr/>	<hr/>

Impuestos varios:

Poderes 180, a \$ 7.50 cada uno, .....	\$ 1.350.—
» 203, » 3.— » .....	» 609.—
Contratos Soc. Nacionales 14 a \$ 100 .....	» 1.400.—
» » Extranjeras 2 » » 1.000 .....	» 2.000.—
Testimonio de Matrículas .....	» 15.042.—
» » Contratos .....	» 22.666.—
Rúbrica de Libros. Transferencias, Anulaciones, Solicitudes de rúbrica, habilitaciones, Transferencias y anulaciones .....	» 51.340.—
	<hr/>
	\$ 201.327.—
	<hr/>

Capitales que representan .....	\$ 900.035.141.75
Impuestos Fiscales representan .....	» 2.904.432.38

CARLOS MARÍA BOUQUET

Jefe

J U Z G A D O S

JUZGADOS DE 1ra. INSTANCIA EN LO COMERCIAL

	ESTADÍSTICA DE 1940										
	J U Z G A D O S			E N T R A D A S				S A L I D A S			
	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Juicios sumarios	Juicios de convocatoria	Juicios de quiebra	Juicios accidentes del trabajo	Juicios recibidos de otra jurisdicción o juzgado	Juicios devueltos de la Cámara	Exhortos	Juicios enviados al archivo	Juicios elevados a la Cámara por apelación
Dr. Franklin Barroetaveña .....	306	363	4	19	10	72	71	—	142	200	224
Dr. Juan Agustín García .....	344	320	10	19	18	69	106	—	99	—	469
Dr. Luis Gómez Molina .....	302	289	189	16	10	71	224	—	131	7.329	344
Dr. José M. Suárez Caviglia .....	366	270	219	19	—	22	—	—	147	606	184
Dr. Luis Quirno Costa .....	523	438	30	17	37	52	247	—	—	—	343

Resumen

	ESTADÍSTICA DE 1940											
	Sentencias definitivas en juicios ordinarios	Sentencias en juicios ejecutivos	Sentencias de accidentes del trabajo	Sentencias consentidas	Interlocutorias	Audiencias de testigos y posiciones	Juntas de acreedores celebradas	Juicios sometidos al arbitraje	Concordatos aprobados	Quiebras decretadas	Ajudicaciones	Liquidaciones sin declaración de quiebra
Dr. Franklin Barroetaveña .....	38	287	54	23	181	440	23	1	4	35	—	2
Dr. Juan Agustín García .....	85	164	35	9	1.118	1.291	29	5	3	28	—	1
Dr. Luis Gómez Molina .....	72	247	66	2	418	1.065	23	2	3	29	—	4
Dr. José M. Suárez Caviglia .....	73	87	31	2	951	1.110	32	8	9	42	—	1
Dr. Luis Quirno Costa .....	174	157	55	20	2.458	1.832	37	1	2	37	—	1

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL AÑO 1945

Defensoría de Menores

Actas Labradas:

Para regularizar situación de menores .....	1348
Para tramitar su inscripción en el Registro Civil.....	21
»    »    adiciones de apellido .....	7
»    »    venias supletorias .....	84

Oficios

A los señores Asesores de Menores .....	127
Al Registro Civil, recabando partidas (Capital, Provincias y Territorios) .....	108
A los señores Defensores de menores, en otras jurisdicciones .....	284
A la Dirección General de Migraciones .....	46
A la Policía Federal .....	181
A Instituciones varias .....	358
Ordenes libradas .....	218
Certificados expedidos .....	75
Citaciones enviadas .....	626
Telegramas policiales enviados .....	142
Fichas confeccionadas (iniciales) .....	472
Expedientes iniciados (de menores tomados bajo el amparo de la Defensoría) .....	236
Intervención de la Defensoría en actuaciones nuevas .....	576
Expedientes archivados, incluyendo actuaciones en casos de menores que no fueron tomados bajo el amparo de la dependencia .....	419

SITUACION DE LOS MENORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

	Muj.	Var.	Total
Ubicados en casas de familia .....	167	114	281
En condiciones especiales (forma aproximada de adopción) .....	109	81	190
Autorizados para trabajar libremente .....	3	17	20
Incorporados a la Armada Nacional .....	22	22	
»    en el Ejército Argentino .....	13	13	

Internados

En distintos hospitales .....	13	3	16
En Establec. de la Soc. de Beneficencia de la Capital .....	137	145	282

	Muj.	Var.	Total
En el Asilo de Niñas Menores .....	3		3
» » Hogar Santa Rosa .....	2		2
» » Asilo del Perpetuo Socorro .....	11		11
» » Colonia Reg. Mixto de Retardados ..	2	5	7
» » Hogar Santa Rita .....	10		10
» » Asilo de la Santísima Trinidad .....	7		7
» » San José (San Miguel) .....	1		1
» la Escuela de Madres .....	7	4	11
» el Amparo Maternal .....	8	3	11
» la Colonia-Hogar «Ricardo Gutiérrez» .....	13		13
» » » «M. Ortiz Basualdo» .....	5		5
» » » Nacional de Menores, Olivera .....	13		13
» » Escuela de Artesanos Almafuerte .....	3		3
» » Alcaidía de Menores .....		6	6
» Establec. del Patronato de la Infancia .....	5	27	32
» » de la Asociación Tutelar de Menores .....	3		3
» Establec. varios .....	27	65	92
» la Santa Casa de Ejercicios .....	2		2
Con paradero recomendado .....	69	25	94
Existencia Total al 31 de diciembre de 1945 ....	586	564	1150

MENORES MUJERES INGRESADAS DURANTE EL AÑO 1945  
CLASIFICADAS POR PROCEDENCIA, NACIONALIDAD E INSTRUCCION

PROCEDENCIA	NACIONALIDAD	ARGENTINA			ESPAÑOLA			VAR. NAC.			TOTALES			
		ALFABETOS	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
Denuncias Particulares	Denuncias Particulares	11	1	12	—	—	—	1	—	1	12	1	40	
	Denuncias Oficiales...	4	1	5	—	—	—	—	—	—	4	1	24	—
	Present. Espontánea..	2	—	2	—	—	—	1	—	1	3	—	7	
	Policía.....	13	8	21	—	—	—	1	—	1	14	8	31	
	Migraciones.....	1	—	1	1	—	1	2	—	2	4	—	1	
	Maternidades.....	69	23 párvala	92	1	—	1	—	—	—	70	23	121	
	Varias Instituciones...	7	4	11	—	—	—	1	—	1	8	4	—	
Totales.....		107	37	144	2	—	2	6	—	6	115	37	152	

184

MENORES VARONES INGRESADOS DURANTE EL AÑO 1945  
CLASIFICADOS POR PROCEDENCIA, NACIONALIDAD E INSTRUCCION

PROCEDENCIA	NACIONALIDAD	ARGENTINA			ESPAÑOLA			VAR. NAC.			TOTALES			
		ALFABETOS	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
Denuncias Particulares	Denuncias Particulares	6	3	9	—	—	—	—	1	1	6	4	10	
	Denuncias Oficiales...	2	—	2	—	—	—	—	—	—	2	—	2	
	Present. Espontánea..	6	—	6	—	—	—	—	—	—	6	—	6	
	Policía.....	2	4	6	—	—	—	—	—	—	2	4	6	
	Migraciones.....	7	—	7	8	—	8	3	—	—	18	—	18	
	Maternidades.....	—	37 pár culo	37	—	—	—	—	—	—	—	37	37	
	Varias Instituciones..	3	2	5	—	—	—	—	—	—	3	2	5	
Totales.....		26	46	72	8	—	8	3	1	1	37	47	84	

E G R E S A D O S

CAUSAS

	Muj.	Var.	Total
Por entrega a los padres, tutores, etc. ....	44	38	82
» salir de la jurisdicción de la Defensoría .....	17	8	15
» haber contraído matrimonio .....	54	8	62
» » alcanzado su mayoridad .....	87	66	153
» fallecimiento .....	3	1	4
<hr/>			
Totales de los Menores Egresados Durante el Año 1945. ....	195	121	1316

I D E N T I F I C A C I O N

Fotos hechas en el año 1945 cuádruplicadas .....	708
Fichas dactiloscópicas .....	531
Fotos agregadas a los expedientes .....	177
Carnets confeccionados .....	29

R E S U M E N D E L A S F U N C I O N E S R E A L I Z A D A S P O R E L S E R V I C I O  
D E I N S P E C C I O N A D O M I C I L I O AÑO 1945

Defensoría de Menores a cargo del Señor Don Salvador María del Carril

Pupilas confiadas a familias responsables, con sustento hogar y sueldo, sujetas a inspecciones periódicas .....	281
Entrevistas realizadas en la Capital Federal .....	442
»     »     »     » Provincia de Buenos Aires ....	14
Condiciones especiales (forma aproximada a la adopción) ..	190
Comprobaciones de vida de hogar con familiares o allegados ..	175
Actas labradas, complementarias a las entrevistas para con- firmar o rectificar situaciones .....	440
Investigaciones encaminadas a asegurar la capacidad para la tenencia de niños .....	299
Investigaciones originadas por denuncias sobre malos tratos o situaciones irregulares .....	308
Actas labradas complementarias .....	65
Informes sobre visitas en diversas Maternidades a menores ingresadas de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Justi- cia e Instrucción Pública del 29 de octubre de 1934 (en es- tado de gravidez) .....	150

Inspecciones realizadas (con informes) en asilos e Instituciones a pupilas internadas .....	199
En hospitales .....	183
En Maternidades .....	160
En Manicomios .....	2
Citaciones para normalizar situaciones .....	75
Volantes de colocación .....	174
Menores cuyo estado requirió hospitalización .....	33
Fichas en actividad .....	1114
Ordenes para egresar menores de establecimientos y confiarlas a familias .....	165

**Inspecciones Extraordinarias**

Investigaciones realizadas a petición de los señores Jueces Civiles, comprobación de situaciones, ambientes, etc. con informes .....	308
--	-----

**REGISTRO DE INCAPACES AÑO 1945**

**Tutelas**

Inspecciones primera visita (pupilo y tutor) .....	141
> de segunda visita .....	290
> repetidas en nuevos domicilios denunciados .....	24
Total .....	455

**Curatelas**

Inspecciones de primera visita (insano y curador) .....	213
> > segunda visita .....	390
> repetidas en nuevos domicilios denunciados .....	3
Total .....	606

**SERVICIO MEDICO**

Asistencia prestada por el facultativo a la dependencia con diagnóstico que determina la internación o tratamiento de los enfermos o atención personal del médico con historia clínica .....	66
--	----

**INSTRUCCION PRIMARIA A DOMICILIO IMPARTIDA POR LA MAESTRA NORMAL EN EL AÑO 1945**

Alumnas recibidas en 1944 .....	7
* > > 1945 .....	4
Lecciones Impartidas a domicilios en 1945 .....	504
Egresaron instruidas, luego de un breve examen .....	7

Durante el transcurso del año se tomaron exámenes semestrales en junio y diciembre.

Continúan con las clases y pasan a 1946 .....	3
Demostraren capacidad para instruirse .....	10

**LABOR REALIZADA DURANTE EL AÑO EN  
HABILITACION  
AÑO 1945**

Actas labradas por entregas parciales de fondos .....	211
»    »    »    »    definitivas y transferencias .....	112
Boletas constancias por tenencia menores para suscribir contrato .....	306
Contratos suscriptos por tenencia de menores .....	172
Boletas para efectuar depósitos judiciales en Usuras Pupilares Banco Nación Argentina .....	4715
Garantías y presentaciones atingentes, recibidas para tenencia menores .....	398
Notas libradas al Banco Nación sobre entregas parciales, totales y transferencias .....	323
Notas libradas al Banco Nación sobre reestificación de cuentas .....	104
Recibos expedidos por recaudación diaria para Cuenta Menores .....	4986
Actas labradas en expedientes de Menores egresados .....	152
Citaciones libradas para el cumplimiento de los pagos establecidos .....	784
Partes de Tesorería durante el año .....	312
Balances-rendición de cuentas por depositado Administración Ministerio de Justicia para sueldos-inspección .....	8
Balances-rendición trimestral por depositado Administración Ministerio de Justicia para internados, etc .....	4
Balances-rendición mensuales de la Cta. N.º 71 Títulos y Rentas .....	12
Balances-rendición anual a la Excmo. Cámara Civil .....	1

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA EN CUENTA CORRIENTE  
CON LAS MENORES DE LA DEFENSORIA N.º 1 A CARGO DEL**

**Sr. SALVADOR Ma. DEL CARRIL**

**BALANCE GENERAL AÑO 1945**

	D E B E
Enero 1. <sup>o</sup> A SALDO de 1944 .....	\$ 217.655,70
Debre. 31 > Dep. en Bco. Nación Argentina .....	> 49.623,80
» 31 > Ingreso p/transferencias, etc. ....	> 4.406,90
» 31 > Intereses a cuentas canceladas .....	> 910,38
» 31 > > > > en actividad .....	> 3.950,99
	<hr/>
	\$ 276.548,07

H A B E R

Debre.	31	Por entregas y transfer. definitivas .....	\$ 66.051,72
>	31	> > parciales .....	> 8.003,75
>	31	> saldo a 1946 .....	> 202.492,60
			\$ 276.548,07

C A J A

D E B E

Enero	1. <sup>o</sup>	A SALDO en Caja de 1944 .....	\$ 2.321,12
>	1. <sup>o</sup>	> A SALDO en cuenta Cte. N° 30, 1944 .....	> 4.014,53
Debre.	31	A Recaudado durante 1945 .....	> 48.271,35
			\$ 54.607,00

H A B E R

Debre.	31	Por depositado en eta. Menores .....	\$ 49.623,80
>	31	> entregado de Caja .....	> 125,25
>	31	> Saldo en Caja a 1946 .....	> 1.244,72
>	31	> > > Cta. Cte. N° 30 .....	> 3.613,23
			\$ 54.607,00

BALANCE DE CUENTA CORRIENTE DE TITULOS N.<sup>o</sup> 71 — LEY 11.821

Enero	1. <sup>o</sup>	A Saldo Cap. Reintegros de 1944 .....	\$ 12.468,88
>	1. <sup>o</sup>	> Rentas Títulos de 1944 .....	> 3.640,04
Debre.	31	> Rentas Títulos durante 1945 .....	> 9.133,73
			\$ 25.242,65

Abril	4	Por reintegro a Cecilia H. Mato .....	\$ 10,24
Mayo	7	> Extraído para Serv. Inspección .....	> 1.500,00
Julio	4	> Extraído para Serv. Inspección .....	> 1.500,00
Sept.	20	> Reintegrado a Cleopatra Sotirio .....	> 907,35
Dic.	31	> SALDO Capital Reintegros a 1946 .....	> 11.550,99
>	31	> > Rentas de Títulos a 1946 .....	> 9.773,77
			\$ 25.242,65

MOVIMIENTO DE CAJA, CUENTA CORRIENTE N.<sup>o</sup> 71 — LEY 11.821

Enero 1. <sup>o</sup> A SALDO de 1944 .....	\$ 1.067,88
Mayo 7 » Extraído C. C. p/Serv. Insp. ....	» 1.500,90
Julio 4 » Extraído C. C. p/Serv. Insp. ....	» 1.500,00
	—————
	\$ 4.067,88

Die. 31 Por Pago Sueldos, Internados etc. ....	\$ 3.072,66
» 31 » SALDO a 1946 .....	» 995,22
	—————
	\$ 4.069,88

CUENTA CONJUNTA DE TITULOS DE LAS TRES DEFENSORIAS  
DE MENORES o/Sres. Defensores

Enero 1. <sup>o</sup> A SALDO de 1944 .....	\$ 360.075,—
Diebre. 31 » Sorteo y Compra títulos, durante el año 1945 .....	» 16.950,—
	—————
	\$ 677.025,—
Diebre. 31 Por SALDO a 1946 .....	\$ 677.025,—
	—————
	\$ 677.025,—

BALANCE DE LA CUENTA CORRIENTE N.<sup>o</sup> 73  
«SERVICIO DE INSPECCION»

Enero 1. <sup>o</sup> A SALDO de 1944, en C. C. 73 «Serv. Insp.»	\$ 4.569,99
» 1. <sup>o</sup> » » » » Caja .....	» 784,76
Diebr. 31 » Dep. Administ. M. Justicia año 1945 ..	» 29.988,70
	—————
	\$ 35.343,45
Febrero 24 Por Dev. M. Just. C. C. Saldo de 1944	\$ 4.569,99
» 24 » » » » » Caja de 1944	» 733,92
Diebre. 31 » » » Sueldos y Bonif. durante 1945 ..	» 295,84
» 31 » Extrac. de C. C. N. <sup>o</sup> 73 .....	» 29.743,70
	—————
	\$ 35.343,45

MOVIMIENTO DE CAJA, CUENTA CORRIENTE 73

Enero 1. <sup>o</sup> A SALDO de 1944 .....	\$ 743,92
Dicbre. 31 Extraído durante 1945 p/Serv. Insp. ....	» 29.743,70
	—————
	\$ 30.477,62
Febrero 1. <sup>o</sup> Por Dep. en C. C. 73 p/dev. M. Justicia	\$ 733,92
Mayo 13 » » » » 73 » » » »	50,84
Dicbre. 31 » Pago Internados, Sueldos, Bonificacvie viáticos, etc. año 1945 .....	» 28.589,97
» 31 » SALDO CAJA p/pago intern. año 1945 »	109,14
» 31 » » en Caja a 1946 p/dev. M. Just.	» 993,75
	—————
	\$ 30.477,62

MOVIMIENTO DE SECRETARIA

Notas expedidas .....	1838
» recibidas .....	2007
Ordenes diversas .....	897
Informaciones a los jueces .....	253
Comparendos verbales .....	1946
Amparos y reclusiones provisionales .....	8
Actas labradas .....	483
Certificados varios .....	472
Venias para contraer matrimonio .....	118
Contratos Sociedad de Beneficencia .....	15
Actas trabajo menores Ley 11.317 .....	12
Citaciones por Secretaría .....	1907
Denuncias recibidas .....	82
Entradas de menores .....	740
Salida de menores .....	743
Fichas personales de menores .....	248

DISTRIBUCION DE MENORES

Destino	Muj.	—	Var.
Colocados en casa de familia .....	137	—	28
» » la Armada Nacional .....	—	—	3
» » el Ejército y Gendarmería .....	—	—	10

	Muj.	—	Var.
Entregados a parientes provisionalmente .....	101	—	90
»    » padres o tutores definitivamente .....	42	—	50
Prófugos con captura recomendada .....	76	—	7
Contraído matrimonio .....	105	—	11
Hospitalizados .....	11	—	2
Colonia «Hogar Ricardo Gutiérrez» .....	—	—	2
»    «Nacional de Menores» .....	—	—	3
Patronato de la Infancia .....	2	—	5
Asilo de Menores Mujeres .....	3	—	—
»    Hogar «Victoria Aguirre» .....	4	—	—
»    Hijas del Divino Salvador .....	11	—	—
Asilo de Beneficencia privada .....	30	—	—
Alcaidía de Menores de la Policía .....	—	—	5
Hogar «Juan B. Alberti» .....	—	—	2
Asociación Tutelar de Menores .....	—	—	—
Sumas .....	522	—	218

Total .....

740

MENORES VARONES INGRESADOS

NACIONALIDAD	Argentina		España		Italiana		Polones.		Europ. varios		Chile- na		Para- guaya		Bolivia- na		Sumas		
	Alfa.	Analf.	Alfa.	Analf.	Alfa.	Analf.	Alfa.	Analf.	Alfa.	Analf.	Alfa.	Analf.	Alfa.	Analf.	Alfa.	Analf.	Alfa.	Analf.	
INSTRUCCION																			
PROCEDENCIAS	Entreg. Particulares.....	46	3	1	1	1	1	—	1	1	1	—	1	—	1	1	52	8	60
	Policía.....	10	2	1	—	—	1	—	—	1	—	1	—	1	—	13	4	17	
	Juzgados y Defensorías.....	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	5	
	Inmigración .....	4	—	3	1	—	—	—	—	1	1	—	1	1	—	1	10	4	14
	Ejército y Gendarmería.....	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	—	10	
	Armada Nacional.....	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	3	
	Asistencia Pública .....	—	105	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	105	105	
	Sociedad de Beneficencia.....	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
	Sumas.....	78	114	5	2	1	2	—	1	3	2	2	1	2	1	2	2	93	125
	Totales .....	192	7	3	1	5	3	3	3	4	—	—	4	218	218	218			

MENORES MUJERES INGRESADAS

NACIONALIDAD	Argentinas	Españolas	Italianas	Polonesas	Europeas varias	Chilenas	Paraguayas	Bolivianas	Sumas	TOTALES
INSTRUCCION	Alfabeta	Analfabeta	Alfabeta	Analfabeta	Alfabeta	Analfabeta	Alfabeta	Analfabeta	Alfabeta	Analfabeta
PROCEDENCIA	Entreg. Particulares.	119	3	1	2	1	—	1	1	—
	Policía.....	17	1	1	—	—	1	—	—	18
	Juzgados y Defensor.	5	1	—	1	—	—	1	—	7
	Asistencia Pública..	216	103	2	—	1	1	1	1	220
	Inmigración .....	5	—	3	1	—	—	—	10	11
	Soc. Beneficencia..	7	4	1	—	1	—	1	10	15
	Varias.....	3	1	—	1	—	—	—	3	5
	Sumas.....	372	113	8	5	3	2	1	393	522
Totales .....	485	13	5	2	1	4	4	1	5	Total

CLASIFICACION Y RESUMEN

Edades	Muj.	—	Var.
De meses .....	125	—	75
> 1 a 10 años .....	15	—	10
> 11 » .....	16	—	9
> 12 » .....	12	—	10
> 13 » .....	13	—	11
> 14» » .....	18	—	10
> 15 » .....	21	—	13
> 16 » .....	30	—	11
> 17 » .....	60	—	10
> 18 » .....	57	—	12
> 19 » .....	47	—	17
> 20 » .....	61	—	21
> 21 » .....	47	—	9
Sumas .....	522	—	218
Total .....	740		
Blancos .....	607		
Trigueños .....	131		
Negros .....	2		
Total .....	740		
Sanos .....	711		
Enfermos .....	28		
Defectuosos .....	1		
Total .....	740		

CONTADURIA

Contratos por colocación de menores mujeres .....	390
> > > > > varones .....	20
> > > > > en la Armada Nacional ..	3
> > > > > en el Ejército y Gendarmería .....	10
Recibos expedidos por mensualidades de menores .....	1875
Depósitos de mensualidades de menores en Banco Nación ..	1875
Transferencias de fondos solicitadas .....	76
Actas de entregas de fondos .....	434
Notas recibidas por Habilitación .....	115
> a la Policía para retiro de menores por falta pagos	21

Constancia de deudas expedidas .....	5
Citaciones a deudores .....	852
Notas al Banco de la Nación para extracción de fondos ....	434

## HABILITACION

## MOVIMIENTO DE FONDOS

Saldo al 31 de Diciembre de 1944 .....	\$ 266.361,02
Transferencias . . . . .	» 5.124,50
Intereses . . . . .	» 8.298,10
	<hr/>
Total	\$ 368.651,85

Pagado durante el año .....	\$ 109.164,66
Recaudado durante el año 1945 .....	» 88.868,23
Depositado en Cuenta Corriente .....	» 503,86
Saldo que pasa al año 1946 .....	» 258.983,33

Invertido cédulas hipotecarias (nominales) ..... \$ 95.400,00

Balance general del año 1945, de la partida de \$ 18.279.96 moneda nacional, asignada a Defensorías de Menores, en el presupuesto general de dicho año, imputada, inc. 317, ítem I, partida 15

D E B E	H A B E R
Recibido de la Contaduría General de la Nación.....	\$ 18.279.96
Total.....	<u>\$ 18.279.96</u>
Para pagos de pensionado de menores en distintos Asilos .....	\$ 13.680.60
Por asistencia médica .....	> 828.-
» traslado y conducción menores .....	> 430.55
» librería, imprenta y óptica .....	> 963.25
» teléfono y limpieza .....	> 192.06
» viáticos .....	> 2.185.50
Total.....	<u>\$ 18.279.96</u>

Existencia a la fecha en el Banco de la Nación Argentina, orden «DEFENSORIAS DE MENORES DE LA CAPITAL» «cuenta títulos», o/conjunta de las tres Defensorías \$ 677.025,00

## OFICINA DE INSPECCION

Ley N.º 11.821 Inc. 317 Item. 1 Partida 15

## MOVIMIENTO

Inspecciones ordinarias .....	4058
»     especiales .....	665
Diligencias Asilos y Colegios .....	141
Internación de Menores en Establecimientos privados .....	56
Visitas a Hospitales .....	93
Informes solicitando tenencia de menores .....	35
»     »     retiro de menores .....	23
	<hr/>
	Total 5071

## SERVICIO MEDICO Y ODONTOLOGICO

Visitas médicas a domicilio .....	234
Gestiones internación de menores en Hospitales .....	45
Menores atendidas por dentistas .....	19
Recetas de medicamentos .....	14
Total	312

#### **MENORES INTERNADOS EN ASILOS RACIOS**

Asilo Hijas del Divino Salvador .....	15
» San José .....	7
Amparo Maternal .....	31
Patronatos varios .....	5
Hogar Victoria Aguirre .....	8
El Refugio .....	13
<b>Total</b>	<b>79</b>

DISTRIBUCION DEL TOTAL DE LOS MENORES EXISTENTES  
BAJO EL AMPARO DE ESTA DEFENSORIA AL 31  
DE DICIEMBRE DE 1945

DESTINOS	Var.	Muj.	Tct.
En Asilos Oficiales gratuitos .....	151	— 139	— 290
» » particulares » .....	32	— 51	— 83
» » » pagos por Defen- soría .....	2	— 93	— 95
Confiados a familiares .....	321	— 402	— 723
Colocados en casas de familia .....	3	— 371	— 374
Ingresados en la Armada Nacional ....	57	—	— 57
» » el Ejército y Gendarmería	49	—	— 49

	Var.	Muj.	Tot.
Hospitalizados .....	5	—	54
Fugados con captura recomendada .....	46	—	230
Autorizados para trabajar por su cuenta .	31	—	34
 Totales	697	—	1989

## Resumen.

Existencia al 31 de Diciembre de 1944 .....	1992
Ingresados durante el año 1945 .....	740
	2732
Egresados » » » » »	743

Existencia al 31 de Diciembre de 1945 Total 1989.

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

AÑO 1945

Secretaría

Notas recibidas .....	2.025
» expedidas .....	1.959
Ordenes expedidas .....	875
Certificados expedidos .....	47
Comparendos verbales decretados .....	263
Actas labradas de ingresos y egresos .....	405
»     » de fugas .....	73
Exposiciones tomadas en legajos personales .....	720
Venias judiciales para contraer enlace, tramitadas .....	101
Inscripciones judiciales en el Reg. Civil, *	10
Adiciones y rectificaciones judiciales en Reg. Civil .....	3
Tutelas pedidas .....	3
Partidas de nacimiento solicitadas .....	198
Compromisos de la Sociedad de Beneficencia .....	5
Libretas de trabajo autorizadas .....	1.049
Recibos de notas entregadas .....	345

Habilitación

Circulares de vencimientos .....	105
Contratos de locación de servicios .....	241
Compromisos de tenencia .....	66
Libretas nuevas Banco Nación/Usuras pupilares .....	141
Depósitos efectuados en Banco Nación/Tribunales .....	1.562
Recibos de entregas de fondos .....	353
» cobrados .....	1.662
Actas de entregas de fondos .....	164

MENORES MUJERES INGRESADAS  
AÑO 1945

— 201 —

NACIONALIDAD	Argentina	Española	Sudamericana	Boliviana	Peruana	TOTALES
INSTRUCCION	Alfabetea	Alfabetea	Alfabetea	Alfabetea	Alfabetea	Alfabetea
Policia .....	29	4	—	—	—	33
Particulares .....	61	8	—	—	—	69
Hospitales .....	179	10	—	—	—	189
Inmigración .....	—	—	4	1	2	9
Varios .....	26	2	—	—	—	28
Totales .....	295	24	4	—	1	2
						328

MENORES VARONES INGRESADOS — AÑO 1945

NACIONALIDAD	Argentinos		Españoles		Bolivianos		Mejicanos		Portugueses		Belgas		TOTALES
INSTRUCCION	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	
Policía.....	21	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	23
Particulares .....	25	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31
Hospitales.....	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Inmigración .....	1	—	18	1	1	—	1	—	1	—	1	—	24
Varios .....	8	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Total.....	59	9	18	1	1	—	1	—	1	—	1	—	91

DISTRIBUCION DE LOS 259 MENORES EGRESADOS  
DURANTE EL AÑO 1945

DESTINO	Mujeres	Varones	Totales
Entregados a los padres .....	26	13	39
Puestos a disp. de otros Defensores ..	9	2	11
Puestos a disposición de Jueces .....	5	3	8
Matrimonios contraídos .....	97	4	101
Mayores de edad .....	68	25	93
Entregados a los tutores .....	1	2	3
Fallecidos .....	3	1	4
<hr/>			
Totales, .....	209	50	259

DISTRIBUCION DE LOS 2.546 MENORES EXISTENTES AL 31  
DE DICIEMBRE DE 1945

DESTINO	Mujeres	Varones	Totales
Colocados en servicios doméstico .....	516	—	516
Confiados a familiares .....	175	279	454
En asilos oficiales gratuitos .....	241	270	511
» » particulares gratuitos .....	166	144	310
» » subvencionados .....	161	25	186
Ingresados en la Armada Nacional ..	—	63	63
» » Ejército y Gendarmería..	—	32	32
En hospitales .....	122	20	142
Autorizados a trabajar por su cuenta	—	48	48
Fugados con captura recomendada ....	225	59	284
<hr/>			
Totales: .....	1.606	940	2.546

R E S U M E N ..

Existencia de menores al 31/12/1944 .....	2.386
Ingresados durante el corriente año, según planillas 2 y 3 ..	419
<hr/>	
	2.805
Menos: Egresados durante el corriente año s/planilla 4 ..	259
<hr/>	
Existencia al 31/12/1945 .....	2.546

APLICACION DE LA LEY 11.821, Inc. 317 Item I, part. 15.

ROGAR ESTOY DEDICANDO A MI HONORABLE MUNICIPIO  
AÑO 1945

Visitas efectuadas a menores en los domicilios de los guarda-dores y en hospitales.....	1.143
Visitas domiciliarias efectuadas a menores e insanos bajo tutela y curatela .....	1.126
Inspecciones realizadas por orden de los señores Jueces Civiles y Asesores de Menores .....	109
Menores fichados .....	373
Fotografías tomadas a menores .....	1.006

Menores internados durante el año a pensión:

Asociación Damas Católicas y Asilo San José de Belgrano (Amparo Maternal y Refugio) .....	115
Santa Casa de Ejercicios .....	35
Hogar Policial «Victoria Aguirre» .....	16
Asociación Tutelar de Menores .....	35
Asilo «San Vicente de Paul» .....	14
Taller «Rosa Anchorena de Ibáñez» .....	2
Asilo del Buen Pastor, San Eduardo 675 .....	12
Escuela «Guardia de Honor del Sagrado Corazón» .....	3
Casa Santa Felicitas .....	1

M U M U S A X

**DEFENSORIA DE MENORES N.<sup>o</sup> 2 DE LA CAPITAL**

BALANCE GENERAL al 31 de diciembre de 1945, del movimiento de fondos pertenecientes a los menores a cargo de esta Defensoría.

D E B E	H A B E R
Existencia líquida al 31 de diciembre 1944 en Banco Nación Argentina \$ 276.072.81	Por entregas y transferencias efectuadas durante el año actual ..... \$ 96.768.66
> Caja ..... > 7.983.17 \$ 284.055.98	Saldo, existencia en la fecha
Ingresado durante el año actual ..... > 82.934.84	en Banco Nación Argentina \$ 264.209.12
Intereses al 31 de diciembre ..... > 2.447.54	> Caja ..... > 8.460.58 > 272.669.70
Total..... \$ 369.438.36	Total..... \$ 369.438.36

**DEFENSORIA DE MENORES N.<sup>o</sup> 2 DE LA CAPITAL**

Balance General del año 1945, de la partida asignada a esta Defensoría en el Presupuesto General de dicho año, imputación al inciso 469, ítem 1, partida 15; y de las sumas percibidas por renta de Cédulas Hipotecarias Argentina, durante el año.

D E B E	H A B E R
A Saldo al 31 de diciembre de 1944 .....	\$ 52.34
> Contaduría General de la Nación .....	> 30.790.40
> Banco de la Nación Argentina, cobro cupones de Cédulas Hipotecarias Argentina, durante el año en curso .....	> 9.133.70
Total.....	\$ 39.976.44
	206
Por Pensionados .....	\$ 14.744.17
> Identificaciones y Fichero .....	> 205.62
> Sueldo del personal de Inspección .....	> 12.510.40
> > personal Inspección precario .....	> 1.290.—
> Viáticos y Traslados .....	> 5.242.80
> Asistencia médica .....	> 965.—
> Farmacia y Óptica .....	> 1.034.45
> Teléfono .....	> 220.45
> Ayuda social .....	> 1.505.80
> Librería .....	> 1.292.25
> Registro de Incapaces .....	> 180.—
> Saldo, existencia en el Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte, N. <sup>o</sup> 69 en la fecha .....	> 785.50
Total.....	\$ 39.976.44

JUSTICIA DE PAZ LETRADA  
DE LA CAPITAL

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES  
EN LA JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

CAMARA

Expedientes:

Que pasan del año anterior .....	988
Entrados durante el año .....	6.782
	7.770
Resueltos .....	6.645
Con recursos declar. desiertos .....	365
En estado de sentencia .....	448
En trámite .....	170
Paralizados (Art. 23, Ley 11.924) .....	215
Que pasan al año 1946 .....	1.125

Recursos de hecho:

Que pasan del año anterior .....	17
Entrados durante el año .....	613
	636
Admitidos .....	42
Denegados .....	521
Recursos de hecho pasados a otras Salas .....	58
En trámite .....	15
Que pasan al año 1946 .....	15

Despacho:

Sentencias definitivas en juic. ordin. ....	2.877
» » » ejecut. ....	167
» » » desaloj. ....	155
Resoluciones s/operación de instancia .....	133
» sobre ley de sellos .....	107
» competencia .....	174
Otras resoluciones .....	1.601
Decretos .....	56
Audiencias .....	11.926
Oficios y notas .....	1.836
Cédulas .....	9.291

U J I E R I A

Oficina de Mandamientos

Mandamientos:	
Que pasan del año anterior .....	192
Entrados durante el año .....	120.926
	121.108
Diligenciados .....	120.718
Que pasan al año 1946 .....	390
	121.108

Mandamientos:

Entrados del fisco .....	19.523
Administr. Nac. del Agua .....	21.338
Municipalidad de la C. de Bs. Aires .....	22.978      63.839
Farticulares .....	57.087
Que pasan del año anterior .....	390      121.108

OFICINA DE NOTIFICACIONES

Cédulas:

Que pasan al año anterior .....	—
Entradas en el 1er. Trimestre .....	42.735
»   »   » 2. <sup>o</sup> » .....	89.194
»   »   » 3er.   » .....	90.189
»   »   » 4. <sup>o</sup> » .....	78.883      301.001
Diligenciadas 1er.   » .....	38.736
»   » 2. <sup>o</sup> » .....	88.017
»   » 3er.   » .....	90.652
»   » 4. <sup>o</sup> » .....	83.566      300.971

Que pasan al año 1946 .....	30
Total de cédulas recibidas .....	300.001
Total de cédulas diligenciadas .....	300.971      301.001

J U Z G A D O S

A) Expedientes que pasan del año anterior (1945)

De monto mayor de 200 pesos .....	165.469
De monto menor de 200 pesos .....	524.246      690.715

B) Expedientes Entrados Durante Año (1945):

De monto mayor de 200 pesos .....	48.485
De monto menor de 200 pesos .....	138.003      186.488
Total A) .....	690.715
Total B) .....	186.488      877.205

C) Expedientes Salidos Durante el Año (1945):

Archivados de monto mayor de 200 pesos ....	77.016
Archivados de monto menor de 200 pesos ....	147.645      224.661
Total A. B. ....	877.205
Total C. ....	224.661      652.544
Total de expedientes que pasan al año 1946 ....	652.544

## DETALLE DE LOS EXPEDIENTES ENTRADOS EN EL AÑO 1945 (POR JUZGADOS)

Juzgado	Ordinaria	Ejecutiva	Apremio	Desalojo	Sumario	Exhorto	Sucesiones	Quiebras	Concursos	Monto hasta \$ 200
N.º 1	557	415	57	56	6	99	60	1	31	5.180
N.º 2	274	265	237	23	2	43	45	—	2	4.260
N.º 3	734	408	—	166	57	100	56	1	4	3.321
N.º 4	290	277	185	85	9	101	21	—	6	4.162
N.º 5	771	1.264	128	69	17	227	110	1	12	8.681
N.º 6	434	520	351	51	32	35	10	3	1	5.127
N.º 7	470	678	—	137	9	112	33	5	—	3.447
N.º 8	342	471	—	77	—	81	34	—	5	1.010
N.º 9	642	613	—	55	8	212	67	1	3	2.841
N.º 10	305	278	—	45	2	62	38	—	6	1.380
N.º 11	222	186	—	81	4	61	28	—	3	1.133
N.º 12	798	787	—	197	—	104	68	5	17	5.882
N.º 13	198	201	—	22	4	22	12	—	2	1.205
N.º 14	428	443	—	109	—	62	64	4	15	1.979
N.º 15	270	286	—	59	4	86	39	—	4	1.338
N.º 16	464	466	1	33	—	97	41	2	10	2.992
N.º 17	200	176	—	23	15	60	37	1	9	1.469
N.º 18	358	431	—	63	—	100	60	—	5	2.420
N.º 19	161	178	—	58	—	28	29	1	3	1.146
N.º 20	456	436	—	15	1	62	10	—	6	2.525
N.º 21	206	203	—	55	—	52	67	—	10	983
N.º 22	283	252	—	83	—	37	27	1	1	1.493
N.º 23	472	600	—	137	—	89	37	—	12	5.024
N.º 24	506	476	76	126	4	88	57	—	5	3.491
N.º 25	217	189	247	97	1	48	27	1	5	3.783
N.º 26	334	231	2.200	38	—	—	25	2	8	1.892
N.º 27	446	395	239	23	—	65	51	1	12	4.747
N.º 28	362	317	320	26	1	90	46	—	2	4.084
N.º 29	401	628	370	18	8	117	63	2	11	4.784
N.º 30	268	256	231	59	—	52	29	2	2	4.237
	11.869	12.326	4.642	2.086	184	2.392	1.291	34	212	96.016

**DETALLE DE LOS EXPEDIENTES ENTRADOS EN EL AÑO 1945 (POR JUZGADOS)**

Juzgado	Ordinaria	Ejecutiva	Apremio	Desalojo	Sumario	Exhorto	Sucesiones	Quiebras	Concursos	Monto hasta \$ 200
N.º 31	520	463	193	93	3	84	47	2	17	4.619
N.º 32	192	230	232	10	—	72	26	1	7	4.284
N.º 33	465	557	3	703	—	93	30	—	11	3.233
N.º 34	291	266	319	59	—	109	21	2	12	4.026
N.º 35	399	332	532	147	28	50	33	1	21	4.192
N.º 36	265	277	328	137	10	38	20	3	15	4.005
N.º 37	260	227	236	33	—	73	17	—	14	4.103
N.º 38	560	535	933	59	—	16	40	2	17	4.510
N.º 39	280	347	453	49	—	40	16	1	21	4.890
N.º 40	479	328	375	98	—	119	29	4	19	4.025
Transporte anterior	11.869	12.326	4.642	2.086	184	2.392	1.291	34	212	96.016
Totales . . .	15.580	15.888	8.246	3.474	225	3.086	1.570	50	366	138.003

Total de entrados de monto mayor de \$ 200..... 48.485

Total de entrados de monto menor de \$ 200..... 138.003 ..... 186.488

J U Z G A D O S

D) Despacho:

En Expedientes de Monto Mayor de 200 pesos.

Sentencias en juicios ordinarios .....	6,442
> > > ejecutivos .....	17,078
> > > de apremio .....	11,535
> > > de desalojo .....	2,071
> > > sumarios .....	268

En Expedientes de Monto Menor de 200 pesos.

Sentencias dictadas .....	82,325	119,749
Autos interlocutorios dictados .....	124,880	
Decretos .....	909,542	
Audiencias .....	60,931	
Avenimientos .....	9,377	
Oficios librados .....	116,684	

F I S C A L I A S

Dictámenes: En expedientes sobre competencia .....	1,301
> > > > ley de sellos ....	4,296
> > > > Constitucionalidad ..	617

Intervenciones:

Como Defensores de menores y ausentes .....	10,386
Como Representantes del Fisco .....	40
Informaciones sumarias .....	24
Concurso .....	25
Quiebras .....	28
Sucesiones .....	1,617
Exhortos .....	8,877
Notificaciones .....	5,487

Buenos Aires, agosto 19 de 1946

A. S. E. el Señor:

*Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

Doctor Don Belisario Gache Pirán.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando a su consideración la memoria anual correspondiente al movimiento estadístico de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal.

Al propio tiempo me es grato significar al Señor Ministro, que el aumento de personal asignado para las oficinas de mandamientos y notificaciones de este fuero, ha satisfecho adecuadamente una sentida necesidad —que fuera señalada en distintas oportunidades por las Salas de Superintendencia y de la que se hizo eco el Poder Ejecutivo en el año 1945— con los más halagadores resultados, traducidos en un correcto y eficiente desempeño.

Como problema de perentoria solución, me permito señalar al preferente interés del Señor Ministro el que concierne a la centralización de esta rama de la administración de justicia en un edificio único, pues además de los inconvenientes propios de la dispersión de los locales, la situación actual es antieconómica y perjudicial en grado sumo para el trabajo y la movilidad de los profesionales y del personal de los Juzgados y Fiscalías.

Tambien es asunto de primordial importancia para un mejor ordenamiento de las tareas en esta jurisdicción el de la creación de una Mesa de Entradas única, cuyas ventajas serían innumerables, y entre ellas cuenta como primera y principal una automática y equitativa distribución de los expedientes entre todos los juzgados, con lo que desaparecería la causa y efectos del recargo y descargo injustificados que hasta ahora se ha comprobado en ellos continua e inevitablemente.

Por último, abrigamos fundadas esperanzas en que la labor parlamentaria reiniciada últimamente, después de largo receso, dirija su estudio y su interés a las diversas iniciativas relacionadas con las necesidades de fondo y de forma de nuestro fuero, dando incuestionable y definitiva validez a los decretos dictados por el anterior gobierno y promoviendo la legislación complementaria que impone la evolución jurídico-social del momento.

*Dios guarde a V. E.*

JUSTICIA LETRADA DE LOS  
TERRITORIOS NACIONALES

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

J U Z G A D O S

J U Z G A D O S	A EXPEDIENTES QUE PASAN A DESPACHO EL 1º DE ENERO ( EXCLUYENDO LOS JUICIOS POR LEYES ESPECIALES Y LOS ARCHIVADOS )										B DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR						C JUICIOS INICIADOS EN EL AÑO ( EXCLUYENDO LOS CORRESPONDIENTES A LEYES ESPECIALES Y LOS ARCHIVADOS )						D LOS EXPEDIENTES DE LAS CASILLAS «A» Y «C», SE DESCOMPONEN ASI:						E FALLOS ( EXCLUYENDO LOS DE LEYES ESPECIALES )						F DE LOS EXP. DE LA CASIL. ANTER., SE APELARON						JUICIOS PO LEYES					
	CIVILES	COMERCIALES	CRIMINALES	CORRECCIONALES	DE NATURALEZA ESPECIAL	CARTAS DE CIUDADANIA	EXHORTOS	TOTAL	SE HALLAN EN TRAMITACION	PARALIZADOS DE UN AÑO ATRAZ	CIVILES	COMERCIALES	C	CORRECCIONALES	DE NATURALEZA ESPECIAL	CARTAS DE CIUDADANIA	EXHORTOS	TOTAL	ORDINARIOS	EJECUTIVOS	CRIMINALES	CORRECCIONALES	DE NATURALEZA ESPECIAL	CARTAS DE CIUDADANIA	EXHORTOS	TOTAL	SENTENCIAS DEF. NITIVAS EN JUICIO CIVIL Y COMERCIAL	SENT. DEFINIT. EN JUICIO CRIMINAL	SENTENCIAS DEF. NITIVAS EN JUICIO CORRECCIONAL	SUBJETIVOS	DEFINITIVOS	Sobreentendimientos PROVISIONALES	AUTOS INTERLOCU- TÓNIOS CON FUERZA DE SENTENCIA	AUTOS ACORDANDO CARTAS DE CIUDAD.	AUTOS DEVOLVIEN- DO EXH. DILIGENC.	EXPEDIENTES QUI- PASAN A DESPACH EL 1º DE ENERO	O BREVET. DEFIN. Y PROVISIONALES	AUTOS	INTENC. CUCIFIR'S	INFRC. LE- YES ELEGCT.	INFRACC. LE- YES 4707	TO AL				
La Pampa - Santa Rosa (Dr. Fdez. del Casal).	2767	747	30	-	1675	50	37	5315	4097	1218	418	87	229	122	539	-	185	1580	3243	776	259	131	2214	50	222	6895	68	174	96	41	27	1921	-	199	125	7	109	-	11							
>    >    >    >    (Dr. Coll Zuloaga) .....	7738	3108	76	161	16	-	314	11413	6287	5126	557	103	598	299	17	-	341	1915	8225	3281	674	460	33	-	655	13328	93	47	31	367	197	1397	-	412	102	137	773	-	23							
>    >    >    >    Gral. Pico .....	891	682	28	114	1115	-	17	2847	1713	1134	139	122	192	730	477	-	148	1808	1032	802	220	844	1592	-	165	4655	110	135	78	426	218	302	-	131	53	9	54	-	7							
Río Negro - Viedma .....	965	60	1985	1026	934	-	84	5054	4463	591	124	19	728	419	409	2	221	1922	150	1018	2713	1445	1343	-	305	6976	52	48	32	302	182	665	-	266	17	-	36	-	7							
>    >    >    >    Gral. Roca .....	1406	213	348	71	306	-	63	2047	1978	69	646	102	220	281	915	-	326	2490	634	1373	340	580	1221	-	389	4537	41	76	72	367	106	671	-	290	54	1	93	-	301							
Misiones - (Dr. Castro Olivera) .....	3574	140	1501	735	51	1	68	6070	4275	1795	443	40	1311	949	498	2	103	3346	1186	3011	2812	1684	549	3	171	9416	124	147	110	132	70	170	-	1	84	40	3	13	-	188						
>    >    >    >    (Dr. Miranda) .....	2505	54	153	88	228	3	19	3050	2330	720	843	78	976	688	195	17	107	2904	3279	201	1129	776	426	20	-	126	5954	470	161	141	519	176	-	15	89	82	-	3	-	228						
Chaco - Resistencia (Dr. Carlen) .....	1238	91	843	137	270	-	203	2782	1647	1135	793	66	918	1315	37	-	298	3427	1818	370	1761	1452	307	-	501	6209	654	82	41	1253	92	1611	-	294	179	54	15	-	23							
>    >    >    >    (Dr. Rdez. Loredo) .....	639	576	394	309	231	157	151	2457	1227	1230	163	381	1191	337	1228	-	233	3533	641	1118	1185	646	1459	157	-	384	5990	406	60	11	1266	35	1861	-	240	158	4	97	-	110						
>    >    >    >    Pcia. Roque Saénz Peña .....	2631	285	2103	1845	1056	1	329	8250	7534	716	1239	227	1326	1404	1092	1	640	5929	1794	2588	3429	3249	2148	2	969	14179	610	115	96	3278	774	1214	-	650	59	11	17	-	442							
Formosa .....	1535	280	310	116	317	37	28	2553	2245	308	537	38	614	206	226	-	127	1747	1535	785	924	322	543	37	-	154	4300	155	229	149	320	420	435	-	179	38	25	85	-	15						
Neuquén .....	580	15	210	301	477	67	94	1744	1036	708	616	40	214	135	1286	-	286	2578	826	425	424	436	1763	67	-	381	4322	78	116	74	304	158	386	-	193	84	-	17	-	105						
Chubut - Trelew .....	10024	3116	1917	1026	963	-	169	17215	6806	10409	564	268	478	336	413	-	137	2196	10016	3956	2395	1362	1376	-	306	19411	186	82	50	242	327	724	-	214	78	3	119	33	44							
>    >    >    >    Esquel .....	1801	15	1650	80	91	-	127	3764	2909	855	160	60	260	71	113	-	97	761	1818	300	1910	151	122	-	224	4525	130	66	16	166	109	314	-	31	80	-	48	-	32							

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

G A D O S	A EXPEDIENTES QUE PASAN A DESPACHO EL 1º DE ENERO ( EXCLUYENDO LOS JUICIOS POR LEYES ESPECIALES Y LOS ARCHIVADOS )										B DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR		C JUICIOS INICIADOS EN EL AÑO ( EXCLUYENDO LOS CORRESPONDIENTES A LEYES ESPECIALES Y LOS ARCHIVADOS )						D LOS EXPEDIENTES DE LAS CASILLAS «A» Y «C», SE DESCOMPONEN ASI:						E FALLOS ( EXCLUYENDO LOS DE LEYES ESPECIALES )						F DE LOS EXP. DE LA CASIL. ANTER., SE APELARON		G JUICIOS POR INFRACTION DE LEYES ESPECIALES						Sobreseimientos				
	CIVILES	COMERCIALES	CRIMINALES	CORRECCIONALES	DE NATURALEZA ESPECIAL	CARTAS DE CIUDADANIA	EXHORTOS	TOTAL	SE HALLAN EN TRAMITACION	PARALIZADOS DE UN AÑO ATRAS	CIVILES	COMERCIALES	C	DE NATURALEZA ESPECIAL	CARTAS DE CIUDADANIA	EXHORTOS	TOTAL	ORDINARIOS	EJECUTIVOS	CRIMINALES	CORRECCIONALES	DE NATURALEZA ESPECIAL	CARTAS DE CIUDADANIA	EXHORTOS	TOTAL	SENTENCIAS DEF. NITIVAS EN JUICIO CIVIL Y COMERCIAL	SENT. DEFINIT. EN JUICIO CRIMINAL	SENTENCIAS DEF. NITIVAS EN JUICIO CORRECCIONAL	SOTBESMIENTOS DEFINITIVOS	SOTBESMIENTOS PROVISIONALES	AUTOS INTERLOCU. TOS CON FUERZA DE SENTENCIA	AUTOS ACORDANDO CARTAS DE CIUDAD.	AUTOS DEVOLVENDO EXHORTO DILIGENC.	AUTOS JEVOLVENDO DEFINITIVAS	OBRERISM. DEFIN. Y PROVISIONALES	AUTOS	INFRC. LE. YES EJECT.	INFRACTION LEYES 4707 Y 11.386	INFRACTION LEYES 4707 Y 11.386	EXPEDIENTES INI- CIADOS DURANTE EL AÑO	TOTAL		
Rosa (Dr. Fdez. del Casal). . . . .	2767	747	30	—	1675	50	37	5315	4097	1218	418	87	229	122	539	—	185	1580	3243	776	259	131	2214	50	222	6895	68	174	96	41	27	1921	—	199	125	7	109	—	11	11	17	17	11
> (Dr. Coll Zuloaga) . . . . .	7738	3108	76	161	16	—	314	11413	6287	5126	557	103	598	299	17	—	341	1915	8225	3281	674	460	33	—	655	13288	93	47	31	367	197	1397	—	412	102	137	773	—	23	23	24	24	8
Pico. . . . .	891	682	28	114	1115	—	17	2847	1713	1134	139	122	192	730	477	—	148	1808	1032	802	220	844	1592	—	165	4655	110	135	78	426	218	302	—	131	53	9	54	—	16	16	11	11	5
a. . . . .	965	60	1985	1026	934	—	84	5054	4463	591	124	19	728	419	409	2	221	1922	150	1018	2713	1445	1343	—	305	6976	52	48	32	302	182	665	—	266	17	36	—	34	34	34	34	132	
Roca. . . . .	1406	213	348	71	306	—	63	2047	1978	69	646	102	220	281	915	—	326	2490	634	1373	340	580	1221	—	389	4537	41	76	72	367	106	671	—	290	54	1	93	—	301	301	81	81	16
stro Olivera). . . . .	3574	140	1501	735	51	1	68	6070	4275	1795	443	40	1311	949	498	2	103	3346	1186	3011	2812	1684	549	3	171	9416	124	147	110	132	70	170	—	15	89	82	—	3	228	228	195	195	52
anda). . . . .	2505	54	153	88	228	3	19	3050	2330	720	843	78	976	688	195	17	107	2904	3279	201	1129	776	426	20	126	5954	470	161	141	519	176	—	15	89	82	—	3	230	230	84	84	15	
(Dr. Carlen). . . . .	1238	91	843	137	270	—	203	2782	1647	1135	793	66	918	1315	37	—	298	3427	1818	370	1761	1452	307	—	501	6209	654	82	41	1253	92	1611	—	294	179	54	15	—	23	23	84	84	4
(Dr. Rdez. Loredo). . . . .	639	576	394	309	231	157	151	2457	1227	1230	163	381	1191	337	1228	—	233	3533	641	1118	1185	646	1459	157	384	5990	406	60	11	1266	35	1861	—	240	158	4	97	—	110	110	23	23	21
le Saénz Peña. . . . .	2631	285	2103	1845	1056	1	329	8250	7534	716	1239	227	1326	1404	1092	1	640	5929	1794	2588	3429	3249	2148	2	969	14179	610	115	96	3278	774	1214	—	650	59	11	17	—	442	442	61	61	767
1535	280	310	116	317	37	28	2553	2245	308	537	38	614	206	226	—	127	1747	1535	785	924	322	543	37	154	4300	155	229	149	320	420	435	—	179	38	25	85	—	15	15	89	89	261	
580	15	210	301	477	67	94	1744	1036	708	616	40	214	135	1286	—	286	2578	826	425	424	436	1763	67	381	4322	78	116	74	304	158	386	—	193	84	—	17	—	105	105	70	70	91	
10024	3116	1917	1026	963	—	169	17215	6806	10409	564	268	478	336	413	—	137	2196	10016	3956	2395	1362	1376	—	306	19411	186	82	50	242	327	724	—	214	78	3	119	33	44	77	114	42	156	318
1801	15	1650	80	91	—	127	3764	2909	855	160	60	260	71	113	—	97	761	1818	300	1910	151	122	—	224	4525	130	66	16	166	109	314	—	31	80	—	48	—	32	32	—	—	8	

REPARTICIONES VARIAS

## ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

Buenos Aires, Enero de 1946

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública

S/D.

Tengo el honor de elevar a V. E. la Memoria de la labor realizada por la Eserbanía General del Gobierno de la Nación, durante el año 1945.

### I.

#### MESA DE ENTRADAS

Con procedencia de los Ministerios y Reparticiones de la Administración Nacional, entraron expedientes en número de .....	2.677
Salieron escriturados e informados .....	1.810
<hr/>	
Han quedado pendientes por diversas causas y principalmente por falta de concurrencia de los interesados para la escrituración correspondiente .....	867
<hr/>	
Notas, informes y dictámenes .....	2.340

### II

#### Registro General

##### a) Clasificación de las escrituras según su naturaleza

En el Registro de la Eserbanía General del Gobierno de la Nación han sido otorgadas novecientas setenta y nueve (979) escrituras, clasificadas así:

Acta de Constatación .....	1
Cesión de Derechos .....	1
Compra-Ventas .....	63
>    >    >    Barcos .....	4
>    >    >    Ferrocarriles .....	2
>    >    >    Remoleadores .....	2

Concession de Belvédères de Grans	5
Concessions	58
Conventions	3
Demeures	5
Exploitation forestal	8
Hypothèques	9
Locacions	2
Permutas	1
Podres y Sustituciones	180
Protestos	337
Renta Vitellina	1
Renuncia de Palets	2
Sumissores	239
Descripciones sin efecto	30
Total	626

Concessions	58
Conventions	3
Demeures	5
Exploitation forestal	8
Hypothèques	9
Locacions	2
Permutas	1
Podres y Sustituciones	180
Protestos	337
Renta Vitellina	1
Renuncia de Palets	2
Sumissores	239
Descripciones sin efecto	30
Total	626

**REGISTRO GENERAL**

b) Clasificación de las escrituras otorgadas en el Registro de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con los Ministerios y Reparticiones de la Administración Nacional

<sup>1</sup> (*Sigue*)

(Continuación)

DEPENDENCIA	Compra - venta de Renoleadores	Construcción	Convenios	Constitución de Soc. Mixtas	Explotación Forestal	Locaciones	Locación de Servicios	Poderes y Susti- tuciones	Suministros
Dirección de Vitivinicultura .....								1	
»    Forestal .....				S					
Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura .....					2			12	
Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública .....								2	
Dirección General de Administración del Ministerio del Interior .....								3	
Dirección General de Arquitectura del M. O. P. ....	12					7		9	
»    »    » Asistencia y Previsión Social .....						1			
»    »    » Construcción de Elevadores de Granos	4					1			
»    »    » Contabilidad y Contralor de Trabajos									
Públicos .....								9	
Dirección General de Correos y Telecomunicaciones .....							31	37	
»    »    » Fabricaciones Militares .....			1	1			20	6	
»    »    » Ingenieros del Ministerio de Guerra		9						2	
»    »    » Navegación y Puertos .....	2	4						21	
»    »    » Suministros del Estado .....								3	

(Sigue)

*(Continuación)*

## DEPENDENCIA

	Cesión de derechos	Compra - venta	Compra - venta de Barcos	Compra - venta de Ferrocarriles	Construcciones	Convenios	Declaratorias	Donaciones	Expropiaciones	Licitaciones de Servicios	Permiso	Poderes y Sustituciones	Renta Vitalicia	Renuncia de Pactos	Suministros
Dirección General de Y. P. F.	1											24			
Dirección Nacional de Salud Pública		1										2			
Fábrica Nacional de Envases textiles			2												
Flota Mercante del Estado		4													
Instituto de Previsión Social															
Ministerio de Agricultura															
» » Guerra												1			
» » Hacienda												4			
» » de Justicia e I. Pública												1			
» » Marina												1			
» » Obras Públicas de la Nación												3			
» » Relaciones Exteriores y Culto												15			
» » del Interior												3			
Patronato Nacional de Ciegos												8			
Policía de la Capital Federal												1			
Reconstrucción de San Juan															
Secretaría de Industria y Comercio															
Superior Gobierno de la Nación	19	2	1	5	9	1						1			

Registro General

c) Importe de los contratos de locación, construcciones suministros, etc., reducidos a escritura pública en la Escrivianía General del Gobierno de la Nación: (1)

Enero .....	\$ 9.181.344,38
Febrero .....	» 24.487.196,43
Marzo .....	» 29.970.975,84
Abril .....	» 27.614.262,05
Mayo .....	» 21.166.232,62
Junio .....	» 59.664.575,54
Julio .....	» 26.445.931,45
Agosto .....	» 60.334.820,72
Setiembre .....	» 42.752.931,91
Octubre .....	» 52.486.227,28
Noviembre .....	» 54.244.254,39
Diciembre .....	» 53.366.478,75
Total .....	\$ 461.715.231,36

Importe de las expropiaciones, compra-venta de inmuebles e hipotecas \$	11.890.580,57	más £	860.552.00,00
Importe de las compra-ventas de Ferrocarriles .....	\$ 1.300.000,00	más £	9.500.000,00,00
Importe de las compra-ventas de barcos.....	\$ 3.848.336,12	más	u\$S 6.792.904,56
Importe de los contratos diversos.	\$ 461.715.231,36		
Importe de las expropiaciones, compra-ventas de inmuebles e hipotecas \$	11.890.580,57	más £	860.552.00,00
Importe de las compra-ventas de Ferrocarriles .....	\$ 1.300.000,00	más £	9.500.000,00,00
Importe de las compra-ventas de barcos.....	\$ 3.848.336,12	más	u\$S 6.792.904,56
Totales .....	\$ 478.754.148,05	£ 10.360.552,00,00	u\$S 6.792.904,56

(1) Incluidos los importes de «Registro Secreto de Guerra y Marina».

d) Recaudación en concepto de Ley de Sellos, derechos del Arancel de la Escrivanía General, reposición de documentos habilitantes y sellos suplidos de matriz, durante el año 1945;

	Sellos	Derechos	Documentos	Sellos de	Total
			habitantes	matriz	
Enero . . . . .	9.163,—	17.301,—	280,—	327,50	27.071,50
Febrero . . . . .	33.785,—	49.443,—	515,50	434,50	84.178,—
Marzo . . . . .	49.638,—	70.105,—	645,—	622,—	121.010,—
Abril . . . . .	31.178,—	55.101,—	948,—	679,—	87.906,—
Mayo . . . . .	27.948,—	51.687,—	990,—	695,50	81.320,50
Junio . . . . .	61.755,50	121.295,—	1.585,—	1.067,50	185.703,—
Julio . . . . .	20.870,—	52.851,—	1.200,—	693,50	75.614,50
Agosto . . . . .	47.096,—	114.383,—	1.435,—	960,50	163.874,50
Septiembre . . . . .	38.498,50	86.582,—	1.000,—	830,50	126.911,—
Octubre . . . . .	60.729,—	105.010,—	800,—	681,—	167.220,—
Noviembre . . . . .	63.291,—	108.668,—	980,—	810,50	173.749,50
Diciembre . . . . .	34.221,—	107.296,—	1.180,—	994,50	143.601,50
Totales . . . . .	478.173,—	939.632,—	11.558,50	8.796,50	1.438.160,—

En esta recaudación se encuentra incluída la del «Registro Secreto de Guerra y Marina».

— 0 —

Es de advertir que de las novecientas setenta y nueve escrituras otorgadas en el Registro General, trescientas treinta y siete han sido protestos de letras por precio y arrendamiento de tierras fiscales, cuyos derechos, sellos empleados en el Registro, más el Impuesto Municipal correspondiente, son percibidos por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura a medida que los deudores abonan el importe de las letras protestadas.

Las escrituras de expropiaciones, transferencias, hipotecas y compras de inmuebles por el Estado, las donaciones hechas al mismo y los poderes otorgados por diversas reparticiones de la Administración Nacional, tampoco producen renta por ser de cuenta y cargo del Estado los derechos y sellos correspondientes.

III

**«REGISTRO SECRETO DE GUERRA Y MARINA»**

Este Registro creado por S. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N.º 20.542/44 del 3 de Agosto de 1944, inició sus actividades en el mes de Enero del año 1945. — Con tal motivo y a fin de destacar la importancia del mismo, se labró de fs. 1 a 8 de su Protocolo un Acta, la que fué suscrita por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación General de Brigada D. Edelmiro J. Farrell; el Excelentísimo Señor Vice-Presidente de la Nación y Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, Coronel D. Juan Domingo Perón; su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública Doctor Rómulo Etcheverry Boneo; Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina e interino en el del Interior, Contraalmirante D. Alberto Teisaire; Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda e interino en el de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor César Ameghino; Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas e interino en el de Agricultura, General de División D. Juan Pistarini; el Señor Secretario de la Presidencia de la Nación, Coronel D. Gregorio Tauber; el Señor Sub-Secretario de Justicia, Doctor Ricardo Font Ezcurra; el Señor Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, Coronel D. Franklin Lueero, el Señor Jefe de la Secretaría del Ministerio de Marina, Capitán de Navío D. Athos Colonna, como así también el personal que integra el «Registro Secreto de Guerra y Marina».

En el «Registro Secreto de Guerra y Marina» fueron otorgadas *Cuatrocientas Cuatro* escrituras, cuyos totales por Repartición se especifican a continuación:

Dirección de Infraestructura de Aeronáutica .....	17
»    de Sanidad Aeronáutica .....	2
»    General Administrativa de Aeronáutica .....	2
»    »    de Administración del Ministerio de Guerra ..	59
»    »    »    Aeronáutica Civil .....	2
»    »    »    Fabricaciones Militares .....	163
»    »    »    Ingenierías del Ministerio de Guerra ..	98
»    »    »    Navegación e Hidrografía .....	4
»    »    »    del Material Aeronáutico .....	26

Dirección Gral. del Material del Ejército .....	17
» » » » Ministerio de Marina ..	5
Instituto Aerotécnico .....	2
Prefectura General Marítima .....	1
Secretaría de Aeronáutica .....	2
Escripturas sin efecto .....	4
Total .....	404

IV

LICITACIONES PÚBLICAS

Los artículos 11 a 16 inclusivos de la Ley 775 de Obras Públicas, reglamenta la intervención del suscrito Escriptario General en la apertura de las licitaciones públicas efectuadas por la Administración Nacional.

La Ley 775 de Obras Públicas fué sancionada en el año 1876 y el extraordinario aumento del número de licitaciones en los años transcurridos desde entonces, puso en evidencia la necesidad de adoptar otras medidas para la regularización de dichos actos.

Con tal motivo, el suscrito elevó al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública con fecha 5 de Enero de 1945, un nota acompañando un proyecto en el que se establecían normas de procedimiento para la apertura de licitaciones públicas.

Con fecha 27 de Junio de 1945 el Poder Ejecutivo Nacional, en Acuerdo General de Ministros, dictó el Decreto N.º 13.885/945 en el que se disponen severas normas para la realización de estos importantes actos administrativos, transcribiéndose por esta razón la parte pertinente:

Art. 1.º — Todas las Reparticiones de la Administración Nacional que efectúen llamados para realizar licitaciones públicas, deberán solicitar previamente a la Escriptanía General de Gobierno la fijación del día y hora para la realización del acto.

Art. 2.º — El Escriptario General podrá designar a Escriptarios de la dependencia para que en su representación autoricen las actas de licitaciones

públicas con las formalidades establecidas en el Capítulo 11 de la Ley 775, Arts. 8.<sup>o</sup> y siguientes.

Art. 3.<sup>o</sup> — Las actas de licitaciones públicas serán extendidas en un papel de formato especial con la inscripción siguiente «Escríbanía General de Gobierno de la Nación». — Figurará también la leyenda «Licitación Pública» y el número de orden de la misma, el que será asignado por la Escríbanía General en el momento de realizar el acto.

Art. 4.<sup>o</sup> — Las actas de las licitaciones públicas se extenderán en dos ejemplares de un mismo tenor. Uno de ellos se agregará al expediente respectivo y el otro quedará en poder de la Escríbanía General de Gobierno.

Art. 5.<sup>o</sup> — Las actas destinadas a la Escríbanía General de Gobierno serán encuadradas anualmente formándose con ellas el «Archivo de actas de licitaciones públicas de la Administración Nacional.»

Art. 6.<sup>o</sup> — En los casos en que las Reparticiones interesadas lo requieran podrá expedirse testimonios de las actas originales archivadas, los que serán autorizadas por el Escrivano General, previa resolución del Ministerio respectivo.

Art. 7.<sup>o</sup> — Las disposiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigencia a partir del 1.<sup>o</sup> de Julio de 1945.

Art. 8.<sup>o</sup> — Comuníquese, publíquese, etc.....»

Durante el año 1945 la Escríbanía General del Gobierno de la Nación intervino en mil ochocientas cincuenta (1850) aperturas de licitaciones, realizadas en las Reparticiones que se enumeran más adelante, labrándose en cada caso su correspondiente acta:

Academia Nacional de Medicina .....	..	1
Administración Nacional de la Vivienda.....	..	2
Caja de Jubilaciones de Empleados de Comercio .....	..	3
» de Maternidad .....	..	1

Caja Nacional de Ahorro Postal .....	30
Comando de Defensa Antiaérea del Interior .....	2
Comisión » Climatología y Aguas Minerales .....	2
» » Control de Transportes .....	3
» Nacional de Ayuda Escolar .....	5
» » » Cooperación Intelectual .....	2
» » » Granos y Elevadores .....	28
Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica .....	4
Dirección de Arquitectura Hospitalaria .....	22
» » Construcción de Elevadores de Granos .....	6
» » Parques Nacionales y Turismo .....	97
» del Algodón .....	8
» de Tierras .....	8
» » Vitivinicultura .....	1
» Forestal .....	4
» General de Administración del Ministerio de Agricultura .....	94
Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra .....	22
» » » » » Justicia e Instrucción Pública .....	111
Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto .....	4
Dirección General de Administración del Ministerio del Interior .....	37
» » » Aduanas .....	57
» » » Aeronáutica Civil .....	1
» » » Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas .....	111
Dirección General de Arquitectura Escolar .....	28
» » » Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios .....	13
Dirección General de Combustible Sólido .....	5
» » » Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos .....	13
Dirección General de Correos y Telecomunicaciones .....	71
» » » Fabricaciones Militares .....	320
» » » Infraestructura .....	51
» » » Ingenieros del Ministerio de Guerra .....	70
» » » Institutos Penales .....	12
» » » del Material del Ejército .....	64
» » » Material del Ministerio de Marina .....	67
» » » de Navegación y Puertos .....	23
» » » Sanidad del Ejército .....	4
» » » Suministros del Estado .....	91
Dirección Nacional de la Energía .....	7
» » Salud Pública .....	284

Direc. Nacional del Transporte .....	1
Facultad de Agronomía y Veterinarias .....	2
»    » Ciencias Económicas .....	1
»    » Médicas .....	11
Hospital de Clínicas .....	1
» Duránd .....	2
Instituto de Medicina Experimental .....	6
» de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico .....	8
Instituto Nacional de Previsión Social (Maternidad e Infancia) .....	2
»    » Sanmartiniano .....	1
Junta de Vgcia. y Disposición Final de la Pdad. Enemiga .....	2
» Nacional de Carnes .....	2
Liceo Militar «General José de San Martín» .....	6
Lotería Nacional de Beneficencia .....	7
Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra .....	1
Patronato Nacional de Ciegos .....	7
Policía de la Capital Federal .....	21
Prefectura General Marítima .....	1
Reconstrucción de San Juan .....	3
Secretaría de Industria y Comercio .....	17
»    » Trabajo y Previsión .....	3
Servicio de Intendencia de Aeronáutica .....	17
Servicio Meteorológico Nacional .....	3
Total .....	1.850

ARCHIVO DE PROTOCOLOS Y DOCUMENTACION  
OFICIAL RESERVADA

	Tomas			
	existentes Año 1945			Total
Registro Especial de «Actas de Juramentos que prestan los miembros del Poder Ejecutivo Nacional» .....	1	—	1	
Registro «Especial de Actas» .....	1	—	1	
» General .....	259	17	276	
» Secreto de Guerra y Marina .....	—	10	10	
» Especial de Donaciones a Colonos .....	3	—	3	

	Tomas	existentes	Año 1945	Total
Registro Especial de Venta a Colonos .....	3	—	3	3
»      »      » Pertenenc. Marít. .....	1	—	1	1
Total .....	205			
Protocolos consultados durante el año 1945 por Escríbanos referencistas y empleados de Reparticiones Nacionales .....	47			

## VI

### JURAMENTOS

Durante el año 1945, el suscripto Escrivano General intervino en los siguientes juramentos:

Con fecha 19 de Enero, prestó juramento el Coronel de Intendencia (S. R.) D. Amaro Avalos, nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura por S. Decreto N.<sup>o</sup> 1.192/45 del 17 de Enero de 1945.

Con fecha 3 de Mayo, prestó juramento el Doctor D. Antonio Juan Benítez, nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública por S. Decreto N.<sup>o</sup> 9.620/45 del 30 de Abril de 1945.

Con fecha 7 de Mayo, prestaron juramento los Doctores D. César Ameghino y D. Ceferino Alonso Irigoyen, nombrados Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Hacienda, respectivamente, por S. Decretos Nros. 10.072/45 y 10.073/45 del día de la fecha.

Con fecha 4 de Agosto, prestó juramento el Doctor D. Juan Hortencio Quijano, nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior por S. Decreto N.<sup>o</sup> 17.640/45 del 3 de Agosto de 1945.

Con fecha 9 de Agosto, el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de Brigada D. Edelmiro J. Farrell, trasmitió al Excelentísimo Señor Vice-Presidente Coronel D. Juan D. Perón previas las formalidades de Ley y de acuerdo con lo dispuesto por S. Decreto N.<sup>o</sup> 18.567/45 del día de la fecha, el ejercicio del Poder Ejecutivo durante su ausencia de la Capital Federal, con arreglo a la Constitución Nacional.

Con fecha 21 de Agosto, el Excelentísimo Señor Vice-Presidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Coronel D. Juan D. Perón, puso en posesión del Poder Ejecutivo previas las formalidades de Ley y de acuerdo con lo dispuesto por S. Decreto N.º 18.935|45 del día de la fecha, al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación General de División Edelmiro J. Farrell con arreglo a la Constitución Nacional.

Con fecha 24 de Agosto, prestó juramento el Doctor Armando Gerardo Antille, nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda por S. Decreto N.º 19.550|45 del 23 de Agosto de 1945.

Con fecha 31 de Agosto, prestó juramento el Doctor D. Juan I. Cooke, nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por S. Decreto N.º 20.044|45 del 28 de Agosto de 1945.

Con fecha 11 de Octubre, prestó juramento el General de Brigada D. Eduardo Jorge Avalos, nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra por S. Decreto N.º 25.071|45 de 10 de Octubre de 1945.

Con fecha 13 de Octubre, prestó juramento el Vicealmirante D. Héctor Vernengo Lima, nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina por S. Decreto N.º 25.300|45 del 12 de Octubre de 1945.

Con fecha 18 de Octubre, prestaron juramento los Señores Doctor D. Juan I. Cooke, General de Brigada D. José Humberto Sosa Molina y el Contraalmirante D. Abelardo Pantín, nombrados Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Guerra y Marina respectivamente, por S. Decretos Nros. 25.723|45, 25.721|45 y 25.722|45 del día de la fecha.

Con fecha 22 de Octubre, prestó juramento el General de División D. Juan Pistarini, designado Vice-Presidente de la Nación con retención del cargo de Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, por S. Decreto N.º 25.861|45 del 20 de Octubre de 1945.

Con fecha 22 de Octubre, prestaron juramento los Señores Coronel D. Bartolomé Descalzo, Coronel de Intendencia D. Amaro Avalos, Doctor D. José Manuel Astigueta e Ingeniero D. Pedro

S. Marotta, nombrados Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Hacienda, Justicia e Instrucción Pública y Agricultura respectivamente, por S. Decretos Nros. 25.856|45, 25.858|45, 25.855|45 y 25.857|45, del 20 de Octubre de 1945.

Con fecha 3 de Noviembre, prestó juramento el General de Brigada D. Felipe Urdapilleta, nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior por S. Decreto N.º 27.497|45 del 2 de Noviembre de 1945.

VII

**DELEGACION DE LA ESCRIBANIA GENERAL EN  
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

La actividad habida en la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales durante el año 1945, con la intervención de los Delegados de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Escribanos D. Guillermo L. Lanusse y Héctor García Beerro es la siguiente:

**Han sido otorgadas las siguientes escrituras de:**

Compra-venta .....	1
Poderes especiales y generales .....	25

**LICITACIONES EFECTUADAS:**

Enero .....	238
Febrero .....	175
Marzo .....	158
Abril .....	197
Mayo .....	138
Junio .....	144
Julio .....	221
Agosto .....	112
Septiembre .....	176
Octubre .....	140
Noviembre .....	148
Diciembre .....	140
 S U M A Total .....	1.987

VIII

**DELEGACION DE LA ESCRIBANIA GENERAL EN LA  
«RECONSTRUCCION DE SAN JUAN»**

El Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación en la «Reconstrucción de San Juan» Doctor D. Jorge D. Cejas, intervino en todos los actos inherentes a sus funciones realizadas durante el año 1945 por la «Reconstrucción de San Juan», a saber: Licitaciones públicas, redacción de contratos, actas convenios, etc., como asimismo en los que le corresponden como Secretario de Actas de dicha Entidad.

IX

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**

Incineración de Valores

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 del Decreto Reglamentario de la Ley N.<sup>o</sup> 9527, esta Escribanía General intervino en cuarenta y cinco (45) incineraciones de Boletines y Valores mayores y menores de ahorro de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Boletines		Boletines	Valores meno-	Valores mayo-
	Actas	Especiales	comunes	res de ahorro	res de ahorro
Enero 19.945	1007		40.000.—		
» »	348			9.673.—	
Febrero 23.945	1008		20.000.—		
» »	349			6.853.—	
Marzo 22.945	1009		28.000.—		
» »	1010				112.976.—
» »	1011			701,36	
» »	350			6.218.—	
Abril 25.945	351			7.881.—	
» »	1012		60.000.—		
Julio 11.945	1013				101.939.—
» »	1014			827,32	
» »	1015		60.000.—		

Fecha	Acta	Boletines especiales	Boletines comunes	Valores menores de ahorro	Valores mayores de ahorro
Julio	11.945	Especial	\$ 2,95		
	»	»		5,72	
	»	352	22.902.—		
	»	12.945	1016 100.000.—		
	»	13. »	1017 100.000.—		
	»	17. »	1018 100.000.—		
	»	18. »	1019 100.000.—		
	»	19. »	1020 150.000.—		
	»	20. »	1021 150.000.—		
	»	23. »	1022 100.000.—		
Octubre	2. »	1023 100.000.—			
	»	3. »	1024 50.000.—		
	»	4. »	1025 70.000.—		
	»	5. »	1026 70.000.—		
	»	9. »	1027 70.000.—		
	»	11. »	1028 70.000.—		
	»	15. »	1029		118.309.—
	»	»	1030	9.776,095	
	»	»	1031 50.000.—		
	»	17. »	1032 70.000.—		
	»	20. »	1033 85.000.—		
	»	23. »	1034 80.000.—		
	»	25. »	1035 80.000.—		
	»	27. »	1036 70.000.—		
	»	30. »	1037 70.000.—		
Noviem.	3. »	1038 70.000.—			
	»	8. »	1039 50.000.—		
	»	»	353	21.382.—	
	»	15. »	1040 70.000.—		
	»	20. »	1041 70.000.—		
	»	24. »	1042 70.000.—		
Diciem.	6. »	1043 60.000.—			
			45 2.333.000.—	74.911,95	11.310,495 33.224.—

X

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y  
TELEGRAFOS

Correspondencia caída en rezago durante el año 1945

Durante los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, en virtud de lo determinado en el inciso 2.º del artículo 97 de la Ley de Co-

rreos, esta Escrivandería General intervino diariamente en la apertura de correspondencia caída en rezago durante el año 1945, en el local del Archivo de la Administración General de Correos y Telégrafos, según el siguiente detalle:

Abierta en Enero de 1945 — El segundo trimestre del año 1944.

	Piezas
Cartas simples .....	124.808
» certificadas .....	2.958
Encomiendas .....	384
Valores declarados .....	17
Desgloses de expedientes .....	24
Total .....	128.191

Abierta en Abril de 1945 — El tercer trimestre del año 1944.

	Piezas
Cartas simples .....	146.284
» certificadas .....	3.184
Encomiendas .....	325
Valores declarados .....	20
Desgloses de expedientes .....	18
Total .....	149.831

Abierta en Julio de 1945 — Cuarto trimestre de 1944.

	Piezas
Cartas simples .....	138.840
» certificadas .....	2.419
Encomiendas .....	309
Valores declarados .....	19
Desgloses de expedientes .....	32
Total .....	141.619

Abierta en Octubre de 1945 — Primer trimestre de 1945.

	Piezas
Cartas simples .....	167.446
» certificadas .....	2.960

	Piezas
Encomiendas .....	649
Valores declarados .....	20
Desgloses de expedientes .....	20
	<hr/>
Total .....	171.095
 Total de la correspondencia abierta durante el año 1945.	
Cartas simples .....	577.378
» certificadas .....	11.521
Encomiendas .....	1.667
Valores declarados .....	76
Desgloses de expedientes .....	94
	<hr/>
Total .....	590.736

XI

**REGISTRO Y ARCHIVO DE TITULOS DE  
PROPIEDADES DEL ESTADO**

El «Registro y Archivo de Títulos de Propiedades del Estado» creado por S. Decreto N.<sup>o</sup> 122.843 del 30 de Diciembre de 1937, ha quedado definitivamente organizado, hallándose actualmente depositados en el mismo para su custodia y archivo la totalidad de los títulos de bienes inmuebles de propiedad del Estado, faltando únicamente la confección de las fichas proyectadas de acuerdo a la reglamentación aprobada para el funcionamiento de dicho Registro por el Señor Comisionado Nacional para el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de propiedades del Estado, Doctor Enrique Garrido, elevada al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por informe de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1944. — Este informe, que consta de VI Capítulos, estudia detenidamente el importante problema de la ordenación, clasificación, intervención que le corresponde a las distintas reparticiones nacionales, fichaje, estudio, perfeccionamiento legal, archivo y demás requisitos indispensables para la total depuración de los títulos de bienes inmuebles fiscales mediante la adopción de un sistema de trabajo eficiente y racional que asegurará el perfecto funcionamiento del «Registro y Archivo de Títulos de Propiedades del Estado», requisitos proyectados en el referido informe del 1.<sup>o</sup> de Julio de 1944 y aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N.<sup>o</sup> 22.752 del 23 de

Agosto del mismo año, considerando que el estudio que ha realizado el Señor Comisionado Nacional, amplio y minucioso, satisface plenamente el propósito que se persiguió por el Decreto Número 145.710 del 23 de Marzo de 1943, en el que se designó al Doctor Enrique Garrido Comisionado Nacional para el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de propiedades del Estado y se le encomendó proyectara el plan de trabajo a que debía ajustarse el mencionado Registro y Archivo.

Posteriormente, por nota del 4 de Abril de 1945, el Doctor Enrique Garrido elevó al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un nuevo informe en el que, al dar por terminada la comisión que le fuera encomendada, y a fin de dejar definitivamente organizado el «Registro y Archivo de Títulos de Propiedades del Estado» eleva a consideración del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública un proyecto de Decreto tendiente a obtener la centralización de todos los títulos de propiedades del Estado en la Escrivianía General del Gobierno de la Nación, reglamentando al mismo tiempo el procedimiento para el retiro de los mismos, limitando solamente su salida a casos excepcionales, como así también el registro de las modificaciones que transformen el dominio de los bienes inmuebles del Fisco, el que fué considerado y aprobado por el Poder Ejecutivo, dictándose con tal motivo el Decreto Número 15.858/45 del 18 de Julio de 1945.

Durante el año 1946, el «Registro y Archivo de Títulos de Propiedades del Estado» entrará en pleno funcionamiento de acuerdo a la reglamentación vigente una vez proveídos los muebles, útiles, fichas y demás elementos cuya disposición y confección han sido oportunamente solicitados.

A continuación se detalla el movimiento habido durante el año 1945 en el «Registro y Archivo de Títulos de Propiedades del Estado».

Títulos archivados al 31-XII-1944 .....	6.924	
» entrados durante el año 1945 .....	1.347	
	-----	
	Títulos existentes .....	8.271
Títulos salidos durante el año 1945 (Solicitados en pres- tamo por Reparticiones Nacionales) .....	168	

XII

### ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

El infrascripto Escriptario General intervino en los sorteos realizados por la Administración Nacional de la Vivienda (Ex-Comisión Nacional de Casas Baratas) durante el año 1945, labrándose las actas de estilo.

XIII

### ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Por S. Decreto N.º 30.410/45 del 29 de Noviembre de 1945, se designó Escriptario Delegado de la Escriptaría General del Gobierno de la Nación ante la Administración Nacional del Agua, para que intervenga en las licitaciones públicas y demás actos notariales vinculados a los intereses de dicha Administración, al Escriptario D. Miguel Ramírez Igarzábal, el que desempeñará sus funciones a partir del 1.º de Enero de 1946.

XIV

### OTRAS INTERVENCIONES

En este Capítulo he creído conveniente destacar los actos oficiales de mayor trascendencia en que he intervenido durante el año 1945. A continuación reseño brevemente los mismos:

- 1) El día 16 de Enero, siendo las 19 hs. me constitúi en el local ocupado por la sala de juego y sus dependencias instaladas en el «Necochea Hotel», a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Gobierno Nacional por Decreto N.º 31.507/44 del 21 de Noviembre de 1945 y en presencia del delegado del Capitán de Fragata D. Rodolfo González Arzac representante del Estado, D. Attilio A. Gómez, del Señor Secretario Municipal, del Comisario de Policía y de los Señores Luis y Victorio Valicelli, propietario y director del «Necochea Hotel» respectivamente y del encargado de la limpieza y conservación de los

útiles pertenecientes a la Sociedad Financiera Argentina U.K.A., procedí a romper los precintos y sellos que cerraban las puertas de acceso al local, procediendo a realizar a continuación el inventario de la totalidad de los muebles, accesorios de juego y demás existencias en él existentes de propiedad de la expresada Sociedad, labrándose el acta correspondiente a fs. 140 y 141 del «Libro de Actas» de la Eseribánía General del Gobierno de la Nación.

- 2) El 12 de Mayo, siendo las 16 hs. me constituí en la sede del Casino Termas del Rio Hondo a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3.<sup>o</sup> del Decreto Número 31.507/44 del 21 de Noviembre de 1944 y en presencia de los Señores D. José A. Bollini y Doctor Santiago Dardo Herrera, procedí a levantar el inventario de la totalidad de los muebles, útiles, maquinarias y demás existencias pertenecientes al Casino Termas de Rio Hondo y dependencias afectadas a su funcionamiento, labrándose el acta del estilo de fs. 144 al 46 del «Libro de Acta».
- 3) El día 21 de Mayo y a solicitud de S. E. el Señor Ministro de Hacienda D. Ceferino Alonso Irigoyen, me constituí en su despacho a efecto de recibir del mismo la declaración jurada de sus bienes efectuada con motivo de su designación para el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, labrándose el acta pertinente a fs. 147 del «Libro de Actas».
- 4) Con fecha 15 de Junio y por escritura registrada al folio 1.871 bajo el N.<sup>o</sup> 438, el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias vendió al Estado Nacional Argentino un inmueble de su propiedad ubicado en el Partido de Seis de Setiembre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, conocido por «Cabaña Tuyú», importando esta venta la suma de \$ 6.366.536,88  $\frac{m}{n}$ , la que fué aprobada por S. Decreto N.<sup>o</sup> 17.882/44 del 12 de Julio de 1944. El documento fué suscrito en la Presidencia de la Nación por el Excelentísimo Señor Presidente, General de Brigada D. Edelmiro J. Farrell, refrendando la firma Sus Excelencias los Señores Ministro de Agricultura y Hacienda Coronel de Intendencia (SR) D. Amaro Avalos y Doctor Ceferino

- Alonso Irigoyen, haciéndolo por la Entidad vendedora su Interventor, Doctor D. Faustino Infante.
- 5) El 23 de Julio me constitúi a las 11 hs. en el Salón de Invierno de la Casa de Gobierno y hallándose presente el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de Brigada D. Edelmiro J. Farrell, se apersonaron los Señores Doctores Enrique Pérez Colman, Electo Santos, Rodolfo Guillermo Valenzuela, Jorge Serviliano Juárez, Armando Davi Machera, Domingo Peluffo y Horacio Bonet Isla, designados Vocales de la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital de la República por Decreto N.º 13.485 del 18 de Junio de 1945, prestando el juramento prescripto por el Art. 142 del Decreto Ley N.º 32.347 del 30 de Noviembre de 1944. El acta correspondiente fué labrada de fs. 148 a 150 del «Libro de Actas».
  - 6) El día 12 de Agosto, siendo las 9 hs. me constitúi en la finca sita en la Ciudad de Rosario, Boulevard Oroño Número 1145/55, adquirida por el Estado Nacional con destino a sede del Liceo Nacional de Señoritas de esa Ciudad y encontrándose presente el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública Doctor D. Antonio J. Benítez, procedí a tomar posesión en nombre del Superior Gobierno de la Nación del mencionado inmueble, labrándose el acta de estilo a fs. 151 y 152 del «Libro de Actas».
  - 7) El 20 de Setiembre, siendo las 19 hs. me constitúi en el despacho del Señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación Doctor D. Ataliva Herrera, quién procede a hacerme entrega de un codicilio a su testamento recibido de Da. María Zoila Godoy de Cobo, labrándose a fs. 153 y 154 del «Libro de Actas» la pertinente Acta.
  - 8) El día 6 de Octubre, siendo las 11 hs. me constitúi en el Salón de Invierno de la Casa de Gobierno y estando presente el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de División D. Edelmiro J. Farrell, se apersonaron los Señores Doctores José Manuel Astigueta, Estanislao Diego Berrotarán y Francisco Felipe Badi, designados Jueces de la Corte Electoral por Decreto N.º 24.018 del

3 de Octubre de 1945, quienes prestaron el juramento prescripto por el Art. 26.<sup>º</sup> del Estatuto Orgánico de los Partidos Políticos, labrándose el acta de estilo a fs. 155 y 156 del «Libro de Actas».

- 9) Con fecha 6 de Octubre, por escritura registrada bajo el N.<sup>º</sup> 770 al folio 3301, las sociedades «Rederiet Ocean Sociedad Anónima» y «Det Dansk Franske Dampskisselskas Sociedad Anónima» vendieron al Estado Nacional Argentino los buques «Bretagne», «Indian Reefer», American Reefer» y «Brazilian Reefer», venta que importó la suma U\$S 5.060.629,56, la que fué aprobada por S. Decreto Número 30.870/44 del 15 de Noviembre de 1944. Firmaron en representación del Estado el Señor Administrador General de la Flota Mercante del Estado, Contraalmirante D. Ramón A. Poch y el Doctor Ricardo A. Fisch por las sociedades vendedoras.
- 10) El 16 de Octubre, por escritura pasada al folio 3371 bajo el N.<sup>º</sup> 780, la Compañía Argentina de Navegación de Ultramar Sociedad Anónima, vendió al Estado Nacional Argentino el vapor «Esmeralda», importando esta venta la suma de U\$S 1.732.275, la que fué aprobada por S. Decreto del 9 de Agosto de 1945. Firmaron en representación del Estado el Señor Administrador General de la Flota Mercante del Estado, Contraalmirante D. Ramón A. Poch y por la Compañía vendedora el Doctor D. Eduardo A. Busso.
- 11) Por escritura de fecha 28 de Diciembre pasada bajo el N.<sup>º</sup> 965 al folio 4341, la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires, transfirió al Estado Nacional a título de expropiación y con destino a la Administración Nacional del Agua la propiedad de todos y cada uno de los bienes, obras, instalaciones, maquinarias, contratos, etc., que la misma posee, importando esta transacción la cantidad de £ 860.552.00.00 más \$ 881.575,92  $\frac{9}{10}$ , la que fué aprobada por S. Decreto N.<sup>º</sup> 13.209/44 del 19 de Mayo de 1944. La escritura fué suscripta por el Exce-lentísimo Señor Presidente de la Nación, General de División D. Edelmiro J. Farrell por el Estado Nacional Argen-

tino, refrendando su firma S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas General de División D. Juan Pistarini y el Señor Administrador Nacional del Agua, Ingeniero D. Jorge Mallol, haciéndolo por la Compañía vendedora los Señores George Herbert Austín y Herbert Leslie Stevens.

- 12) Con fecha 31 de Diciembre, por escritura pasada bajo el N.º 979 al folio 4601 vto., la compañía del Ferrocarril Central Córdoba (Córdoba Central Trust Limited) transfirió al Estado Nacional Argentino, para la Administración General de Ferrocarriles del Estado, los ferrocarriles y ramales que la misma poseía a la fecha del convenio de compra venta celebrado el 28 de Enero de 1938, cercos, estaciones, desvíos, puentes, edificios, galpones, talleres, con sus maquinarias, planta fija y suelta y herramientas instaladas en ellos, locomotoras, material rodante, señales, telégrafos, teléfonos, etc., y todos sus bienes inmuebles ubicados en la Provincia de Santa Fe de acuerdo al mencionado Convenio del 28 de Enero de 1938 aprobado por Ley N.º 12.572 del 9 de Enero de 1939, suscribiéndose el respectivo contrato el 16 de Mayo del mismo año, el que fue aprobado por S. Decreto N.º 31.417 del 16 de Mayo de 1939. El precio establecido en la transferencia formulada por esta escritura asciende a la suma global de libras 9.500.000.00, conjuntamente con los inmuebles cuya transferencia resta aún instrumentar ubicados en la Capital Federal, Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Tucumán, Córdoba y la Rioja, cuya escrituración se prepara en momentos de redactar esta Memoria.
- 13) También durante el año 1945 fueron otorgadas las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles expropiados extrajudicialmente afectados a las obras del «Aeropuerto Nacional» en Ezeiza (Provincia de Buenos Aires) que fueran propiedad de los Señores: Gonzalo Alejandro Bustamante, Bernardo Celso Ohaco y Legarto y otros, Mario Santiago Dreyer y otros, Víctor y Martín Arocena, Da. Teresa Ibarbia G. de Zatarain Goya, Da. Robustiana Ortega y Avila de Ortega, Juan Berhan y Da. Basilia de Viscondeoa y Ormart de Iriarte.

Buenos Aires, abril 12 de 1946.

Al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

Doctor José M. Astigueta,

S/D.

Del Director de la Morgue Judicial, Dr. Juan B. Bafico.

Tengo el honor de elevar a ese Ministerio la Memoria correspondiente al ejercicio del año 1945.

Las tareas a pesar de su mayor complejidad, se han cumplido normalmente, debido a la buena disposición, armonía y pericia de la casi totalidad del personal.

Un hecho verdaderamente trascendental para la Institución, fruto no aleatorio sinó de minuciosa y paciente indagación lo constituye la ampliación y el aislamiento de nuestra instalación con motivo del traslado a su nuevo edificio, de la Facultad de Ciencias Médicas.

No fué extraña a esa mejora, que era indispensable, el apoyo que nos prestó la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con toda su autoridad moral.

El expediente N.<sup>o</sup> 1127/45 Dto. Just. iniciado por esta Dirección reclamando por sus necesidades y derechos (desconocidos y vulnerados por el nuevo vecino) fué auspiciado por la Exema. Cámara en lo Criminal, protegido por ese Ministerio y amparado por el Ministerio de Obras Públicas; y esperamos que terminará en un acuerdo con las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, si lo confirma el Ministerio de Justicia, por el cual se beneficia a esta Morgue en su legítima aspiración.

Con los locales obtenidos resolvemos el grave problema del espacio que nos ha apremiado durante tantos años.

En la dependencia «Laboratorio Químico-Biológico»: 2 salas de espera, una para mujeres y otra para hombres, evitando así la intemperie y la promiscuidad: 1 Consultorio para exámen de enfermos, preferentemente mujeres (exámen ginecológico): 1 pequeña sala con dos camas, principalmente para reposo de accidentados y personas que son sometidas a la extracción de líquido céfalo-raquí-

deo, pacientes que requieren durante 2 horas el decúbito-dorsal para evitar el «shock»: 1 sala de esterilización: 1 sala para la preparación de las piezas del Museo; 1 sala para archivo y despacho del Jefe etc. etc.

Todos estos locales están en la actualidad amontonados en un perímetro de 6 x 6 metros.

También un amplio local para «Laboratorio de Toxicología», si consiguiéramos la instalación y personal adecuados (que es nuestro gran anhelo) con lo que evitaríamos el envío al Departamento de Policía (que lo posee) de los frascos que encierran las vísceras a examinar. Por suerte no han ocurrido riesgos hasta el presente pero si tal sucediera, nuestra responsabilidad estaría salvada por repetidas manifestaciones al respecto, que hicimos en anteriores memorias.

Los Laboratorios Químico-Biológico y Toxicológico, constituyen el «alma mater» de la mal llamada «Morgue» calificativo que debería ser reemplazado por el de «Instituto de Investigaciones Médico-Forenses» por la finalidad de sus actividades actuales. La prueba está en que desde que el subscripto asumió la Dirección fué decuplicado el número de pericias que se realizan anualmente, a pedido de los Señores Jueces y de los mismos médicos de los Tribunales, como lo atestiguan las estadísticas. 2.<sup>o</sup> En la dependencia «Sala de Autopsias y Anexos» la ampliación nos permitirá iniciar el empeño de obtener la Cámara de Refrigeración individual. La deficiencia de la actual no podría tolerarse en manos de particulares; se estiban los cadáveres sobre armazones de hierro, entremezclándolos en sus diversos grados de descomposición, de tal modo, que uno solo putrefacto, contamina el ambiente e inutiliza todo esfuerzo para mantener la higiene en los demás.

Son indispensables las cámaras individuales, incontaminables, que de ser bien hechas, permitirán ahorrar electricidad y lubricantes, pues el frío se repartirá adecuadamente; y, punto cardinal, los encargados de esa dependencia no se expondrán a la perjudicial temperatura de 25 o 30 grados sobre cero con la 6 grados bajo cero, sufrimiento que debe soportar repetidas veces en el día y en la noche; el enfriamiento les afecta el aparato respiratorio con congestiones y bronquitis, que suelen ser de pronósticos severos. Modificar las cámaras, proporcionaría no solamente lo primordial como

acto de humanidad hacia los servidores, sino también, un local amplio y salubre, cuya exposición no tendrá porqué avergonzarnos.

El acuerdo también nos favorece —refiriéndose siempre al subsuelo— con la independencia absoluta de la entrada por la calle Viamonte; con una serie de habitaciones (de mucha utilidad) que forman cuerpo con la construcción central y otras agregadas que forman un conglomerado vetusto, que serán demolidas y reemplazadas con un pequeño jardín que recreará la vista de los pisos superiores, y transformará diametralmente el ambiente frente a la sala de Autopsias y Laboratorios.

Así mismo un amplio local permitirá la evolución de los vehículos, sustrayendo a las miradas profanas, el manipuleo de los cadáveres.

En la Planta Baja, con frente a la calle Junín una nueva entrada con amplia escalera que comunica al primer piso, donde está el nuevo gran Museo y además un salón de más o menos 20 metros de extensión con vista a la calle Junín, donde esta Dirección proyecta la ubicación de la Administración.

En el Primer Piso, un salón con grandes ventanales a la calle Junín, lugar destinado al archivo y a algún otro servicio auxiliar; y, por último otro salón sobre la calle Viamonte de una extensión igual al anteriormente mencionado, en el cual esperamos poder hacer la instalación del Laboratorio Toxicológico.

Este beneficio que nos reporta el expediente N.º 17127, nos alienta a proseguir las tareas, que día a día debemos cumplir, en concordancia con los adelantos científicos y las necesidades de esta gran capital; que exige un digno «Instituto de Medicina Legal y Morgue Judicial».

No ignoramos que el esfuerzo que tendremos que desarrollar para conformar primero, y adquirir, después, los elementos indispensables a la habilitación de estos servicios; pero emprendemos la tarea con fe y la desarrollaremos con confianza, por saber que toda obra útil destinada a mejorar y perfeccionarse en beneficio del público, cuenta anticipadamente con la ayuda eficaz y entusiasta de las autoridades a cuya jurisdicción pertenece.

Acompañamos, las estadísticas correspondientes que dan fe del postulado que precede.

MORGUE JUDICIAL, SERVICIO PUBLICO DE  
AUTOPSIAS Y MUSEO FORENSE

Servicio Judicial de Autopsias

Año 1945

Del sexo masculino mayores .....	671
» » » menores .....	67
» » femenino mayores .....	181
» » » menores .....	47
Fetos sexo masculino .....	94
» » femenino .....	75
» » indefinido .....	9
Restos humanos .....	13
Frascos contenido sangre y orina .....	1
Ropas .....	1
Total:	1.159

Destinos:

Entregados a sus deudos .....	791
Remitidos al Cementerio del Oeste .....	345
Se encuentran en depósito .....	—
Entregados a la Policía Federal .....	5
» » » Prefectura General Marítima .....	14
Pasaron al Museo Forense .....	2
Entregados al Laboratorio .....	2
Total	1.159

Clasificación de los Cadáveres Exceptuando los Fetos

Nacionalidades	Argentinos .....	490	
	Españoles .....	131	
	Italianos .....	150	
	Varias .....	157	
	Se ignoran .....	33	Total 966
Estado Civil	Solteros .....	361	
	Casados .....	366	
	Divorciados .....		
	Viudos .....	98	
	Se ignoran .....	141	» 966
	Empleados .....	93	
	Jornaleros .....	387	
	Quehaceres domésticos .....	94	

Profesiones	Rentistas y comerciantes .....	60	
	Profesionales .....	23	
	Estudiantes .....	25	
	Se ignoran .....	284	Total 966

Diagnósticos:

	Asfixia por suspensión .....	26	
	Herida de bala de cráneo y cerebro .....	61	
	Intoxicación aguda .....	48	
	» por óxido de carbono .....	10	
	Asfixia por inmersión .....	12	
	Hemorragia interna por herida de arma de fuego .....	8	
	Traumatismos múltiples .....	24	
	Herida de bala de pulmón y corazón .....	3	
	Hemorragia externa por degollación .....	5	
	Fractura de cráneo .....	7	
	Fracturas múltiples .....	1	
	Hemorragia interna por estallido de hígado y bazo .....	1	
	Peritonitis generalizada por herida de arma blanca .....	1	
	Edema agudo de pulmón .....	1	
	Herida de corazón por arma blanca .....	1	
Suicidios	Hemorragia interna por herida de arma blanca .....	4	
	Hemorragia interna por estallido de cora- zón .....	2	
	«Shock» traumático .....	1	
	Contusión y hemorragia cerebral .....	1	
	Destrozamiento traumático .....	1	
	Decapitación traumática .....	1	
	Quemaduras extensas .....	2	
	Herida punzo cortante de cuello .....	1	
	Bronco-neumonía bilateral .....	2	

451 Accidentes:

	Intoxicación por óxido de carbono .....	8	
	Hemorragia externa por traumatismo de miembro inferior .....	1	
	Asfixia por inmersión .....	40	
	Fractura de cráneo .....	114	

Traumatismos múltiples .....	132
Carbunco .....	1
Fractura de la columna cervical .....	4
Congestión generalizada interna (intoxicación) .....	1
Electrocutado .....	11
Intoxicación aguda .....	18
Hemorragia interna por perforación de recto .....	1
Congestión pulmonar .....	9
Hemorragia interna por heridas de arterias aorta y pulmonar .....	2
Quemaduras extensas .....	15
Destrozamiento .....	10
Hemorragia interna por destrucción de vasos femorales .....	3
Gangrena de vejiga - peritonitis .....	1
Asfixia mecánica .....	6
Hemorragia interna por ruptura de pulmón .....	1
Asfixia por compresión .....	1
Hemorragia interna por traumatismo ....	5
Ruptura traumática de corazón .....	1
Hemorragia interna por estallido visceral .....	9
Insuficiencia cardíaca aguda .....	3
Herida de bala de cráneo y cerebro ....	2
Contusión cerebral .....	11
Septicemia post-traumática .....	3
Neumonía .....	12
«Shock» traumático .....	5
Septicemia .....	4
Herida de corazón por proyectil de arma de fuego .....	1
Carbonización .....	2
Pelvis peritonitis de origen uterino ....	1
Meningitis purulenta .....	1
Ruptura de hígado-hemorragia interna ....	1
Fractura del cuello de fémur .....	5
Edema agudo de pulmón en un cardiorrenal .....	2
Toxicemia post-traumática .....	1
Congestión y edema pulmonar post-traumática .....	1
Herida de bala de tórax .....	1

Tétanos .....	1
Fracturas de columnas y costillas .....	1
Gangrena gaseosa post-traumática .....	1

111 Homicidios:

Hemor. ext. por heridas vasos femorales ..	1
Hemor. inter. por herid. de arma blanca ..	9
Hemorragia interna por herida de bala ..	8
Septicemia post-aborto .....	10
Hemorragia interna por herida de bala de cráneo .....	9
Fract de cráneo y contusión cerebral ..	6
Hemorragia interna y externa .....	9
Edema pulmonar .....	1
Herida de bala de corazón .....	9
Destrucc. medular por herida de bala ...	3
Herida de arma blanca abdominal .....	3
Hemorragia interna por herida perforan- te arteria subclavia .....	1
Peritonitis .....	2
Asfixia por obstrucción mecánica .....	2
Hemor. interna por heridas múltiples ..	3
Herida punzo-cortante de cuello .....	1
Fractura de bóveda y base del cráneo ..	1
Herida penetrante de corazón .....	1
Herida de arma blanca del tórax .....	2
Contusión cerebral «Shock» traumático ..	1
Conmoción meningo encefálica .....	1
Herida de bala de cráneo y cerebro ....	9
Peritonitis por herida de arma blanca ..	3
Bronco-neumonía y edema agudo pul- monar .....	2
Peritonitis fibrino-purulenta post-aborto	7
Infarto tctal de riñones .....	1
Herida de bala de abdomen .....	1
Hemorragia interna por herida de bala de pulmones y aorta .....	2
Perforación de útero e intestino .....	1
Herida de bala de columna vertebral ...	2

167 Muertes Naturales:

Dilatación aguda del corazón .....	9
Absceso del pulmón .....	2
Insuficiencia cardíaca aguda .....	32

Neumonía .....	13
Edema agudo de pulmón .....	42
Síncope cardíaco .....	16
Tuberculosis supra-renal .....	1
Enterocolitis .....	1
Ruptura espontánea del corazón .....	7
Cáncer de pulmón .....	2
Hemorragia cerebral espontánea .....	15
Hemorragia bulbar .....	1
Ruptura de aneurisma de la arteria ilíaca primitiva .....	1
Tuberculosis pulmonar .....	5
Caquexia por cáncer de la reg. pelviana..	1
Bronquitis capilar .....	7
Asfixia tímica .....	1
Aneurisma de aorta perforada .....	2
Cáncer de riñón y cirrosis hepática .....	1
Meningitis purulenta difusa .....	1
Hemopericardio por infarto .....	1
Miocarditis, aortitis y endocarditis .....	1
Infarto pulmonar .....	2
Ileus paralítico .....	1
Miocarditis crónica .....	2

Diagnósticos:

Muertes naturales .....	167
Homicidios .....	111
Accidentes .....	451
Suicidios .....	214
Total .....	943
Entregados sin autopsia .....	16
Exhumaciones .....	5
No se expide certificado .....	2
Total .....	966

ANALISIS CLINICOS

AÑO 1945

«Plankton» .....	59
Reacción de Wasserman .....	61
» » Kahn .....	59
Urea .....	71

	Glucosa .....	60
	Oxido de carbono .....	23
	Cuantitativo .....	38
	Cualitativo .....	28
	Alcohol .....	23
	Reac. de Kline .....	1
	Tiempo de coagulación .....	5
Sangre	» » sangría .....	5
	Cultivo .....	1
	Recuento de plaquetas .....	3
	Ultramicroscópico .....	1
	Reserva alcalina .....	2
	Eritrosedimentación .....	6
	Cloro plasmático .....	1
	» globular .....	1
	Colesterol .....	2
	Reacción de Mantoux .....	1
	Total	451
Pus Uretral	Bacteriológico .....	7
	Completo .....	142
	Reac. de Friedmann .....	31
	Bacteriológico .....	4
Orina	Alcohol .....	4
	Cultivo .....	1
	Glucosa .....	3
	Albúmina .....	1
	Histológico .....	22
Total	Total	186
Utero		
	Restos placentarios .....	1
	Docimasia histológica .....	1
Total	Total	23
Pulmón		
	Histopatológico .....	3
	Bacteriológico .....	39
Total	Total	4
Pus		
	Ultramicroscópico .....	1
	Bacteriológico .....	3
Esputos	Directo .....	1
	Inoculación cobayo .....	1
	»	5
Intestino Delgado	Histopatológico .....	2
	»	2
Intestino Grueso	Histopatológico .....	1
	»	1

Cápsulas Supra-renales Histopatológico .....	3	total	3
Riñones Histopatológico .....	10	»	10
Raspado Chancre Microscópico .....	1	»	1
Húmero Micrscópico .....	1	»	1
Recto » .....	1	»	1
Clavícula Izquierda Microscópico .....	1	»	1
Piel { Bacteriológico .....	1	»	1
{ Histopatológico .....	1	»	2
Hígado Histopatológico .....	1	»	1
Flujo Vaginal Bacteriológico .....	9	»	9
Materia Fecal Parasitológico .....	4	»	4
Pus Vaginal Bacteriológico .....	6	»	6
Bulbo Raquídeo Histopatológico .....	1	»	1
Pus Meníngea Bacteriológico .....	2	»	2
Secreción Cutánea Bacteriológico .....	1	»	1
Toalla, manchas de sangre .....	1	»	1
Reacción de Wasserman .....	2	total	2
» Kahn .....	2	total	2
Líquido {			
Céfalo Albúmina .....	2	total	2
Raquídeo {			
Citológico .....	2	total	2
Coloidales .....	2	total	10
Secreción Uretral Bacteriológico .....	1	»	1
Corazón Anatómo-patológico .....	1	»	1
Meninges » .....	1	»	1
Medula Espinal » .....	1	»	1
Apéndice » .....	1	»	1
Estómago Tumor .....	1	»	1
Trozos de Tejidos Manchas de sangre .....	1	»	1
Esperma Vitalidad .....	1	»	1
Total Análisis Practicados .....			781

DETALLE DE LOS CALCOS OBTENIDOS

N.º De Orden		Clasificación
284	Fractura de la 5a. vértebra cervical .....	Accidente
285	Traumatismos múltiples .....	»
286	Hemorragia interna por perforación de útero .....	»

287	Fractura del cráneo .....	Accidente
288	Destrozamiento .....	»
289	Bronco-neumonía y destrucción medular por herida de bala .....	Homicidio
290	Hemorragia cerebral espontánea perteneciente a un aneurisma roto de una de las arterias sylviana izquierda .....	Muerte natural
291	Ruptura de un aneurisma de la arteria iliaca primitiva izquierda .....	»
292	Intoxicación aguda .....	Suicidio
293	Traumatismos múltiples .....	Accidente
294	Intoxicación aguda por cianuro de potasio .....	Suicidio
295	Hemorragia interna en tórax por herida de arma blanca .....	»
296	Electrificación .....	Accidente

PIEZAS ANATOMICAS PREPARADAS POR EL MUSEO

N. De Orden		Clasificación
629	Trozo de columna con fractura .....	Accidente
630	Trozo de columna .....	»
631	Trozo de recto con perforación .....	»
632	Trozo de columna .....	»
633	Tatuaje .....	Suicidio
634	Feto del sexo masculino .....	Homicidio
635	Corazón con aorta y trozo de piel .....	Accidente
637	Feto femenino con un pañuelo .....	»
638	Cerebro .....	M. Natural
639	Aneurisma iliaca primitiva izquierda .....	»
640	Tatuaje .....	Suicidio
641	Trozo de columna .....	Accidente
642	Himen .....	Suicidio
643	Tatuajes en dos trozos de piel .....	Accidente
644	Órganos genitales externos .....	»
645	Mano izquierda .....	»

SERVICIO PUBLICO DE AUTOPSIAS

AÑO De 1945

Del sexo masculino mayores .....	104
» » menores .....	6
» » femenino mayores .....	26
» » menores .....	3

Fetos sexo masculino .....	35
» » femenino .....	25
» » indefinido .....	—
Total:	199
<b>Destinos</b>	
Remitidos al Crematorio de la C. de Buenos Aires .....	144
» » Cementerio del Oeste .....	13
Entregados a sus deudos .....	42
Total	199

**CLASIFICACION DE LOS CADAVERES A EXCEPCION DE LOS FETOS**

Nacionalidades	Argentinos .....	46	
	Españoles .....	28	
	Italianos .....	19	
	Varias .....	22	
	Se ignoran .....	24	Total 139
Estados Civiles	Solteros .....	49	
	Casados .....	23	
	Divorciados .....	—	
	Viudos .....	13	
	Se ignoran .....	54	» 139
	Empleados .....	9	
	Jornaleros .....	9	
	Quehaceres domésticos.	3	
Profesiones	Rentistas y comer-		
	cientes .....	2	
	Profesionales .....	3	
	Estudiantes .....	1	
	Se ignoran .....	112	» 139

**136 Muertes Naturales:**

Insuficiencia cardíaca aguda .....	24
Nefroesclerosis .....	8
Edema agudo de pulmón .....	33
Cáncer de hígado .....	2
Aortitis crónica .....	4
Neumonía .....	12
Bronquitis capilar .....	6
Síncope cardíaco .....	1
Cirrosis renal .....	2
Hemoptisis tuberculosa .....	1
Dilatación aguda del corazón .....	10

Hemorragia cerebral .....	2
Miocarditis .....	10
Tuberculosis .....	11
Cirrosis hepática .....	2
Pancreatitis .....	1
Ruptura espontánea del corazón .....	3
Cáncer de intestino grueso .....	1
Hemorragia interna por úlcera gástrica .....	1
Pleuresía fibrino-purulenta .....	1
Hipertrofia de timo .....	1

136

### 3 Entregados sin autopsia

**MEDICOS DE LOS TRIBUNALES**

Buenos Aires, Junio 6 de 1946.

Señor Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia e  
I. Pública, don Rafael Ribero,

S/D.

En respuesta a su atta. nota de fecha 27 de mayo ppdo., me es grato elevar al Señor Subsecretario la Memoria de la labor realizada por este Cuerpo Médico durante el año 1945, con el fin de que sea insertada la misma en la de ese Departamento.

La labor que se ha desarrollado en este Cuerpo está expresada por las cifras que a continuación se detallan, pero es necesario hacer resaltar la carencia de personal de esta Oficina para haber podido dar cumplimiento a tan extraordinaria tarea.

El Decano ha hecho gestiones con el fin de obtener el aumento del personal indispensable para que la tarea pueda desenvolverse normalmente. Este Cuerpo Médico carece del personal elemental para que pueda llenar cumplidamente las delicadas tareas que se le han encomendado.

Al elevar al Señor Subsecretario la Estadística del año ppdo., reitero las gestiones que en su oportunidad hiciera con el fin de obtener el mínimo de personas necesarias para el normal desenvolvimiento de esta Oficina. Las necesidades del personal son las siguientes: Una taquígrafa-dactilógrafa; una enfermera, ya que nuestro consultorio carece de ella; un ayudante para Rayos X, que puede encargarse de la revelación de las películas, ya que en las actuales circunstancias es necesario hacerlo fuera de nuestro consultorio, y un ordenanza.

**Estadística del año 1945.** — El total de asuntos despachados en el Cuerpo Médico en el año 1945, suma 10.543. Este trabajo se compone de los siguientes elementos:

Autopsias: 1.089; lesiones: 2.115; exhumaciones: 4; reconocimientos de estado mental: 1.431, que corresponden a: 457 estados psíquicos de menores delincuentes, 617 a juicios de insanía y 357 a responsabilidades de orden penal; intoxicaciones: 17; enfermedades de orden diverso: 408; las enfermedades venéreas y sifilíticas han llegado a 62. Las menores examinadas por desfloración han sido 82, y atentados diversos al pudor: 66. Los abortos han sumado: 45; partos y consecuencias: 2; embarazos: 22.

La cantidad de personas atendidas para establecer la edad ha llegado de la cifra de 2.229. Los exámenes para aptitud militar y condiciones para el trabajo han sumado: 98. Las ampliaciones de informes llegan a la cifra de 375. El total de informes, por consiguiente, suma 8.390. Los informes de justicia de Paz alcanzaron la cifra de 398. Las notas de Oficina llegan a 721, total que se descompone en: 691 referentes a órdenes judiciales; 2 sobre servicios a la Oficina y 28 comunicaciones diversas. Los análisis efectuados en el curso del año para completar informaciones periciales, suman la cantidad de 781. Estos se descomponen así: 65 exámenes de pus, análisis de orina 188; 451 exámenes diversos de sangre; 5 de esputos y 72 análisis diversos. La suma total de asuntos despachados en el año 1945, es de 10.290. A esta cantidad debe agregarse la suma de 253 informes evacuados en el servicio de Radiología a 204 personas, lo que dá un total general de 10.543 asuntos despachados en el año 1945.

Al dar cumplimiento a lo solicitado por el Señor Subsecretario le reitero el pedido de aumento de personal, que nos permitirá dar cumplimiento a nuestras delicadas tareas y aprovecho la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.

ALBERTO FERNANDEZ SARALEGUI

*Decano.*

## MEDICOS DE LOS TRIBUNALES DE LA CAPITAL

Estadística de los informes expedidos durante el año 1945

MESSES	Autopsias	Lesiones	Exhumaciones	Estado físico y psiquico de menores delincuentes		Interdicción Civil	Responsabilidad Penal	Intoxicaciones		Enfermedades diversas		Enfermedades venéreas sifilíticas		Desfloración	Atentados diversos al pudor	Abortos	Parto y consecuencias	Embarazos	Edad	Aptitud militar y para el trabajo	Accidentes del trabajo	Ampliaciones de informes	Informe de Justicia de Paz	Sobre órdenes Judiciales	Sobre servicios a la oficina diversas	Pus	Orina	Sangre	Espuños	Diversos	Radiografías	
Enero .....	83	197	—	29	10	32	—	25	3	5	9	2	—	—	5	—	—	—	5	—	1	18	3	34	—	1	4	12	37	1	6	9
Febrero .....	94	165	—	35	22	19	1	25	9	4	5	4	—	—	77	19	3	39	5	22	15	46	—	1	5	10	20	—	6	—		
Marzo .....	91	140	1	42	57	16	—	30	—	7	5	5	2	3	119	34	5	22	31	12	51	35	67	—	4	2	13	36	—	8	37	
Abril .....	88	152	—	37	63	20	4	45	2	7	9	5	—	2	201	41	11	35	32	30	67	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Mayo .....	81	135	1	31	72	26	—	43	6	9	5	2	—	2	223	31	12	51	35	32	55	—	—	4	15	30	—	—	—	—	11	
Junio.....	76	151	—	38	44	70	2	39	11	7	4	6	—	3	219	15	8	23	30	67	—	—	6	12	21	37	—	10	12			
Julio .....	95	149	—	29	37	29	4	40	6	3	6	2	—	2	211	19	8	39	41	69	—	—	2	7	12	26	—	6	12			
Agosto .....	92	168	—	40	80	22	—	27	5	3	3	3	—	—	219	22	17	23	42	45	—	—	3	3	24	29	—	6	26			
Septiembre ..	78	162	1	52	69	21	2	20	—	5	4	5	—	—	194	21	6	26	40	68	—	—	3	5	14	53	—	5	19			
Octubre .....	90	311	—	52	43	34	—	43	1	16	7	2	—	4	266	44	5	34	45	66	2	3	5	13	37	—	4	21				
Noviembre..	115	190	1	49	57	32	4	31	7	8	6	4	—	1	257	46	11	31	41	66	—	2	8	23	52	1	11	57				
Diciembre ..	106	195	—	23	63	36	—	40	12	8	3	5	—	3	238	53	11	34	56	73	—	2	10	17	53	3	7	20				
Totales..	1.089	2.115	4	457	617	357	17	408	62	82	66	45	2	22	2.229	345	98	375	398	691	2	28	65	188	451	5	72	23				

Total parcial 9.762 — Total de informes 8.390 — Total de notas 721 — Informes de Just. de Paz 398 — Informes de radiografías 253

Total general 10.543

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Buenos Aires, 31 de enero de 1946.

Señor Ministro:

Tengo el honor de someter a la consideración de V. E. la Memoria del trabajo realizado en el Registro de la Propiedad durante el año 1945, reseñándose el movimiento de entrada, recaudación y operaciones diligenciadas, en los adjuntos cuadros estadísticos.

Dentro de la concisión exigible, me permitiré señalar a V. E. algunas consideraciones respecto de la labor cumplida por la Repartición, actualizando, de paso, las reiteradas gestiones promovidas ante la Superioridad por la consecución de mejoras en elementos y condiciones de trabajo del personal, el cual, con renovado afán digno de estímulo, realiza jornadas intensas, agobiadoras, que en determinadas épocas del año suponen verdaderos sacrificios.

### Aumento de entrada y de Recaudación

En 1945 se ha sobrepasado la entrada de documentos y recaudación arancelaria habidos desde la creación del Registro hasta la fecha.

**Entraron:** 169.705 documentos, recaudándose \$ 3.025.622,68 en concepto de derechos arancelarios, cantidades ambas que reflejan el intenso movimiento inmobiliario registrado en dicho período.

La estadística señala las siguientes cifras:

**Inscripción—Serie A:** 89.749 documentos entrados, que encerraban 95.578 inscripciones, divididas así: 39.559 de propiedades; 37.522 de hipotecas; 2.121 de embargos y 7.311 de inhibiciones<sup>(1)</sup>. La recaudación se clasifica: \$ 1.044.399,88 para propiedades; \$ 292.931,90 para hipotecas; \$ 14.618 para embargos y \$ 63.088 para inhibiciones. Total recaudado Serie A : m\$n. 1.415.038,18 c/l.

(1) Agréguese: 9.065 Art. 18º.

**Certificación—Serie B.:** 79.956 documentos entrados, que comprendían 310.623 certificaciones, divididas en la siguiente forma: 262.777 de escribanos; 19.847 de jueces y 27.999 de reparticiones. Total recaudado—Serie B. m\$n. 1.610.584,50 c/l.

**Art. 18 del Arancel:** Comprende los derechos a cobrar de quienes resulten obligados en la tramitación de autos judiciales y expedientes administrativos. Entraron: Serie A — 9.065; Serie B — 9.848. Total documentos entrados: 18.913. **Derechos a cobrar:** m\$n.. 38.539, con la siguiente subdivisión: \$ 21.649 para inscripciones y \$ 16.890 para certificados.

Las diversas fluctuaciones registradas en documentos entrados y derechos percibidos, desde veinte años atrás, comparativamente con el de 1945, están condensadas en el cuadro N.<sup>o</sup> 5. Así vemos:

Año	Documentos entrados	Derechos pagados	Año	Documentos entrados	Derechos pagados
1925	107.466	1.476.015,90	1935	104.057	1.619.203,70
1926	107.363	1.510.209,20	1936	141.607	1.658.597,50
1927	116.921	1.559.251,30	1937	126.363	1.879.295,76
1928	127.307	1.681.219,09	1938	139.228	1.925.359,14
1929	131.363	1.750.400,45	1939	138.805	1.933.664,37
1930	133.750	1.738.860,50	1940	138.161	1.909.656,58
1931	129.778	1.742.047,10	1941	141.286	2.077.831,50
1932	116.387	1.940.616,49	1942	151.759	2.539.744,52
1933	100.788	1.644.827,00	1943	151.320	2.522.213,47
1934	99.496	1.545.644,47	1944	160.583	2.774.671,97
			1945	169.705	3.025.622,68

De lo que resulta una diferencia en favor del año 1945, con relación al de 1944, de: 9.122 documentos entrados y m\$n. 250.950,71 en concepto de recaudación arancelaria.

Los cuadros Nros. 6 y 7 establecen el valor en pesos moneda nacional de las operaciones siguientes:

	Por actos entre vivos	Por causa de muerte	Total
Transferencias de dominio	1.154.054.296,36	250.392.672,10	1.404.446.968,46
Hipotecas constituidas	—————	—————	337.874.557,13

Se han inscripto embargos e inhibiciones —cuadros Nros. 8 y 9—, dentro del perímetro de la Capital Federal y Territorios Nacionales, según el detalle que se expresa:

	Capital Federal		Territorios Nacionales	
	Inmuebles		Inmuebles	
<b>EMBARGOS.</b>				
Trabados	976	2.741	143	257
Aclarados	68	68	11	11
Cancelados	1.697	1.697	103	103
	2.741	4.506	257	371
<b>INHIBICIONES:</b>				
Trabadas	10.386		493	
Aclaradas	717		34	
Canceladas	3.967		154	
	15.070		681	

Y por último, el cuadro N.<sup>o</sup> 10 compendia el movimiento mensual y su resumen anual, de todas las certificaciones expedidas por la Repartición durante el último ejercicio. Ascendieron:

Para la Capital Federal a 280.308 y para los Territorios Nacionales a 30.315.

Los datos estadísticos consignados fueron comunicados a ese Ministerio en los respectivos cuadros mensuales y se publicaron en el Boletín del Registro de la Propiedad, como suplemento al Boletín Oficial, cuyo último número editado hasta la fecha lleva el N.<sup>o</sup> 591. Se ha vuelto, desde julio de 1943, (Mrio. Resol. de 26 de mayo, Expte. 2166|943), a la publicación quincenal del Boletín, evitándose los inconvenientes que traía aparejada la salida semanal a los talleres de la Penitenciaría Nacional, siempre recargados de labor.

El Registro de la Propiedad continúa desenvolviendo regularmente sus funciones de bien público con los precarios medios de que dispone por virtud de un presupuesto que no condice con sus necesidades actuales, y de la misma dotación de personal con que contaba desde hace más de treinta años; insuficiente, sin duda, para atender eficientemente el intenso movimiento inmobiliario de la Ca-

pital Federal y Territorios Nacionales, perímetro que cae bajo su jurisdicción.

En memorias anteriores y especialmente en la correspondiente al año 1943, se ha abordado algunos problemas substanciales, de capital importancia para las tareas que realiza el Registro, contemplando, al par que satisfacer de la mejor manera el servicio público, ajustar el trabajo del personal de la Repartición al rendimiento lógico y equitativo que debe exigírsele sin desmedro de su salud.

Cuatro puntos fundamentales se plantean en aquélla: «1.º Dotar al Registro de un Fichero o Índice real. 2.º — Fijar un Presupuesto dando los recursos necesarios, modificando los sueldos y aumentando el personal. 3.º — Dar al Registro de la Propiedad la Carta Orgánica que su importancia requiere. 4.º — Dotarlo de un edificio que contemple las necesidades precedentes».

Esta Dirección confía plenamente en que V. E. habrá de prestar su especial atención y apoyo a tal requerimiento, cuya reiteración se formula.

Queda expuesta, así, a la consideración de V. E. la labor desplegada por el Registro de la Propiedad durante el año 1945 en el que, como se expresó oportunamente, se ha sobrepasado en mucho la entrada de documentos y la recaudación en concepto de derechos arancelarios, a punto tal que, deducida la cantidad que el Presupuesto determina para pago de Sueldos, Jornales, Gastos y Alquileres de la Repartición, ha ingresado al Fisco la suma líquida de Dos millones quinientos veinte y tres mil trescientos setenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, (m\$n. 2.523.379,75 cl.).

Saludo a V. S. con mi más distinguida consideración.

J. F. de LARRECHEA  
Director

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Dr. Don José Manuel Astigüeta  
S.D.

**ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO Y RECAUDACION**

M E S E S	DOCUMENTOS ENTRADOS			DERECHOS PAGADOS EN M\$N.		
	Serie A	SERIE B	Total	Serie A	Serie B	T o t a l g e n e r a l
	Títulos y Expedientes	Certificaciones		m\$n.	m\$n.	m\$n.
Enero .....	6.031	3.213	9.244	97.345.50	68.972.00	166.317.50
Febrero .....	4.897	4.342	9.239	60.842.65	91.978.00	152.820.65
Marzo .....	6.457	5.586	12.043	86.487.10	108.244.00	194.731.10
Abril .....	7.282	6.681	13.963	87.881.80	133.744.00	221.625.80
Mayo .....	7.045	6.584	13.629	93.789.60	128.651.50	222.441.10
Junio .....	7.557	6.988	14.545	118.815.00	135.380.00	254.195.00
Julio .....	8.356	7.243	15.599	143.453.35	142.220.00	285.673.35
Agosto .....	7.649	6.772	14.421	127.576.19	137.704.00	265.280.19
Septiembre .....	7.767	7.193	14.960	124.826.60	137.686.00	262.512.60
Octubre .....	8.375	7.557	15.932	145.823.15	151.358.00	297.181.15
Noviembre .....	8.303	8.057	16.360	146.840.95	165.423.00	312.263.95
Diciembre .....	10.030	9.740	19.770	181.356.29	209.224.00	390.580.29
<b>Totales .....</b>	<b>89.749</b>	<b>79.956</b>	<b>169.705</b>	<b>1.415.038.18</b>	<b>1.610.584.50</b>	<b>3.025.622.68</b>

**ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LOS DOCUMENTOS ENTRADOS**

PROPIEDADES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general
	1.330	919	1.634	1.442	1.383	1.333	1.487	1.325	1.397	1.530	1.539	1.826	17.145
Zona Norte .....	1.059	656	747	846	913	1.310	1.444	1.273	1.319	1.562	1.669	1.947	14.745
» Sud .....	652	444	619	657	542	621	655	641	545	728	846	719	7.669
Suma .....	3.041	2.019	3.000	2.945	2.838	3.264	3.586	3.239	3.261	3.820	4.054	4.492	39.559
HIPOTECAS													
Zona Norte .....	1.529	1.178	1.574	1.621	1.611	1.668	1.757	1.623	1.734	1.796	1.788	1.950	19.829
» Sud .....	963	700	888	901	1.037	1.158	1.355	1.168	1.194	1.396	1.492	1.463	13.715
Territorios .....	284	211	300	489	628	252	277	378	199	388	293	279	3.978
Suma .....	2.776	2.089	2.762	3.011	3.276	3.078	3.389	3.169	3.127	3.580	3.573	3.692	37.522
EMBARGOS													
Suma .....	61	108	161	174	165	199	203	195	169	192	237	257	2.121
INHIBICIONES													
Suma .....	288	348	565	608	602	616	807	664	648	717	646	802	7.311
CERTIFICACIONES .....	12.786	15.500	19.236	23.605	23.896	26.063	28.286	27.123	26.350	31.646	30.943	45.189	310.623
Total .....	18.952	20.064	25.724	20.343	30.777	33.220	36.271	34.390	33.555	39.955	39.453	54.432	397.136

**VALOR DE LOS DERECHOS PAGADOS SEGUN ARANCEL EN PESOS MONEDA NACIONAL**

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
<b>PROPIEDADES:</b>							
Zona Norte .....	37.340,—	22.802,80	37.950,10	35.271,80	32.461,80	38.413,50	54.086,50
Zona Sud .....	30.748,60	15.379,80	16.123,50	15.220,50	22.990,70	37.242,60	38.814,20
Territorios .....	8.802,—	5.054,50	7.064,50	7.469,—	12.181,—	9.100,40	10.616,50
Suma.....	76.890,60	43.237,10	61.138,10	57.961,30	67.633,50	84.756,50	103.517,20
<b>HIPOTECAS:</b>							
Zona Norte .....	9.205,50	7.486,45	12.155,65	14.041,10	10.239,40	13.009,20	17.420,40
Zona Sud .....	6.212,60	4.782,10	5.952,45	6.942,10	6.611,20	12.065,10	10.535,75
Territorios .....	1.634,80	2.315,—	1.315,—	2.626,—	3.056,50	1.440,20	.870,—
Suma.....	17.052,90	14.583,55	19.423,10	23.609,10	19.907,10	26.514,50	9.826,15
EMBARGOS .....	664,—	885,—	1.195,40	1.390,—	939,—	1.543,—	1.19,—
INHIBICIONES .....	2.738,—	2.167,—	4.730,50	4.921,40	5.310,—	6.001,—	.912,—
Suma.....	97.345,50	60.842,65	86.487,10	87.881,80	93.789,60	118.815,—	3,35
CERTIFICACIONES .....	68.972,—	91.978,—	108.244,—	133.744,—	128.651,50	135.380,—	142.220,—
Total.....	166.317,50	152.820,65	194.731,10	221.625,80	222.441,10	254.195,—	285.673 5

(Continúa)

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
<b>PROPIEDADES:</b>						
Zona Norte .....	43.129,10	44.907,90	52.938,90	53.499,60	69.254,45	522.056,45
Zona Sud .....	37.867,20	41.349,80	46.621,40	50.049,70	61.898,09	414.306,09
Territorios .....	8.530,94	8.474,50	10.544,—	8.313,50	11.886,50	108.037,34
Suma.....	89.527,24	94.732,20	110.104,30	111.862,80	143.039,04	1.044.399,88
<b>HIPOTECAS:</b>						
Zona Norte .....	18.658,85	12.704,50	15.130,10	14.881,65	17.057,35	161.990,15
Zona Sud .....	9.908,40	8.459,70	10.905,25	11.307,60	12.229,40	105.911,55
Territorios .....	2.796,20	1.521,—	2.350,—	2.002,—	2.103,50	25.030,20
Suma.....	31.363,45	22.685,20	28.385,35	28.191,25	31.390,25	292.931,90
EMBARGOS .....	1.507,—	1.243,—	1.440,—	1.314,—	1.330,—	14.618,—
INHIBICIONES .....	5.178,50	6.166,20	5.893,50	5.472,90	5.597,—	63.088,—
Suma.....	127.576,19	124.826,60	145.823,15	146.840,95	181.356,29	1.415.038,18
CERTIFICACIONES .....	137.704,—	137.686,—	151.358,—	165.423,—	209.224,—	1.610.584,50
Total.....	265.280,19	262.512,60	297.181,15	312.263,95	390.580,29	3.025.622,68

**DERECHOS DEVENGADOS A COBRARSE. — ARTICULO 18 DEL ARANCEL**

M E S E S	D O C U M E N T O S E N T R A D O S			D O C U M E N T O S D E S P A C H A D O S					
	Serie A		Serie B	Total	A SALIDAS			D E R E C H O S D E V E N G A D O S	
	Títulos y expes.	Certifi- caciones	Serie A		Serie B	Certifi- caciones	Total	Serie A	Serie B
								\$ %	Total
Enero.....	199	319	518	116	272	338	1.065	2.260	3.325
Febrero .....	539	494	1.033	198	52	250	2.564	700	3.264
Marzo.....	897	855	1.752	360	68	428	2.305	400	2.705
Abril.....	938	853	1.791	482	61	543	2.315	830	3.145
Mayo .....	818	964	1.782	338	109	447	1.430	1.520	2.950
Junio .....	823	1.020	1.843	481	62	543	2.142	1.010	3.152
Julio .....	830	959	1.789	354	84	438	1.686	790	2.476
Agosto .....	783	953	1.736	314	121	435	2.370	2.040	4.410
Setiembre .....	920	1.064	1.984	352	137	489	2.775	2.030	4.805
Octubre .....	798	804	1.602	116	88	204	684	1.570	2.254
Noviembre.....	800	879	1.679	98	208	306	613	2.730	3.343
Diciembre .....	720	684	1.404	298	74	372	1.700	1.010	2.710
Total.....	9.065	9.848	18.913	3.507	1.336	4.843	21.649	16.890	38.539

272

**ESTADISTICA COMPARATIVA DEL MOVIMIENTO Y RECAUDACION DE LOS AÑOS 1935|1945**

AÑOS	DOCUMENTOS ENTRADOS			DERECHOS PAGADOS EN M\$N.			
	Serie A	Serie B	Total	Serie A	Serie B	Total general	
	Títulos y expedientes	Certificaciones		M\$N	M\$N	M\$N	
Año	1935.....	58.239	45.818	104.057	692.659,70	926.544	1.619.203,70
»	1936.....	91.353	50.254	141.607	719.399,50	939.198	1.658.597,50
»	1937.....	68.866	57.497	126.363	815.884,76	1.063.411	1.879.295,76
»	1938.....	78.626	60.602	139.228	820.718,14	1.104.641	1.925.359,14
»	1939.....	81.698	57.107	138.805	873.539,37	1.060.125	1.933.664,37
»	1940.....	79.202	58.959	138.161	854.160,58	1.055.496	1.909.656,58
»	1941.....	77.917	63.369	141.286	952.301,00	1.125.530,50	2.077.831,50
»	1942.....	84.807	66.952	151.759	1.226.113,52	1.313.631,00	2.539.744,52
»	1943.....	83.574	67.746	151.320	1.177.221,47	1.344.992,00	2.522.213,47
»	1944.....	86.767	73.816	160.583	1.304.670,07	1.470.001,90	2.774.671,97
»	1945.....	89.749	79.956	169.705	1.415.038,18	1.610.584,50	3.025.622,68
<b>Diferencia de entrada y recaudación</b>							
Sobre	1935.....	+ 31.510	+ 34.138	+ 65.648	+ 722.378,48	+ 684.040,50	+ 1.406.418,98
»	1936.....	+ 1.604	+ 29.702	+ 28.098	+ 695.638,68	+ 671.386,50	+ 1.367.025,18
»	1937.....	+ 20.883	+ 22.459	+ 43.342	+ 599.153,42	+ 547.173,50	+ 1.146.326,92
»	1938.....	+ 11.123	+ 19.354	+ 30.447	+ 594.320,04	+ 505.943,50	+ 1.100.263,54
»	1939.....	+ 8.051	+ 22.849	+ 30.900	+ 541.498,81	+ 550.459,50	+ 1.091.958,31
»	1940.....	+ 10.547	+ 20.997	+ 31.544	+ 560.877,60	+ 555.088,50	+ 1.115.966,10
»	1941.....	+ 11.832	+ 16.587	+ 28.419	+ 462.737,18	+ 485.054,00	+ 947.791,18
»	1942.....	+ 4.942	+ 13.004	+ 17.946	+ 188.924,66	+ 296.953,50	+ 485.878,16
»	1943.....	+ 6.175	+ 12.210	+ 18.385	+ 237.816,71	+ 265.592,50	+ 503.409,21
»	1944.....	+ 2.982	+ 6.140	+ 9.122	+ 110.368,11	+ 140.582,60	+ 250.950,71

1911	+	3.080	+	9.130	+	9.135	+	110.362.11	+	140.983.00	+	520.820.11
1912	+	9.112	+	14.330	+	18.392	+	320.910.51	+	300.105.70	+	90.700.51
1913	+	11.000	+	14.000	+	14.000	+	300.050.00	+	300.050.00	+	90.050.00
1914	+	12.000	+	14.000	+	14.000	+	300.050.00	+	300.050.00	+	90.050.00

### VALOR DE LAS OPERACIONES INSCRIPTAS

MESES	TRANSFERENCIAS DE DOMINIO						Total	
	POR ACTOS ENTRE VIVOS			POR CAUSA DE MUERTE				
	Capital Federal	Territorios Nacionales	Suma	Capital Federal	Territorios Nacionales	Suma		
Enero.....	70.586.425.68	3.981.874.44	74.568.300.12	29.973.394.32	972.733.99	30.946.128.31	105.514.428.43	
Febrero.....	82.001.970.36	4.556.159.33	86.558.129.69	21.123.483.50	1.731.471.24	22.854.954.74	109.413.084.43	
Marzo.....	71.211.351.72	7.901.814.57	79.113.166.29	17.597.235.97	1.427.947.77	19.025.183.74	98.138.350.03	
Abril.....	86.168.384.19	5.299.751.92	91.468.136.11	5.108.171.66	533.815.50	5.641.987.16	97.110.123.27	
Mayo.....	79.570.465.18	5.385.361.90	84.955.827.08	10.062.660.40	636.227.14	10.698.887.54	95.654.714.62	
Junio.....	113.637.630.37	7.452.210.40	121.089.840.77	18.743.421.10	1.504.842.76	20.248.263.86	141.338.104.63	
Julio.....	105.031.273.51	10.449.620.86	115.480.894.37	14.556.723.83	878.014.02	15.434.737.85	130.915.632.22	
Agosto.....	83.185.726.95	10.446.607.43	93.632.334.38	20.838.615.96	3.977.540.80	24.816.156.76	118.448.491.14	
Setiembre....	87.278.931.31	4.409.705.46	91.688.636.77	23.142.760.35	1.923.606.76	25.066.367.11	116.755.003.88	
Octubre.....	73.295.404.54	6.712.067.69	80.007.472.23	15.870.791.17	972.352.81	16.843.143.98	96.850.616.21	
Noviembre...	127.617.341.22	4.579.610.32	132.196.951.54	22.803.848.34	2.086.773.37	24.890.621.71	157.087.573.25	
Diciembre....	99.315.390.82	3.979.216.19	103.294.607.01	29.476.622.44	4.449.616.90	33.926.239.34	137.220.846.35	
Total .....	1.078.900.295.85	75.154.000.51	1.154.054.296.36	229.297.729.04	21.094.943.06	250.392.672.10	1.404.446.968.46	

— 274 —

(Sigue)

ESTADÍSTICA COMPARATIVA DE INGRESOS Y EGRESOS EN LOS AÑOS 1911-1914

(en m\$)

LOTE	191		192		193		194		195		196		197		198		199		1910		1911	
	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121
Diciembre	2	2	22.102	1	4		15	15	14	31									14	31		
enero	8	2	38.700		1		8	0	0	72	72								12	19		
Febrero	10	20	10.340		2		10	74	8	0									8	0		
Marzo	0	11	18.102		2		13	19	16	16									10	10		
Abril	8	0	10.100		0		19	72	0	8									0	0		
Mayo	0	2	30.900		2		9	18	8	8									0	0		
Junio	0	11	20.112		2		28	19	8	8									0	0		
Julio	10	10	30.300		1		11	11	11	11									1	1		
Agosto	3	3	20.100		0		55	55	55	55									0	0		

(Continuación)

M E S E S	H I P O T E C A S C O N S T I T U I D A S			R E S U M E N		
	Capital Federal	Territorios Nacionales	S u m a	Transferencias de Dominio	Hipotecas Constituidas	Total
Enero .....	22.262.651.81	1.446.141.00	23.708.792.81	74.568.300.12	23.708.792.81	98.277.092.93
Febrero .....	10.688.564.80	1.911.125.63	12.599.690.43	86.558.129.69	12.599.690.43	99.157.820.12
Marzo .....	19.274.666.24	1.269.895.49	20.544.561.73	79.113.166.29	20.544.561.73	99.657.728.02
Abri l .....	31.103.548.73	1.648.487.53	32.752.036.26	91.468.136.11	32.752.036.26	124.220.172.37
Mayo .....	20.407.088.74	922.529.66	21.329.618.40	84.955.827.08	21.329.618.40	106.285.445.48
Junio .....	34.149.661.44	2.771.305.81	36.920.967.25	121.089.840.77	36.920.967.25	158.010.808.02
Julio .....	34.713.031.83	1.542.838.00	36.255.869.83	115.480.894.37	36.255.869.83	151.736.764.20
Agosto .....	22.854.815.27	3.890.257.75	26.745.073.02	93.632.334.38	26.745.073.02	120.377.407.40
Setiembre .....	38.825.625.60	2.040.753.97	40.866.379.57	91.688.636.77	48.866.379.57	132.555.016.34
Octubre .....	34.877.186.59	2.112.880.39	36.990.066.98	80.007.472.23	36.990.066.98	116.997.539.21
Noviembre .....	23.014.323.04	980.292.04	23.994.615.08	132.196.951.54	23.994.615.08	156.191.566.62
Diciembre .....	23.734.098.05	1.432.787.72	25.166.885.77	103.294.607.01	25.166.885.77	128.461.492.78
Total .....	315.905.262.14	21.969.294.99	337.874.557.13	1.154.054.296.36	337.874.557.13	1.491.928.853.49

275

M E S E S

191	192	193	194	195	196	197	198	199	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922
191	192	193	194	195	196	197	198	199	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922

C O M P A R A D O

C O M P A R A D O

J U N I O

C U B I C A D O R E D E

B I L E T E S

**EMBARGOS**

M E S E S	C A P I T A L F E D E R A L																	
	T R A B A S										C A N C E L A C I O N E S							
	Con Derechos Pagados				Artículos del Arancel		Total		Con derechos pagados		Artículos del Arancel		Total					
	Embar-gos	Fincas	Valor de las operaciones		18. <sup>o</sup> E   F	19. <sup>o</sup> E   F	Embar-gos	Fincas	Embar-gos	Fincas	18. <sup>o</sup> E   F	19. <sup>o</sup> E   F	Embar-gos	Fincas				
Enero .....	21	24	611.602.—		9	9	—	—	30	33	36	39	5	5	—	—	41	44
Febrero.....	30	32	421.972.—		18	18	—	—	48	50	48	48	1	1	—	—	49	49
Marzo .....	43	45	390.084.—		23	23	—	—	66	68	73	73	—	—	—	—	73	73
Abri.....	51	59	635.877.—		28	28	—	—	79	87	105	109	—	—	—	—	105	109
Mayo .....	55	56	288.247.—		21	21	1	1	77	78	91	96	—	—	—	—	91	96
Junio .....	75	82	279.730.—	106	106	—	—	—	181	188	114	117	1	1	1	1	116	119
Julio .....	70	76	430.168.—		12	12	—	—	82	88	679	680	1	1	—	—	680	681
Agosto .....	57	68	529.505.—		11	11	—	—	68	79	119	119	2	2	—	—	121	121
Septiembre .....	62	66	675.111.—		15	15	2	2	79	83	102	103	2	2	—	—	104	105
Octubre.....	70	81	486.189.—		24	24	—	—	94	105	88	92	17	17	—	—	105	109
Noviembre .....	62	62	438.007.—		29	29	—	—	91	91	64	64	1	1	—	—	65	65
Diciembre .....	61	64	343.077.—		18	18	2	2	81	84	147	156	—	—	—	—	147	156
Total.....	657	715	5.529.569.—	[314]	314	5	5	976	1.034	1.666	1.696	30	30	1	1	1.697	1.727	

**TERRITORIOS NACIONALES**

Enero .....	1	4	7.200.—	—	—	—	—	—	1	4	2	2	—	—	—	—	2	2
Febrero .....	3	4	7.257.—	—	—	—	—	—	3	4	6	6	—	—	—	—	6	6
Marzo .....	6	7	41.983.—	2	2	—	—	—	8	9	9	9	—	—	—	—	9	9
Abri.....	7	7	35.406.—	22	22	—	—	—	29	29	4	5	—	—	—	—	4	5
Mayo .....	10	10	99.700.—	1	1	—	—	—	11	11	7	7	—	—	—	—	7	7
Junio.....	10	11	56.715.—	3	3	—	—	—	13	14	9	9	—	—	—	—	9	9
Julio.....	6	8	90.695.—	3	3	—	—	—	9	11	9	9	—	—	—	—	9	9
Agosto .....	9	9	137.496.—	6	6	—	—	—	15	15	9	9	—	—	—	—	9	9
Setiembre .....	6	11	48.865.—	8	8	—	—	—	14	19	10	10	—	—	—	—	10	10
Octubre .....	16	20	147.246.—	3	3	—	—	—	19	23	9	9	—	—	—	—	9	9
Noviembre .....	8	8	28.449.—	1	1	—	—	—	9	9	15	15	—	—	—	—	15	15
Diciembre .....	8	8	77.105.—	4	4	—	—	—	12	12	14	21	—	—	—	—	14	21
Total.....	90	107	778.117.—	53	53	—	—	—	143	160	103	111	—	—	—	—	103	{111}
Totales .....	747	822	6.307.686.—	367	367	5	5	1.119	1.194	1.769	1.807	30	30	1	1	1.800	1.838	

(Sigue)

(Continuación)

C A P I T A L F E D E R A L

M E S E S	A C L A R A C I O N E S								R E S U M E N								
	Con derechos pagados		Artículos del Arancel		Total		Con derechos pagados			Artículos del Arancel			Total				
	Embar-gos	Fincas	18. <sup>o</sup>	19. <sup>o</sup>	Embar-gos	Fincas	Embar-gos	Fincas	Valor de las operaciones	E	F	18. <sup>o</sup>	19. <sup>o</sup>	Embar-gos	Fincas		
Enero .....	—	—	1	1	—	—	1	1	57	63	611.602.—	15	15	—	—	72	78
Febrero.....	3	3	—	—	—	—	3	3	81	83	412.972.10	19	19	—	—	100	102
Marzo.....	3	3	—	—	—	—	3	3	119	121	390.084.—	23	23	—	—	142	144
Abril.....	4	4	—	—	—	—	4	4	160	172	635.877.—	28	28	—	—	188	200
Mayo.....	7	7	—	—	—	—	7	7	153	159	288.247.—	21	21	1	1	175	181
Junio.....	7	7	4	4	—	—	11	11	196	206	279.730.—	111	111	1	1	308	318
Julio.....	5	5	1	1	1	1	7	7	754	761	430.168.—	14	14	1	1	769	776
Agosto .....	5	5	—	—	—	—	5	5	181	192	529.505.—	13	13	—	—	194	205
Septiembre .....	5	5	1	1	—	—	6	6	169	174	675.111.—	18	18	2	2	189	194
Octubre .....	7	7	2	2	—	—	9	9	165	180	486.189.—	43	43	—	—	208	223
Noviembre .....	6	6	—	—	—	—	6	6	132	132	438.077.—	30	30	—	—	162	162
Diciembre .....	6	6	—	—	—	—	6	6	214	226	343.077.—	18	18	2	2	234	246
Total....	58	58	9	9	1	1	68	68	2.381	2.469	5.529.569.10	353	353	7	7	2.741	2.829

— 277 —

T E R R I T O R I O S N A C I O N A L E S

Enero .....	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6	7.200.—	—	—	—	—	3	6
Febrero.....	—	—	—	—	—	—	—	—	9	10	7.257.—	—	—	—	—	9	10
Marzo.....	1	1	—	—	—	—	1	1	16	17	41.983.—	2	2	—	—	18	19
Abril .....	1	1	—	—	—	—	1	1	12	13	35.406.—	22	22	—	—	34	35
Mayo .....	—	—	—	—	—	—	—	—	17	17	99.700.—	1	1	—	—	18	18
Junio .....	—	—	1	1	—	—	1	1	19	20	56.715.—	4	4	—	—	23	24
Julio .....	—	—	—	—	—	—	—	—	15	17	90.695.—	3	3	—	—	18	20
Agosto .....	—	—	—	—	—	—	—	—	18	18	137.496.—	6	6	—	—	24	24
Setiembre .....	—	—	—	—	—	—	—	—	16	21	48.865.—	8	8	—	—	24	29
Octubre .....	2	2	2	2	—	—	4	4	27	31	147.246.—	5	5	—	—	32	36
Noviembre .....	1	1	—	—	—	—	1	1	24	24	28.449.—	1	1	—	—	25	25
Diciembre .....	2	2	1	1	—	—	3	3	24	31	77.105.—	5	5	—	—	29	36
Total....	7	7	4	4	—	—	11	11	200	225	778.117.—	57	57	—	—	257	282
Totales.....	65	65	13	13	1	1	79	79	2.581	2.694	6.307.686.19	410	410	7	7	2.998	3.111

(Continuación)

M E S E S	C A P I T A L F E D E R A L																
	T R A B A S																
	Con derechos pagados			Artículos del Arancel			Total			C A N C E L A C I O N E S							
	Inhibiciones	Personas	Valor de las operaciones	18. <sup>o</sup>	P	19. <sup>o</sup>	Inhibiciones	Personas	18. <sup>o</sup>	Personas	18. <sup>o</sup>	P					
Enero.....	141	162	876.792.—	164	165	2	2	307	329	147	165	5	5	—	—	152	170
Febrero .....	123	136	687.062.—	413	420	10	10	546	566	173	192	24	24	—	—	197	216
Marzo .....	234	272	1.245.243.—	729	729	9	9	972	1.010	254	284	23	23	—	—	277	307
Abril .....	254	259	1.518.738.—	801	801	6	6	1.061	1.066	300	334	23	24	—	—	323	358
Mayo.....	258	282	830.712.—	638	638	10	10	906	930	277	330	13	13	—	—	290	343
Junio .....	258	287	2.551.058.—	664	664	11	11	933	962	299	349	25	26	—	—	324	375
Julio.....	312	352	2.136.993.—	646	646	5	5	963	1.003	397	435	28	28	2	2	427	465
Agosto.....	269	295	2.335.426.—	631	631	15	15	915	941	350	395	59	62	2	2	411	459
Setiembre .....	288	324	1.630.676.—	818	818	7	7	1.113	1.149	292	328	39	39	—	—	231	367
Octubre.....	274	305	1.358.451.—	626	626	10	10	910	941	365	427	77	88	4	4	446	519
Noviembre .....	262	270	1.362.416.—	629	629	12	13	904	912	302	357	35	35	4	4	341	396
Diciembre .....	277	293	1.314.997.—	551	551	28	23	856	877	389	456	54	54	5	5	448	515
Total.....	2.950	3.237	17.848.564.—	7.310	7.318	126	131	10.386	10.686	3.545	4.052	405	421	17	17	3.967	4.490

TERRITORIOS NACIONALES

	Enero .....	2	2	19.400.—	16	16	—	18	18	13	13	—	—	13	13		
	Enero .....	2	2	19.400.—	16	16	—	18	18	13	13	—	—	13	13		
	Febrero.....	19	19	76.715.—	24	24	—	43	43	19	19	1	1	—	20	20	
	Marzo .....	7	7	5.457.—	45	45	—	52	52	4	4	2	2	—	6	6	
	Abril .....	9	9	24.739.—	32	32	—	41	41	7	8	—	—	—	7	8	
	Mayo.....	6	6	10.300.—	21	21	—	27	27	5	5	—	—	—	5	5	
	Junio .....	7	7	5.273.—	46	46	—	53	53	13	13	—	—	—	13	13	
	Julio.....	6	9	13.962.—	28	28	—	34	37	15	15	—	—	—	15	15	
	Agosto.....	5	7	7.830.—	37	37	—	42	44	20	21	—	—	—	20	21	
	Setiembre .....	16	16	83.457.—	33	33	—	49	49	18	18	—	—	—	18	18	
	Octubre .....	6	6	18.876.—	31	32	—	37	38	8	8	—	—	1	9	9	
	Noviembre .....	4	4	8.963.—	46	46	—	50	50	13	13	—	—	—	13	13	
	Diciembre .....	3	3	9.136.—	44	44	—	47	47	15	16	—	—	—	15	16	
	Total.....	90	95	284.105.—	403	404	—	493	499	150	153	3	3	1	154	157	
	Totales ...	3.040	3.332	18.132.669.—	7.713	7.722	—	10.879	11.185	3.695	4.205	408	424	18	18	4.121	4.647

(Sigue)

(Continuación)

M E S E S	C A P I T A L F E D E R A L																
	A C L A R A C I O N E S							R E S U M E N									
	Con derechos pagados		Arts. del Aranc,			Total		Con derechos pagados			Artículos del Arancel		Total				
	Inhibi- ciones	Per- sonas	I	P	I	P	Total	Inhibi- ciones	Per- sonas	Valor de las operaciones	Inhibi- ciones	Per- sonas	Inhibi- ciones	Per- sonas			
Enero.....	20	20	1	1	—	—	21	21	308	347	876.792.—	170	171	2	2	480	520
Febrero .....	36	40	11	11	1	1	48	52	332	368	687.062.—	448	455	11	11	791	834
Marzo .....	58	58	8	8	1	1	67	67	546	614	1.245.243.—	760	760	10	10	1.316	1.384
Abril .....	51	51	1	1	—	—	52	52	605	644	1.518.738.—	825	826	6	6	1.436	1.476
Mayo.....	55	55	5	5	—	—	60	60	590	667	830.712.—	656	656	10	10	1.256	1.333
Junio .....	52	52	3	3	1	1	56	56	609	688	2.551.058.—	692	693	12	12	1.313	1.393
Julio.....	78	78	5	5	2	2	85	85	787	865	2.136.993.—	679	679	9	9	1.475	1.553
Agosto .....	81	83	7	7	1	1	89	91	700	773	2.355.426.—	697	700	18	18	1.415	1.491
Septiembre .....	61	61	2	2	—	—	63	63	641	713	1.630.676.—	859	859	7	7	1.507	1.579
Octubre.....	56	56	4	4	—	—	60	60	695	788	1.358.451.—	707	718	14	14	1.416	1.520
Noviembre .....	54	54	2	2	—	—	56	56	618	681	1.362.416.—	666	666	17	17	1.301	1.364
Diciembre.....	56	58	3	3	1	1	60	62	722	807	1.314.997.—	608	608	34	39	1.364	1.454
Total.....	658	666	52	52	7	7	717	725	7.153	7.955	17.848.564.—	7.767	7.791	150	155	15.070	15.901
															279		

TERRITORIOS NACIONALES

Enero.....	3	3	—	—	—	—	3	3	18	18	19.400.—	16	16	—	—	34	34
Febrero .....	1	1	1	1	—	—	2	2	39	39	76.715.—	26	26	—	—	65	65
Marzo .....	8	8	—	—	—	—	8	8	19	19	5.457.—	47	47	—	—	66	66
Abril .....	2	2	—	—	—	—	2	2	18	19	24.739.—	32	32	—	—	50	51
Mayo.....	—	—	—	—	—	—	—	—	11	11	10.300.—	21	21	—	—	32	32
Junio.....	1	1	—	—	—	—	1	1	21	21	5.275.—	46	46	—	—	67	67
Julio.....	2	2	—	—	—	—	2	2	23	26	13.962.—	28	28	—	—	51	54
Agosto .....	3	3	—	—	—	—	3	3	28	31	7.830.—	37	37	—	—	65	68
Septiembre .....	2	2	—	—	—	—	2	2	36	36	83.454.—	33	33	—	—	69	69
Octubre.....	5	5	—	—	—	—	5	5	19	19	18.876.—	31	32	1	1	51	52
Noviembre .....	4	4	—	—	—	—	4	4	21	21	8.963.—	46	46	—	—	67	67
Diciembre.....	2	2	—	—	—	—	2	2	20	21	9.136.—	44	44	—	—	64	65
Total.....	33	33	1	1	—	—	34	273	273	281	284.105.—	407	408	1	1	681	690
Totales .....	691	699	53	53	7	7	751	759	7.426	8.236	18.132.669—	8.174	8.199	151	156	15.751	16.591

CERTIFICACIONES DE ESCRIBANOS

MESES	CAPITAL FEDERAL									TERRITORIOS NACIONALES									TOTALES			
	1ra. Solicitud				Ampliaciones					1ra. Solicitud				Ampliaciones					Capital Federal	Territorios Nacionales	Total	
	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Suma	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Suma	Total			
Enero .....	1.821	1.822	1.830	1.878	586	586	586	583	9.692	113	112	117	118	7	7	7	7	488	10.180	9 692	488	10.180
Febrero.....	2.436	2.438	2.461	2.537	821	821	822	824	13.160	218	218	218	218	10	10	10	10	912	14.072	13.160	912	14.072
Marzo.....	2.700	2.699	2.840	2.945	1.217	1.217	1.222	1.226	16.066	267	267	267	267	32	32	32	32	1.196	17.262	16.066	1.196	17.262
Abril.....	3.488	3.481	3.582	3.760	1.320	1.320	1.342	1.350	19.643	315	315	315	317	23	23	23	23	1.354	20.997	19.643	1.354	20.997
Mayo.....	3.395	3.395	3.477	3.490	1.321	1.321	1.323	1.342	19.064	306	306	306	306	15	15	15	15	1.284	20.348	19.064	1.284	20.348
Junio.....	3.823	3.824	3.923	4.112	1.321	1.321	1.322	1.330	20.976	306	306	306	306	25	25	25	25	1.324	22.300	20.976	1.324	22.300
Julio.....	3.864	3.864	4.019	4.240	1.571	1.571	1.572	1.583	22.284	430	430	430	429	29	17	17	13	1.795	24.079	22.284	1.795	24.079
Agosto.....	3.540	3.541	3.657	3.842	1.483	1.483	1.488	1.501	20.535	298	298	298	283	18	18	18	18	1.249	21.784	20.535	1.249	21.784
Septiembre..	3.739	3.739	3.827	3.963	1.736	1.736	1.737	1.743	22.220	185	186	186	124	8	8	8	8	773	22.993	22.220	773	22.993
Octubre....	3.663	3.664	3.741	3.909	1.903	1.903	1.909	1.919	22.611	190	190	190	186	6	6	6	6	780	23.391	22.611	780	23.391
Noviembre..	4.351	4.350	4.459	4.780	1.841	1.841	1.844	1.861	25.327	148	148	148	150	4	4	4	4	610	25.937	25.327	610	25.937
Diciembre..	6.938	6.938	7.113	7.286	2.292	2.292	2.293	2.312	37.464	475	475	475	469	19	19	19	19	1.970	39.434	37.464	1.970	39.434
Total...	43.758	43.755	44.929	46.742	17.412	17.412	17.460	17.574	249.042	3.251	3.251	3.256	3.233	196	184	184	180	13.735	262.777	249.042	13.735	262.777

**CERTIFICACIONES DE JUECES**

MESES	CAPITAL FEDERAL								TERRITORIOS NACIONALES								TOTALES			
	1a. Solicitación				Ampliaciones				1a. Solicitación				Ampliaciones				Capital Federal	Territorios Nacionales	Total	
	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones				
Enero .....	440	183	152	85	5	4	4	4	877	167	35	25	5	—	—	—	232	1.109	877	232 1.109
Febrero.....	212	90	77	31	—	—	—	—	410	80	17	16	13	—	—	—	126	536	410	126 536
Marzo.....	693	187	152	101	—	—	—	—	1.133	317	18	15	7	—	—	—	357	1.490	1.133	357 1.490
Abril.....	911	265	217	100	—	—	—	—	1.493	209	17	11	8	—	—	—	245	1.738	1.493	245 1.738
Mayo .....	812	252	181	72	—	—	—	—	1.317	206	25	15	12	—	—	—	258	1.575	1.317	258 1.575
Junio.....	957	305	222	79	—	—	—	—	1.563	240	48	30	23	—	—	—	341	1.904	1.563	341 1.904
Julio .....	1.135	301	242	135	2	1	1	1	1.818	439	79	46	18	—	—	—	582	2.400	1.818	582 2.400
Agosto .....	996	342	281	173	—	—	—	—	1.797	266	46	36	21	—	—	—	369	2.166	1.797	369 2.166
Septiembre .	658	183	129	100	—	—	—	—	1.070	312	88	31	24	—	—	—	455	1.525	1.070	455 1.525
Octubre ....	926	400	291	159	—	—	—	—	1.776	205	36	16	17	—	—	—	274	2.050	1.776	274 2.050
Noviembre .	768	266	167	133	—	—	—	—	1.334	257	143	39	47	—	—	—	486	1.820	1.334	486 1.820
Diciembre ..	744	215	152	135	—	—	—	—	1.246	191	42	34	21	—	—	—	288	1.534	1.246	288 1.534
Total ....	9.252	2.989	2.263	1.308	7	5	5	5	15.834	2.889	594	314	216	—	—	—	4.013	19.847	15.834	4.013 19.847

— 281 —

**CERTIFICACIONES DE REPARTICIONES**

MESES	CAPITAL FEDERAL								TERRITORIOS NACIONALES								TOTALES				
	1a. Solicitud				Ampliaciones				1a. Solicitud				Ampliaciones				Suma	Total	Capital Federal	Territorios Nacionales	
	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargo	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones					
Enero .....	973	88	83	24	24	4	4	4	1.204	264	13	13	3	—	—	—	293	1.497	11.773	1.013	12.786
Febrero.....	489	3	3	1	—	—	—	—	496	396	—	—	—	—	—	—	396	892	14.066	1.434	15.500
Marzo.....	275	23	11	17	—	—	—	—	326	151	3	3	1	—	—	—	158	484	17.525	1.711	19.236
Abri.....	395	29	16	13	—	—	—	—	453	398	15	3	1	—	—	—	417	870	21.589	2.016	23.605
Mayo .....	541	462	12	10	—	—	—	—	1.025	482	465	1	—	—	—	—	948	1.973	21.406	2.490	23.896
Junio.....	554	434	30	24	—	—	—	—	1.042	410	406	—	1	—	—	—	817	1.859	23.581	2.482	26.063
Julio .....	553	414	47	12	—	—	—	—	1.026	409	371	1	—	—	—	—	781	1.807	25.128	3.158	28.286
Agosto .....	926	748	22	18	—	—	—	—	1.714	732	726	1	—	—	—	—	1.459	3.173	24.046	3.077	27.123
Septiembre..	511	444	11	5	—	—	—	—	971	434	425	1	1	—	—	—	861	1.832	24.261	2.089	26.350
Octubre ....	1.588	1.555	11	10	—	—	—	—	3.164	1.521	1.520	—	—	—	—	—	3.041	6.205	27.551	4.095	31.646
Noviembre ..	811	749	17	15	—	—	—	—	1.592	801	789	4	—	—	—	—	1.594	3.186	28.253	2.690	30.943
Diciembre ..	1.553	817	27	22	--	—	—	—	2.419	932	853	11	6	—	—	—	1.802	4.221	41.129	4.060	45.189
Total....	9.169	5.766	290	171	24	4	4	4	15.432	6.930	5.586	38	13	—	—	—	12.567	27.999	280.308	30.315	310.623

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Buenos Aires, marzo 23 de 1946.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública  
de la República Argentina,

Dr. D. José Manuel Astigueta :

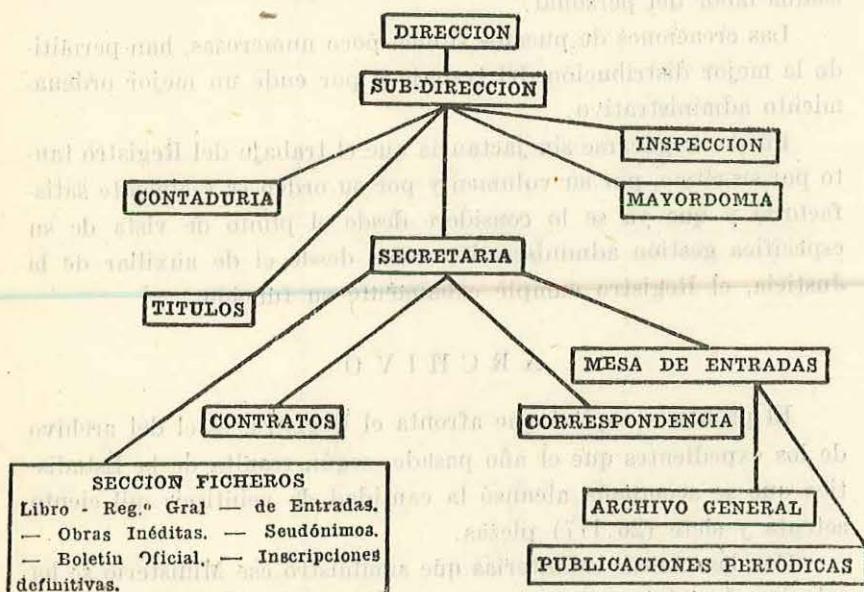
S|D.

Exmo. señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para elevar a su conocimiento la Memoria Administrativa de este Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, correspondiente al pasado año 1945.

O R G A N I Z A C I O N

La organización del Registro corresponde, expresada gráficamente al siguiente esquema:



Para la atención del trabajo a su cargo el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual cuenta actualmente con diecinueve cargos: Director; Sub-Director (Oficial Mayor); Secretario (Oficial 3.º); Contador-Habilitado (Oficial 7.º); Inspector (Oficial 9.º); Auxiliar Mayor; Auxiliar Principal; 2 Auxiliares Segundos; 1 Auxiliar

Cuarto; 3 Auxiliares Quintos; 1 Auxiliar Sexto; 2 Auxiliares séptimos; 2 Ayudantes Principales, de cuya categoría son tres, habiendo a la fecha uno vacante; y 1 Auxiliar Séptimo —(Item III.<sup>o</sup>)— Ordenanza.

### P R E S U P U E S T O

El personal detallado en número y jerarquía, corresponde al nuevo presupuesto que ha sido asignado al Registro para el corriente año 1946.

Si bien es cierto que esta Memoria corresponde a la labor realizada en el año 1945, no sería justo silenciar la satisfacción que el nuevo presupuesto ha causado en la Repartición.

Luego de muchos años en que con alguna excepción, los empleados no obtuvieron ventajas en sus sueldos, los aumentos decretados, cubriendo una deficiencia, han premiado con justicia la asidua labor del personal.

Las creaciones de puestos si bien poco numerosas, han permitido la mejor distribución del trabajo y por ende un mejor ordenamiento administrativo.

Puede asegurarse sin jactancia que el trabajo del Registro tanto por su ritmo, por su volumen y por su orden es realmente satisfactorio y que ya se lo considere desde el punto de vista de su específica gestión administrativa como desde el de auxiliar de la Justicia, el Registro cumple cabalmente su función.

### A R C H I V O

El problema capital que afronta el Registro, es el del archivo de los expedientes que el año pasado, según resulta de la Estadística que se acompaña alcanzó la cantidad de veintiseis mil ciento setenta y siete (26.177) piezas.

Con las nuevas estanterías que suministró ese Ministerio se ha solucionado temporariamente la necesidad, y puede calcularse que actualmente hay espacio para archivar los expedientes a entrar durante los próximos ocho meses. Luego no habrá materialmente espacio para el archivo.

La gran cantidad de diarios y periódicos que se inscriben y el volumen de los envíos mensuales que se depositan de acuerdo a lo

prescripto en el art. 30 de la Ley 11.723, ocupan rápidamente el espacio existente, por más que se prevea en su acondicionamiento la necesidad de economizarlo. Unese a ello el depósito diario de centenares de libros, discos e inéditos que requieren su propio espacio, en un archivo consultado de continuo por las necesidades judiciales.

En el tiempo previsto, el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual necesitará un nuevo local para la instalación del archivo.

#### IN S P E C C I O N

Con la designación de un Inspector, hecha el año 1944, el Registro ha organizado definitivamente la Sección respectiva, que el año pasado cumplió eficientemente su trabajo.

La mejor consecuencia es que los editores cumplen ahora asiduamente, la obligación del registro que pone a su cargo el art. 61 de la Ley.

Como se expresa en el lugar correspondiente de la Estadística General, existen inscriptas doscientos cuatro editoriales y ochenta impresores.

La organización del trabajo de esta Sección, hecha en base a Libros y Fichas, permite un eficiente control de las editoriales.

Debe señalarse, que carente el Registro de fondos para solventar gastos de traslado y viáticos, la inspección se limita en el presente a la Capital Federal.

La Estadística General que se acompaña, dice en números la labor realizada en el año.

Saludo a V. E. con todo respeto,

HORACIO F. RODRIGUEZ  
Director.

AÑO 1945

**MOVIMIENTO Y ESTADO DE EXPEDIENTES**

**I — MOVIMIENTO**

a) — Expedientes existentes en la Repartición al comenzar el año 1945 .....	3
b) — Expedientes entrados durante el año ...	26.177      26.180.—
<b>C — Suma</b>	
d) — Expedientes salidos durante el año ....	26.178
e) —      » reservados en la Repartición pendientes de resolución .....	2      26.180.—

**F — Suma**

g) — Expedientes a tramitarse al último día del año 1945 .....	2      2.—
--	------------

**II — Estado**

Expedientes al comenzar el año

Antigüedad en la Re-

partición . . . . .	Cantidad	% s total	Cantidad	% s total
Más de 12 meses . . . . .				
Entre 6 y 12 » . . . . .				
» 3 » 6 » . . . . .				
» 1 » 3 » . . . . .				
» 0 » 1 mes . . . . .	— 3 —		— 3 —	
Totales: . . . . .	— 3 —		— 3 —	

Fechas de entrada del expediente más antiguo y de salida del último expediente tramitado

Al comenzar el año 1945: ..... 28|diciembre|944.  
» finalizar » 1945: ..... 31|diciembre|945.

**ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO DE LA  
REPARTICION DURANTE EL AÑO 1945**

**Obras Nacionales**

Científicas y literarias .....	4.047.—
Musicales, coreográficas y pantomímicas .....	2.663.—
Traducciones, adaptaciones, transportes, etc .....	1.780.—

Dibujos, diseños y fotografías .....	184.—
Películas cinematográficas .....	38.—
Publicaciones periódicas (Inscripción inicial) .....	2.233.—
Idem — Idem (Inscripciones mensuales a los efectos de los arts. 29 y 30 de la Ley 11.723) .....	8.066.—
Son: .....	19.011.—

**OBRAS DE CIENCIAS Y ARTES APLICADAS AL COMERCIO  
Y A LA INDUSTRIA Y MODELOS**

Solicitudes de inscripciones — (publicadas) .....	128.—
Idem.              idem. — (inéditas) .....	186.—
Inscriptas — (publicadas) .....	89.—
Idem.              (inéditas) .....	186.—
Son: .....	589.—

Obras inéditas depositadas en custodia ..... 5.175.—

**Obras Extranjeras**

Científicas, literarias, musicales, coreográficas, etc ..	73.—
Películas cinematográficas .....	34.—
Son: .....	107.—
Contratos .....	592.—
Mandatos .....	1.—
Seudónimos .....	52.—
Correspondencia cursada .....	7.514.—
Total de expedientes tramitados .....	26.177.—
» » obras presentadas a inscripciones .....	14.292.—
» » publicaciones periódicas presentadas también a inscripciones .....	10.299.—
» » firmas editoriales inscriptas .....	204.—
» » » impresoras     » .....	80.—
Resoluciones apeladas .....	6.—
» revocadas .....	—
Informes evacuados .....	82.—
Recursos interpuestos .....	2.—
Oposiciones formuladas .....	3.—
Inscripciones denegadas .....	39.—
Certificados duplicados expedidos .....	302.—

Oficios de la Justicia Civil y Comercial .....	34.—
» » » del Crimen .....	26.—
» » » Federal .....	8.—
Títulos otorgados .....	846.—
— 800.— Son: .....	1.348.—

Recaudación correspondiente al Arancel de Tasas Legales  
por las inscripciones de obras, publicaciones periódicas  
y otras actuaciones ..... \$ 43.849.50

Valor declarado del precio de venta pública de los tres  
ejemplares de todas las obras presentadas a inscrip-  
ciones ..... \$ 85.287.50

Valor declarado del precio de venta al público de los tres  
ejemplares de las 50.614 entregas correspondientes a  
las 10.299 inscripciones de publicaciones periódicas ... » 25.120.95

— 611.6 Son: ..... \$ 110.408.45

Buenos Aires, marzo 22 de 1946

HORACIO F. RODRIGUEZ,

Director

## REGISTRO DE MANDATOS

### ESTADISTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1945

Inscripciones de 1 fojas .....	3.409
» » 2 » .....	2.191
» » 3 » .....	1.206
» » 4 » .....	785
» » 5 » .....	521
» » 6 » .....	231
» » 7 » .....	181
» » 8 » .....	133
» » 9 » .....	72
» » 10 » .....	54
» » 11 » .....	46
» » 13 » .....	36
» » 14 » .....	20
» » 16 » .....	21

Inscripciones de	17	fojas	.....	4
»	»	18	» .....	6
»	»	19	» .....	3
»	»	22	» .....	3
<b>Total de inscripciones</b>				<b>8.922</b>
<b>Anotaciones marginales</b>				<b>946</b>
<b>Testimonios</b>				<b>1.366</b>
<b>Certificados y ampliaciones</b>				<b>2.949</b>
<b>Inscripciones y Testimonios Ley N.<sup>o</sup> 11.357</b>				<b>261</b>
<b>Total de trámites efectuados</b>				<b>14.924</b>

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

Buenos Aires, enero 7 de 1946.

*A. S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Doctor José Manuel Astigueta.*

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando la memoria estadística correspondiente al año 1945, cuya lectura demuestra la magnitud de la labor desarrollada en ese período por esta oficina.

La reciente creación de algunos cargos y la mejora de las remuneraciones acordadas al personal, han venido a satisfacer sentidas necesidades de este Archivo, que hasta fines del año pasado, tenía que desenvolverse con un número muy escaso de empleados, los que percibían emolumentos, que no estaban de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Una seria dificultad que conspira contra la marcha regular de la oficina, lo constituye el número tan elevado de los expedientes que forman su acervo, aumentado día a día con los nuevos envíos de legajos por parte de las secretarías y que ya sobrepasan los 3.500.000. Dicho inconveniente, sin embargo, hallará pronta solución, mediante el despacho del proyecto de destrucción de actuaciones que está a estudio de V. E., como también con laconcesión de un local más amplio y adecuado a las exigencias del Archivo que, si fuera acordado, permitiría recibir los muchos millares de expedientes depositados en los Juzgados de la Justicia Ordinaria y en los de Paz Letrada de la Capital.

Es con honda satisfacción que me permite destacar a la consideración de V. E. la circunstancia de que, no obstante el aumento experimentado en el período que acaba de fenercer, el despacho ha quedado completamente al día, habiendo contribuido todos los empleados, sin distinción de categorías, para que fuera alcanzado resultado tan halagüeño.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración y respeto.

ESTADISTICA DEL AÑO 1945

MESA DE ENTRADAS

Entradas

Oficios .....	9.343
Notas marginales del Registro Civil .....	10.596
»      »      » Impuesto a los Réditos .....	1

Expedientes devueltos por los Juzgados .....	6.907
» remitidos para archivar .....	309.516
Tomos de escribanías remitidos para archivar .....	811
» del Registro Civil remitidos para archivar .....	596
Copias fotográficas .....	3
Pericias .....	46
Comunicaciones .....	349
Autorizaciones para compulsas .....	12
Actuaciones para agregar a expedientes .....	402

**Salidas**

Testimonios .....	794
Certificados .....	233
Informes .....	104
Cotejos .....	15
Desgloses .....	1
Oficios expedidos .....	8.039
Notas marginales de protocolos .....	754
»     »     del Registro Civil .....	13.006
»     »     » Impuesto a los Réditos .....	1
»     »     » Registro Civil devueltas por inexactitud de datos .....	1.041
Expedientes remitidos a los Juzgados .....	7.310
»     reclamados a los Juzgados (Ley 1893, art. 304) .....	1.278

**Sala de Consultas**

Protocolos consultados .....	64.918
Expedientes consultados .....	24.482
Total .....	89.400

**Detalle de los expedientes consultados**

Sucesiones .....	21.720
Civiles .....	2.207
Federales .....	17
Comerciales .....	21
Criminales .....	228
Correccionales .....	219
Instrucción .....	70
Total .....	24.482

**Detalle de los expedientes remitidos a los Juzgados ad effectum videndi**

Sucesiones .....	2.954
Civiles .....	1.357
Comerciales .....	21
Federales .....	21
Criminales .....	1.791
Correccionales .....	677
Instrucción .....	433
Justicia de Paz .....	75
 Total .....	 7.310

**Detalle de los Expedientes devueltos por los Juzgados**

Sucesiones .....	2.690
Civiles .....	1.212
Comerciales .....	13
Federales .....	25
Criminales .....	2.071
Correccionales .....	543
Instrucción .....	353
 Total .....	 6.907

**Inspección de Protocolos**

Inspecciones a Registros de Contratos Pùblicos .....	387
Comunicaciones a las Exmas. Cámaras Civiles .....	49
Expedientes de Superintendencia informados .....	26

**Ficheros de expedientes civiles**

Existencia .....	501.430
------------------	---------

**Fichero de Expedientes Criminales**

Existencia .....	73.642
------------------	--------

**Fichero de Expedientes Correccionales**

Existencia .....	364.816
Fichas efectuadas en 1945 .....	44.975
 Total .....	 409.791

Indice de Escrituras

Existencia .....	239.195
Indizaciones efectuadas en 1945 .....	8.288
Total .....	247.483

Justicia de Paz Lega y Letrada

	Existencia	1945	Total
Expedientes clasificados	1.486.581	233.990	1.720.571
» indizados	389.576	90.970	480.546
» extractados	99.466	553	100.019
Totales .....	1.975.623	325.513	2.301.136
	Anteriores	1945	Total
Expedientes incinerados	88.089	15.328	103.417

Taller de Encuadernación

Protocolos reencuadernados totalmente .....	25
Protocolos cuyos folios y planos fueron restaurados .....	50
Protocolos cuyas correas fueron reemplazadas .....	60
Expedientes cuyos planos y fojas fueron restaurados.....	320
Fichas confeccionadas .....	98.000
Cartones para legajos confeccionados .....	5.000
Pliegos de papel para copias confeccionadas .....	5.000
Tiras de papel secante confeccionadas .....	1.200
Tomos de índices de expedientes encuadernados .....	4
Tomos de oficios encuadernados .....	8
Carpetas de índices de expedientes restaurados .....	40
Libros de recibos de expedientes restaurados .....	4

Detalle de la Existencia de Protocolos de Escribanías y  
Tomas del Registro Civil

	Existencia	1945	Total
Protocolos	24.150	811	24.961
Tomas del Registro Civil	10.406	596	11.002
Totales .....	34.556	1.407	35.963

Detalle de la Existencia de Expedientes

Secciones	Existencia	1945	Total
Sucesorios	136.830	6.248	143.078
Sucesorios (incidentes)	74.671	3.850	78.521
Civiles con (incidentes)	545.032	31.121	576.153
Comerciales	116.667	6.262	122.929
Criminales	93.390	3.285	96.675
Correccionales	420.132	9.147	429.279
Instrucción	298.905	15.613	314.518
Federales	78.075	—	78.075
Justicia de Paz	1.486.581	233.990	1.720.571
Totales .....	3.250.283	309.516	3.559.799

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública  
Doctor Don José Manuel Astigueta.

S./D.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Ministro para elevar a su consideración la memoria del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, correspondiente al año 1945.

Como puede apreciarse, en su texto obran numerosos cuadros estadísticos que sintetizan la intensa labor realizada.

Merece destacarse Señor Ministro, el aumento progresivo de trabajo y que señala el afianzamiento definitivo de esta Institución.

Sin perjuicio de las funciones específicas que por Ley de su creación le fueron confiadas a esta Repartición, la misma se preparó para el cumplimiento del Decreto Ley Orgánica del Ejército para cuya finalidad cuenta con el apoyo del Excelentísimo Señor Ministro.

Lo saluda con su más alta y distinguida consideración.

//partamento de Justicia.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.—

Exp. N.º 3496.—

Acúsesee recibo y agréguese al legajo de antecedentes para la Memoria de este Departamento, correspondiente a 1945.

Estadística integral y parcial de la República Argentina. Año 1945

Población 14.199.918 habitantes. Superficie 2.797.000 Km.

Jurisdicción

Jurisdicción	Justicia Ordinaria	Ratio mat.	Letrada	Militar	Porcentaje
» Federal:					
» » Ratio mat.	16.987	131	274	78	87.47 % 0.67 » 1.41 » 0.40 »
» » Pers.		3			0.01 »
» » Loc.			1.950		10.04 »

Instancia

Consentida 1. <sup>a</sup> Instancia .....	15.725	80.96 %
Ap. y Confirmada .....	2.837	14.61 »
» » Reformada .....	642	3.31 »
» » Revocada .....	217	1.12 »

Cumplimiento de la condena

Condena Condicional .....	12.888	66.36 »
» a Cumplir .....	5.622	28.05 »
Compurgada con Prisión Preventiva .....	911	4.60 »

Penas aplicadas

Multa .....	1.340	6.90 »
Inhibición .....	711	3.66 »
2 años o menos .....	16.364	84.26 »
Más de 2 a 3 años .....	835	4.30 »
Más de 3 años .....	1.413	7.28 »
Reclusión en los Terr. del Sud .....	59	0.30 »

Disposiciones generales

Tentativa .....	319	1.64 »
Coparticipación criminal .....	5.281	27.19 »
Concurso Ideal .....	492	2.53 »
» Real .....	2.994	15.42 »
Acumulación de causas .....	443	2.28 »
Revocación condena condicional .....	28	0.14 »
» libertad condicional .....	20	0.10 »

Instrucción

Analfabetos .....	3.775	19.44 %
-------------------	-------	---------

Alfabetos { Instrucción escasa .....	552	2.84 »
Instrucción primaria .....	11.526	59.35 »
» secundaria .....	139	0.72 »
Instrucción universitaria .....	52	0.27 »

No se adjuntan datos .....	3.377	17.38 »
----------------------------	-------	---------

Estado civil

Solteros .....	10.975	56.51 »
Casados .....	4.293	22.11 »
Viudos .....	409	2.11 »
Divorciados .....	3	0.01 »
En concubinato .....	309	1.59 »
No se adjuntan datos .....	3.432	17.67 »

Sexo

Masculino .....	17.827	91.79 %
Femenino .....	1.594	8.21 »

Edad

De 14 a 18 años .....	1.297	6.68 »
» 18 » 22 » .....	3.123	16.08 »
Mayoría de edad civil .....	15.001	77.24 »

Otros nombres y apodos

Con apodos .....	2.050	10.55 »
» otros nombres .....	944	4.86 »
» » » y apodos .....	257	1.32 »
Sin » » » » .....	16.162	83.22 »
Por nombre supuesto .....	8	0.05 »

Nacionalidad

Argentinos nativos .....	17.009	87.59 »
Alemanes .....	45	0.23 »
Bolivianos .....	31	0.16 »
Brasileños .....	89	0.46 »
Chilenos .....	309	1.59 »
Españoles .....	548	2.82 »
Estadounidenses (N. A.) .....	4	0.02 »
Franceses .....	24	0.12 »
Ingleses .....	13	0.06 »
Italianos .....	540	2.78 »
Paraguayos .....	177	0.91 »
Polacos .....	148	0.76 »
Rusos .....	48	0.25 »
Sirios .....	49	0.26 »
Turecos .....	24	0.12 »
Uruguayos .....	103	0.53 »
Otras nacionalidades .....	260	1.34 »

Naturalización

Extranjeros no naturalizados .....	2.379	98.63 »
» naturalizados argentinos .....	33	1.37 »

Residencia

2 años o más .....	1.799	74.59 »
Menos de 2 años .....	16	0.66 »
No se adjuntan datos .....	597	24.75 »

Profesionales

Agricultores .....	1.147	5.91 %
Albañiles .....	368	1.89 »
Carpinteros .....	196	1.01 »
Comerciantes .....	888	4.57 »
Costureras .....	66	0.34 »
Chaussieurs .....	482	2.48 »
Dependientes .....	49	0.26 »
Electricistas .....	127	0.65 »
Empleados .....	1.951	10.05 »
Estudiantes .....	140	0.72 »
Jornaleros .....	9.538	49.11 »
Mecánicos .....	355	1.83 »
Panaderos .....	192	0.99 »
Peluqueros .....	82	0.42 »
Peones .....	436	2.24 »
Pintores .....	199	1.03 »
Profesiones liberales .....	99	0.51 »
Quehaceres domésticos .....	911	4.69 »
Sirvientes .....	488	2.51 »
Vendedores ambulantes .....	123	0.63 »
Vendedores de diarios .....	62	0.32 »
Zapateros .....	85	0.44 »
Otras profesiones .....	1.143	5.89 »
Sin profesión .....	294	1.51 »

Lugar del hecho

Ciudad .....	9.391	48.35 »
Pueblo .....	8.197	42.21 »
Puerto .....	35	0.18 »
Campaña .....	927	4.77 »
No se adjuntan datos .....	871	4.49 »

Motivos determinantes

Imprudencia .....	682	3.51 »
Necesidad .....	73	0.38 »
Lucro .....	7.039	36.24 »
Oportunidad .....	6	0.03 »
Venganza .....	17	0.09 »
Pelea .....	4.843	24.94 »
Riña .....	221	1.14 »
Ignorados .....	3.517	18.11 »
No se adjuntan datos .....	3.023	15.56 »

Estado al delinquir

Normal	.....	13.963	71.90 %
Emocional	.....	64	0.33 »
Alcohólico	.....	251	1.29 »
Alcoholizado	.....	593	3.05 »
Estup. o estado inconscientes	.....		
Se ignoran	.....	1.217	6.27 »
No se adjuntan datos	.....	3.333	17.16 »

Delitos

Contra las personas (culposos)	.....	635	3.27 »
» » (dolosos)	.....	6.956	35.82 »
» el honor	.....	24	0.12 »
» la honestidad	.....	671	3.45 »
» el estado civil	.....	7	0.04 »
» la libertad	.....	464	2.39 »
» propiedad	.....	8.086	41.64 »
» seguridad pública	.....	250	1.29 »
» el orden público	.....	32	0.16 »
» la seguridad de la Nación	.....	5	0.02 »
» los poderes públicos	.....		
» la administración pública	.....	1.304	6.71 »
» fe pública	.....	137	0.71 »
» leyes especiales	.....	850	4.38 »

Delitos contra las personas

Culpables:

Homicidio	.....	94	14.80 »
» calificado	.....	3	0.47 »
Lesiones	.....	527	82.99 »
» calificadas	.....	6	0.95 »
Abandono de personas	.....	4	0.63 »
» » calificado	.....	1	0.16 »

Dolosos:

Homicidio simple	.....	505	7.26 »
» calificado	.....	69	0.99 »
Infanticidio	.....	15	0.21 »
» calificado	.....	1	0.01 »
Aborto provocado	.....	135	1.95 »
» calificado	.....	13	0.19 »
Lesiones leves	.....	4.636	66.65 »
» calificadas	.....	634	9.11 »
Homicidio y lesiones en riña	.....	217	3.12 »
» » » » calificados	.....	4	0.06 »

Abuso de armas .....	296	4.25 %
» » » calificado .....	4	0.06 »
Agresión .....	421	6.05 »
» calificada .....	6	0.09 »

**Delitos contra el honor**

Calumnias .....	11	45.83 %
Injurias .....	13	54.17 %

**Delitos contra la honestidad**

Violación .....	230	34.28 %
» calificado .....	23	3.43 »
Estupro .....	90	13.41 »
» calificado .....	17	2.53 »
Corrupción .....	167	24.89 »
» calificada .....	8	1.19 »
Abuso deshonesto .....	103	15.35 »
» » calificado .....	3	0.45 »
Publicaciones obscenas .....		
Exhibiciones obscenas .....	14	2.09 »
Rapto .....	15	2.23 »
» calificado .....	1	0.15 »

**Delitos contra el estado civil**

Matrimonio ilegal .....	7	100.00 %
Suposición estado civil .....		

**Delitos contra la libertad**

Atentado a la libertad individual .....	63	13.58 %
» » » calificado .....	1	0.21 »
Violación de domicilio .....	385	82.97 %
» » calificado .....	2	0.43 »
» » secretos .....	10	2.16 »
Atentado libertad de trabajo .....	3	0.65 »

**Delitos contra la propiedad**

Hurto simple .....	4.804	59.41 %
» calificado .....	509	6.29 »
Robo simple .....	890	11.01 »
» calificado .....	137	1.69 »
Extorsión .....	41	0.51 »

Estafa .....	380	4.70 %
» calificada .....		
Defraudación .....	1.112	13.75 »
» calificada .....	6	0.07 »
Quiebra Fraudulenta .....	15	0.19 »
Usurpación .....	12	0.15 »
Daño .....	169	2.09 »
» calificado .....	11	0.14 »

**Delitos contra la seguridad**

Incendio .....	19	7.60 »
» calificado .....	2	0.80 »
» culposo .....	33	13.20 »
Seguridad medios de transporte .....	42	16.80 »
»     »     » culposo .....	9	3.60 »
»     »     » calificado .....	2	0.80 »
»     »     » comunicación .....		
Uso ilícito del teléfono (Art. 197) .....	1	0.40 »
Salud Pública .....	5	2.00 »
Propagación de enferm. contagiosa .....	26	10.40 »
»     »     » por imprudencia .....	4	1.60 »
Tenencia de alcaloides (Art. 204, 3er. apartado) .....	3	1.20 »
Policía Sanitaria animal (Art. 206) .....		
Ejercicio ilegal de la medicina .....	104	41.60 »

**Delitos contra la seguridad de la Nación**

Traición .....		
Delitos que comprometen la paz y seguridad de la		
Nación .....	5	100.00 »

**Delitos contra el orden público**

Instigación a cometer delitos .....		
Asociación ilícita .....	28	87.50 »
Intimación pública .....	4	12.50 »

**Delitos contra la administración pública**

Atentado y resistencia autoridad .....	581	44.56 »
»     »     » calificado .....	22	1.69 »
Desacato .....	94	7.21 »
Usurpación de autoridad, títulos y honores .....	15	1.15 »
Abuso autorid., violac. deb. Func. público....	42	3.22 »
Violación sellos y documentos .....	2	0.15 »
Cohecho .....	25	1.92 »

Malversación caudales públicos .....	80	6.14 %
» » » imprud. ....	3	0.23 »
Exacciones ilegales .....	8	0.61 »
Falso testimonio .....	84	6.44 »
Eneubrimiento .....	325	24.92 »
» » calificado .....		
Evasión .....	23	1.76 »

Delitos contra la fe pública

Falsificación de moneda .....	12	8.76 »
» » Sellos, Timbres y Marcas .....	11	8.03 »
» » de documentos .....	58	42.33 »
Fraude al comercio e industria .....		
Pago de cheques sin prov. de fondos .....	56	40.88 »

Delitos contra las leyes especiales y otros

Ley N. <sup>o</sup> 750½ (Telégrafo) .....		
» » 816 (Ley Correos) .....		
» » 845 (Pesas y Medidas) .....		
» » 2287 .....	1	0.12 »
» » 2528 .....	1	0.12 »
» » 2548 (Pcia. de Santa Fe) .....		
» » 2606 (Ley de juego Pcia. Santa Fe) .....	143	16.82 »
» » 2670 (Pcia. de Santa Fe) .....	1	0.12 »
» » (Ferrocarriles) .....	2	0.23 »
» » 2891 .....		
» » 2895 .....	1	0.12 »
» » 3819 (Pcia de Córdoba) .....	2	0.23 »
» » 3918 (Juego Pcia. de Bs. As.) .....	140	1647 »
» » 3959 (Defensa Agríc. y Ganadera) .....	3	0.35 »
» » 3975 (Marcas de Fábricas, Comercio y Agricultura) .....	1	0.12 »
» » 4097 (Juegos Capital) .....	236	27.76 »
» » 4316 (Electoral Pcia. Bs. As.) .....		
» » 4531 (Banco Municipal de Préstamos)		
» » 4661 .....	1	0.12 »
» » 4707 (Orgánica Militar) .....	18	2.12 »
» » 4847 (Complementaria de la Ley 3918) .....		
» » 8871 (Ley Electoral) .....		
» » 9644 .....	1	0.12 »
» » 10.903 .....	4	0.47 »
» » 11.210 .....	3	0.35 »
» » 11.275 (Fabricac. Nacional) .....	6	0.70 »
» » 11.281 (Contrabandos) .....	29	3.41 »

Ley N. <sup>o</sup> 11.317 (Trabajo de menores y mujeres)			
» » 11.386 (Enrolamiento) .....	86	10.12 %	
» » 11.672 .....	1	0.12 »	
» » 11.723 .....	2	0.23 »	
» » 12.104 (Censo Inds. del País) .....			
» » 12.148 (Destilación Alcohol) .....	60	7.06 »	
» » 12.331 (Profilaxis Social) .....	56	6.59 »	
» » 12.348 .....	1	0.12 »	
» » 12.591 .....	1	0.12 »	
Decreto Ley 29.375[944] .....	44	5.18 »	
» » 536, año 1945 .....	4	0.47 »	
» » 17, » 1946 .....	1	0.12 »	
Ordenanzas Municipales .....	1	0.12 »	

Reincidencia

Genérica .....	1.734	45.51 »
Específica .....	845	22.18 »
Especificidad delictual .....	1.231	32.31 »

Reincidencia Genérica

(En función de procesos y condenas)			
De 1 proceso y 1 condena anter. ....	745	42.96 »	
Más » 1 » 1 » 1 » » .....	351	20.25 »	
» 2 » 2 » 2 » » .....	227	13.09 »	
» 2 » 2 » 3 » » .....	163	9.40 »	
» 3 » 3 » 3 » » .....	80	4.61 »	
» 3 » 3 » 3 » » .....	74	4.27 »	
» 4 » 4 » 4 » » .....	32	1.85 »	
» 4 » 4 » 4 » » .....	23	1.33 »	
» 5 » 5 » 5 » » .....	11	0.63 »	
» 5 » 5 » 5 » » .....	13	0.75 »	
» 6 » 6 » 6 » » .....	3	0.17 »	
» 6 » 6 » 6 » » .....	7	0.40 »	
» 7 » 7 » 7 » » .....	1	0.06 »	
» 7 » 7 » 7 » » .....	1	0.06 »	
» 8 » 8 » 8 » » .....	1	0.06 »	
» 8 » 8 » 8 » » .....	1	0.06 »	
» 9 » 9 » 9 » » .....	1	0.06 »	
» 9 » 9 » 9 » » .....	1	0.06 »	

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anter. ....	408	48.28 »
Más » 1 » 1 » 1 » » .....	163	19.29 »
» 2 » 2 » 2 » » .....	119	14.08 »
» 2 » 2 » 2 » » .....	66	7.81 »

De 3 proc. y 3 cond. ant. ....	29	3.43 %
más » 3 » 3 » » .....	24..	2.84 »
» 4 » 4 » » .....	16	1.89 »
» 4 » 4 » » .....	8	0.95 »
» 5 » 5 » » .....	1	0.12 »
» 5 » 5 » » .....	5	0.59 »
» 6 » 6 y más .....	6	0.72 »

#### Especialidad Delictual

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anter. ....	757	61.50 »
más » 1 » 1 » .....	186	15.11 »
» 2 » 2 » .....	153	12.43 »
» 2 » 2 » .....	69	5.61 »
» 3 » 3 » .....	35	2.84 »
» 3 » 3 » .....	16	1.30 »
» 4 » 4 » .....	6	0.49 »
» 4 » 4 » .....	3	0.24 »
» 5 » 5 » .....	2	0.16 »
» 5 » 5 » .....	1	0.08 »
» 6 » 6 y más .....	3	0.24 »

#### Antecedentes del Procesado

##### Judiciales:

(Que no signifiquen reincidencias)

Con antecedentes .....	1.814	11.62 %
Sin » .....	13.797	88.38 »

##### Policiales:

Con antecedentes .....	237	1.22 »
Sin » .....	19.184	98.78 »

#### Familia a su cargo

Con familia a su cargo .....	4.968	25.58 »
Sin » » » .....	3.494	17.99 »
Se ignoran .....	10.959	56.43 »

#### Antecedentes de su infancia

Buenos .....	1.435	7.39 »
Malos .....	242	1.25 »
Se ignoran .....	17.744	91.36 »

ESTADISTICA GENERAL DE DELITOS — 1945

	Buenos Aires	Catamarca	Córdoba	Corrientes	Entre Ríos	Jujuy	La Rioja	Mendoza	Salta	San Juan	San Luis	Santa Fe	Sgo. del Estero	Tucumán	Total Provincias	Chaco	Chubut	Formosa	La Pampa	Misiones	Neuquén	Río Negro	Santa Cruz	Total Territorios	Total Capital	Total Provincias	Total General
Homicidio	105	54	70	28	7			25	12	6	1	59	13	435	57	13	5	8	1	6	10	9	109	10	435	547	
Infanticidio	4	1	4	3	1	2		7		1	1	11	1	11	14	1	2	2	1	1	1	1	1	1	14	16	
Homicidio por imprudencia	23	2	4	3	1	2		6				11	1	11	67	2				1	1	1	9	21	67	97	
Aborto	55	7	36	2	3	4						11		3	127		1	2	2	1	2	2	5	16	127	148	
Lesiones	545	15	331	267	224	14		286	5	66	6	1.151	15	1.362	4.287	75	29	6	42	186	50	60	43	500	483	4.287	5.270
Lesiones por imprudencia	133	1	3	16	36	1		23		2		123		56	394	4	52	166	4	42	9	1	12	127	394	533	
Homicidio y lesiones en riña	10		33	10	4	8		6	1	2		38	4	52	166				4	42			8	166	221		
Abuso de armas	116		9	44	11	1		7	1	2		22		33	246	5	3	1	8	1	5	13	2	37	17	246	300
Agresión	36	1	9	22	9			9				113		168	367			7	28	1	4	9	49	11	367	427	
Abandono de personas												1		1	2	3			2				2	3	5		
Calumnias	3											1		1	2	7							4	7	11		
Injurias																							12	1	13		
Violación	72	6	17	8	12	7			11	2	8		1	20	6	28	197	13	2	4	1	15	41	15	197	253	
Estupro	21	1	16	3	7			7	2			1	9	4	12	83	11		1	2	6	1	21	3	83	107	
Corrupción	45	13	4	8					7		3		25		17	122	2			1	5		8	45	122	175	
Abuso deshonesto	32	10	1	4				5	1			20	1	5	79	1		4	3	3			11	16	79	106	
Exhibiciones obscenas												2		2	12	3				1			4	12	2	14	
Rapto	4	2	1									3		2	12	3							2	1	4	7	
Matrimonio ilegal	2															4	2						2	1	4	7	
Atentado libertad individual	17		4	2								1		8		22	56						2	1	4	64	
Violación de domicilio	55	4	55	10	18			6	1	3		61		67	280	1	3	1	6	16	6	5	4	42	65	280	357
Violación de secreto	2		1									1	4	8		4						2	8	10			
Atentado libertad de trabajo															4							3	3				
Hurto	1.626	44	313	289	432	21	1	158	14	33	8	695	7	475	4.116	28	36	14	67	110	71	115	42	483	714	4.116	5.313
Robo	312	5	87	45	65	6		54	4	19	4	99	2	39	741	20	10	9	14	13	4	20	8	98	188	741	1.027
Extorsión	10		1	1				5		2	7	4		30		1		1		1		2	9	30			
Estafa	57	2	18	9	9	1		12	1	2	1	42	1	25	180	1		7	2	3	6	2	22	178	180	380	
Defraudación	250	9	47	24	61	11		70	5	19	4	102	6	82	690	28	3	2	20	48	16	12	3	132	296	690	1.118
Quiebre	5							2				1		7									8	7	15		
Usurpación	4	1						1				1		2	9							1	2	9	12		
Daño	25	10	5	18				6	4			28		36	132	2			2	17	1	4	3	29	19	132	180
Incendio	5	2	1					4				5		17								4	17	21			
Incendio por imprudencia	1		2	1								6		1	11	1				10		5	16	6	11	33	
Seguridad medios de transporte	15		3	1								22	1	39							5	16	3	39	42		
Seguridad medio de transporte por imprud.	1		1									5	9									2	9	11			
Uso ilícito del teléfono												1										1	1				
Salud pública	1											3		5	10	2			1		1	2	3	5			
Propagación enfermedad contagiosa	2											1		1		14						16	3	10	26		
Propagación enfermedad contagiosa por imprud												1		1		2	1					3	1	4			
Tenencia alcaloides																						8	15	81	104		
Ejercicio ilegal de la medicina	27	5	8	8	2			8				19	2	4	81	1			2	5			22	6	28		
Asociación ilícita	3		1									2		6		1						3	1	4			
Intimidación pública																						5		5			
Delito contra la paz dig. Nación																											

(Sigue)

(Continuación)

	Buenos Aires	Catamarca	Córdoba	Corrientes	Entre Ríos	Jujuy	La Rioja	Mendoza	Salta	San Juan	San Luis	Santa Fe	Sgo. del Estero	Tucumán	Total Provincias	Chaco	Chubut	Formosa	La Pampa	Misiones	Neuquén	Río Negro	Santa Cruz	Total Territorios	Total Capital	Total Provincias	Total General
Atentado resistencia autoridad.....	88	4	50	30	34			31	3	3	4	94	5	119	458	7	1		8	33	5	6	4	64	81	458	603
Desacato.....	11		6	4	2			3	3	3	4	15	2	37	82	2		1		5	1	1	1	5	7	82	94
Usurpación autoridad títulos u honores.....	4							1				6		9	39	2								1	5	9	15
Abuso de autoridad, viol. deb. función pública.....	11	1		19	-1			4		2	1	20	2	4	65	1			1				3	3	39	42	
Violación sello y documento.....	1																						1	1	1	2	
Cohecho.....	8		1	4	3			4		1	1	20	2	4	19	5							6	6	19	25	
Malversación caudales públicos.....	21		5	4												1							3	12	65	80	
Malversación caudales públicos por imprud.....	1															1							2	1	1	3	
Exacciones ilegales.....	1			2												3	46							3	5	5	8
Falso testimonio.....	24		7	3	1			1				7		3	46	5			6	1	14	1	4	34	46	84	
Encubrimiento.....	87	32	21	19	2	3		9		6	3	35	1	5	17	5		1					28	53	244	325	
Evasión.....	6							2	1					3	7	1							2	4	17	23	
Falsificación moneda.....				1										3	3								2	3	7	12	
Falsificación sellos, timbres y marcas.....	3		3	3	2			1				6	1	9	34	2							7	17	34	58	
Falsificación documentos.....	9											8		4	14				3	2			7	14	14	56	
Cheques sin fondo.....	1		1									1		1	1									1	1	1	1
Ley N. <sup>o</sup> 2.287.....																								1	1	1	1
" " 2.528.....																								143	143		
" " 2.606.....																								1	1		
" " 2.670.....																								2	2		
" " 2.873.....		1																						1	1		
" " 2.895.....																								2	2		
" " 3.819.....																								2	2		
" " 3.918.....																								7	7	3	11
" " 3.959.....		140			2																			7	17	34	58
" " 3.975.....			1																					42	14	14	56
" " 4.097.....																								1	1	1	1
" " 4.661.....																								143	143		
" " 4.707.....																								1	1		
" " 9.644.....																								2	2		
" " 10.903.....		3																						3	3	3	3
" " 11.210.....																								236	1	1	236
" " 11.275.....		1																						1	1	7	18
" " 11.281.....																								20	11	1	1
" " 11.386.....																								2	2	2	4
" " 11.672.....																								1	1	6	6
" " 11.723.....																								5	11	44	60
" " 12.148.....	20	1	5	1	1			2	3			7	6	44										9	15	32	56
" " 12.331.....																								1	1	1	1
" " 12.349.....																								1	1	44	44
" " 12.591.....																								3	3	3	3
Decreto Ley 20.375 del año 1944.....																								1	1	2	4
" " 536 " " 1945.....																								1	1	1	1
Ordenanzas Municipales.....																								3	3	3	3
	4.078	108	11.98	987	1.038	90	3	798	63	181	36	3.088	70	2.811	14.547	306	104	51	228	609	225	285	142	1.950	2.924	14.547	19.421

**MESA DE ENTRADAS**

Movimiento de expedientes. — Año 1945

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Justicia Provincial.....	4.668	6.706	7.549	8.404	8.576	9.237	9.588	9.100	9.022	9.291	7.884	7.716	97.741
»    Ordinaria Capital.....	1.120	1.608	2.212	2.686	2.338	2.216	2.344	2.025	1.901	2.060	1.944	2.073	24.527
»    Letrada.....	681	1.298	1.819	1.461	1.328	1.433	1.680	1.361	1.302	1.559	1.512	1.586	17.020
»    Federal.....	168	287	373	462	500	539	412	406	436	402	493	383	4.861
»    Militar.....	34	29	38	56	25	39	29	33	46	36	37	23	425
Institutos Penales.....	433	141	174	271	231	263	298	274	254	365	263	176	3.147
Expedientes varicos.....	113	139	153	156	131	143	291	215	208	162	194	126	1.931
<b>Total.....</b>	<b>7.217</b>	<b>10.208</b>	<b>12.318</b>	<b>13.496</b>	<b>13.133</b>	<b>13.870</b>	<b>14.542</b>	<b>13.414</b>	<b>13.169</b>	<b>13.865</b>	<b>12.327</b>	<b>12.083</b>	<b>149.652</b>

### SECCION DACTILOSCOPIA

Los pedidos de antecedentes a que hace alusión el art. 4.<sup>o</sup> de la Ley N.<sup>o</sup> 11.752, totalizaron la cantidad de 56.171, de los cuales fueron informados con antecedentes 16.051 y remitidos a la Sección Prontuarios a los efectos de su posterior trámite.

En cuanto a los pedidos de informes que no registraron antecedentes, llegaron a la suma de 40.120.

Fueron identificados por nombre supuesto, 140 procesados que usaban distintos nombres del ya registrado en la Repartición.

La oficina de clasificación, preparó, clasificó y subclasificó técnicamente 41.225 expedientes, correspondiendo el resto de los entrados en la Repartición, a expedientes preparados en los aspectos citados, por el personal de informantes técnicos.

El archivo dactiloscópico, fué sometido a la dura prueba de una información de 137.820 fichas individuales dactiloscópicas, y si consideramos la serie de combinaciones de orden técnico que deben practicarse, el movimiento y manejo de fichas, resulta por demás elevado.

Las fichas dactiloscópicas archivadas y que fueron desglosadas de documentos que se despachan para la formación de legajos prontuarios, llegaron a la cantidad de 40.290.

Los expedientes observados por aclaraciones, omisiones, etc. y fichas en condiciones técnicas deficientes, alcanzaron la suma de 3.250.

Como mejor elemento de juicio, se acompaña una planilla demonstrativa del movimiento de expedientes habido en la Sección Dactiloscópica durante el ejercicio de 1945.

### SECCION DACTILOSCOPIA

Resumen del trabajo realizado durante el año 1945

#### Oficina de Informaciones:

Pedidos de informes, registrando antecedentes .....	16.051
»    »    » sin antecedentes .....	40.102
	_____
Total .....	56.171
Frisiones preventivas .....	32.325
Sentencias condenatorias .....	25.225

Sobreseimientos provisorios y Libertades condicionales .....	15.104
» definitivos y Absolutorias .....	6.933
Comunicaciones de Institutos Penales .....	2.062
	—————
Total .....	81.649
	—————
Total de informes producidos .....	137.820
Procesados identificados por nombre supuesto .....	140
Oficina de Clasificaciones:	
Expedientes preparados y clasificados .....	41.225
Archivo Dactiloscópico	
Total de fichas archivadas durante el año 1945 .....	40.290
Expedientes observados y devueltos por deficiencias técnicas (impresiones mal tomadas, dedos o manos repetidas, aclaraciones de nombre, etc.) .....	3.250

#### SECCION INFORMACIONES JUDICIALES

Dentro de las veinticuatro horas de recepción en esta Repartición, se han despachado por esta Sección todos los pedidos de informes solicitados.

Sin perjuicio de ser clasificados los pedidos de antecedentes de conformidad a la anotación de «urgente», —trámite de preferencia— determinado por la anotación del Tribunal o Juez, en la mayoría de los casos en el interior de la República el informe fué evacuado telegráficamente.

Con respecto a los pedidos de antecedentes remitidos por los Señores Magistrados de esta Capital y que son traídos por ordenanzas, o los urgidos telefónicamente, son tramitados con toda celeridad y en algunos supuestos en el término de dos horas la contestación se entregaba al Juzgado solicitante.

Se informaron durante el año 1945 la cantidad de 56.398 pedidos de antecedentes.

De la cantidad expuesta 40.310 no registraban antecedentes judiciales, y el resto o sea 16.088 estaban prontuariados en este Registro.

Los 16.088 informes con antecedentes registraban las siguientes constancias de resoluciones judiciales: 5.003 registraban un auto de sentencia condenatoria; 2.998 un auto de prisión preventiva; 1.044 un auto de sobreseimiento provisional; 292 un auto

de rebeldía y 1.096 registraban un auto de sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria.

El resto, 5.659 registraban dos sentencias condenatorias, o un auto de sentencia condenatoria y un sobreseimiento provisional, o más de dos resoluciones.

En los Tribunales del interior, se han informado telegráficamente 4.214 pedidos de antecedentes. De esa cantidad 3.040 no registraban anotaciones de condenas o de procesos pendientes en la Repartición y el resto, o sea 1.174 tenían formado prontuario, en cuyos casos se adelantó un informe telegráfico remitiéndose luego la documentación por correspondencia certificada.

De los 1.174 pedidos que registraban antecedentes, existían en la Repartición 366 con sentencias condenatorias, 284 con auto de prisión preventiva, 60 con sobreseimiento provisorio, 8 con sobreseimiento definitivo, 6 con sentencia absolutoria, 10 con auto de rebeldía y los restantes, o sea 440 registraban una condena, dos condenas o más de dos resoluciones.

Se han informado por nombre supuesto 128 pedidos de antecedentes, de los cuales 14 registraban resoluciones dictadas por los mismos Magistrados y Secretarías requirentes; 13 habían sido procesados por los mismos Juzgados pero distintas Secretarías; 51 registraban resoluciones dictadas por jueces de la misma localidad; 28 registraban resoluciones dictadas por Juzgados con asiento en la misma Capital, Provincia o Territorio donde se requerían los informes.

El resto —27—, habían sido procesados o condenados por Jueces de distintas Provincias.

Cabe destacar las comisiones realizadas por empleados a fin de diligenciar expedientes remitidos con fichas deficientes o a los efectos de complementar la documentación recibida por esta Repartición.

A continuación se acompañan cuadros demostrativos de la labor efectuada y de cada una de las comisiones realizadas.

#### INFORMACIONES

#### PEDIDOS DE ANTECEDENTES EXPEDIDOS DURANTE EL AÑO 1945

Sin antecedentes .....	40.410
Con antecedentes .....	16.088
Total .....	56.398

**INFORMACIONES PRODUCIDAS EN LOS PEDIDOS QUE NO REGISTRAN ANTECEDENTES**

Por formulario N. <sup>o</sup> 6 .....	37.370
»     »     » 16 .....	3.049
Total .....	40.410

**PEDIDOS DE INFORMES QUE REGISTRAN ANTECEDENTES**

Con una sentencia condenatoria .....	5.003
»     » prisión preventiva .....	2.993
» un sobreseimiento provisorio .....	1.044
»     »     » definitivo o sentencia absolutoria ..	1.096
» un auto de rebeldía .....	292
» dos condenas o más de una resolución .....	5.659
Total .....	16.088

**PEDIDOS DE INFORMES QUE REGISTRAN ANTECEDENTES  
INFORMADOS POR TELEGRAMA**

Con una sentencia condenatoria .....	366
»     » prisión preventiva .....	284
» un sobreseimiento provvisorio .....	60
»     »     » definitivo .....	8
» una sentencia absolutoria .....	6
» más de una resolución .....	440
» una rebeldía .....	10
Total .....	1.174

**PEDIDOS DE INFORMES EXPEDIDOS NOMINATIVAMENTE**

Se informaron al mismo tiempo que se solicitaba nueva ficha dactiloscópica .....	346
Fueron enviadas .....	194
Quedan pendientes .....	152

**EXPEDIENTES DEVUELTOS A LA SECCION DACTILOSCOPIA PARA SER REGISTRADOS ATENTO A QUE ENTRARON NUEVOS PEDIDOS DE INFORMES**

Sobreseimientos definitivos .....	4
»     provisorios .....	26
Sentencias condenatorias .....	28
»     absolutorias .....	9
Prisiones preventivas .....	74
Total .....	141

FICHAS RETIRADAS DEL ARCHIVO

Para completar expedientes .....	310
» ser utilizadas por Dactiloscopia .....	46
Total .....	356

SOLICITACIONES

EXPEDIENTES DEVUELTOS POR DACTILOSCOPIA

Por fichas deficientes .....	32
» aclaraciones de nombres .....	48
Total .....	80

EXPEDIENTES INCOMPLETOS ENVIADOS POR LA SECCION MESA DE ENTRADAS

Sin fichas: .....	6
» testimonio .....	4
Por diferir nombre .....	9
Total .....	19
Total general .....	99

PEDIDOS DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR NOMBRE SUPUESTO

Con una condena .....	30
» una prisión preventiva .....	22
» un sobreseimiento provisional .....	6
» un definitivo o absolutoria .....	4
» dos resoluciones o más .....	36
Total .....	128

COMISIONES

EXPEDIENTES DILIGENCIADOS ANTE LOS TRIBUNALES DE ESTA CAPITAL

Autos de rebeldía .....	25
Sentencias Condenatorias .....	26
Sobreseimiento definitivos .....	4
Prisiones preventivas .....	28
Pedidos de antecedentes .....	9
Sobreseimientos provisionales .....	6
Sentencias absolutorias .....	2
Total .....	100

**EXPEDIENTES DILIGENCIADOS ANTE LA JEFATURA DE POLICIA  
DE ESTA CAPITAL**

Sobreseimientos provisionales: .....	49
Sentencias condenatorias: .....	17
Autos de rebeldía: .....	9
Sobreseimientos definitivos: .....	7
Prisiones preventivas: .....	104
Sentencias absolutorias: .....	3
Total .....	189

**ANTE LA ALCAIDIA DE MENORES**

Sentencias condenatorias: .....	9
---------------------------------	---

**ANTE LA PREFECTURA MARITIMA**

Sentencias condenatorias: .....	4
Total general .....	302

**EXPEDIENTES DILIGENCIADOS ANTE LOS TRIBUNALES  
DE LA PLATA**

Sentencias condenatorias: .....	38
Sobreseimientos provisionales: .....	82
Autos de rebeldía: .....	46
Prisiones preventivas: .....	22
Sobreseimientos difinitivos: .....	4
Total .....	192

**EXPEDIENTES DILIGENCIADOS ANTE LA JEFATURA DE POLICIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Sobreseimientos provisionales: .....	324
Sentencias condenatorias: .....	132
Prisiones preventivas: .....	184
Sobreseimientos difinitivos: .....	22
Autos de prescripción: .....	10
Autos de rebeldía: .....	45
Total .....	695

**EXPEDIENTES DILIGENCIADOS ANTE LA JEFATURA DE POLICIA  
Y TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Sentencia condenatoria: .....	6
Prisiones Preventivas: .....	12
Sentencias absolutorias: .....	2
Sobreseimientos defenitivos: .....	2
Total .....	22

EXPEDIENTES DILIGENCIADOS POR LOS EMPLEADOS  
COMISIONADOS ANTE LOS TRIBUNALES Y JEFATURAS DE POLICIA  
DE LAS DISTINTAS PROVINCIAS Y TERRITORIOS

CAPITAL FEDERAL

Tribunales: .....	100
Policía: .....	189
Prefectura Marítima: .....	4
Alcaidía de Menores: .....	9
	_____
Total .....	302

LA PLATA

Tribunales: .....	192
Policía: .....	695
	_____
Total .....	887

CORDOBA

Tribunales: .....	9
Policía: .....	13
	_____
Total .....	22
Total general .....	1.211

RESUMEN

Al cerrarse la Estadística de 1944, se hallaban retenidos en la Sección .....	7.496
Devueltos por la Sección Dactiloscopía durante el año 1945 .....	160
Devueltos por la Sección Mesa de Entradas .....	99
	_____
Total .....	7.755

A dicha cantidad se le debe restar:	
Fichas remitidas por los Juzgados respectivos atento a las solicitudes y reiteraciones efectuadas por esta Sección ..	5.646
Diligenciados por los empleados comisionados a esos efectos .....	1.211
	_____
Total .....	8.857

Vale decir, que en la actualidad se encuentran retenidos en la Sección Informaciones, la cantidad de .....

SECCION PRONTUARIOS

Se tramitaron 140.075 documentaciones.

Los pedidos de antecedentes informados y controlados, pertenecientes a procesados que ya registran prontuarios, llegaron a la cantidad de 16.088.

En cuanto a los pedidos de informe que nominativamente no registran antecedentes, alcanzaron a 40.310, cifra ésta que sumada a la anterior, da un total de 56.698 informes evacuados.

La documentación que ingresó en el curso de 1945 para la formación de prontuarios y consistió en sentencias condenatorias, prisiones preventivas, sobreseimientos provisorios y resoluciones varias, llegó al número de 43.144 expedientes.

Toda ésta documentación fué previamente informada y controlada nominativamente, procediéndose luego a la formación de los respectivos legajos prontuarios, cuya confección total coincide con la cifra citada en el párrafo anterior, y que sumada a los ya existentes, llega a la cantidad de 354.508 prontuarios registrados al finalizar el año ppdo.

Referente a la documentación que ha tenido entrada con el objeto de ser agregada a los prontuarios existentes, ha sido igualmente informada por el Indice nominativo con el fin de poder hacer las correspondientes agregaciones de nombres y rectificaciones, de estos, si así hubieran sido indicados por los señores jueces. En todos los casos se procedió a efectuar las nuevas combinaciones en las tarjetas respectivas.

Toda ésta documentación, al finalizar el año, estaba totalmente agregada a sus correspondientes prontuarios, foliada y registrada en forma correlativa, en sus respectivos libros.

La confección de tarjetas y sus combinaciones, ha sido abrumadora, llegando a la cantidad de 82.088, que sumadas a las que existían, hacen un total general de 777.951.

El movimiento de prontuarios con sentencias condenatorias, que esta Sección remitió a la de Estadística para las anotaciones pertinentes, llegó a un total de 19.370.

En cuanto a los prontuarios cerrados por fallecimientos, alcanzaron a 46. Los pedidos de antecedentes evacuados por nombre supuesto sumaron 128 y la documentación agregada a los prontuarios por estas mismas razones, totalizaron 12.

En forma gráfica se acompaña cuadro estadístico.

SECCION PRONTUARIOS

RESUMEN DEL TRABAJO REALIZADO DURANTE EL AÑO 1945

Expedientes	Entrados	Salidos	Total
	c antec.	s antec.	General
Pedidos de informes .....	56.398	16.088	40.310
Prisiones preventivas .....	32.765	9.662	23.103
Sentencias condenatorias ..	25.573	17.775	7.798
»    absolutorias ..	3.252	3.031	221
Rebeldías .....	277	146	131
Sobreseimientos provisorios	13.822	3.366	10.456
»    definitivos ..	3.822	3.314	508
Incompetencias .....	14	8	6
Fallecimientos .....	46	46	—
Libertad condicional .....	1.400	1.039	361
Cumplimientos de pena .....	2.064	1.764	300
Fénes en suspenso .....	631	371	260
Indultos .....	11	11	—
Totales .....	140.075	56.621	83.454
			140.075

Balance de tarjetas

Anteriores .....	695.863
Se confeccionaron .....	82.088
Total .....	777.951

Balance de prontuarios

Anteriores .....	311.354
Registrados .....	43.144
Total .....	354.508

Documentaciones para formar prontuarios .....	43.144
»    »    agregar a los prontuarios existentes .....	40.533
Total .....	83.677

Prontuarios terminados por fallecimientos .....	46
Pedidos de antecedentes, informados por nombre supuesto	128
Documentaciones agregadas a prontuarios con nombre supuesto .....	12
Prontuarios remitidos a la Sección Estadística (condenas del año 1945) .....	19.370
Total .....	19.559

### Sección Estadística

Para su mejor estudio se presentan la estadística criminal en su forma integral y analítica concordante con la división político-administrativa que es ya norma impuesta.

Se han asentado en la estadística general en el presente ejercicio 19.421 sentencias condenatorias.

Con criterio de diferenciación se presenta la estadística criminal femenina y la correspondiente a menores.

Se eleva la misma en forma objetiva exponiendo gráficamente todos sus aspectos y compilando los datos para la configuración de los cuadros estadísticos, desde la fecha de la comisión del delito hasta el monto de la pena impuesta.

Se determina igualmente la jurisdicción y la instancia.

Todos los datos referentes al delito y al delincuente enviados por los Señores Jueces en formularios separados del auto de sentencia condenatoria fueron pasados en el respectivo prontuario a esta Sección para su toma de razón y en base al conocimiento de los mismos se eleva la Estadística adjunta.

En este sentido se exponen en forma objetiva los antecedentes del delito y las circunstancias que presuntivamente denotarían una mayor o menor peligrosidad del delincuente.

Esta Estadística, entendemos que es un elemento de juicio importante para conocer el fenómeno de la delincuencia en el país.

Del estudio de la misma y demás antecedentes conexos, por medio de la legislación podría llegarse eficazmente a determinarse los métodos preventivos —estado de peligrosidad pre-delictual—, y las sanciones necesarias para la readaptación social.

A consideración del Señor Ministro se eleva con la Memoria de la Repartición la Estadística Criminal que se acompaña.

# INSTITUTOS PENALES

### **Población carcelaria**

Siempre ha preocupado a la Dirección General la posibilidad de brindar alojamiento adecuado a todos los que deben internarse en los establecimientos carcelarios de su dependencia. No ha podido hasta el presente obtenerse, y no se advierte claramente cuando se logrará, que el alojamiento se cumpla en celdas individuales. La realidad actual es la siguiente: capacidad máxima de alojamiento de los establecimientos destinados a penados 2.059. Del número expresado viven en régimen común y en pabellones comunes 645 condenados. De donde resulta que el régimen celular unipersonal aconsejable sólo puede aplicarse a 1.414 reclusos.

Si a lo expuesto se agrega que todos los establecimientos para procesados cuentan total o parcialmente con pabellones comunes para el alojamiento se comprenderá la imperiosa necesidad de que se continúe en forma intensiva con las construcciones carcelarias, que son básicas y fundamentales en materia de prevención y represión.

Al 1.<sup>o</sup> de enero de 1945 la población carcelaria constituida por procesados ascendía a 2.260. Ingresaron durante el año 9.098. Egresaron sin haber sido condenados 7.505 y fueron condenados en definitiva 1.586. Al 31 de diciembre último continúan alojados, bajo causa, 2.267.

En lo que concierne a condenados, los alojados al comenzar el año 1945 eran 2.641 y al finalizar dicho período 2.399.

Entre el total de condenados alojados (2.399) y el total de celdas individuales (1.414) hay una diferencia de 985, que indica el total de los alojados en forma inadecuada.

Siguiendo el comentario con los condenados con la accesoria del Art. 52 del Código Penal (hoy reformado), cabe expresar que al comenzar el año se alojaban en establecimientos dependientes de esta Dirección General 341. Al 31 de diciembre de 1945 su número alcanzaba a 202. La diferencia en menos —que asciende a 139— obedece a que fué reformada aquella disposición legal por el decreto N.<sup>o</sup> 20.942/944, dictado el 3 de agosto de 1944. El total de los beneficiados durante el año (1945) a raíz de dicha reforma ascendió a 145. De ellos, 119 recuperaron de inmediato su libertad por estar vencida ya la pena principal al serles dejada

en suspenso la accesoria; 6 que estaban cumpliendo esta sanción fueron puestos en libertad bajo el régimen de la condicionalidad y los 30 restantes, a quien les fué dejada en suspenso, continuaron alojados por no haber vencido aún la pena principal.

Los condenados durante el año 1945 con la sanción accesoria de que se trata, fueron 12 en total.

Se han registrado aumentos de población carcelaria con respecto al año anterior, en los siguientes establecimientos: Aleaidía de Contraventores de la Policía Federal; Cárcel de Esquel (Chubut); Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz); Cárcel de Formosa y Cárcel de General Pico (La Pampa).

#### Instituto de Clasificación

Prosigue regularmente la labor desarrollada por este organismo técnico. La tarea cumplida por los señores Miembros del Instituto de Clasificación está concretada en las 75 reuniones que realizaran durante el año 1945. Se estudiaron allí y resolvieron las solicitudes de libertad condicional e indulto presentadas por los penados alojados en los distintos establecimientos, la selección de penados en condiciones de ser trasladados a la Cárcel de Tierra del Fuego, y los informes requeridos por la Dirección General sobre diversos problemas que hacen al régimen penitenciario: traslados, visitas, calificaciones de conducta, tratamiento individualizados, etc. En las mencionadas sesiones se resolvieron 356 solicitudes de libertad condicional, 183 de reconsideración por denegatoria, 101 pedidos de indulto o commutación de pena, 6 informes en solicitudes de suspensión de la accesoria del art. 52 del Código Penal, 3 en pedidos de revisión y 2 informes de conducta con el mismo motivo.

Ha podido observarse un sensible retraso en la tramitación de las solicitudes de libertad condicional, motivado en alguna medida por no haberse provisto la vacante de Vocal del Consejo Asesor durante el transcurso del año y dilatarse el nombramiento del Director del Anexo Psiquiátrico Central. El nombramiento de los funcionarios para cubrir dichas vacantes, efectuado por el Poder Ejecutivo en fecha reciente con la designación de los Dres. Felipe M. Cía y Hernán Pessagno, permitirá reducir el déficit y en forma más mediata llegar a que coincida el vencimiento del término legal para la concesión de la solicitud con la evacuación del informe técnico pertinente.

En lo que hace a la tarea técnica administrativa la labor se concreta en la redacción de informes de libertad condicional, realización de informaciones sociales y adjudicaciones de peculio, trámites administrativos, informes de expedientes sobre trasladados de reclusos, adjudicaciones de conducta, etc.

En lo que hace a las historias criminológicas, puede señalarse como dato de importancia el hecho de que al presente en los establecimientos para penados todos los reclusos tienen levantadas su historia de clínica criminológica. Esta situación habrá de permitir enviar personal técnico a las Colonias de Santa Rosa y General Roca a levantar las historias de los reclusos que ingresen directamente de las cárceles de los Territorios Nacionales sin pasar por establecimientos de esta Capital Federal, lo que constituirá el sistema ideal, ya que salvo casos de excepción se procura no desarraigar de su medio de origen rural a los penados de esa procedencia.

Las 666 historias criminológicas levantadas durante el transcurso del año 1945, se discriminan así: Prisión Nacional 508, Penitenciaría Nacional 121, Cárcel de Tierra del Fuego 11, Cárcel de Fuerte General Roca, 1, Asilo de Corrección de Mujeres, 24, Hospital Penitenciario Central, 1.

Durante el año han tenido entrada 208 Legajos de Antecedentes Individuales y Penitenciarios enviados por las Cárceles de Encausados de los Territorios Nacionales. Se trata de un valioso aporte que permite contar con antecedentes de los penados alojados en dichos establecimientos. Se proyectará en un futuro cercano la forma de contar con dicho legajo de antecedentes levantado en todos los casos de los penados que por razón de escaso monto de la condena o por imposibilidad de ser alojados en establecimientos para penados, deben forzosamente permanecer en cárceles de encausados.

En lo que hace a la redacción de informes de libertad condicional, indulto, suspensión del art. 52 y de conducta a los mismos fines, fueron encomendados al personal técnico del Instituto, evitándose con tal sistema que el trabajo referido recayera sobre unos pocos funcionarios que antes realizaban, además de esa tarea, otras relacionadas con las actividades del organismo técnico.

El Servicio de Información Social ha realizado durante el año 1945, 247 informaciones destinadas a complementar las historias de clínica criminológica. También por intermedio de este ser-

vicio se diligencian 230 expedientes sobre adjudicaciones de peculio a familias de penados, comprobaciones de vínculo familiar, estado de necesidad, solicitudes de visitas especiales, e informaciones ambientales en los casos de pedidos de indultos de condenados a penas de multa e inhabilitación.

El número de informaciones sociales realizadas ha disminuido con relación al año anterior. La causa hay que buscarla en la insuficiencia de la partida asignada por el presupuesto a tales fines y al desinterés de los informadores sociales, que perciben retribución escasa y como si fuera poco demoran en percibirla meses enteros. La solución del problema consiste en el nombramiento de informadores sociales en cargo del presupuesto.

En lo que hace a la actividad administrativa sumaron 4198 los expedientes que tuvieron entrada en el Instituto de Clasificación durante el año 1945, siendo 4134 los que se tramitaron y diligencian. Las novedades e iniciativas comunicadas a la Dirección General por nota ascendieron a 48. Da una idea del movimiento del organismo técnico en lo que hace al ingreso de penados a establecimientos carcelarios de la Capital Federal la sola mención del hecho de que los testimonios de condena cuya copia se obtuvo durante el año 1945, ascendió a 525.

El Reglamento Interno oportunamente dictado para el Instituto de Clasificación, aplicado con verdadera comprensión del alcance de su finalidad, tendrá que permitir en breve plazo que se cumplan adecuadamente todas las actividades del organismo.

#### Anexo Psiquiátrico Central

En forma esquemática y cuantitativa se sintetizan las novedades producidas durante el año. Han actuado dos autoridades durante el período, habiéndose hecho cargo al finalizar 1945, el nuevo Jefe Dr. Felipe M. Cía.

Se han atendido 218 consultas de penados por causas diversas, que dieron motivo a elevar el número de casos sobre los cuales debió mantenerse observación y atención psiquiátrica. El total de los que se encontraron en esas condiciones de observación al terminar el período fué de 115, discriminados en la siguiente forma:

Comprendidos en el art. 34 del Código Penal 2. Encausados 1. Penados en depósito, 3. Penados del régimen común, 109.

Para su mejor observación o a los efectos de que pudiera efectuarse el tratamiento fueron dispuestas en 1945, 45 internaciones en el Anexo Psiquiátrico Central, con el siguiente resultado: Trasladados al Hospicio de las Mercedes (Pabellón Lucio Meléndez): 15; devueltos al régimen común, 19; continuaron internados, 11.

Sin perjuicio de la labor reseñada, cabe expresar en otro aspecto de su actividad que se confeccionaron 38 historias clínicas, produciéndose asimismo 98 informes técnicos en 242 expedientes entrados.

La resolución ministerial que dispuso que no correspondía permitir la admisión en el Anexo Psiquiátrico Central de los procesados a los fines de su estudio mental ha venido a significar un evidente beneficio. Sin perjuicio de ello, en algunas oportunidades tribunales de justicia han solicitado a esta Dirección General la indicación de los funcionarios especializados para designarlos luego peritos oficiales, que debieron informar en tal carácter en los respectivos procesos.

#### **Hospital Penitenciario Central**

El Señor Director de ese organismo, recientemente designado, pone de manifiesto las pequeñas fallas que presenta en la parte asistencial, sosteniendo que debe dotarse al Hospital de los elementos necesarios para que puedan cumplirse en forma integral las funciones que le corresponden por su categoría sin necesidad de tener que recurrir a otros establecimientos hospitalarios.

El movimiento de encausados y penados en depósito internados en el Hospital Penitenciario durante el año 1945 demuestra la actividad intensa cumplida. Existían 34 al 1.<sup>º</sup> de enero de 1945, internándose durante el período 96. Fueron dados de alta o fallecieron durante el año 1945, 116. El remanente o sea 14 da la existencia a la iniciación del nuevo año.

Los penados internados en el nosocomio en el año fueron 223 y la existencia al 1.<sup>º</sup> de enero de 1945, 23. Egresaron durante el año 202, siendo 44 los que se registran el 1.<sup>º</sup> de enero de 1946.

Las intervenciones quirúrgicas realizadas en el Hospital Penitenciario durante el año llegaron a 104. Los tratamientos especiales efectuados alcanzan la suma de 84. Los penados atendidos en el consultorio externo en el año 1945, suman 6.622. Las heridas

de accidentes de trabajo ocurridos en el período totalizaron la cifra de 206. Las curaciones efectuadas alcanzan el número de 19.943. En el consultorio de oftalmología el total de asistidos alcanzó a 759. La especialidad de garganta, nariz y oído, debió intervenir para el tratamiento de 465 casos. El consultorio odontológico trató durante el año a 3.354 enfermos.

Sin perjuicio de atender a los reclusos internados y a los que requirieron atención médica sin internación, fueron atendidos en el Hospital Penitenciario Central distintos empleados de la Repartición. Las consultas y exámenes alcanzaron la cifra de 1.072.

El laboratorio y análisis practicados demuestran con sus cifras el desarrollo de buena actividad. Los practicados para penados llegaron a 1.841, los realizados sobre encausados 591, los análisis de los asistidos en el Anexo Psiquiátrico Central, 38 y los realizados para empleados, 146. Se practicaron asimismo análisis en 527 casos de reclusos alojados en la Prisión Nacional y en 1.060 de reclusas del Asilo Corrección de Mujeres.

Las radiografías obtenidas en la sección de Rayos X durante el año 1945 totalizaron al número de 880. Las aplicaciones efectuadas en el mismo período en el consultorio de radiología y fisioterapia alcanzaron el número de 1.568.

La farmacia ha desarrollado considerable actividad. El total de las recetas despachadas suman el número 26.226.

Para aplicaciones de radioterapia profunda y para la determinación del metabolismo basal es menester aún recurrir a los servicios hospitalarios comunes lo que origina inconvenientes no sólo desde el punto de vista de la custodia de los enfermos sino de los trastornos que se originan a aquellos servicios especializados por la naturaleza excepcional en que deben realizarse dichos tratamientos atenta la condición jurídica de los enfermos tratados.

Vinculado a estas consideraciones, cabe expresar los inconvenientes que se originan con el tratamiento de los reclusos en servicios hospitalarios comunes. El problema se vincula directamente a la atención médica hospitalaria de las reclusas alojadas en el Asilo Corrección de Mujeres. La verdad es que desde que dejó de funcionar el anexo de mujeres en el Hospital Penitenciario Central se observa un mayor pedido de asistencia en hospitales no dependientes de esta Dirección General. La simulación de enfermedades y el conocimiento de algunas sintomatologías por las reclusas posibilita en algunos casos el envío de las mismas para su

tratamiento en los hospitales comunes a los efectos de beneficiarse por la falta de aplicación del reglamento carcelario. Por otra parte han existido algunos casos de intentos de fuga y fugas consumadas. Será menester volver a la asistencia de las reclusas en el Hospital Penitenciario Central o arbitrar con las autoridades nacionales un sistema que permita contar con un pequeño pabellón de muy pocas camas en algún hospital común para el tratamiento de las reclusas que requieran asistencia hospitalaria, el que les estará exclusivamente destinado.

#### Representación de incapaces

Al fenececer el año 1945 y cumplirse cuatro años y cuatro meses de existencia de la Oficina de Representación de Incapaces comprendidos en el art. 12 del Código Penal, —a cargo de un funcionario de esta Dirección General— grato es consignar que la labor desarrollada ha superado notablemente la de los años anteriores.

La creación de esta Oficina ha venido a llenar una sentida necesidad, por entender esta Dirección General que aparte de su función específica, la labor del Curador Oficial de Penados no debe circunscribirse a la sola custodia, defensa o conservación de lo patrimonial, sino que hay valores que requieren tanto o mayor cuidado y atención que tienen en muchas oportunidades, una influencia decisiva o notable en la no adaptación del recluso al régimen imperante en los Establecimientos Careelarios.

En efecto; el estado psicológico de un hombre que no encuentra solución a sus problemas familiares o de otra naturaleza, no es más propicio para su adecuación a las normas penitenciarias en vigencia y, por otra parte, humano es, —sin invadir la esfera de acción reservada a otros funcionarios— atender en sus problemas a esos seres inhabilitados a quienes la Ley les otorga un representante legal, a la vez que elimina problemas y preocupaciones a otros funcionarios, ante quienes se verían precisados a recurrir en procura de su apoyo.

Los señores Jueces del fuero Criminal hicieron saber a esta Dirección General que, en 120 procesos, habían librado oficio a los magistrados del fuero Civil, comunicando las penas impuestas —superiores a tres años— a los fines preceptuados en la última parte del art. 12 del Código Penal.

Por esta razón, los señores Jueces en lo Civil discernieron 80 curatelas de penados al funcionario que tiene a su cargo la Sección, que sumadas a las anteriores, dan un total de 207 curatelas. Esta sola cifra demuestra la importancia que los señores Jueces confieren a la feliz idea tenida, al crear esta dependencia.

El señor Curador en ejercicio de sus funciones, ha intervenido por sus representados en juicios Sucesorios, Divorcios, Tenencia de hijos, Indemnización de daños y perjuicios, Cobros de haberes, Reivindicaciones, etc., y, extrajudicialmente, en gestiones de recuperación de documentos, legitimación de hijos del recluso, tenencia de hijos e internación de menores, etc., y otras que sería obvio enumerar.

Como se vé, pues, el señor Curador no sólo interviene en asuntos judiciales sino que cumple una función altamente social al establecer un vínculo entre el recluso y sus familiares.

La intensa tarea registrada en esta Sección ha exigido a su titular un esfuerzo digno de destacar y oportunamente esta Dirección General someterá a la consideración de V. E., en base a la experiencia recogida y la amplitud adquirida, un proyecto de organización definitiva de la misma, en el que se contemple con criterio más amplio y justo, la asignación de personal, ya indispensable y una remuneración más equitativa a su titular, en relación con las delicadas funciones a su cargo.

#### PENITENCIARIA NACIONAL

La meticulosa dedicación hacia el desenvolvimiento de los distintos servicios de la Penitenciaría Nacional, ha permitido la obtención de positivos beneficios en favor de los reclusos asegurándoles un perfecto conocimiento y aprendizaje del oficio a que son destinados, mediante la pertinente asignación de Talleres; un mayor acrecentamiento de su cultura en base a la obra a cargo de la Escuela de Penados; saludables efectos de regeneración y dominio de la voluntad en mérito a la vida organizada de los pabellones; y excelente salud por la atención médica a que son sometidos por el Hospital Penitenciario Central.

El cumplimiento del Reglamento, de las directivas de esta Dirección General, de las órdenes internas que ha sido menester impartir y las exigencias rigurosas en todo cuanto atañe a las obligaciones que a cada uno compete, dentro del personal supe-

rior y subalterno del Establecimiento, han permitido lograr éxito en la realización de los fines que imponen los preceptos legales, vinculados a los reclusos alojados en el mismo.

Las razones precedentemente puntualizadas permiten asegurar, que al recuperar su libertad, ya sea por extinción de la pena, por indulto o por haber obtenido la libertad condicional, cada penado que egresa de la Penitenciaría Nacional, se encuentra en eficientes condiciones de laboriosidad, instrucción, disciplina y salud para desempeñarse en la vida libre.

Principalísima influencia ha tenido, para lograr la alta eficiencia a que ha llegado la Penitenciaría Nacional, la acción desarrollada por la Sección Penal que tiene a su cargo la disciplina y vigilancia de reclusos y la policía y seguridad del establecimiento, atendiendo, además, la requisita de sectores y penados, las visitas de los familiares de los mismos, el aseo personal de la población penal y de celdas, la alimentación y vestuario de la misma. Su personal, compenetrado de la verdadera función que debe realizar frente al recluso, ha respondido ampliamente, ejerciendo su acción en la forma que determinan los artículos 3 y 9 del Reglamento como consecuencias directas de las academias que periódicamente se les impartía.

Para cubrir las necesidades del establecimiento se le asignó la suma de \$ 500.000 moneda nacional y, pese al escrupuloso manejo de dicha suma, observado en todos los órdenes, no fué posible evitar el cierre del ejercicio con un déficit, calculado en pesos 134.842,26, déficit motivado por el excesivo precio de todos los artículos de primera necesidad, de uso y consumo y que ya se vislumbró, al adjudicarse por intermedio de esa Superioridad, los artículos para el segundo semestre del año.

Fué en base a la adjudicación a que me refiero, que la Dirección del establecimiento hizo saber a esta Dirección General la insuficiencia de la suma asignada en primer término y, que para atender convenientemente lo indispensable en el resto del año era menester un refuerzo calculado en \$ 130.000 moneda nacional, que le fué acordado.

Cabe aquí señalar, expresamente, con la eloquencia de las cifras, que sobre el total acordado a la Penitenciaría Nacional para atender sus gastos generales, —\$ 500.000— han incidido fuertemente tres rubros a saber: racionamiento de empleados y reclusos con \$ 288.896, 06; uniformes y ropería para empleados y re-

clusos con \$ 70.156,85 y, fuerza motriz, combustible, calefacción alumbrado y teléfonos con \$ 118.984,45, que hacen un total de \$ 478.037,36 moneda nacional o sea, algo más del 95 % de aquella cantidad.

La revelación de estos guarismos, justifica sobradamente la existencia del déficit producido, y el refuerzo acordado que en definitiva alcanzó a la suma de \$ 134.842,26.

Teniendo en cuenta el total a que ascienden los gastos generales y el refuerzo ya expresado, que hacen la suma de \$ 634.842,26, el importe anual asignado por presupuesto para pago de sueldos al personal de \$ 1.032.560,00, el importe recibido para pago de bonificaciones al personal (Superior Decreto 2015/43) de pesos moneda nacional 55.642,43 y una población media de 700 reclusos, el costo medio de un recluso alcanzó a la suma de \$ 2.461,49 moneda nacional, en el año, o sea a la suma de \$ 6, 74.381 moneda nacional diarios.

Dicha suma variaría, si se le computara, la suma del beneficio que resulta del empleo de la mano de obra de los reclusos en la ejecución de obras para el Fisco y para particulares, suma que ha sido estimada en \$ 620.896,68 moneda nacional como lo demuestran las siguientes cifras:

Apreciación general .....	\$ 1.723.044,69
Deducción por beneficios estimados .....	» 620.896,68
Total .....	\$ 1.102.148,01

De lo que resultaría que el costo anual de cada recluso, sería de \$ 1.574,49<sup>7</sup> y el diario de \$ 4.31<sup>69</sup> moneda nacional.

Si tomamos por base el beneficio calculado en \$ 620.896,68 ya aludido precedentemente, tendríamos que el producido medio de cada penado —con una población media de 700 individuos— habría sido de \$ 886,99<sup>52</sup>, o sea, \$ 2,43 moneda nacional, diarios.

La labor desarrollada en los talleres ha sido intensa y provechosa en todo concepto. La mayor parte de las obras ejecutadas en los talleres del Penal, fueron encomendadas por Reparticiones oficiales, especialmente por las dependientes del Ministerio a cargo de V. E., por lo que corresponde dejar constancia de que el Estado se ha beneficiado en \$ 500.000 moneda nacional, aproximadamente, como consecuencia de la diferencia entre los precios de los trabajos ejecutados en el establecimiento y los que hubie-

sen demandado en la industria libre teniendo en cuenta las tarifas que actualmente rigen en plaza.

Cabe señalar que de haberse aumentado el plantel de maestros capacitados en la rama industrial, cuya necesidad subsiste desde años anteriores y la cantidad de empleados de vigilancia el aprovechamiento y la producción de los talleres bien hubiera podido alcanzar cifras más elevadas y elocuentes.

La falta de personal de vigilancia en la generalidad de los talleres obliga a que los penados deban estar forzosamente a cargo de los maestros, quienes al dedicar especial vigilancia a los mismos, perjudican sus funciones prácticas de enseñanza con el consiguiente perjuicio para la capacidad profesional y productiva de los reclusos.

Otro de los problemas que se presentan en el establecimiento, principalmente en el taller de imprenta de obras, —y a los cuales ya se ha referido esta Dirección General en sus Memorias de años anteriores— es la necesidad de aumentar y mejorar las maquinarias empleadas, para acrecentar la enseñanza a los penados, capacitándolos para su desenvolvimiento en la futura vida libre, y al mismo tiempo, con el objeto de intensificar la producción general de los talleres, que actualmente no llena esta finalidad por contarse en su mayoría con máquinas antiguas, que si bien se las mantiene un buen estado de eficiencia no permiten un ritmo acelerado en su producción.

No obstante los inconvenientes apuntados, la Sección Talleres ha cumplido la alta finalidad a que está destinada, obteniendo mediante la enseñanza que se imparte a los reclusos por los maestros con que cuenta, un apreciable índice de regeneración en aquellos, capacitándolos para la lucha en la sociedad al recuperar su libertad.

Indice revelador de la tarea realizada durante el ejercicio en los Talleres de la Penitenciaría Nacional es que se ha empleado materiales por un valor de \$ 780.456,86 moneda nacional y abonado en concepto de peculio, a los reclusos que intervinieron en la ejecución de las distintas obras realizadas la suma de \$ 141.806,69 moneda nacional.

El valor asignado a los distintos trabajos realizados, en plaza, alcanzaría la suma de \$ 1.582.785,11 moneda nacional.

El movimiento de la cuenta «Peculio de Penados», involucrado en la denominada «Dirección General de Institutos Penales— Tra-

bajos Carecelarios (Penitenciaría Nacional)», dentro de la cual se refundió la ex-cuenta «Penitenciaría Nacional— Trabajos Especiales», alcanzó, como ya expresamos más arriba, a la suma de pesos 141.806,69 moneda nacional, cantidad ésta distribuída de conformidad con las disposiciones en vigor, en la forma siguiente:

Importe transferido a la cuenta «Depósitos» de penados .....	\$ 2.033,02
Importe destinado a «Fondo Propio» que se deposita en la Caja Nacional de Ahorro Postal .....	» 59.943,01
Acreditado por prorrato General «Reembolso» .....	» 51.146,47
Importe que se abonó a los familiares de los reclusos » por indemnización .....	» 28.011,24
Importe abonado por la Tesorería del Penal a penados liberados .....	» 219,54
Total .....	\$ 141.806,69

La alimentación suministrada a la población carcelaria y al personal con derecho a ella, ha sido excelente en todo sentido y no ha merecido quejas ni reparos por las autoridades del Hospital Penitenciario Central, encargadas de su exámen permanente.

En lo que concierne al Servicio de la Guardia, cabe expresar, que no obstante la exigüedad de su personal, sus actividades se han desarrollado con tola regularidad y eficiencia, manteniéndose en sus integrantes, un ejemplar estado de corrección y disciplina.

La salud de la población carcelaria del establecimiento, puede considerarse enviable, habiendo contribuído a ello, la escrupulosa observancia y cumplimiento de órdenes existentes e impartidas por su Dirección, en base a normas impuestas por esta Dirección General, vinculadas a una adecuada alimentación y a elementales principios de aseo general del Penal e higiene personal de reclusos.

En forma encomiable se ha desarrollado la acción religiosa en el Penal, habiéndose celebrado misas dominicalmente y en ocasión de las fiestas tradicionales de la Iglesia Católica y asistiendo espiritualmente a gran cantidad de reclusos. Además, merece destacarse la circunstancia de que el Establecimiento y los penados alojados en el mismo, han sido honrados con la presencia de altos dignatarios de la Iglesia Argentina.

La tarea desarrollada en la Escuela de Penados, con su labor cultural conforme a normas y planes especiales, ha sido robustecida mediante conferencias y películas instructivas de reconocida

eficiencia pedagógica; y, en diversos actos celebrados, han sido honrados la Patria y sus próceres en los días aniversarios.

La Escuela de Música, las clases de transcripción de obras al sistema «Braille» y las de Educación Física, han continuado funcionando con eficiente provecho de los penados adscriptos a la misma.

**PRISIÓN NACIONAL**  
(Capital Federal)

Ningún hecho de importación particular se ha producido durante el año 1945 en la Prisión Nacional. — El régimen disciplinario que impera, se ha mantenido íntegramente, pudiéndose afirmar que constituye ya un sistema de tratamiento permanente que, por lo adecuado para este Penal, difícilmente podrá ser alterado en el futuro porque están convencidos de los beneficios que reporta tanto los empleados encargados de su aplicación, como los reclusos obligados a cumplirlo.

Corrobora esta afirmación la circunstancia de que durante el año último se ha renovado el personal del Establecimiento en una proporción nunca ocurrida, como consecuencia del nuevo régimen jubilatorio, y, no obstante los inconvenientes que significa el desplazamiento de viejos empleados que son peritos —puede decirse— por su gran experiencia en el manejo de presos, los reemplazantes, rápida y convenientemente instruidos, no han hallado dificultades para la adaptación de sus procedimientos a las normas existentes, lo que ha permitido el halagüeño resultado expresado, relacionado no solamente con la disciplina general, sino también con la seguridad del Penal, que como es sabido, por deficiencias de edificación se logra principalmente con la acción personal de todos los empleados.

La imposibilidad de dar ocupación a todos los reclusos para hacer efectivo el régimen de la pena, radica, como es del conocimiento de ese Ministerio, en la falta de talleres adecuados y aún en lugar para construirlos, dentro del establecimiento.

Los ya existentes, acusaron durante el año, cierta disminución en su volumen de producción con relación al de años anteriores, tanto en lo que se refiere a las obras para el Establecimiento como para encomendantes, pero justo es destacar que ello se ha debido

pura y exclusivamente a la falta o escasez de materiales o al precio elevado de los mismos. Ninguna de las iniciativas y propósitos tendientes a dar impulso al trabajo de penados, ha podido llevarse a cabo por tales causas; no obstante, vencidas éstas parcialmente, se llegó a ocupar en diversas tareas alrededor del 70 % de la población penal, bien es cierto que buena parte en funciones de «Limpieza».

Son conocidas ya por esa Superioridad las malas condiciones en que se encuentra el vetusto edificio de la Prisión Nacional, lo que no exime a esta Dirección General de insistir en sus comentarios y señalar y requerir la adopción de medidas urgentes para reparar los defectos observados, algunos de los cuales, como la destrucción d<sup>e</sup> los techos, son de carácter grave porque pueden afectar hasta la propia seguridad del Establecimiento, además de hacer en ciertas épocas imposible el alojamiento de presos en algunos locales.

La gravitación que sobre la Partida asignada para gastos generales, tienen los rubros «Racionamiento de empleados y reclusos» «Uniformes y ropería para empleados y reclusos» y «Combustible, fuerza motriz, calefacción, alumbrado y teléfonos», alteran totalmente los cálculos más ajustados que puedan hacerse, por el alza desmedida en los precios de los artículos de primera necesidad, de uso y consumo, siendo ésta la razón principalísima de déficit obtenido al cierre del ejercicio y que asciende a \$ 13.543,59 m<sup>n</sup>. En efecto; para atender los gastos precitados, la Prisión Nacional contó con \$ 384.380 m<sup>n</sup>. y solamente en los 3 rubros mencionados invirtió la suma de \$ 344.222,13, que equivale a poco más del 91 %.

Es evidente, pues, la necesidad de aumentar en por lo menos 100.000 pesos m<sup>n</sup>acional, la partida para Gastos Generales a este Establecimiento, máxime aún, si se tiene en cuenta que es menester dotarlo de elementos indispensables en el presente ejercicio, que por las razones apuntadas no han podido ser adquiridos o, han debido ser postergada sus compras en razón de que la atención que preferentemente hubo que prestar a aquellos 3 rubros, lo exigieron.

En concepto de peculio, los reclusos y sus familiares recibieron la suma de \$ 36.057,40 m<sup>n</sup>.; los trabajos realizados alcan-

zaron un valor de \$ 185.324,50 habiéndose empleado en su confección o elaboración materiales por un valor de \$ 115.682,68 nacionales.

La disciplina se mantiene en alto grado, pese al sistema de pabellones, que por alojar en cada uno gran cantidad de reclusos, se presta a la desobediencia o al desorden, cuando el personal que está a su frente no tiene noción exacta de la delicada función que debe desempeñar. En el establecimiento, este personal recibe periódicamente academia de sus superiores, que lo capacita suficientemente para colaborar con su Dirección, en la gran obra que deben realizar los institutos penales.

Prueba evidente de lo expresado es, que con un promedio mensual de 550 penados y un movimiento de 410 reclusos ingresados y 563 egresados, —movimiento no alcanzado por ninguna otra Cárcel— las sanciones disciplinarias solo arrojan un promedio diario del 1,3 por ciento.

El Servicio Médico cumplió satisfactoriamente la misión que le corresponde, mediante lo cual ha sido posible mantener en perfecto estado de salud a la población penal.

En la Escuela, funcionaron todas las secciones con arreglo al Plan de estudios aprobado por esta Dirección General y, de la eficiencia de su acción hablan los resultados obtenidos en los exámenes de fin de curso.

#### CARCEL DE USHUAIA

(Tierra del Fuego)

En las Memorias correspondientes a años anteriores, esta Dirección General hacía referencia a las necesidades indispensables y urgentes de construir nuevos pabellones, realizar refecciones generales en otros locales y dotar a la Cárcel de Ushuaia, —Tierra del Fuego— de las comodidades mínimas exigidas por el lugar donde se halla enclavada, —de acuerdo a una más moderna técnica penitenciaria— para colocarla en mejores condiciones de funcionamiento.

También se hacía referencia a la escasez de personal afectado a sus servicios, principalmente al de las Secciones Penal y Guardia Armada, y, a la conveniencia de proveer a los talleres de maqui-

narias y elementos modernos, para colocarlos en mejores condiciones de producción.

En el transcurso del año 1945 las necesidades referidas se hicieron sentir más, debido, principalmente, a la imposibilidad absoluta de conseguir materiales para realizar las más indispensables reparación tendientes a mantener la conservación del ya vetusto edificio, por su inexistencia en plaza en unos casos y en otro por el encarecimiento desmedido de los pocos que podían conseguirse.

Ello no obstante, se ha podido cumplir con las funciones específicas y reglamentarias, afirmándose que merced a una política de sana conducción, se ha logrado el ajuste de sus distintos servicios jerarquizando las funciones para desenvolver sus múltiples actividades en un ambiente de recíproco respeto.

La disciplina se la mantuvo a un alto nivel. El tratamiento dado a los reclusos, ajustado a las prescripciones legales y a las normas impartidas por esta Dirección General la enseñanza que imparten los maestros de taller a los penados que tienen adscriptos a los mismos, la acción educativa y moral de la Escuela de Penados y del Capellán, han contribuido poderosamente en la conducta de la población penal, clasificada —en general— como muy buena.

El Servicio de Guardia, que tiene a su cargo la vigilancia de los reclusos que trabajan fuera del Penal y el cordón de centinelas que rodea la Cárcel, se mantuvo normalmente no obstante haber ocasiones en que debió cumplir su cometido en condiciones desfavorables, como consecuencia de la falta de personal.

Cabe aquí señalar —por la relación que guarda con la referencia que se hace al comienzo— que al empezar el año, la Cárcel contaba con una fuerza efectiva de 131 individuos, la que al finalizar el mismo, se vió reducida a 107. En ese lapso, fueron dados de alta 27 ciudadanos y dejaron de pertenecer al Cuerpo 51 de los cuales 30, solicitaron la baja.

Los talleres de la casa, por falta de elementos técnicos vieron reducida su capacidad de producción; con todo, los trabajos realizados permitieron satisfacer las necesidades internas.

En el Aserradero, se aserraron 800 rollizos con un total de 105.000 pies cuadrados, obteniéndose en ellos tablas, alfajías, etc. que permitieron atender las necesidades del establecimiento y los pedidos

formulados por la Gobernación Marítima, Comisión de Fomento local, Obras del Muelle y algunos pedidos formulados por particulares.

Los durmientes fueron utilizados en la reparación y prolongación de la vía del «decauville».

Las Canteras situadas dentro del perímetro del cordón de centinela, ha triturado piedras para hormigón y bovedilla, habiéndose confeccionado además, 38.000 bloques de cemento con destino al Matadero Municipal y la nueva Iglesia.

La Usina produjo 445.011 K. W. para uso del Establecimiento y de la población de Ushuaia.

La Sección Leñadores del Monte rindió 12.391 metros cúbicos de leña, 2.000 durmientes para vía y 574 rollizos.

Se colocaron 1.200 metros de vía y repararon 2.000; también se prepararon 1.800 metros de cancha y finalmente se construyeron dos pequeños puentes y cuatro alcantarillas.

El importe total de los trabajos efectuados en el establecimiento ascendió a la suma de \$ 71.000,41, estimándose su valor en la industria libre en 92.307,72 m[nacional].

Se intensificó el trabajo en la Granja y quintas, obteniéndose 40.621 kilogramos de verduras varias y 18.828 huevos de gallina, que sirvieron para mejorar el racionamiento de los reclusos y personal que tiene derecho a él, vendiéndose, además, una reducida cantidad.

El estado sanitario de la población penal, fué excelente y la labor desarrollada por el Servicio Médico, intensa.

La Escuela ha cumplido regularmente sus tareas, habiéndose sentido la necesidad de aumentar el personal docente, recargado este año, por renuncia de un maestro. Con motivo de la celebración de las fiestas patrias, se organizaron conferencias y actos alusivos. El alto porcentaje de los alumnos-penados que pasan a los grados superiores, dan una idea de la tarea realizada.

Regularmente se oficiaron misas los Domingos en la Capilla o en la rotonda de la Cárcel, con una asistencia voluntaria de unos 200 reclusos, término medio. En el transcurso del año se organizaron varios actos religiosos que contaron con la adhesión poco menos que unámine de los penados y por primera vez, en este lugar, se cantaron en la rotonda, los tradicionales villancicos de

Navidad, en la Nochebuena. A muchos de estos actos asistió el señor Gobernador Marítimo del Territorio y en todos ellos estuvieron presentes las autoridades de la Cárcel.

En el Campo de Deportes del Establecimiento con la debida autorización de esta Dirección General, se realizaron partidos de futbol entre los penados y combinados de las entidades deportivas locales y también con equipos de la base Naval. Debe señalarse, con satisfacción, que los penados integrantes del cuadro representante de la Cárcel, observó un comportamiento irreprochable que mereció el comentario favorable de la población y autoridades de Ushuaia. En todos los actos señalados, la Banda de Música integrada por reclusos, amenizó los mismos.

#### ASILo DE CORRECCION DE MUJERES (Capital Federal)

Como en años anteriores, las actividades del Asilo Correccional de Mujeres se han realizado normalmente, dentro de su respectiva esfera de acción, mediante el interés y empeño puesto por el personal que tiene a su cargo las cotidianas exigencias del deber.

El Ministerio de Obras Públicas, requerido al efecto, realizó obras de refección para mantener en condiciones de higiene y seguridad el edificio, procurando adaptarlo más a la finalidad a que está destinado, pues sabido es, que no fué construído para instituto penal.

La población carcelaria ha sufrido una ligera disminución en el promedio anual, no obstante el movimiento grande habido de ingresos y egresos.

La disciplina se mantiene en un alto nivel, no habiendo sido alterada en ningún momento y observándose las disposiciones reglamentarias vigentes dentro de la mayor tranquilidad y orden, pese a que aún no ha sido posible obtener la separación de condenadas y procesadas, —que hace inaplicable toda forma penitenciaria— por subsistir aun las razones expuestas por esta Dirección General en las Memorias anteriores.

La vida de labor entre las reclusas ha sido intensa; se les inculca el amor al trabajo y se insiste con frecuencia en la práctica del orden, economía y limpieza.

Los talleres de Costura y Encuadernación han funcionado con la asidua asistencia de las reclusas obreras, siendo satisfactorio el resultado del aprendizaje del oficio, especialmente en aquellas en que sus asistencias han sido algo prolongadas.

En el año feneido, fué creado un pequeño tallercito destinado a la confección de rosarios, siendo su resultado satisfactorio, al extremo que las reclusas deben trabajar afanosamente para dar cumplimiento a los continuos encargos ya recibidos.

En lo que se refiere al estado sanitario, puede decirse que ha sido bueno; no se registraron casos de gravedad ni hubieron epidemias. En el Consultorio Médico del Asilo se atendieron 9.680 enfermas, habiéndose aplicado 5.900 inyecciones y practicado 4.750 curaciones. El Servicio Odontológico atendió a 954 pacientes. En los casos que requirieron la intervención de especialistas intervinieron los del ramo del Hospital Penitenciario Central y Prisión Nacional, habiéndose obtenido en el primero 48 radiografías.

La Escuela ha desarrollado eficazmente su misión, consiguiendo que las reclusas asimilen las enseñanzas impartidas. Se han señalado las efemérides patrias con actos culturales y científicos organizados por esta Dirección General.

Trátase en toda forma posible, de dar a las reclusas una instrucción suficiente, no sólo como arma útil en la lucha por la vida, sino como factor de cultivo intelectual y moral, elevando sus sentimientos y despertando sus inteligencias.

La doctrina cristiana ha dado también excelentes resultados como medio para inculcar sentimientos elevados, al par que enseña tolerancia y resignación, abre horizontes antes desconocidos para ellas.

Se ha formado también un conjunto coral de música sagrada, cumpliendo con esto una alta finalidad; hace más llevadero el encierro, obrá como sedante y como moderador de las pasiones.

#### COLONIA PENAL DE SANTA ROSA

(La Pampa)

El desarrollo de las tareas y la actividad general en sus distintos aspectos de la Colonia Penal de Santa Rosa, han sido normales, durante el año transcurrido.

La disciplina observada por la población carcelaria se ha mantenido firme y, dentro de la orientación que se ha venido siguiendo, se aprecia resultados satisfactorios en cuanto a los beneficios que este régimen reporta.

El edificio que ocupa la Colonia, se mantiene en buenas condiciones, pero es menester ya realizar tareas de refección, oportunamente solicitadas, para mantener su conservación, desmejorada por la acción del tiempo y los fuertes soles reinantes en la región. La Dirección de la Colonia, con elementos propios y precarios, efectuó algunas reparaciones, blanqueos y pintura que mejoraron algo el aspecto general de la misma.

El grave problema que crea la falta de agua potable en cantidad suficiente, preocupa a esta Dirección General. — Está por terminarse la construcción de una torre tanque, pero se paralizaron los trabajos en virtud de que las dos perforaciones efectuadas han dado agua de mala calidad. Actualmente se estudia la alternativa de conectar las cañerías del Establecimiento con las de la Administración Nacional de Agua, pero esta Repartición posiblemente no podrá abastecer la cantidad necesaria.

Tampoco se ha resuelto la cuestión de las cámaras sépticas, no obstante que un técnico del Ministerio de Obras Públicas observó esta deficiencia y proyectó la construcción de una cámara de otro tipo, por lo que se espera su construcción.

Los talleres del Penal, han llenado satisfactoriamente las necesidades del mismo y aun pudo atender compromisos de trabajos con Reparticiones públicas y algunos particulares.

En la Panadería se elaboraron durante el curso del año 115.000 kilos de pan de primera calidad y 1.700 kilos de pan dulce. La Fideería elaboró 10.500 kilos de fideos de diversas clases.

En lo referente a las Secciones Rural y Granja, puede decirse que el año ha sido malo para esta clase de actividades. En primer término una intensa y prolongada sequía que comienza al promediar el mes de Mayo y se mantiene durante todo el año hizo perder casi totalmente los cultivos y luego, el constante aumento de los precios de los cereales y las muy escasas perspectivas de obtenerlos aconsejó disminuir considerablemente la existencia de animales, en forma tal, que a la fecha sólo se tienen alrededor de

100 porcinos y 5.000 aves. Esta situación como así las provenientes de las dificultades para obtener las autorizaciones de venta de porcinos, incidieron desfavorablemente en la economía de la explotación por cuanto los animales debieron ser negociados fuera de estado y con retraso, lo que motivó más tarde fuera necesario vender el resto de los lotes con carácter de urgente por faltarles alimentación, que se le tenía reservada y debió ser insumida totalmente por los porcinos vendidos en primer término durante el tiempo que demoró la autorización.

No obstante lo expresado, la producción y recaudación por ventas, ha aumentado considerablemente en relación con los años anteriores, dejando saldos favorables en las respectivas Secciones, cuyo mantenimiento se ha cubierto con amplitud, incluso el pago de todos los jornales de los reclusos.

La crianza de cerdos se realizó en muy buenas condiciones a pesar de la demora en la provisión de los alimentos necesarios para un normal desenvolvimiento de crianza y engorde, que no permitió llevar la mayor cantidad de animales al peso de 100 kilos vivo, por lo que fué menester venderlos a medio preparar con la consiguiente merma en las entradas que se calcula en \$ 7.000 m[n].

La producción de leche suministrada por el plantel de vacas Holando Argentino permitió atender lo necesario para la Sección Granja, a la que se le proveyeron 6.093 litros.

El producido de la Sección Rural alcanzó a la suma de \$ 21.404,40 por la venta de verdura, cerdos, plantas y varios, habiéndose empleado en la compra de forrajes, semillas, herramientas, repuestos, etc., la de \$ 8.729,00, quedando como saldo favorable la cantidad de \$ 12.675,60 m[n]acional.

Halagadora, bajo todo punto de vista resultó la labor desarrollada por la Sección Granja, pese a todos los inconvenientes a que ya se ha hecho referencia. Su producción alcanzó a la importante suma de \$ 30.097,26, importe que representa el total de mercaderías salidas en concepto de venta y consumo. Comparada esta cifra con la del año anterior —que fué de \$ 17.155,65— señala una diferencia a favor de \$ 12.941,61.

La producción de huevos durante el año fué de 322.283 unidades, acusando un aumento en relación con el año anterior de 175.189 huevos más.

De esta producción, la mayor parte se destinó a la venta, mereciendo señalarse que se han obtenido precios excelentes, como el pagado por La Martona que fué de \$ 1,28 la docena.

Un índice de la selección que se observa en la Granja de esta Colonia, es el hecho de que existan ejemplares de pollas Leghorn que registran una postura, controlada, de más de 300 huevos en el año.

La Cunicultura y Apicultura han rendido también en forma satisfactoria, pese a las malas condiciones del clima.

Con excelente resultado se ha ensayado la cría del gusano de seda. — Se inició el cultivo con dos gramos de semilla donados por la Compañía Argentina de Sericultura, obteniéndose una producción de casi 9 kilogramos de capullos de muy buena calidad y desarrollo. — Al efectuarse la venta, se obtuvo el precio máximo en estas cotizaciones, de \$ 6,00 por cada kilogramo. — Esta nueva industria puede tener gran perspectiva en razón del buen resultado obtenido y a la gran cantidad de árboles de Moreira Blanca que se viene plantando en la Colonia y que en la actualidad llegan aproximadamente a cinco mil ejemplares.

Es de hacer constar que en las Exposiciones Rurales de la Capital Federal, de Trenque Lauquen y 9 de Julio (Provincia de Buenos Aires), los distintos productos presentados por la Colonia Penal obtuvieron infinidad de primeros premios y campeón, menciones, segundos premios, reservados campeón, etc.

La Dirección de la Colonia Penal, teniendo en cuenta la preocupación de esta Dirección General para crear nuevas fuentes de producción, útiles para la enseñanza del recluso y de positivos beneficios para la región, cumpliendo instrucciones impartidas al efecto, procedió a la formación de un vivero de coníferas y otras clases de árboles de fácil venta y que pudieran ser provistos a precios de fomento en el Territorio.

A raíz de ello ya está en marcha un vivero de aproximadamente 3 hectáreas con una producción que puede calcularse en 100.000 árboles. — En dos meses se vendieron plantas por un va-

lor de \$ 1.400, quedando pendiente de cumplimiento infinidad de pedidos, por la escasa producción que se tenía.

Esto da la pauta del interés que existe en el Territorio de La Pampa por la arboricultura y las perspectivas de este vivero, destinado con especialidad a la explotación de especies aptas para la zona, y para el que se ha previsto en un futuro próximo una producción de 1.000.000 de árboles anualmente.

El hecho de que no se cuente con personal suficiente para atender el servicio administrativo, ha dado lugar a que el personal que necesariamente debe desempeñar esas funciones, fuera sacado del Servicio de Vigilancia, ocasionando serios inconvenientes en el normal desenvolvimiento de esta última Sección. — Es imprescindible por lo tanto, dotar a la Colonia Penal del personal administrativo necesario y aumentar el afectado al resto de los servicios, por exigirlo así, ya, las necesidades cada vez más crecientes del establecimiento.

Es, asimismo indispensable que cuente con los recursos necesarios para su normal funcionamiento, en forma de que sea posible cumplir un metódico plan de acción.

Con toda regularidad se han cumplido las tareas del Servicio Médico. — Se realizaron 24.106 curaciones y 8 intervenciones quirúrgicas; fueron examinados 1.400 reclusos y hospitalizados 68. — A través de las cifras precedentes se advierte que el estado sanitario de la población carcelaria, ha sido excelente.

Cada vez más, se hace menester dotar a este Servicio de un aparato de Rayos X portátil y equipos para la aplicación de Onda corta y Rayos infrarrojos, con lo que se evitaría el movimiento que significa el traslado de reclusos al Hospital de Santa Rosa.

Con toda normalidad se han dictado los cursos escolares con la concurrencia de alumnos-penados que permite la capacidad de las aulas. — El resultado obtenido lo refleja el alto promedio de promovidos a los grados superiores.

En base al programa aprobado por esta Dirección Penal, se iniciaron en el transcurso del año, las clases teóricas de especialidades de granja, que, indudablemente, será de positivos beneficios para el recluso desde que le complementará la práctica ya adquirida como consecuencia de las tareas que realizan en la Colonia.

### CARCEL DE POSADAS

(Misiones)

Los continuos blanqueos y pinturas y reparaciones que se realizan en el deseo de dar un aspecto más agradable al viejo edificio que ocupa la Cárcel de Posadas, (Misiones), obliga a distraer fondos, de los asignados para su gastos generales, en perjuicio de la atención de otras necesidades, sin lograr por cierto cambiar las deficiencias de que adolece y colocaría en mejores condiciones de habitabilidad. Se trata de un viejo e inadecuado local, insuficiente para albergar una población penal como la que registran las estadísticas anuales del Territorio de Misiones, que obliga a mantenerla hacinada, con todos los inconvenientes imaginables derivados de esta situación.

Durante el año fenecido, se mantuvo un promedio diario de 269 reclusos, registrándose un ingreso de 336 y un egreso de 373. Este movimiento registrado, superior al de años anteriores, unido al constante crecimiento de la población penal, reclama ya en forma imprescindible y urgente, la necesidad de construir un nuevo establecimiento, dotado de todos los adelantos penitenciarios, en el que pueda hacerse efectivo el tratamiento que prescriben las leyes y reglamentaciones, tendientes a lograr la readaptación de los reclusos.

Pese a lo expresado, la disciplina no ha sido alterada en momento alguno y las pocas sanciones disciplinarias aplicadas fueron, en su gran mayoría, por hechos leves originados por resentimientos entre los reclusos, imposibles de evitar dada la aglomeración de elementos carentes de cultura y educación, que viven en común en los pabellones.

El personal se ha desempeñado con toda eficiencia y contracción, no obstante lo reducido de su número y los continuos recargos sufridos por tal causa. El deseo de superación y el concepto del deber, unidos a las disposiciones reglamentarias, directivas y normas impartidas por esta Dirección y explicadas en academias periódicas por el personal superior de la Cárcel, han permitido realizar una tarea encomiable y de positivo mérito.

Contribuyó eficazmente a ello, también, la selección que de tiempo atrás se viene realizando en la admisión del personal nue-

vo, pues de entre todos los postulantes, se elige a los de mayor preparación intelectual.

Con todo, es menester aumentar el número de plazas, principalmente en las correspondientes al servicio de seguridad y custodia, que resulta ya insuficiente por el mayor número de detenidos, la diversidad de funciones, atención del destacamento de labores manuales con lo que se evitó la ociosidad.

La cantidad de reclusos habidos, el encarecimiento exagerado de los artículos de primera necesidad de uso y consumo y la insuficiencia de la partida asignada para atender dicho renglón, han sido motivos determinantes de un déficit de \$ 41.203,40.

El racionamiento sumistrado ha sido, en la proporción y artículos que lo componen, el establecido por el Decreto reglamentario, mejorado con el producido por la huerta sita en Candelaria, consistente en verduras. Su costo ascendió a la suma, término medio de \$ 0,66,028 m[n.], suma esta equitativa, si se tiene en cuenta el alto precio registrado en los productos alimenticios adquiridos.

En el campo propiedad de la Cárcel, situado, como se ha dicho, en Candelaria, lugar distante 20 kilómetros de Posadas, por la falta de personal a que ya se alude, no fué posible mantener permanentemente, como en años anteriores, la dotación de 20 penados, para atender las faenas propias del campo; solamente se enviaron en oportunidades pequeños grupos de penados que se concretaron exclusivamente a la atención del yerbal, para mantenerlo limpio.

La poca capacidad de los locales, la falta de personal y de muchas herramientas adecuadas, han sido factores principales para que la labor desarrollada en los distintos talleres del establecimiento no satisfacieran. De no mediar dichos inconvenientes su labor habría sido productiva y extensa y la enseñanza de oficio a los reclusos, eficiente. Para suplirla, se autorizó la realización Candelaria y exigencias, cada vez mayores, del Penal.

No obstante, se realizaron todos los trabajos necesarios al establecimiento y algunos pocos encargados por Reparticiones públicas y algunos particulares.

En la parte correspondiente a la Sección Mujeres también se ha hecho sentir la falta de local y elementos de trabajo. Las reclusas asiladas, tuvieron a su cargo el lavado y planchado de las

ropas del establecimiento y su arreglo. Existe también en esta Sección, superpoblación, por lo que cada día se hace sentir más la necesidad de construir un anexo adecuado a tal fin.

El estado sanitario ha sido bueno en general; dos epidemias de gripe no tuvieron, felizmente, consecuencias debido a la acción energética del Servicio médico y desinfecciones continuas, realizadas en forma intensa y severa.

Normalmente se desarrollaron las clases en la Escuela de Penados. La asistencia de los reclusos fué en aumento, pues se inició el año con una inscripción de 58 y finalizó con 79.

En celebración de las efemérides patrias, se dictaron clases especiales alusivas, conferencias y audiciones radiotelefónicas. El porcentaje de los reclusos que pasaron a los grados superiores, indica la asimilación de la enseñanza impartida. La biblioteca acusó gran movimiento, habiéndose distribuido para su lectura 1.312 volúmenes seleccionados.

En lo referente a la obra realizada por el Patronato de Liberados, cabe decir, que ha facilitado a los excarcelados que requirieron su ayuda, ropas, pasajes, alimentación y trabajo.

#### CARCEL DE FORMOSA

(Formosa)

Merced a las permanentes refecciones a que es sometido por la sección de reclusos que se destina exclusivamente a ese fin y blanqueo y pintura de los distintos locales, se ha conseguido mantener en buenas condiciones al edificio de la Cárcel de Formosa no realizándose ningún trabajo importante de ampliación, por la carencia absoluta de materiales críticos indispensables, la imposibilidad material de conseguir otros, por el excesivo encarecimiento sufrido y, principalmente, porque la partida asignada por presupuesto al establecimiento no permitió, por exigüidad, disponer de fondos. Por lo expuesto, solamente se ha concretado su Dirección, a mantenerlo en las condiciones de limpieza e higiene que requiere.

El solar lindero a la Cárcel, cedido gentilmente de años atrás por su propietario, finalmente fué adquirido en propiedad, y en él, habrá de levantarse tan pronto sea posible, construcciones que se habilitarán para talleres y otras necesidades.

El desempeño del personal durante el año, ha sido, en general, muy bueno, habiendo colaborado amplia y eficientemente con la Dirección del establecimiento para mantener en forma inalterable el orden y la disciplina, así como los distintos servicios, no obstante lo reducido de su dotación y la multiplicidad de tareas que les ha tocado desempeñar.

Se hace indispensable dotarla de mayor número de personal por la escasez del que tiene asignado y el constante creciente aumento de la población carcelaria.

Durante el año, quincenalmente, el personal realizó ejercicios de tiro de guerra en el Stand del Tiro Federal, con excelentes resultados. Igualmente se dictaron periódicas academias a fin de recordarles las obligaciones inherentes al cargo y la correcta interpretación de las disposiciones vigentes.

El grado de disciplina que se alcanzara en años anteriores, se ha mantenido en forma inalterable, registrándose durante el pasado, únicamente infracciones cometidas por la población penal, carentes de importancia, como lo demuestra la estadística.

Ha contribuído, sin lugar a dudas a ello, en gran parte, el hecho de que todos los reclusos, —salvo los enfermos— tienen ocupación en tareas productivas y útiles en la vida libre.

Las comidas suministradas son abundantes, sanas, variadas y nutritivas y mejoradas con el producido por una pequeña huerta preparada en el Penal y atendida por los reclusos.

En los talleres de herrería, carpintería, tejido de palma y aserradero, se ha dado ocupación a 105 penados y, aparte de haber satisfecho todas las necesidades del establecimiento, se realizaron importantes trabajos, principalmente en el segundo de los nombrados, que confeccionó sillones hamacas y juegos de vestíbulo que merecieron admiración y pedidos por parte de personas radicadas en distintas provincias y territorios. También se ha colaborado en las diversas obras de ampliación hechas en la Gobernación del Territorio, Tiro Federal, etc.

En cambio resultaron escasas las actividades en el taller donde se fabrican mosaicos, debido a dificultades en la provisión de materiales indispensables a tal objeto.

El Servicio Médico se ha desempeñado con suma eficiencia. El estado sanitario, durante el año, ha sido satisfactorio, no obs-

tante haberse registrado algunos casos de desintería y gripe, comunes en la región. En la enfermería de la casa se atendió a los enfermos y solamente se trasladaron a la Asistencia Pública a reclusos que requerían intervenciones quirúrgicas.

El desenvolvimiento de la Escuela de Penados se ha desarrollado normalmente, habiendo cumplido satisfactoriamente la función educadora que se le asigna en las Cárcceles.

Estima esta Dirección General que es conveniente la creación de una sección especial destinada a clases de dibujo comercial y conocimientos teóricos sobre los distintos aspectos de la carpintería-ebanistería, dentro del programa mínimo de las escuelas nacionales de Artes y Oficios, en atención a la actividad industrial desplegada en esta Cárcel.

El Anexo de Mujeres, ha tenido a su cargo el lavado y planchado de ropas del establecimiento, así como la reparación de las mismas y trabajos manuales, consistentes en carpetas, mantillas, cuellos, mañanitas y pañuelos de ñandutí.

En lo que se refiere al Patronato de Liberados, cabe decir que ha prestado ayuda a todos los excarcelados que la han requerido, dando trabajo a buena parte de ellos en las distintas obras de construcción, fábricas, etc., y facilitando alojamiento, ropa, alimentos y medios de movilidad a los necesitados.

#### CARCEL DE RESISTENCIA

(Chaco)

El estado de conservación de la Cárcel de Resistencia (Chaco), en general es satisfactorio; la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas efectuó trabajos de blanqueo y pintura en distintos lugares y locales, muchos de los cuales quedaron sin terminar por falta de material, esperándose la reanudación del trabajo por momentos, a fin de dar término al mismo y dejar el establecimiento en buenas condiciones.

El grave problema creado por la escasez del agua, que fué motivo de honda preocupación para esta Dirección General ha sido felizmente resuelto: en efecto, terminada la construcción de un tanque cisterna con capacidad para 100.000 litros se gestionó y obtuvo de la Administración Nacional del Agua la ampliación y conexión de las cañerías de aguas corrientes, asegurando así la

existencia de tan precioso elemento, en cantidad suficiente a las necesidades de la Cárcel.

La disciplina observada por la población penal ha sido satisfactoria. La acción constante de su Dirección, orientando al personal a sus órdenes sobre el modo de proceder frente al recluso, la explicación detallada de las verdaderas funciones que les están asignadas y la obra social que deben realizar, como consecuencia de las disposiciones vigentes y directivas impartidas por esta Dirección General, ha contribuido, sin duda, a ello.

Para el cumplimiento de los distintos servicios de la casa, fué menester salvar dificultades derivadas de la falta de personal, por no ajustarse su dotación al indispensable de acuerdo a la creciente población carecelaria y el aumento de locales destinados a talleres. Solamente el esfuerzo realizado por los afectados actualmente a sus servicios, sacrificando horas de descanso, y poniendo en su acción todo su entusiasmo, permitió el cumplimiento normal de las tareas cotidianas.

Con los elementos constitutivos del racionamiento que se suministra a los reclusos, y los producidos por la huerta existente en el establecimiento (verduras y hortalizas) se brindaron excelentes menús, variados, que merecieron muy buena aceptación.

En los talleres con que cuenta la Cárcel se ejecutaron todos aquellos trabajos que fué menester para la misma, no obstante estar dotados de escasos elementos y no haber sido posible adquirir otros por su elevado costo.

La carpintería y herrería fabricaron muebles y herramientas y útiles de trabajo con destino a la casa y procedieron a la reparación de diversos efectos. La imprenta, encuadernación, sastrería, colchonería y alpargatería, realizaron todos los trabajos necesarios al establecimiento y también algunos con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Todo el jabón utilizado en la Cárcel, para el lavadero y uso general, fué fabricado en la misma.

Se quemaron dos hornos de ladrillos con una producción aproximada de 80.000 unidades y en la fábrica de mosaicos se confecionaron 2.400 calcáreos de 20 x 20 y 320 zócalos de igual material, de 15 x 30.

En la Sección granja, la falta de agua hace que los trabajos de cultivo se supediten a las lluvias, por lo que, aprovechando el período de las mismas, se intensificaron las plantaciones obteniéndose buenos rendimientos en la producción de verduras y hortalizas, no obstante haber tenido que afrontar varias invasiones de langostas.

El excesivo calor y el hecho de estar pasadas las hojas de moreras, fueron causas de la pérdida total de 50 gramos de semillas de gusanos de seda remitidas por el Ministerio de Agricultura de la Nación, pese a que su eclosión fué normal.

El estado sanitario de la población penal ha sido completamente satisfactorio durante todo el año, ofreciendo dificultades el alojamiento de reclusos bacilosos, que deben ser aislados del resto de la población.

En el mes de junio, esta Dirección General resolvió alojar en el establecimiento, a requerimiento del señor Juez Letrado del Territorio, a 55 reclusas que se hallaban detenidas en las distintas Comisarías de Policía y otros lugares destinados al efecto, para lo cual, debió disponer la habilitación, con carácter de urgente de un local adecuado. Como no se contara con él, se dispuso del destinado a la enfermería introduciéndole las reformas pertinentes y necesarias a tal fin, que no pudieron llevarse a cabo por la falta de materiales de construcción. Pese a esto, las reclusas referidas fueron internadas en la Cárcel, quedando a cargo de la Sección, una empleada que fué menester nombrar. Por resolución judicial recuperaron su libertad, posteriormente, 37 recluidas, quedando al cierre del ejercicio, 18; durante su detención, realizaron distintos trabajos manuales y otras tareas en beneficio del Establecimiento.

La Escuela de Penados, realizó una obra fecunda y provechosa. Los resultados obtenidos en los exámenes de fin de curso, hablan de la labor realizada. En ocasión de la celebración de las fiestas patrias, se dictaron clases alusivas, conferencias y se realizaron actos patrióticos y culturales, autorizados por esta Dirección General, con asistencia de las autoridades del Territorio.

El Patronato de Liberados realizó una obra social digna deelogio. Prestó toda la ayuda necesaria a los excarcelados que la ne-

cesitaron, consistente en pasajes, ropa, alimentos y la obtención de trabajo para buen número de ellos.

**CARCEL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
(Chaco)**

El edificio ocupado por la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña fué motivo de ligeras reparaciones, pintura y blanqueos, tendientes a mantenerlo en buen estado de conservación e higiene.

Se ha continuado las obras de desmonte y nivelación del terreno, para adaptarlo y ponerlo en condiciones de cultivo. Siendo una de las fuentes naturales de producción, el abastecimiento de leña para este y otros establecimientos dependientes de esta Dirección General, se contempla la posibilidad de la obtención de los campos fiscales que lindan con las 98 hectáreas ya adjudicadas y hasta completar la cantidad de 500, para destinarlas a ese fin, y, una vez explotado el monte, dedicar la extensión de campo al cultivo y pastoreo.

Consecuente con el trabajo de desmontes, aprovechando los raigones, ramas de distintos árboles, etc., se ha ensayado con todo éxito un primer horno de carbón, obteniéndose un producto de buena calidad, empleable en la fragua.

La disciplina que impera en el establecimiento no ha sido alterada en ningún momento, arrojando la conducta general de la población, un elevado promedio de muy buena calificación y un ínfimo porcentaje de elementos reacios al régimen penal.

El personal ha alcanzado un grado encomiable de eficiencia, corrección y disciplina como consecuencias de las reiteradas academias que le imparte la Dirección del Penal y de la selección que se hace para cubrir las vacantes producidas.

La labor desarrollada en los distintos talleres, ha sido fructífera, no obstante estar instalados éstos en locales provisorios completamente inadecuados y a la intemperie, teniendo como única protección contra las inclemencias del tiempo, un techo de chapas de zinc.

El problema creado por la dificultad en conseguir elementos para la confección de alpargatas, fué encarado por la Dirección de la Cárcel con todo éxito, pues, procedió a la fabricación de

este artículo con materias primas extraídas de los montes del Establecimiento (raíces de caraguatá y hojas de palmera), estas últimas de más fácil manipuleo.

La falta de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de agua por una parte, y de personal de custodia por la otra, fueron motivo de la paralización de las tareas inherentes a la fabricación de ladrillos, a partir del mes de junio; con anterioridad se lograron 80.000 unidades de muy buena calidad.

Asolada la zona por grandes mangas de langosta y anteriormente la persistente sequía, malograron las sementeras de algodón y maíz. Resembradas, fueron nuevamente taladas por el acridio. A pesar de ello se consiguió, con buen resultado el transplante de 450 "Morus Alba" nacidas en el vivero del establecimiento.

Experimentalmente se ha logrado en pequeña escala, la producción de frutillas, tomates, ajíes, etc., cultivos estos desechados por la gente dedicada a estas tareas, por su resultado negativo, en razón de las condiciones climatéricas adversas.

El suministro del racionamiento a los reclusos se efectuó con arreglo al decreto reglamentario, mejorándolo con el producido de verduras y hortalizas extraídas de la huerta del establecimiento.

A los reclusos trabajadores, se les suministró además de la ración correspondiente, una sobre-alimentación consistente en bifes de 100 gramos cada uno.

El estado sanitario de la población penal, fué en general bueno. Fué debido internar en el Hospital Municipal a algunos reclusos, afectados, en su mayoría de apendicitis.

La falta de locales y personal docente, no permitieron la habilitación de una Escuela de Penados, lo que es sensible consignar.

El Patronato de Liberados, realizó una tarea digna de ser destacada. Prestó su ayuda a todos los reclusos liberados que la necesitaron, facilitándoles tareas apropiadas, pasajes, ropas, alimentos, etc.

#### CARCEL DE SANTA ROSA (La Pampa).

El vetusto e inadecuado edificio que ocupa la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), debe ser constantemente objeto de pequeñas

reparaciones y blanqueos para mantenerlo en buen estado de conservación y habitabilidad.

Durante el año, la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas procedió a cambiar los techos de algunos pabellones, como así también a la pintura de paredes y puertas de algunas oficinas y a reparar algunos cielorrasos, pasillos, etc.

La población penal ha observado en todo momento excelente disciplina, adaptándose a los reglamentos, lo que ha motivado esas sanciones disciplinarias.

El personal, compenetrado de todos sus deberes y obligaciones, ha cooperado con la Dirección, para que la marcha del Penal sea normal.

Las tareas llevadas a cabo en los distintos talleres, se han llevado a cabo con toda eficiencia, ya sea en obras efectuadas para la casa, como las encomendadas por esta Dirección General, reparticiones públicas y particulares.

Se hace sentir la necesidad de adquirir nuevas máquinas y elementos, con los que los talleres desarrollarían una mayor actividad, facilitando así la enseñanza de oficios a los reclusos y aumentando a la vez la producción.

El racionamiento suministrado a la población carcelaria, lo fué con arreglo a lo que dispone el decreto reglamentario y dentro de la variación que los elementos constitutivos provistos lo permitieron.

El Anexo de Mujeres, instalado en un pequeño local, presta útiles servicios al establecimiento. Las reclusas dedican su actividad al lavado y planchado de ropa, propiedad del Penal y a la costura. Si bien es cierto que cuenta con tres máquinas de coser, no lo es menos que son antiguas y tienen demasiado uso, lo que no permite la realización de trabajos más o menos delicados. Es necesario, pues, dotarlo de nuevas máquinas a fin de que puedan adquirir una enseñanza provechosa.

El estado sanitario de la población penal ha sido satisfactorio, habiéndose observado una estricta higiene y realizado continuas desinfecciones.

El desarrollo del curso escolar en la Escuela de Penados, fué excelente. Los resultados obtenidos en los exámenes, dan la pauta del provecho logrado por sus preceptores.

El Patronato de Liberados, al igual que en el ejercicio anterior, realizó una obra digna de ser destacada. Llevó su ayuda a los liberados que la requirieron, proporcionándoles alojamiento, pasajes para reintegrarse a sus domicilios, elementos de vestir, trabajo, etc.

#### CARCEL DE GENERAL PICO (La Pampa)

Como se tiene ya manifestado en Memorias, anteriores, la Cárcel de General Pico (La Pampa), ocupa una propiedad particular, arrendada al efecto. Para mantenerla en buenas condiciones de conservación, ha sido menester realizar pequeñas reparaciones y luego un blanqueo general tanto interno como externo.

A su frente y desde el local de Guardia armada hasta un portón de madera que da acceso a la huerta, se ha hecho un hermoso jardín de líneas modernas, con abundantes y variadas flores, lo que da al edificio un aspecto agradable y vistoso.

La disciplina observada por los reclusos ha sido buena en general y en lo que se refiere al personal, debe expresarse, que ha procurado en todo momento superarse, habiendo puesto de manifiesto su corrección en todos los actos del servicio y colaborado eficientemente con la Dirección del Establecimiento.

Los talleres de herrería, carpintería, sastrería y zapatería han satisfecho todas las necesidades del Penal, acusando los reclusos afectados a ellos, notables progresos en el aprendizaje de oficios.

Existe en un terreno contiguo al Penal, una pequeña huerta en la que se siembran verduras y hortalizas de varias clases. Durante el año, se sembró en época oportuna, pero debido a la intensa sequía, los fuertes vientos y la langosta se malogró gran parte de la plantación; ello no obstante, se consiguió salvar aproximadamente el 50 %, lo que ha hecho que sea la Cárcel el único lugar de la Ciudad que contara con verduras.

Por disposición de esta Dirección General, se instaló un pequeño criadero de cerdos, con planteles suministrados por la Colo-

nia Penal de Santa Rosa. Fué todo un acierto y un éxito. El plantel inicial se ha visto considerablemente aumentado y el personal de la Cárcel, beneficiado, al obtener lechones a precios reducidos. En el transcurso del año actual, con mayores elementos se intensificará la explotación.

La alimentación de los reclusos ha sido sana; se emplearon para ella los elementos que dispone el decreto reglamentario y los productos provenientes de la huerta ya referida.

El estado sanitario ha sido bueno en general, manteniéndose el establecimiento en la mayor higiene y sometido a frecuentes desinfecciones.

Por reunir mejores condiciones de ventilación y tener más luz, se habilitó transitoriamente el salón de la Biblioteca para aula. La labor del personal docente, se refleja en el resultado de los exámenes de fin de curso, al lograr los alumnos-penados los grados superiores.

A los liberados que la requieren, el Patronato de Liberados presta su ayuda, consistente en pasajes, ropa, alimentos y obtención de trabajo, con lo que cumple una verdadera obra social.

#### CARCEL DE NEUQUEN (Neuquén)

El estado general del edificio que ocupa la Cárcel de Neuquén, puede considerarse bueno, por las reparaciones que le fueron efectuadas y los continuos blanqueos para mantener su conservación. Sin embargo, los pabellones 1 y 2 se encuentran en muy deficientes condiciones y obligaron a efectuar en ellos reparaciones de distinta naturaleza, que si bien han solucionado en forma parcial las mismas, no logran ponerlos en buen estado.

La paralización de las obras de construcción del pabellón celular, motivada por la carencia absoluta de materiales y la imposibilidad de obtenerlos, repercute profundamente en la organización general del establecimiento y obliga a su Dirección a no cumplir con eficacia la clasificación y separación necesarias entre penados y procesados, primarios y reincidentes y también por delitos.

La disciplina se ha mantenido en forma inalterable en todo momento, como lo revela el escaso número de sanciones aplica-

das, todas por faltas leves, originadas por divergencias tenidas entre los reclusos de un mismo pabellón.

La actuación del personal ha satisfecho. Cumplió regularmente la misión tenida; en forma inteligente interpretó la labor que debían desarrollar frente al recluso, lo que evidencia que supo recoger la enseñanza que en continuas academias les impartieran sus superiores.

Los talleres han llenado su cometido en forma satisfactoria; no solamente realizaron todos los trabajos necesarios para el establecimiento, sino que también lo hicieron para reparticiones públicas y para particulares. Se ha tenido especial cuidado e interés en la capacitación profesional del recluso, de acuerdo a directivas y normas impartidas por esta Dirección General.

La Micro granja existente en el establecimiento, ha desen vuelto su acción en forma eficiente. Se obtuvieron verduras y hortalizas diversas en calidad tal, que el personal pudo adquirirlas a precio reducido, luego de cubrir las necesidades del Penal.

El plantel de porcinos con que contaba la Cárcel se perdió en su totalidad por efecto de la llamada «peste porcina», pese a los cuidados y esfuerzos realizados por un veterinario de la localidad, requerido al efecto por la Dirección. No obstante esto, la cuenta respectiva arrojó un saldo favorable, por la apreciable cantidad de productos vendidos después de satisfechas las necesidades del consumo interno.

Con las variaciones que son posibles dentro del límite de las provisiones que determina el decreto respectivo y mejorándolas con verduras y hortalizas que aportó la huerta del establecimiento, se confeccionaron comidas sanas y abundantes, que merecieron buena acogidas por parte de la población penal.

El Anexo de Mujeres, habilitado en una sola sala, dentro del Penal, no reúne las condiciones indispensables necesarias, por lo que se hace imprescindible la construcción de locales adecuados, para destinarlos a tal fin.

Las reclusas han tenido a su cargo la reparación de las ropas del establecimiento, su lavado y planchado.

En lo que se refiere al estado sanitario de la población carcelaria, puede decirse que ha sido bueno. Como medida preventiva se aplicaron al personal y reclusos vacunas antídiftéricas y an-

titíficas; igualmente los locales destinados al alojamiento de los últimos, fueron sometidos a enérgicas desinfecciones.

En el transcurso del año visitaron el Penal el señor Presidente de la Exema. Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, Dr. Ernesto Souirrouille, autoridades del Juzgado Letrado local, el señor Gobernador del Territorio y demás autoridades.

La labor desarrollada por la Escuela de Penados ha sido fructífera. El personal docente, en oportunidad de la celebración de aniversarios patrios, dictó conferencias y clases alusivas, con arreglo a los programas preparados de antemano por esta Dirección General.

El Patronato de Liberados cumplió con eficacia su alta misión, prestando su ayuda a todos los excarcelados que la solicitaron.

#### CARCEL DE VIEDMA

(Río Negro)

Las continuas refecciones, reparaciones y los constantes blanqueos practicados, para mantener en un mayor grado de conservación y mejoramiento el viejo edificio que ocupa la Cárcel de Viedma (Río Negro), permiten manifestar que su estado general es bueno. Aun cuando se trata de una edificación antigua, cumple satisfactoriamente la función a que está destinada, mediante las continuas reformas que en su oportunidad le fueron hechas, para adaptarla a las necesidades del establecimiento.

La disciplina observada por la población penal ha sido buena y se observaron las disposiciones en vigor, dentro del mayor orden y tranquilidad; las escasas medidas disciplinarias aplicadas lo fueron por desaveniencias personales y momentáneas, imposible de evitar, en razón de que el alojamiento de los reclusos no es individual, sino en común, en pabellones.

El personal ha puesto de manifiesto su eficiencia y deficiencia y deseos de superación, al cooperar decididamente, en forma inteligente con las autoridades de la Cárcel, demostrando con ello, la asimilación hecha de las continuas academias que se les imparte.

Los talleres con que cuenta el establecimiento, carpintería, herrería, zapatería, sastrería y encuadernación han satisfecho las necesidades internas ampliamente y atendido los trabajos encargados por reparticiones públicas y particulares, por un valor, estos últimos, de \$ 6.890,66 m/n.

En la pequeña quinta existente, se han sembrado verduras y hortalizas de distintas clases, obteniéndose una regular producción, que se aprovechó para el consumo interno.

El racionamiento suministrado fué variado y mejorado con lo producido por la pequeña huerta, a que se hace referencia precedentemente, y, es cuidada, por los propios reclusos.

En lo referente al estado sanitario de la población penal, cabe decir, que ha sido muy buena, contribuyendo a ello, sin duda alguna, a la higiene que impera en la casa y a las continuas desinfecciones que se practican.

La Escuela de Penados ha funcionado en dos turnos; realizó una tarea digna de ser destacada, que permitió lograr un alto porcentaje de alumnos-penados, que, como consecuencia de sus estudios deben ingresar en los grados superiores.

En conmemoración de las efemérides patrias, se dictaron conferencias y clases alusivas, las que estuvieron a cargo del personal docente y contaron con la presencia de las autoridades del Penal y el total de los reclusos.

El Anexo de Mujeres, contiguo al local de la Cárcel, se desenvuelve dentro de la mayor normalidad. Las reclusas, tienen a su cargo el lavado, planchado y arreglo de la ropa del Establecimiento y realizan además, tareas manuales apropiadas.

El Patronato de Liberados desenvuelve su acción con arreglo a la alta misión que le es propia. Ha facilitado a los excarcelados necesitados, ropas, pasajes, alojamiento y trabajo.

#### CARCEL DE GENERAL ROCA

(Río Negro)

El actual edificio que ocupa la Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro), fué construido hace más de 11 años para alojar a la población carcelaria que sería destinada a los trabajos que de-

bían realizarse para la construcción del edificio de la Cárcel de Encausados y que posteriormente fuera transformado en Colonia Penal.

Este edificio provvisorio no cuenta con las dependencias adecuadas para el alojamiento de presos, ni reúne las condiciones de seguridad indispensables para un establecimiento de esta índole, pese a que fué sometido a continuos trabajos de reparación, blanqueos y pintados, que solo han servido para mantenerlo en un buen estado de conservación e higiene.

El movimiento intenso de reclusos unido a la circunstancia ya expresada, reclama ya, con carácter de urgencia, la construcción de un nuevo y moderno edificio lo que es motivo de preocupación y estudio en esta Dirección General.

La disciplina se ha mantenido inalterable, no obstante que por el sistema de alojamiento en común, fué menester aplicar algunas sanciones disciplinarias a algunos reclusos, por faltas leves cometidas.

A pesar de haberse producido durante el año numerosas vacantes de personal, —17 sobre un total de 58 empleados, al finalizar el año— los distintos servicios de la Cárcel pudieron ser atendidos en forma normal y eficiente, por haber prestado servicios en este establecimiento, casi todo el personal designado hasta entonces en la Colonia Penal, por no haber sido habilitada aún esta última. El referido personal de la Colonia Penal, ha permitido reforzar el número de empleados de la Cárcel que presta servicio de vigilancia y maestranza en general y obtener, en consecuencia, una mayor actividad durante el año en todos los órdenes, que ha incidido directamente en el aumento de la producción y movimiento registrado en los distintos talleres del Establecimiento.

El racionamiento de reclusos provisto durante el año, se ha ajustado al tipo establecido por las disposiciones en vigencia, habiéndoselo mejorado con productos de chacra y granja obtenidos en el mismo Establecimiento, lo que permitió se mejorara en forma apreciable sin que ello ocasionara gastos extraordinarios.

Igualmente, con el producido de la huerta y granja se ha atendido la preparación de los distintos regímenes dietéticos prescriptos a reclusos, por el servicio médico del Penal.

La tarea desarrollada en los distintos talleres y Secciones de trabajo, ha sido intensa y productiva. Se han realizado todos los trabajos necesarios al Establecimiento y, además, los pertenecientes a la Colonia Penal, con lo que, a la vez que se ha conseguido una apreciable economía, se ha dado enseñanza a 104 reclusos —sobre un total de 141—, hecho significativo, porque traduce el buen cumplimiento de una de las finalidades más fundamentales de la pena.

En las Secciones Chacra, Quinta y Granja, las tareas desarrolladas fueron más intensas que en años anteriores, en razón de contarse con más personal —el adscripto de la Colonia Penal— lo que permitió en forma simultánea y en las épocas propicias los distintos trabajos que demandaban las plantaciones y cultivos existentes.

En dicho lapso, se ha nivelado y preparado una superficie de tierra de 20 hectáreas aproximadamente, para ser cultivadas y explotadas.

El estado sanitario general del Establecimiento ha sido satisfactorio, no habiéndose registrado casos graves. Se desinfectó varias veces los distintos locales, se cuidó el aseo de los reclusos y analizó el agua potable.

La Escuela de Penados funcionó normalmente, debiéndose disminuir una sección a partir del mes de Junio, en razón del traslado del maestro encargado del mismo.

La falta de aulas y elementos determinó que la Escuela funcionara en un lugar inadecuado, carente de comodidad y espacio, debiendo los penados-alumnos sentarse en mesas colectivas, con las consiguientes molestias que dificultan la labor educativa. No obstante lo expresado, el resultado de los exámenes de fin de curso, arroja un saldo muy satisfactorio.

El Patronato de Liberados realizó una obra digna de encomio, al prestar la ayuda necesaria a los excarcelados que la requirieron, consistente en ropas, alimentos, pasajes y facilitándoles trabajo adecuado a sus conocimientos y aptitudes.

**CARCEL DE RAWSON**  
(Chubut)

El edificio que actualmente ocupa la Cárcel de Rawson (Chubut) no es de propiedad fiscal. Dos propiedades particulares, adaptadas en lo posible, no ofrecen las comodidades necesarias y condiciones de seguridad indispensables para el fin a que están destinadas. Como se trata de propiedades arrendadas, en la que no es conveniente introducir mayores reformas, sino mantenerlas en buen estado de conservación e higiene,—sus construcciones son algo antiguas— la acción de su Dirección se ha limitado solamente, al blanqueo de sus paredes, pintado de sus aberturas y ligeras reparaciones.

Las obras de construcción del nuevo edificio, han debido sufrir una paralización debido a la carencia absoluta de materiales críticos. Este nuevo edificio que se construye en terrenos fiscales, estará dotado de todos los adelantos aconsejados por la técnica moderna de construcciones carcelarias, teniendo en cuenta el lugar, lo que permitirá a esta Dirección General que, sin mayores inconvenientes, pueda disponer su funcionamiento como Colonia Penal.

Los terrenos que circundan esta construcción, que han de ser destinados a chacras y quintas, merecieron especial atención y fueron trabajados cuidadosamente; se ha construído un camino exterior, se colocaron los postes necesarios para el cerco de seguridad, se plantaron estacas de tamariscos y álamos y sembraron 6 hectáreas de alfalfa y 5 de verduras y hortalizas varias.

La disciplina imperante en la Cárcel ha sido muy buena, no registrándose alteración alguna en el orden que hiciera menester la aplicación de severas sanciones.

El comportamiento observado por el personal, bien comprendido de la función a desempeñar, ha sido eficiente. Interpretando el reglamento y las directivas y normas impuestas por su dirección, como consecuencia de las de esta Dirección General, han procurado en todo momento superarse, colaborando así, inteligentemente, con el personal superior.

El racionamiento suministrado lo ha sido de conformidad con las disposiciones en vigencia y mejorado con los elementos pro-

venientes de la huerta con que cuenta el Penal. Se ha confeccionado así, una comida sana, frugal y abundante.

A la población penal, que por tener a su cargo tareas pesadas, fuera del establecimiento, debe sobrealmimentársela, se le suministra además del racionamiento común, un bife o churrasco de 100 gramos cada uno.

La labor desarrollada por los distintos aunque precarios talleres de la casa, han satisfecho las necesidades de la misma y aun realizaron distintas obras en el nuevo edificio en construcción y otras, destinadas al mismo, con los consiguientes beneficios, tanto económicos como de aprendizaje para el penado.

A las actividades ya existentes, se han incorporado dos nuevas y, por los primeros resultados ya obtenidos, se descarta lo que significará en el futuro, con elementos y maquinarias adecuadas. Se trata de la instalación de un aserradero y un taller de encuadernación. En el primero, con métodos rudimentarios y sin mayores elementos, se ha trabajado el álamo, obteniéndose tirantillos, tirantes y tablas que se utilizan en el Penal y en el segundo, se ha emprendido la reencuadernación de los libros de la biblioteca.

El aseo, higiene y estado sanitario del establecimiento continúan siendo muy bueno: no se ha registrado caso alguno de epidemias o infecciones.

Anexo a la Cárcel, en un local de propiedad fiscal, funciona la sección destinada a mujeres detenidas. Ofrece relativas comodidades y seguridad. Su estado de conservación es bueno, habiendo sido motivo de ligeras reparaciones y blanqueos.

Las reclusas albergadas en él, tienen a su cargo el lavado y planchado y compostura de la ropa del Establecimiento dedicándose además, a trabajos manuales de costura.

El personal de la Escuela de Penados, bien compenetrado de la misión que debe cumplir, la realiza con toda eficiencia, colaborando en forma amplia con las autoridades de la casa. La enseñanza impartida fué ampliamente aprovechada por los reclusos y, en los exámenes de fin de curso, obtuvieron altas clasificaciones.

El Patronato de Liberados desarrolló su acción en forma eficiente, prestando su ayuda a todos los excarcelados que la requirieron, en forma de trabajo, alimentos, víveres, ropas, pasajes, etc.

**CARCEL DE ESQUEL**  
**(Chubut)**

El mantenimiento en buenas condiciones de higiene y habitabilidad del edificio provisorio que ocupa actualmente la Cárcel de Esquel (Chubut), ha demandado la realización de pequeñas refecciones y blanqueos.

La población carcelaria ha tenido un menor movimiento de ingresos y egresos que el año anterior, con un promedio diario de 74 reclusos, lo que ha permitido alojarlos en forma cómoda, sin hacinamiento, y hacer efectiva la vigilancia y la labor que deben desarrollar el personal y aun los distintos talleres del establecimiento.

La disciplina, se ha mantenido sin necesidad de adoptar medidas energicas, como consecuencias de la influencia moralizadora ejercida por el personal, que, interpretando inteligentemente el reglamento, directivas y normas de esta Dirección General, ha sabido imponerse por propia gravitación.

Sin duda alguna, ha sido factor primordial también, la intensa tarea realizada en los talleres, cuyas actividades se intensificaron. Los de Carpintería, Herrería, Sastrería, Zapatería y Colchonería, han satisfecho ampliamente las necesidades de la Cárcel y los trabajos encomendados por Reparticiones públicas y particulares, con el consiguiente beneficio para el recluso que adquirió conocimientos de oficio y para el establecimiento, como fuente de recursos.

Con toda intensidad, en épocas propicias, se han proseguido los trabajos previos en los terrenos de propiedad fiscal, tendientes a dejarlos en condiciones para instalar en ellos la futura Cárcel; se ha prosseguido el corte de adobes, arreglo y cultivo de la huerta, limpieza de los galpones destinados al almacenaje de los materiales y herramientas.

La alimentación suministrada lo fué en base a los elementos suministrados por imperio del decreto reglamentario y mejorada con el producido por la huerta existente en la casa. El encarecimiento de los artículos de primera necesidad de uso y consumo fué la causa determinante de que al cierre del ejercicio, se constatará un déficit de \$ 8.722,44 m[n].

Debido a las frecuentes desinfecciones y medidas profilácticas adoptadas, el estado sanitario de la población penal ha sido bueno.

La Escuela de Penados ha funcionado en dos grados y la aplicación del Plan de estudios aprobado por esta Dirección General ha sido ampliamente aprovechado por los reclusos-alumnos, que, en general, merecieron muy buenas clasificaciones.

La existencia de una sola detenida, ha distraído personal en el Anexo de Mujeres, que pudo haber prestado servicios en otros lugares donde su acción pudo haberse sentido con mayor eficacia y beneficio.

La obra social realizada por el Patronato de Liberados es digna de encomio. Ha prestado su valiosa ayuda a todos los excarcelados que la necesitaron.

#### CARCEL DE RIO GALLEGOS

(Santa Cruz)

El edificio que ocupa la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), se halla en excelente estado de conservación e higiene, merced a los cuidados que su Dirección le prodiga, realizando ligeras reparaciones y continuos blanqueos. Cumple satisfactoriamente el fin para que fuera construido, aunque en el transcurso del año fenecido, en razón del notable aumento de la población carcelaria, su capacidad se colmara.

Como, de tiempo atrás, se trabajaba en la construcción de un nuevo pabellón celular, se abriga la confianza de darle término a la mayor brevedad, aprovechando los pocos materiales en existencia, con lo que se lograría descongestionar el pabellón central.

Pese a la superpoblación de reclusos, la disciplina se ha mantenido en forma inalterable, no siendo ajena a ella, la actuación correcta del personal que, compenetrado de la verdadera misión que debe cumplirse frente al penado, no escatimó esfuerzos para colaborar con la Dirección en la aplicación del reglamento, directivas y normas que sirvieron para hacer más fácil la adaptación al régimen.

Los talleres del establecimiento han desarrollado una labor eficiente, no solo porque ha satisfecho todas las necesidades de la

casa, pedidos de Reparticiones públicas y aun particulares sino, porque se ha impartido a los reclusos una enseñanza que los capacita para ganarse la vida honestamente, al lograr su libertad.

Un pequeño retazo de tierra existente en el lugar, ha permitido ser aprovechado como huerta y quinta y, no obstante los inconvenientes de orden climático, se ha conseguido cosechar verduras y hortalizas de buena clase y en abundancia.

El racionamiento suministrado fué mejorado con el producido de la huerta referida. Cabe señalar aquí, que debido al aumento de la población carecelaria y mayor costo de los artículos de primera necesidad, se ha cerrado el ejercicio con un déficit que alcanza a \$ 20.518,04 m[n].

El estado sanitario de la población ha sido bueno en general, no obstante haberse registrado durante el año, epidemias de gripe,—características de la región en la época invernal— pero, que mediante los procedimientos dispuestos por su Dirección y aconsejados por el Servicio Médico, fueron conjuradas sin dificultad.

En el Anexo de Mujeres, fueron recluidas las sometidas a la acción de la justicia, en número de 7, que recobraron su libertad en el transcurso del año. Durante su permanencia en el establecimiento dedicaron sus actividades al lavado y planchado de ropa del mismo, como así a su arreglo y costura.

La Escuela de Penados ha desarrollado su acción con suma eficiencia, con arreglo al Plan de estudios aprobado por esta Dirección General. Al finalizar el curso escolar, el alto porcentaje de promovidos a los grados superiores demostró la acción instructiva adquirida, al despertarse en ellos nuevas inquietudes y deseos de superación.

Silenciosa, pero eficaz ha sido la labor del Patronato de Liberados. Su ayuda se hizo sentir en todos los casos que los excarcelados la requirieron y procuró trabajo a casi todos ellos.

#### INSPECCION DE ESCUELA DE CARCELES (Capital Federal)

El plan orgánico en vigencia y perfeccionado en puntos esenciales del mismo, aconsejado por la experiencia en su total desen-

volvimiento dentro de las Cárcel, con relación a las Escuelas que funcionan dentro de las mismas, dependientes de esta Dirección General, ha permitido ratificar el éxito que se preveía en su aplicación.

Despojado de su frondosidad y restructurado en sus materias fundamentales, se ha orientado la enseñanza persistiendo en los problemas de honda significación moral, exaltando el sentimiento nacionalista, el acatamiento a la Ley, el respeto por la vida y todo motivo de particular preocupación, que pueda dignificar al hombre en su convivencia social.

En la clase diaria y en los actos especiales nuestra historia, ejemplo vívido de sacrificios sin par, ha sido aplicada como fuente fecunda de demostración, para formar el carácter y la tenacidad necesarios a fin de vencer las grandes dificultades de la vida, sobre todo para quienes deben reiniciar la lucha en condiciones desfavorables.

En la enseñanza de la escritura y de la lectura se han aplicado métodos eclécticos, adaptados a las distintas capacidades y desarrollo intelectual de cada alumno-penado; en esta forma, se ha tratado de despertar en cada recluso la curiosidad ordenada y reflexiva, consiguiendo una observación por parte de los mismos, que los inclinará por una disciplina y trabajo, base fundamental de la Escuela en sus múltiples aspectos.

Se han realizado actos diversos, teniendo muy especialmente en cuenta el carácter de cada uno de ellos, consistiendo los mismos en una alocución o conferencia de factura cuidada en la exaltación de las efemérides. Análogo clima hubo para las clases alusivas poniéndose de relieve la sinceridad que animaron a los mismos y la receptividad emotiva de los penados.

Paralelamente, se dictaron clases de religión en la Penitenciaría Nacional, bajo la dirección espiritual del R. P. Delfín Grenón S. J., a las que asistieron gran cantidad de reclusos, lo que permite asegurar que la acción de la Iglesia ejercerá una influencia decisiva en la vida futura de éstos. En la Cárcel de Ushuaia, del Territorio de Tierra del Fuego, el Reverendo Padre Lérida, dictó un ciclo de conferencias religiosas a toda la población penal, con resultados altamente satisfactorios.

Durante el período de vacaciones, mediante un turno de maestros, se proveyó a los reclusos de todas las cárceles de libros de lectura que alejase el pensamiento de ideas fijas u hondas preocupaciones.

El curso «Braille» que funciona en la Penitenciaría Nacional, se ha afianzado con la exaltación del sentido de solidaridad humana, reflejado hasta la fecha, es decir, (31 de Diciembre de 1945), con la transcripción de noventa y nueve (99) volúmenes de historia, novelas y obras recreativas, que esta Dirección General hizo llegar a la Biblioteca Argentina para Ciegos.

La labor de todo el personal docente ha sido como siempre, muy eficiente y su colaboración muy eficaz y espontánea.

---

#### MEMORIA

##### Señor Ministro:

Cumpliendo con el deber reglamentario tengo el agrado de dirigirme a V. E. elevando a su consideración la Memoria del año 1945 de la Dirección General de Institutos Penales, a mi cargo.

Circunstancias que no son del caso detallar han impedido en alguna medida que la actividad normal de la Repartición se manifestara con la continuidad que es propia de una organización compleja cuando se maneja con directiva de alcance mediato —que supone el cumplimiento de un plan pre establecido— que tiene por fundamento el conocimiento de las posibilidades económicas de la Repartición y el de los hombres que la integran, responsables e idóneos, que han sabido brindar sus mejores esfuerzos para el éxito de una obra que es de todos y a todos enorgullece.

Sigue en pie, por las condiciones anormales del mercado, la situación ya exhibida en Memoria de años anteriores en que se daba cuenta de la imposibilidad de dar incremento a las construcciones de los establecimientos carcelarios.

Han podido, sin embargo, proseguirse las obras de la Cárcel de Neuquén y las del establecimiento de Río Gallegos; hallándose también en vías de terminación las construcciones y obras comple-

mentarias en Rawson, donde es propósito de la Dirección General destinar el establecimiento a Colonia Penal. La intención antedicha se encuentra al presente confirmada, ya que el haberse dispuesto el traslado del Juzgado Letrado de Rawson a Trelew, hace inconveniente destinar el nuevo edificio a cárcel de encausados, que debe funcionar en el lugar de asiento de las autoridades judiciales.

Es cada día más premiosa la necesidad de dotar a la Capital Federal de una Cárcel de Encausados. Hasta el presente hace de tal la Alcaidía de Contraventores de la Policía Federal quien en repetidas oportunidades ha solicitado la terminación de tal estado de cosas.

Esta Dirección General estima de toda conveniencia, y así lo ha hecho notar en diversas oportunidades, la erección de una Cárcel de Encausados y el traslado de la Penitenciaría Nacional, a que debería ser sustituída por dos establecimientos carcelarios. No es del caso, en las condiciones actuales, apremiar para que todas las construcciones proyectadas se realicen, pero el interés permanente de la Municipalidad de la Capital Federal por los terrenos que hoy ocupa el establecimiento de la calle Las Heras puede permitir desde ya la tratativa y hasta el convenio para la fijación del precio y adelantos sobre el mismo que hagan posible la financiación de las obras en proyecto.

Para facilitar todo cuanto signifique construcciones carcelarias, esta Dirección General se ha puesto en contacto con la Dirección Nacional de Arquitectura en procura de una solución que contemple los intereses de la centralización y los de la especialidad, que se vinculan a la arquitectura penitenciaria y a la organización y utilización de los servicios de trabajo carcelario con que cuenta la Repartición.

En procura de una más adecuada organización administrativa ha sido menester dictar una serie de disposiciones que se relacionan con el régimen contable y el control de existencias. La experiencia reciente ha demostrado el primitivismo de la documentación en lo que hace a su registración. Han debido modificarse por imperio de la técnica, de la organización y de la uniformidad, los procedimientos seguidos complementándolos para darles el contenido formal de que carecían y para lograr la celeridad del control.

Todo ello, claro está, con perjuicio de las otras actividades de los establecimientos carcelarios, que deben destinar mayor número de personal a la atención de los trámites administrativos. Estima la Dirección General que sin un aumento apreciable de personal no será posible atender tanta tarea.

A contar del 1.<sup>o</sup> de enero de 1945 ha comenzado a regir el decreto que reglamentó el producto del trabajo de los penados y su distribución. Su finalidad igualitaria encontró, como era fácilmente previsible, resistencias en su aplicación. Las más, se relacionaron con la prohibición de entrada de efectos para los penados, así como dinero, por parte de sus familias y de terceros.

La experiencia ya recogida y que se concreta en los informes suministrados por los establecimientos carcelarios donde se aplica el nuevo régimen, es favorable. Todos, sin excepción, expresan que la aplicación de las disposiciones no origina ninguna clase de dificultades. Todos, sin excepción, hacen notar las ventajas que derivan del régimen uniforme establecido que impide la entrada de efectos. Todos, sin excepción, expresan que las nuevas disposiciones no han repercutido en forma alguna —como algunos temían— sobre la actividad de trabajo de los penados y sobre la voluntad que ponen en la realización de sus tareas. Todos, también sin excepción, hacen notar los mayores gastos que para los establecimientos origina la aplicación del nuevo régimen. Esta observación se descontaba, ya que las disposiciones en vigor hacen incidir sobre los establecimientos gastos que antes se pagaban los propios penados (arreglos dentarios, anteojos, prescripciones alimenticias, calentador, kerosene, papel para cartas, fósforos, etc.). Será menester para evitar desequilibrios económicos, limitarse en los primeros tiempos a proporcionar lo verdaderamente indispensable y adoptar medidas para corregir o anular las causas que originan desembolsos considerables.

Del estudio de un aspecto, por ejemplo, surgió una solución interesante que merece destacarse. Se había observado la frecuencia con que el cuerpo médico de los establecimientos otorgaba prescripciones alimenticias a los penados, cuyos elementos (aceite, fruta, etc.) eran proporcionados por las familias de los mismos. Interrogados los señores médicos, invocaban como razón de esas prescripciones necesidades de los penados, que no hallaban en la

comida que se les suministraba los elementos convenientes para su salud.

Se buscó, ya en vigencia el nuevo régimen, la manera de coordinar las posibilidades de los establecimientos con las necesidades de los reclusos. Para ello, sin variar en el aspecto económico el precio del racionamiento, se estudió por los médicos la manera de cambiarlo en sus elementos. Los resultados hasta el presente pueden calificarse de óptimos pues existen menús para enfermos y menús normales que hacen innecesarias las prescripciones especiales y por lo tanto gastos extraordinarios. Como complemento, se está tramitando la provisión de carros térmicos para conservar el calor normal a los alimentos que se transportan a los pabellones, lo que significará también provecho indudable.

Comentario aparte merece la modificación del Art. 52 del Código Penal. No nos corresponde abrir juicio con respecto a las ventajas que pueda derivar contemplada desde puntos de vista ajenos al penitenciario, pero desde nuestra particular posición afirmamos sin ambages que se trata de una reforma que posibilita una esperanza, concreta en la vida de muchos reclusos y da a la autoridad administrativa nuevas armas para procurar la reforma de los internados. Ciento veinticinco penados que cumplían la accesoria del Art. 52 del Código Penal han sido liberados de la clausuración que cumplían en los establecimientos carcelarios dependientes de esta Dirección General. Ciento diecinueve por suspensión de la accesoria y los seis restantes por liberación condicional.

La prudencia de los magistrados judiciales y la colaboración que a los mismos sepa brindarle el organismo técnico que debe ser esta Dirección General dará la medida del éxito de la iniciativa.

Dejo así, señor Ministro, reseñada en lo fundamental la labor directiva cumplida, a la que siguen, concretamente sintetizadas, las tareas cumplidas en los organismos técnicos y en los establecimientos carcelarios.

Quiero, sin embargo, antes de dar por cumplida esta obligación periódica de dar cuenta de lo realizado, referirme al personal de la Dirección General. Todos, sin excepción alguna, cualquiera sea su categoría y lugar donde desempeñan sus tareas merecen la

consideración del subscripto por la dedicación y entusiasmo que ponen en la labor. Me permito destacarlo ante V. E. muy especialmente con el fin de coadyuvar para que sea en breve realidad el proyecto que pretende lograr mejoras económicas para todo el personal de la Repartición. Mientras no se logren esos beneficios, serán letra muerta las disposiciones que se dicten con el propósito de especializar por la tecnificación del funcionario y del empleo todos los servicios que toma a su cargo este complicado organismo que es la D. General de I. Penales.

Saludo a V. E. con toda consideración.

EDUARDO A. ORTIZ  
Director General.

# ÍNDICE

## DECRETOS — LEYES

	Pág.
Represión de delitos contra la seguridad del Estado .....	5
Modificación de la Ley 11924 de organización y procedimiento de la Justicia de Paz Letrada .....	15
Creación de la Cámara de Apelaciones para la Justicia Letrada de los Territorios Nacionales del Norte .....	17
Creación de la Cámara de Apelaciones para la Justicia Letrada de los Territorios Nacionales del Sur .....	19

## PERSONAS JURIDICAS. — ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON SOCIEDADES ANONIMAS Y ASOCIACIONES

Se encarga a una comisión el estudio del sistema de división de los capitales de las Sociedades Anónimas .....	25
Sociedades de Capitalización—Reglamentación sobre valuación de inversiones .....	26
Sociedades Anónimas—Aumento de capital .....	28
Sociedades de ahorro para la vivienda familiar—Comisión para proyectar el régimen legal y reglamentario.—«Instituto Sanmartiniano»	
Se deroga el decreto por el que se acordó personalidad jurídica a esa entidad .....	30
Asambleas — Alcance de las disposiciones del Art. 348 del Cód. de Comercio .....	33
Aumento de capital dentro de un límite determinado en el Estatuto — Requisitos a cumplirse .....	36

## ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON INSTITUTOS PENALES Y OTROS

Dirección Gral. de I. Finales. — Fondos de penados fallecidos. — El personal de servicio de cárceles no está comprendido en el Estatuto de Servicio Civil .....	47
Dirección Gral. de I. Penales. — Licencia al personal de cárceles ....	51
Dirección Gral. de I. Penales. — Concurso de títulos y antecedentes para la provisión del cargo de médico director del Anexo Psiquiátrico	52
Registro de Contratos Públicos de los Territorios Nacionales. — La facultad del P. E. para determinar si procede o no la creación del Registro de Contratos no está condicionada a la existencia de un número determinado de habitantes .....	55
Reglamentación del Decreto 30.440/44 sobre Arancel de Escrivanos ..	56
Se reconoce a las esposas de los encargados de Casas Hogares de los Territorios Nacionales derecho a usar pasajes .....	62
Jueces de Paz de los Territorios Nacionales. — Prórroga de los elegidos que terminaban su mandato en 1945 .....	63

	Pág.
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Modificación del Decreto Reglamentario de 3 de mayo de 1943 .....	63
Procuradores fiscales ante los Juzgados Letrados de los Territorios. — Se les encargan funciones en cumplimiento del Decreto-Ley 17.946	65
Escríbanía General de Gobierno. — Se reglamenta su intervención en licitaciones públicas .....	66
Escríbanía General de Gobierno. — Procedimiento para el archivo y registro de los Títulos de Propiedades del Estado .....	68
Justicia del Trabajo. — Tramitación de los oficios librados por los jueces de ese fuero .....	70
Digesto de Justicia. — Venta de ejemplares al público. — Estatuto del Servicio Civil. — Se designa presidente y vocales del Consejo Ministerial .....	71
Jueces de Paz de los Territorios Nacionales. — Reglamentación de las licencias .....	72
Jueces Letrados de los Territorios Nacionales. — Normas para computar el período legal de cuatro años .....	74

**ESTADISTICA DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**

Sociedades Anónimas. — Movimiento del capital accionario .....	77
Sociedades Anónimas autorizadas .....	81
Aumento de los capitales de las Sociedades Anónimas .....	82
Reducción de los capitales de las Sociedades Anónimas .....	84
Sociedades Anónimas extranjeras .....	85
Sección Capitalización y Ahorro .....	86
Comisión de estudio para la vivienda popular. — Comité consultivo ..	87
Contralor Nacional. — Información estadística .....	88
Datos estadísticos de las Sociedades Anónimas .....	91
Sección balances de Sociedades Anónimas y Asociaciones Civiles .....	93
Sección Registro Civil .....	97
Sección Registro Nacional .....	103
Boletín Informativo .....	101

**JUSTICIA FEDERAL**

Corte Suprema de Justicia de la Nación. — Expedientes entrados....	105
Expedientes salidos .....	106
Tramitación de expedientes .....	107
Movimiento de expedientes .....	108
Cámara Federal de Apelaciones de la Capital. — Movimiento de expedientes .....	109
Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. — Juicios entrados y fallados. — Resumen .....	110
Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca. — Resoluciones varias	111
Cámara Federal de Apelaciones de Paraná .....	112
Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba .....	115
Cuadro demostrativo del movimiento de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán .....	123

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Cámara Federal ..	125
Fichero Nacional de Enrolados .....	126
Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la C. Federal, del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo .....	127
Juzgado Federal de la Capital en lo Civil y Comercial .....	129
Juzgado Federal del Dr. Eduardo Sarmiento .....	130
Fiscalías Federales de la Capital .....	131
Cuadro demostrativo del movimiento de los Juzgados Federales de Pro- vincias .....	133

**JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL**

Movimiento estadístico de las Excmas. Cámaras 1a. y 2a. de Apela- ciones en lo Civil de la Capital .....	137
Superintendencia de las Excmas. Cámaras 1a. y 2a. de Apelaciones en lo Civil de la Capital. — Profesionales inscriptos en las ma- trículas del tribunal .....	138
Fiscalías de las Excmas. Cámaras Civiles. — Ujierías de las Excmas. Cámaras Civiles. — Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de las Excmas. Cámaras Civiles .....	139
Juzgados de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital .....	140
Fiscalía Civil y Comercial Nros. 1 y 2, a cargo de los Dres. José L. Rodeyro y Julio César Susini, respectivamente .....	143
Fiscalía Civil y Comercial N.º 3, a cargo del Dr. Luis V. de Iriondo ..	144
Fiscalía Civil y Comercial N.º 4, a cargo del Dr. Federico J. Vidal. — Asesorías de Menores .....	145
Registro de Incapaces. — Defensoría de pobres y ausentes N.º 1, a car- go del Dr. Valentín Luco .....	146
Defensoría de pobres y ausentes N.º 3, a cargo del Dr. Antonio Ronby	147
Defensoría de pobres y ausentes N.º 4, a cargo del Dr. Julio A. Pérez Colman .....	148
Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales .....	149
Cámara de Apelaciones en lo Civil y Correccional .....	151
Cuadro del movimiento de causas .....	156
Presidencia y Secretaría .....	157
Juzgado Correccional del Dr. Ignacio J. Albarraín .....	158
Juzgado de Instrucción del Dr. Ignacio J. Albarraín .....	159
Condiciones personales de los menores .....	160
Juzgado Correccional del Dr. César Viale .....	161
Condiciones personales de los menores .....	163
Juzgado Correccional del Dr. Máximo Thwaites Lastra .....	164
Condiciones personales de los menores .....	166
Juzgado en lo Criminal del Dr. Agustín N. Martínez .....	167
Juzgado de Sentencia del Dr. Agustín N. Martínez .....	168
Condiciones personales de los menores .....	169
Cuadro demostrativo del movimiento de Juzgados en lo Criminal, Co- reccional y de Instrucción .....	170

	Pág.
Cuadro demostrativo del movimiento de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Comercial .....	171
Registro Público de Comercio y Fianzas de Excarcelación .....	174
Capitales e impuestos que representan las diversas inscripciones .....	180
Juzgados de 1a. Instancia en lo Comercial .....	181
Movimiento administrativo. — Defensoría de Menores .....	182
Menores mujeres ingresadas .....	184
Menores varones ingresados .....	185
Egresados — Identificación — Resumen del servicio de inspección a domicilio .....	186
Registro de Incapaces — Servicio médico — Instrucción primaria a domicilio .....	187
Labor realizada durante el año — Bco. de la Nación Argentina en cuenta corriente con los menores de la Defensoría N.º 1 del Dr. Salvador M. del Carril .....	188
Balance de cuenta corriente de títulos N.º 71 — Ley 11.821 .....	189
Movimiento de caja, cuenta corriente N.º 71 — Ley 11.821. — Cuenta conjunta de títulos de las tres Defensorías de Menores .....	190
Movimiento de caja, cuenta 73. — Movimiento de Secretaría. — Distribución de menores .....	191
Menores varones ingresados .....	193
Menores mujeres ingresadas .....	194
Clasificación y resumen. — Contaduría .....	195
Habilitación. — Movimiento de fondos .....	196
Balance general de la partida asignada a Defensorías de Menores ....	197
Oficina de Inspección. — Movimiento. — Servicio médico y odontológico. — Menores internados en asilos pagados. — Distribución de menores .....	198
Movimiento administrativo. — Secretaría. — Habilitación .....	200
Menores mujeres ingresadas .....	201
Menores varones ingresados .....	202
Distribución de los 259 menores egresados. — Distribución de los 2546 menores existentes. — Resumen .....	203
Aplicación de la Ley 11.821 .....	204
Balances del movimiento de fondos de la Defensoría de Menores N.º 2	205

#### JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Estadística de expedientes habidos en la Justicia de Paz Letrada. — Cámara. — Ujería .....	211
Oficina de Notificaciones. — Juzgados .....	212
Detalle de los expedientes entrados .....	213
Juzgados. — Fiscalías .....	215
Memoria .....	216

#### JUSTICIA LETRADA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Cuadro demostrativo del movimiento habido en los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales .....	219
--	-----

REPARTICIONES VARIAS

	Pág.
Escrivanía General de Gobierno .....	223
Registro general de escrituras otorgadas por el R. de la Escrivanía General de Gobierno .....	225
Registro general .....	228
Registro secreto de Guerra y Marina .....	230
Licitaciones públicas .....	231
Tesoro. — Archivo de protocolos y documentación oficial reservada ..	234
Juramentos .....	235
Delegación de la Escrivanía General en Y. P. F. ....	237
Delegación de la Escrivanía General en la reconstrucción de San Juan ..	238
Caja Nacional de Ahorro Postal .....	238
Administración General de Correos y Telégrafos .....	239
Registro y Archivo de Títulos de Propiedades del Estado .....	241
Administración Nacional de la Vivienda .....	243
Administración Nacional del Agua. — Otras intervenciones .....	243
Memoria preliminar .....	248
Morgue Judicial, Servicio público de autopsias y Museo forense .....	251
Médicos de los Tribunales .....	261
Cuadro demostrativo de informes expedidos .....	263
Registro de la Propiedad. — Aumento de entrada y recaudación .....	264
Estadística del movimiento y recaudación .....	268
Asuntos comprendidos en los documentos entrados .....	269
Valor de los derechos pagados según arancel .....	270
Derechos devengados a cobrar .....	272
Estadística comparativo del movimiento y recaudación .....	273
Valor de las operaciones inscriptas .....	274
Embargos .....	276
Certificaciones de Escrivanos .....	280
Certificaciones de Jueces .....	281
Certificaciones de Reparticiones .....	282
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Organización ..	283
Presupuesto. — Archivo .....	284
Inspección .....	285
Movimiento y estado de expedientes. — Movimiento de la Repartición ..	286
Obras de Ciencia y arte aplicadas al comercio y a la industria .....	287
Registro de Mandatos .....	288
Archivo General de los Tribunales .....	290
Registro Nacional de Reincidencia .....	295
Estadística general de delitos .....	305
Movimiento de expedientes .....	307
Sección dactiloscópica .....	308
Sección informaciones judiciales con cuadros demostrativos de la labor efectuada .....	309

INSTITUTOS PENALES

	Pág.
Población carcelaria. — Instituto de Clasificación .....	322
Anexo Psiquiátrico Central .....	324
Hospital Penitenciario Central .....	325
Representación de incapaces .....	327
Penitenciaría Nacional .....	328
Prisión Nacional .....	333
Cárcel de Ushuaia .....	335
Asilo de Corrección de Mujeres .....	338
Colonia Penal de Sta. Rosa .....	339
Cárcel de Posadas .....	344
Cárcel de Formosa .....	346
Cárcel de Resistencia .....	348
Cárcel de P. Roque S. Peña .....	351
Cárcel de Sta. Rosa .....	352
Cárcel de Gral. Pico .....	354
Cárcel de Neuquén .....	355
Cárcel de Viedma .....	357
Cárcel de Gral. Roca .....	358
Cárcel de Rawson .....	361
Cárcel de Esquel .....	363
Cárcel de Río Gallegos .....	364
Inspección de Escuela de Cárcel .....	365
Memoria .....	367

Esta obra  
terminóse de imprimir  
en la primera quincena del  
mes de octubre del año 1947 en los  
Talleres Gráficos de la  
Penitenciaría Nacional  
de Bs. As. Edición de  
1.000 ejemp.